



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Apicultura. Ayudas. Decreto 193/2025, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura y se aprueba la convocatoria para 2025..... **72311**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Transporte por carretera. Orden de 19 de diciembre de 2025 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2026. **72321**



II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes a las que se adjudicará un puesto como personal laboral fijo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. 72329

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes a las que se adjudicará un puesto como personal laboral fijo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 72375

Procesos selectivos. Lista de espera. Resolución de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de los procesos selectivos convocados por las Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. 72513

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Fontanería), mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 1279/2025, de 21 de octubre (DOE n.º 212, de 4 de noviembre de 2025). 72518



III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 3 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 26 de octubre de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actual, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y la empresa "Hurdes Travel, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-023, durante los años 2023 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025. 72519

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 3 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 13 de septiembre de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actual, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y la empresa "Pedro Moreno Majada", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-014, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.....72550

Convenios. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de investigaciones epidemiológicas, sobre tuberculosis, brucelosis y otras enfermedades animales de declaración obligatoria que amenazan a la cabaña ganadera extremeña 2026-2028.....72580



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio de tipo B en la localidad de Arroyo de la Luz (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1505. 72609

Impacto ambiental. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera. Expte.: IA25/1292. 72625

Impacto ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificado de puesta en riego de 148,7071 ha de olivar mediante aguas superficiales del río Guadiana, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz)". Expte.: IA24/1957. 72637

Impacto ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de centro ecuestre multiactividad y alojamientos rurales, cuya promotora es Alula Capital, SL, en el término municipal de Villanueva de la Vera. Expte.: IA25/0125. 72670

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Transformación digital. Subvenciones. Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, de las ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de Pueblos Inteligentes. 72693

Transformación digital. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, de las ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de Pueblos Inteligentes. 72742



Convenios Colectivos. Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 21 de noviembre de 2025, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2026 del Convenio Colectivo de sector Derivados del cemento, yesos y cales, almacenistas materiales de construcción, canteras y graveras y otras actividades.....72745

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Transporte por carretera. Resolución de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Movilidad y Transportes, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2026. 72749

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 16 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo.....72753

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 10 de mayo de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de fabricación de hormigón y prefabricados de hormigón promovido por Áridos Pajuelo e Hijos, SL, y Juan Gallardo Horrillo y Hermanos Arcos Cruces, SL, en el término municipal de Campanario (Badajoz).....72756

Información pública. Anuncio de 18 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública el plan de restauración de la campaña de prospección de wolframio mediante sondeos en la concesión de explotación "Nuestra Señora de Bótoa", n.º 06C10480-00, en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz).....72760



Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resoluciones de recursos de alzada en el marco de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los ejercicios 2022 y 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".....72762

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". 72765

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 19 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. 72767

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 19 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.....72769

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 15 de diciembre de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Lobón y Guadajira (Badajoz)". 72776

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 15 de diciembre de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Acceso a Solana de los Barros desde la EX-300". 72783



Diputación Provincial de Cáceres

Tributos. Edicto de 18 de diciembre de 2025 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Casas de Millán para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales. **72785**

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo. Anuncio de 26 de noviembre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. **72796**

Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera

Información pública. Anuncio de 16 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. **72797**

Ayuntamiento de Cáceres

Información pública. Anuncio de 22 de diciembre de 2025 sobre ampliación del plazo de información pública a que está sometido el documento de modificación del Plan General Municipal para la ordenación detallada del ámbito dotacional QL-22.01. **72798**

Ayuntamiento de Palomas

Personal funcionario. Anuncio de 1 de diciembre de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. **72799**

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Premios. Corrección de errores del Anuncio de 19 de diciembre de 2025 por el que se convoca la XIX Edición del "Premio Europeo Carlos V". **72800**

Premios. Anuncio de 19 de diciembre de 2025 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. **72801**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

DECRETO 193/2025, de 23 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura y se aprueba la convocatoria para 2025. (2025040325)

Con fecha 28 de abril de 2025 se publicó en el DOE n.º 80 el Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura y se aprueba la convocatoria para 2025.

El Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, establece la normativa básica de las subvenciones destinadas a la mejora de las condiciones generales de producción y comercialización de los productos apícolas en España, en el marco de Intervención Sectorial Apícola recogida en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de la Unión Europea antes citada.

Por parte del Ministerio se nos ha dado traslado a nuestra Comunidad Autónoma de una serie de consideraciones sobre el Decreto 24/2025, de 15 de abril, derivadas de la función de seguimiento de la legislación de las comunidades autónomas que tiene encomendada el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Por tal motivo, una vez valoradas y estudiadas, es necesario incluir en las bases reguladoras las consideraciones propuestas que afectan a los artículos 4, 5, 6, 11, 14, 15 y anexo II.

Por otra parte, se ha publicado en el BOE n.º 248, de 15 de octubre, el Real Decreto 916/2025, de 14 de octubre, con entrada en vigor el día 16 de octubre de 2025, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de Política Agrícola Común, y entre ellos el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la política agrícola común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la política agrícola común para el período 2023-2027, y concretamente el artículo 54 que afecta a las penalizaciones en apicultura. Esta materia está recogida en el Decreto 24/2025, de 15 de abril, en el artículo 14 apartados 5, 6, 7, 8, 9 y 11,



por lo que se hace necesaria la modificación de los apartados mencionados de dicho artículo para incluir las modificaciones introducidas por el Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, que constituye la normativa básica nacional.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que en su artículo 30 hace referencia al desarrollo rural, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, prestando especial atención a lo dispuesto en el artículo 3 de principios generales, artículo 27 de lenguaje e imagen no sexista, artículo 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, 31 de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural.

Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Este decreto es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los principios de necesidad y eficacia pues se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. El decreto es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente se ajusta al principio de seguridad jurídica. En cuanto al principio de transparencia, se ha realizado el trámite de consulta pública y el trámite de audiencia e información pública. Por último, el principio de eficiencia queda garantizado porque no implica un aumento de las cargas administrativas y de hacerlo, éstas son imprescindibles y en ningún caso innecesarias.

Por otra parte, el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, faculta para tramitar bases reguladoras cuando las ayudas se sufraguen con Fondos Europeos por procedimiento de urgencia.

Consultado el sector, por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 24/2025, de 15 de abril, por el que establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Intervención Sectorial Apícola, dentro



del marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027, en Extremadura y se aprueba la convocatoria para 2025.

El Decreto 24/2025, de 15 de abril, se modifica en los siguientes términos:

Uno . Se añade la letra j) al artículo 4 apartado 1 quedando redactado de la siguiente forma:

“j) Haber presentado la declaración responsable recogida en el anexo II de este Decreto demostrativa de que se cumplen las condiciones objetivas bajo las cuales es necesario aplicar alimentación suplementaria de emergencia a las abejas”.

Dos. Se modifica el artículo 5 apartado 1 letra a) segundo párrafo quedando redactado de la forma siguiente:

“El personal técnico contratado por las cooperativas de primer o segundo grado se encargará de la coordinación de la aplicación del tratamiento medicamentoso contra la varroosis realizado conforme a los requisitos establecidos en el Real Decreto 666/2023, de 18 de julio, por el que se regula la distribución, prescripción, dispensación y uso de medicamentos veterinarios, y, aplicado con la frecuencia mínima establecida en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, así como de su seguimiento e incidencias en su aplicación”.

Dos (bis). Se modifica el artículo 5 apartado 1 letra a) tercer párrafo, que queda redactado de la forma siguiente:

“Podrá subvencionarse el 90 % del coste devengado a las cooperativas de primer grado que integren al menos 15.000 colmenas subvencionables y a las cooperativas de segundo grado que integren al menos 75.000 colmenas subvencionables. No obstante, el coste total por persona, incluida la cuota de la Seguridad Social, no podrá superar los 32.181,00 € para contratos de personal con titulación superior y 27.540,00 € para contratos con categoría inferior, con un máximo de dos personas por cooperativas de primer grado y una por cooperativas de segundo grado”.

Dos (ter). Se modifica el artículo 5 apartado 1 letra a) cuarto párrafo, que queda redactado de la forma siguiente:

“En aquellos casos en los que las cooperativas de primer grado acrediten que el año anterior al de la presentación de la ayuda superen las 45.000 colmenas subvencionables o una producción de 400 toneladas de miel o su equivalencia en polen, podrán contratar un máximo de tres técnicos”.

Tres. Se modifica el artículo 5 apartado 1 letra b) tercer párrafo, quedando redactado de la siguiente forma:



“Podrá subvencionarse el 90% del coste devengado por la contratación de personal técnico y especialistas a aquellas agrupaciones de apicultores y apicultoras, las que en el año de la presentación de la solicitud, la suma de las colmenas subvencionables de los productores y productoras por las que haya presentado solicitud de ayuda sea al menos de 35.000 colmenas por técnico y/o técnica. No obstante, el coste total por persona, incluida la cuota de la Seguridad Social, no podrá superar los 32.181,00 € para contratos de personal con titulación superior y 27.540,00 € para contratos con categoría inferior, siendo la dedicación de este personal de ocupación plena”.

Tres. (bis) Se modifica el artículo 5 apartado 1 letra b) último párrafo quedando redactado de la siguiente forma:

“Para la acción 1.1 se computarán las colmenas de las socias y socios solicitantes de las ayudas en la campaña en curso, que conste en la declaración reglamentaria y resulten subvencionables”.

Cuatro. Se modifica el artículo 6, apartado 1, letra a) apartado a.1) párrafo segundo quedando redactado de la siguiente forma:

“Podrá subvencionarse el 100% del tratamiento contra varroosis, hasta un coste máximo de 2,5€/colmena y por cada tratamiento, hasta un máximo de dos tratamientos al año, siempre que la Autoridad competente autorice el segundo tratamiento, que se realizará conforme a las condiciones acordadas previamente con el sector y que en todo caso tendrá carácter colectivo. Las condiciones para la realización de este segundo tratamiento se establecerán en protocolo que se redactará posteriormente”.

Cinco. Se modifica el artículo 6, apartado 1, letra a) apartados a.2) párrafo segundo queda redactado así:

“Podrá subvencionarse el 100% del tratamiento contra varroosis hasta un coste de máximo de 2,5 €/ colmena y por cada tratamiento, hasta un máximo de dos tratamientos al año, siempre que la Autoridad competente autorice el segundo tratamiento, que se realizará conforme a las condiciones acordadas previamente con el sector y que en todo caso tendrá carácter colectivo. Las condiciones para la realización de este segundo tratamiento se establecerán en protocolo que se redactará posteriormente. Estará dirigido a todos los apicultores y apicultoras de la Comunidad Autónoma, sean o no integrantes de la cooperativa, excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado conforme a la letra a.1) anterior y a la a.3) y b) del apartado 1 de este artículo”.

Seis. Se modifica el artículo 6, apartado 1, letra a) apartados a.3) párrafo segundo quedando redactado de la siguiente forma:



“Podrá subvencionarse el 100% del tratamiento contra varroosis hasta un coste de máximo de 2,5 €/ colmena y por cada tratamiento, hasta un máximo de dos tratamientos al año, siempre que la Autoridad competente autorice el segundo tratamiento, que se realizará conforme a las condiciones acordadas previamente con el sector y que en todo caso tendrá carácter colectivo. Las condiciones para la realización de este segundo tratamiento se establecerán en protocolo que se redactará posteriormente. Estará dirigido a todos sus socios y socias, de la Comunidad Autónoma, excepto a aquellas personas que hayan recibido la subvención por haberla solicitado conforme a la letra a.1), a.2) y b) del apartado 1 de este artículo”.

Siete. Se modifica el artículo 6 apartado 1 letra c) tercer párrafo quedando redactado de este modo:

“Esta ayuda tan sólo podrá concederse a aquellas personas que reúnan las condiciones del apartado 1 del artículo 4 del presente decreto, y, asimismo, hayan presentado una declaración responsable de que se cumplen las condiciones objetivas bajo las cuales es necesario aplicar alimentación suplementaria de emergencia a las abejas. Dicha declaración responsable debe ajustarse al modelo recogido en el anexo II de este decreto...” .

Ocho. Se modifica el artículo 6 apartado 5 letra a.1) párrafo 7 última frase, quedando redactado del siguiente modo:

“... Asimismo, deberá remitirse documentación fotográfica (fotografías fechadas y georreferenciadas) que acredite dicha adquisición...”

Nueve. Se modifica el artículo 11.3 penúltimo párrafo quedando redactado del siguiente modo:

“En el caso de que el crédito disponible no fuera suficiente para cubrir íntegramente el tipo de intervención financiado, se podrá distribuir la cantidad disponible para ese tipo de intervención entre todos los beneficiarios que cumplan los requisitos necesarios para poder recibir la ayuda destinada a esas acciones, de manera proporcional a la cuantía concedida, procediéndose, por tanto, a un prorrateo en estos casos. No obstante lo anterior, en caso de que hubiera crédito sobrante, se podrá modificar el límite establecido en aquellas acciones en las que el importe justificado supere al validado como consecuencia de dicho límite”.

Diez. Se modifican los apartados 5,6,7,8,9, y 11 del artículo 14 y se añade apartado 12 en el mismo artículo, quedando redactado de la siguiente forma:

“5. Se aplicará una penalización por sobredeclaración en el número de colmenas.

Se entenderá por sobredeclaración la diferencia entre la cantidad de colmenas aprobadas en la solicitud de ayuda y la cantidad determinada por la autoridad competente tras los

controles, y que se calcula como resultado de la diferencia entre el número de colmenas aprobadas en la solicitud de ayuda y el número de colmenas determinado tras los controles, dividida entre el número de colmenas aprobadas en la solicitud de ayuda y multiplicado por 100.

$$\% \text{ sobredeclaración} = \frac{\text{n}^{\circ} \text{ colmenas aprobadas} - \text{n}^{\circ} \text{ colmenas determinadas}}{\text{n}^{\circ} \text{ colmenas aprobadas}} \times 100$$

6. Cuando la ayuda se pague en función del número de colmenas y se compruebe que existe una sobredeclaración, la ayuda se calculará para cada acción de la siguiente forma:

- a) Si el porcentaje de sobredeclaración es menor o igual al 10 %, el número de colmenas sobre el que se calculará la ayuda será el determinado en los controles.
- b) Si el porcentaje de sobredeclaración es superior al 10 %, pero igual o inferior al 20 %, el número de colmenas sobre el que se calculará la ayuda será el determinado en los controles, y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el porcentaje de sobredeclaración obtenido.
- c) Si el porcentaje de sobredeclaración es superior al 20 %, pero igual o inferior al 30 %, el número de colmenas sobre el que se calculará la ayuda será el determinado en los controles y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el doble del porcentaje de sobredeclaración obtenido.
- d) Si el porcentaje de sobredeclaración es superior al 30 %, pero igual o inferior al 50 %, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda.
- e) Si el porcentaje de sobredeclaración es superior al 50 %, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda y, además, se aplicará una penalización adicional. El importe de esta penalización adicional equivaldrá a la diferencia entre el número de colmenas aprobadas y el número de colmenas determinadas en el control. Si este importe no puede recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquel en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.

7. Cuando la ayuda no se pague en función del número de colmenas y se compruebe que existe una sobredeclaración, la ayuda se calculará para cada acción de la siguiente forma:

- a) Si el porcentaje de sobredeclaración es menor o igual al 10 %, no se aplicará penalización.
- b) Si el porcentaje de sobredeclaración es superior al 10 %, pero igual o inferior al 20 %, el importe determinado en los controles, y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el porcentaje de sobredeclaración obtenido.



- c) Si el porcentaje de sobredeclaración es superior al 20 %, pero igual o inferior al 30 %, el importe determinado en los controles, y, además, se aplicará una penalización de acuerdo con el doble del porcentaje de sobredeclaración obtenido.
 - d) Si el porcentaje de sobredeclaración es superior al 30 %, pero igual o inferior al 50 %, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda.
 - e) Si el porcentaje de sobredeclaración es superior al 50 %, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro de la ayuda y, además, se aplicará una penalización adicional. El importe de esta penalización adicional equivaldrá a la diferencia entre el número de colmenas aprobadas y el número de colmenas determinadas en el control, aplicado sobre la ayuda determinada en los controles. Si este importe no puede recuperarse íntegramente en los tres años naturales siguientes a aquél en que se haya descubierto el incumplimiento, se cancelará el saldo pendiente.
8. Cuando la solicitud sea presentada por una agrupación y se detecte que algún apicultor individual ha sobredeclarado colmenas, la penalización sólo se aplicará sobre dicho apicultor individual, incluida la penalización adicional a la que se hace referencia en las letras e) de los apartados 6 y 7 de este artículo.
9. Se perderá el derecho al cobro de la ayuda correspondiente a un tipo de intervención determinado cuando no quede acreditada una inversión subvencionable equivalente, al menos, al 60 % de la inversión inicialmente aprobada, o, en su caso, modificada, para ese tipo de intervención. No obstante, cuando se solicite ayuda por la acción 2.1.3, contemplada en el anexo I del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, el importe correspondiente a esta acción no se tendrá en cuenta en el cálculo del 60 % si finalmente no se han dado las condiciones de emergencia para las colmenas.
11. Las disposiciones establecidas en los apartados 5, 6, 7, 8, 9 y 10 se aplicarán a todas las acciones de los tipos de intervenciones subvencionables, a), b), c), d), f) y g) del artículo 3.1 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre.
12. Lo recogido en los apartados 5, 6, 7, 8, 9 y 10 no es de aplicación al tipo de intervención e) del artículo 3.1 del Real Decreto 906/2022, de 25 de octubre, para el cual se establecen las penalizaciones en su propia normativa regulatoria. En concreto, será de aplicación lo establecido en este decreto ”.
- Once. Se modifica el artículo 15 quedando redactado de la siguiente forma:
- ”Estas ayudas serán cofinanciadas con cargo al FEAGA, a fondos estatales y de las comunidades autónomas. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, contribuirá a su financia-



ción hasta un máximo del 25% y el 25% restante será financiado por la Comunidad Autónoma, hasta alcanzar el techo de gasto FEAGA fijado para cada anualidad”.

Doce. Se añade un anexo II que contiene la declaración responsable a que hace referencia el artículo 6 apartado 1 letra c) tercer párrafo.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Este decreto será de aplicación a las convocatorias de ayudas que se publiquen a partir de la entrada en vigor de este decreto de modificación, no siendo aplicable a la convocatoria efectuada para 2025, mediante Decreto 24/2025, de 15 de abril.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

La Consejera de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Sostenible,
MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO II**

Yo _____, con NIF _____, apicultor/a de la Comunidad Autónoma de _____ con libro de explotación de ganado apícola con código REGA ES _____ declaro:

Que, dadas las condiciones detectadas (marcar según circunstancias de la explotación):

(si se indica SI, cumplimentar las fechas de inicio y finalización de la condición)

1. Vitalidad de la colmena limitada que se refleja en:

- a. Déficit de abejas y de cría viable en los cuadros SI ☐ NO ☐

Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____

- b. Reducción masiva no estacional de población de la colonia SI ☐ NO ☐

Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____

2. Situación sanitaria:

- a) Grado de infestación varroa superior al 2% en fase forética SI ☐ NO ☐

Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____

- b) Manejo coadyuvante como tratamiento a la varroa (enjaulado de reina, enjambres sanitarios u otros métodos que fuercen la ausencia de cría) SI ☐ NO ☐

Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____

- c) Ataque prolongado de Vespa velutina y Vespa orientalis, abejaruco u otros agresores que impide el pecoreo de las abejas SI ☐ NO ☐

Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____

- d) Presencia de infección por Nosema (ceranae o apis) SI ☐ NO ☐

Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____

3. Cantidad de alimento disponible en la colmena:

- a) Reserva de miel insuficiente SI ☐ NO ☐

Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____



- b) Déficit proteico por falta de polen combinado con disminución en la cría SI ☐ NO ☐ Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____

4. Grado de floración en el entorno:

- a) Ausencia o déficit de flora melífera productora de polen o néctar SI ☐ NO ☐

Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____

5. Frecuencia aumentada de días con fenómenos climáticos adversos que impiden el pecoreo:

- a) Extrema sequía SI ☐ NO ☐

Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____

- b) Lluvias intensas SI ☐ NO ☐

Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____

- c) Alteración de fenología de floración (retrasos o adelantos) SI ☐ NO ☐

Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____

6. Ocurrencia de desastres naturales declarados:

- a) Incendio SI ☐ NO ☐

Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____

- b) Inundación SI ☐ NO ☐

Fecha de inicio: _____ Fecha de fin: _____

Es necesario el aporte de nutrientes de tipo energético, vitamínico y/o proteínico en el periodo comprendido entre ____/____/____(dd/mm/aaaa) y ____/____/____(dd/mm/aaaa), para garantizar la viabilidad de las colonias de abejas, en una cantidad de _____ kg.

La alimentación empleada es _____.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Firmado: _____



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ORDEN de 19 de diciembre de 2025 por la que se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2026. (2025050217)

La Directiva (UE) 2022/256, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, relativa a la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, establece que la actividad de conducción por medio de vehículos de transporte por carretera para los que se exija un permiso de conducción de una de las categorías C1, C1+E, C o C+E, o bien D1, D1+E, D o D+E, tal como se definen en la Directiva 2006/126/CE, o un permiso de conducción reconocido como equivalente, estará subordinada a una obligación de cualificación inicial y a una obligación de formación continua.

La normativa de la Unión sobre el nivel mínimo de formación para conductores de transporte por carretera tiene por finalidad garantizar que el conductor, en virtud de su cualificación, esté capacitado tanto para acceder a la actividad de conducción como para ejercerla.

Más concretamente, la obligación de ser titular de una cualificación inicial y de seguir una formación continua, tiene por objeto mejorar la seguridad vial y la seguridad del conductor, incluso durante las operaciones efectuadas por el conductor con el vehículo parado. Asimismo, la modernidad de la profesión de conductor debería suscitar entre los jóvenes un interés por dicho oficio, lo que habría de contribuir a la contratación de nuevos conductores en una época de escasez.

En el ámbito nacional, el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, sustituye al derogado Real Decreto 1032/2007, mediante el que se incorporó al Derecho español la anterior Directiva 2003/59/CE, relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera.

El Real Decreto 284/2021 ha sido modificado por el Real Decreto 242/2022, de 5 de abril, en lo que se refiere a la designación de Tribunales de las pruebas.



De acuerdo con esta norma, el certificado de aptitud profesional acreditará que el conductor, a cuyo favor haya sido expedido, ha superado los cursos y exámenes exigidos para la obtención de la cualificación inicial de los conductores.

Asimismo, se dispone que, finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial deberán superar, en un plazo no superior a un año contado desde dicha finalización, un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I, letra A) del mismo Real Decreto 284/2021 (artículo 16.1).

En el mismo sentido, su anexo V establece que, al término de los correspondientes cursos de formación, las autoridades competentes someterán a los aspirantes a la obtención de la cualificación inicial a un examen escrito u oral.

A tenor del artículo 17 del Real Decreto 284/2021, los exámenes serán organizados por los órganos competentes para el otorgamiento de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate, con especificación de que deberán convocarse exámenes, al menos, seis veces al año, pudiendo el órgano competente publicar, una vez al año, todas las convocatorias referidas a éste, indicando los plazos de inscripción correspondientes a cada convocatoria.

Por su parte, los aspirantes a la obtención de la cualificación inicial podrán concurrir a las pruebas que se convoquen y realicen por los órganos competentes, con independencia de su lugar de residencia habitual o del lugar en el que hubieran realizado el curso preceptivo (artículo 18).

De acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto mencionado, estarán exentos de la obligación de cualificación inicial los conductores que sean titulares de los siguientes permisos de conducción:

- a) De una de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2008.
- b) De una de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedido antes del 11 de septiembre de 2009.

En consecuencia, la presente convocatoria ha de limitar su ámbito de aplicación a la organización de los exámenes destinados a comprobar la cualificación de los interesados que sean, o vayan a ser, titulares de los permisos de conducción citados expedidos con posterioridad a las indicadas fechas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto 284/2021 y los artículos 36 f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



DISPONGO:

Primero. Convocar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2026 en seis llamamientos independientes, siempre que los aspirantes sean, o vayan a ser:

- a) titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008, o
- b) titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

Segundo. Aprobar las bases por las que ha de regirse la citada convocatoria, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero. Facultar al Director General de Movilidad y Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente orden, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Cuarto. Declarar que, contra la presente orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la mencionada publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En caso de recurrir mediante reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Consejero,
MANUEL MARTÍN CASTIZO



BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Requisito de concurrencia al examen.

La concurrencia al examen objeto de la convocatoria exigirá el cumplimiento del requisito de haber finalizado con aprovechamiento el curso de formación preceptivo en centro autorizado, con anterioridad a la terminación del plazo para la práctica de inscripciones de participación a las pruebas.

Segunda. Inscripciones de participación.

1. La solicitud de participación en el correspondiente llamamiento se efectuará por medios electrónicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, mediante la inscripción de la persona interesada a través de la "Aplicación de gestión de cursos para conductores CAP", puesta en funcionamiento por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
2. El plazo para la práctica de las inscripciones, en el primer y sucesivos llamamientos, será de quince días hábiles, a contar desde la fecha que indique, a tal efecto, la Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes, por la que se determine la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos.
3. La participación en la convocatoria, mediante la inscripción a que se refiere el apartado primero, producirá los siguientes efectos:
 - a) Supondrá el conocimiento y aceptación de las bases por las que se rige la convocatoria.
 - b) Conllevará la autorización para la consulta u obtención de documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración pública, salvo que conste en el procedimiento su oposición.

Tercera. Documentación adjunta a la inscripción.

1. La inscripción de participación deberá ir acompañada, mediante su aportación electrónica en la "Aplicación de gestión de cursos para conductores CAP", de un ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, de acuerdo con lo que se determine en la Resolución por la que se fijan los respectivos llamamientos, consignando, entre otros, los siguientes datos en los correspondientes apartados:



Órgano Gestor: Dirección General de Movilidad y Transportes.

N.º de código: 16008-1.

Detalle del concepto: Exámenes CAP (conductores).

Detalle de la liquidación: Tasa por la presentación a las pruebas, en la cuantía que se derive de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite, en tiempo y forma, de la correspondiente inscripción de participación, conforme a lo dispuesto con anterioridad.

2. La comprobación o constancia de los datos de identidad personal de las personas solicitantes se realizará de oficio por el órgano instructor mediante los Servicios de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI), siempre que no conste en el procedimiento la oposición del interesado.

Si constara en el procedimiento la oposición del interesado, o, excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar tales datos, aquél aportará en el trámite de inscripción de participación, o podrá ser requerido a aportar, una copia de su Documento Nacional de Identidad, o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad de extranjero residente en territorio español, expedido por las autoridades españolas de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

3. La Dirección General de Movilidad y Transportes comprobará de oficio el cumplimiento por los aspirantes del requisito de haber superado previamente el curso preceptivo de formación, mediante consulta a la sección correspondiente del Registro General de Empresas y Actividades de Transporte.

Cuarta. Admisión de inscripciones de participación.

1. La omisión de cualquiera de los datos exigidos en la inscripción de participación o la falta de documentos y justificantes requeridos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
2. Transcurrido el plazo de práctica de inscripciones, la lista provisional de admitidos y excluidos se publicará en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en Internet:

<https://www.juntaex.es/w/0607922?inheritRedirect=true>



En la relación de aspirantes excluidos se expresará la causa de dicha exclusión.

3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, se publicará, en la misma forma prevista en el apartado anterior, la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas objeto de la presente convocatoria.

Quinta. Características de la prueba de conocimientos.

La prueba de conocimientos, las materias sobre las que versará, su estructura y calificación, se acomodarán a lo establecido en el anexo V del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

- 1) Contenido de la prueba: El examen constará de cien preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I, letra A) del citado Real Decreto 284/2021, sección 1.^a (formación obligatoria para todos los permisos) y secciones 2.^a (Formación obligatoria específica para los permisos C, C+E, C1, C1+E) o 3.^a (Formación obligatoria específica para los permisos D, D+E, D1, D1+E), según la clase de permiso de conducción a que se refiera.

Veinticinco de tales preguntas estarán referidas a la formación obligatoria específica regulada en el anexo I, letra A), sección 2.^a o sección 3.^a, según la clase de permiso de conducción a que se refiera.

El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en el anexo I, letra A), sección 1.^a, y secciones 2.^a o 3.^a, teniendo en cuenta la clase de permiso de conducción a que se refiera.

- 2) Tiempo para la realización de la prueba: El tiempo para la realización del examen no será inferior a 2 horas.
- 3) Calificación de la prueba: Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas, o que contengan más de una respuesta, no puntuarán positiva ni negativamente.

Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

- 4) Reclamaciones: Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal calificador, dentro de los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Sexta. Publicidad del resultado del examen.

1. Celebrado el examen de cada llamamiento y finalizado el procedimiento de valoración y calificación por el Tribunal, la Resolución de la Dirección General de Movilidad y Transportes, que contenga la relación provisional de aspirantes que han superado la prueba, se publicará en la siguiente página web de la Junta de Extremadura en Internet:

<https://www.juntaex.es/w/0607922?inheritRedirect=true>

2. Los candidatos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la relación provisional de aspirantes declarados aptos, para formular la reclamación o alegación que tuvieren por conveniente respecto del resultado provisional de la prueba.
3. Transcurrido el mencionado plazo y atendidas, en su caso, las reclamaciones formuladas, se dictará resolución del órgano competente conteniendo la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, acto que se publicará por el mismo medio indicado para la relación provisional.
4. Contra la resolución que contenga la relación definitiva de aspirantes que han superado la prueba, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de dicho acto.

Séptima. Fecha y lugar de celebración del examen y composición del Tribunal.

La fecha, hora y lugar de realización de la prueba, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán, para los diferentes llamamientos a realizar en el año 2026, mediante Resolución del Director General de Movilidad y Transportes, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, de acuerdo con lo que se autorice por la Consejería competente en materia de función pública.



El Tribunal podrá designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Octava. Expedición del certificado de cualificación inicial.

En la resolución por la que se declara la superación del examen para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, se hará expresa mención, a efectos de su expedición, del trámite de solicitud por los interesados del citado documento.

Dicha expedición se anotará en la sección correspondiente del Registro de Empresas y Actividades de Transporte.

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes a las que se adjudicará un puesto como personal laboral fijo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2025064652)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022, modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024, se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición.

Una vez elevadas por los Tribunales de Selección a la Dirección General de Función Pública las relaciones de personas aprobadas por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de las órdenes de convocatoria, se procedió a la publicación de estas por resolución.

Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, el apartado 3 de la base décima de las órdenes de convocatoria contempla que, si alguno de las personas aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará los puestos correspondientes a las personas aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava de la convocatoria.

En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo que se establece el apartado 3 de la base octava de la orden de convocatoria.



Por otro lado, con objeto de que esa cobertura se realice con la mayor garantía y agilidad posible se ha considerado conveniente incluir un número adicional de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el supuesto de que alguna de las personas a las que se adjudicará puesto como personal laboral fijo no tomen posesión del destino que se les adjudique por renuncia u otras causas imputables a ellas.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero.

1. Hacer pública, de conformidad con el apartado 3 de la base décima de la orden de convocatoria, la relación de personas aspirantes a las que sin figurar en la relación de personas aprobadas se les adjudicará un puesto como personal laboral fijo por el orden de puntuación total que figura en anexo I, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

Grupo II:

- Titulado/a Grado Medio, ATS-DUE.
- Titulado/a Grado Medio, Trabajo Social.

Grupo IV:

- ATE-Cuidador/a.
- ATE-Cuidador/a a tiempo parcial.
- Auxiliar de Enfermería.
- Cocinero/a a tiempo parcial.

Grupo V:

- Ayudante de Cocina.
- Ayudante de Cocina a tiempo parcial.
- Camarero/a-Limpiador/a.
- Peón especializado, General.

2. Hacer pública la relación que figura en el anexo III de personas aspirantes que, sin haber aprobado el citado proceso selectivo, deberán presentar en el plazo que se establece en el número 1 del apartado siguiente la documentación acreditativa de los requisitos que se indica en las letras a), b), c) y d) o, en el caso de que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública, el certificado que se indica en el número 4 del apartado siguiente.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de las convocatorias, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en el anexo I deberán presentar en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:
 - a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
 - b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
 - c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la orden de convocatoria.

- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condición de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante incluida en el anexo I que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la misma categoría y/o especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de atención primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes que se incluyen en el anexo I deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona



aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del funcionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.
5. Las personas aspirantes incluidas en los anexos I y III que, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.
6. Las personas aspirantes que estén incluidas en más de una categoría y/o especialidad o procedimiento en el anexo I y/o III de la presente resolución o en los anexos I y/o III de la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes a las que se adjudicará un puesto como personal laboral fijo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de los órdenes de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, deberán optar por una de ellas de forma expresa y por escrito, entendiéndose que renuncia al resto de ellas, en el plazo indicado en el apartado 1.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión de la persona aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.



Tercero. Finalizado el plazo indicado en el apartado Segundo, se procederá a la elección de puestos por las personas aspirantes de conformidad con el procedimiento que se establezca en la resolución de la Dirección General de Función Pública que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha elección se realizará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos ofertados, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

A aquellas personas aspirantes que no participen en el citado procedimiento de adjudicación de puestos, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas por el orden en que aparecen publicados en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Finalizado dicho proceso, por la persona titular de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio ATS/DUE

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
18	***0533**	FRANCO	MENOR	LUCIA	11,995



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio Trabajo Social

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso-oposición por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
6	***0519**	DIAZ	GONZALEZ	AMALIA	16,340
7	***7746**	GALAN	RAMIREZ	FATIMA	15,890



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio Trabajo Social

Turno Discapacidad

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso oposición por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
2	***7837**	LLORENTE	VIZCAINO	MIGUEL ANGEL	8,420



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría ATE-Cuidador/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso oposición por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
5	***2219**	SANTIAGO	JIMENEZ	MARIA ISABEL	17,260
6	***4824**	CASTELO	FLORES	MARIA CARMEN	17,120
7	***9185**	FLORES	VARELA	YOLANDA	17,120



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría ATE-Cuidador/a a tiempo parcial

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso oposición por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
7	***7168**	RODRIGUEZ	GOMEZ	ROSA	16,120
8	***8485**	VALIENTE	ORTIZ	MARIA ROSARIO	15,245
9	***4281**	MANSILLA	TORRES	ANA BELEN	14,900



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso oposición por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
81	***5846**	RODRIGUEZ	BARROSO	MARIA ISABEL	11,635

**DOE**

NÚMERO 250

Martes 30 de diciembre de 2025

72341

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Cocinero/a a tiempo parcial

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso oposición por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
5	***3632**	PRIETO	MUÑOZ	SONIA MARIA	13,715



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso oposición por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
24	***5950**	NAVARRETE	NUÑEZ	ISABEL	14,350



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina a tiempo parcial

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso oposición por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
12	***6786**	OLIVARES	MORENO	MARIA DOLORES	13,325
18	***1570**	RODRIGUEZ	DIAZ	EVA LUZ	12,200
19	**4963**	BLAZQUEZ	BARRA	MARINA	12,100
20	***7450**	TUTUSAUS	MARTINEZ	MISERICORDIA	11,980



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría Camarero/a – Limpiador/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso oposición por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
99	***4832**	PUERTO	MARQUEZ	ELENA DEL	14,825
103	***8257**	GARCIA	NEVADO	MARIA YOLANDA	14,675
122	***8196**	PARRA	GALLARDO	ROSA DEL MAR	14,540
123	***5891**	GARCIA	CARRASCO	MARIO	14,525



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública



JUNTA DE EXTREMADURA

Grupo V
Categoría Peón Especializado General

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso oposición por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
9	***8674**	VEGA	EGEA	JAVIER	15,110



ANEXO II

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a de Grado Medio ATS-DUE

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006799	DON BENITO	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006818	DON BENITO	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JESUS LOPEZ HER	1007043	PLASENCIA	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1017991	DON BENITO	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	40069810	DON BENITO	H2 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	P.A. GRANADILLA	41537810	ZARZA DE GRANADILLA	H2	1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	42058410	MÉRIDA	H2 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	42058710	HERRERA DEL DUQUE	H2 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	42058810	VEGAS DE CORIA	H2 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42059010	VILLANUEVA DE LA SERENA	H2 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. ALONSO MENDOZA	42059410	DON BENITO	H2 L1	50%	



Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a de Grado Medio Trabajo Social

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	HORARIO	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.A.D.E.X. CACERES	1006246	CÁCERES	H2	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.M. MONTEHERMOSO	1006282	MONTEHERMOSO	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38402410	PLASENCIA	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41620210	TRUJILLO	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41624210	AZUAGA	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41624910	BROZAS	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41631410	PLASENCIA	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41631810	PLASENCIA	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41631910	AZUAGA	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41632710	CORIA	H2	100%		



Grupo IV
Categoría ATE-Cuidador/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTROS	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012458	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012484	MONESTERIO	CEIP EL LLANO		H5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006141	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006142	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006843	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006846	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006848	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006853	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006857	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006859	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006860	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTROS	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006861	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006872	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006874	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006876	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006883	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006890	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006895	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007086	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HERRERO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007104	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HERRERO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011750	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011752	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011753	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTROS	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1017366	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1018502	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638110	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638210	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638610	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638710	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638810	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	THM



Grupo IV

Categoría ATE-Cuidador/a a tiempo parcial

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	CENTROS	AREA GEOGRAFICA	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEMP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40121110	CP Torres Naharro	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40121310	CP Francisco Rodriguez P	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40124410	CP Cervantes	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40127210	CP Santa Lucia	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40128510	EI El Parque	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40128710	CP Ntra. Sra. Valverde de Llerena	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40128910	CP Alcalde Paco de la Gata	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40129310	CP Miramontes	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40129410	CP María Inmaculada	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40129510	CP Arias Montano	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40130010	CP Maestro Pedro Vera	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40130110	IES Ildefonso Serrano	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40130410	CP San Francisco de Asís	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40130510	CP Eloy Vela Corbacho	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40130910	CP Fray Juan Herrera	ZONA 8 HERRERA DUQUE		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40131110	CP Muñoz Torrero	ZONA 9 CASTUERA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40132910	CEIP Ntra. Sra. de Altagracia	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	80%	THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	CENTROS	AREA GEOGRAFICA	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEMP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40133110	CEIP Ntra. Sra. de Altagracia	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40133710	CEIP Leandro Alejano	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40134110	CEIP San Jose de Calasanz	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40134210	CEIP San Andrés	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40134610	IESO Vera Alta	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40134710	CEIP El Pozón	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40134810	CEIP Almanzor	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40135010	CEIP Campo Arañuelo	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40135110	CEIP Campo Arañuelo	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40135210	CEIP Juan Güell	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40135410	CEIP El Pozón	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40135610	CEIP Armando Barbosa	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40136810	CEIP Ntra. Sra. De Fátima	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40137010	CEIP Manuel Mareque	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40721610	CP Santa Ana	ZONA 8 HERRERA DUQUE		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40721910	CEIP Maria Lluch	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	41633310	CRA Alagón	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	41633410	CRA Tajo Sever	ZONA 15 VAL.ALCANTAR		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	41634110	CP Hernando de Soto	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.		H5	80%	80%	THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	CENTROS	AREA GEOGRAFICA	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEMP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42317010	CEIP Joaquín Ballesteros	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42317110	CEIP Ntra. Sra. de la Asunción	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42317310	CP Ntra. Sra. de la Asunción	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42317410	CP Arturo Gazul	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42564010	CRA Extremadura	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42564610	CP Ntra. de Loreto	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42694210	CEI Joaquín Ballesteros	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42694310	CP Virgen de la Luz	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42694810	El El Parque	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42694910	CEIP Cristo de la Cañada	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42963910	IES Mª Josefa Barainca	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42964410	CEIP Sierra de Gredos	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	43168110	IES Maestro Juan Calero	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	43168210	CEIP Obispo Álvarez de Castro	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	43168310	CRA Entrecañales	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	43168510	IESO Quercus	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	43168910	CP Santiago Ramón y Cajal	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM



Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006382	CÁCERES	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006744	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006746	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1011088	VEGAS DE CORIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1011089	VEGAS DE CORIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011634	VILLANUEVA DE LA SERENA	H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1012113	HERRERA DEL DUQUE	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1012121	VEGAS DE CORIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1016276	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1016282	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1017344	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1018205	MÉRIDA	H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1018208	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1018210	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1018535	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1018536	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	38063010	MÉRIDA	H5 L1	100%	N



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	38063410	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	38063510	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	38064810	VEGAS DE CORIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38380210	MONTIJO	H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38380410	MONTIJO	H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38380610	MONTIJO	H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38380810	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38381110	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38381510	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38381610	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38381710	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38381910	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38382110	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38382210	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38382310	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38382810	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38383010	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38383110	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38383710	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38383810	MONTIJO	H5 L1	100%	N



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384110	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384210	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384410	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384510	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384610	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384810	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384910	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38385010	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38385210	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38385410	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38385510	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38385610	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38385710	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38404010	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38404810	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38404910	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38405410	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38406410	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38406710	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38407310	PLASENCIA	H5 L1	100%	N



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38407810	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38407910	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38408510	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38408710	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38408910	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38409010	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38409210	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38409610	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	38914010	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	39931910	PLASENCIA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	40070410	DON BENITO	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	42059610	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	42059710	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	42059810	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	42060010	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42060510	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42060610	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42060810	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42060910	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42061010	CÁCERES	H5 L1	50%	N



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42061110	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42061310	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42061410	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	42061510	MÉRIDA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	42061610	MÉRIDA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	42061810	MÉRIDA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	42061910	MÉRIDA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	42062010	MÉRIDA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	42062110	MONTIJO	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	42062210	MONTIJO	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	42062310	MONTIJO	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	42062410	MONTIJO	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	42063010	VILLANUEVA DE LA SERENA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	42063210	VILLANUEVA DE LA SERENA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	42064710	HERRERA DEL DUQUE	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	42064910	VEGAS DE CORIA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42065310	PLASENCIA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42065410	PLASENCIA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42065710	VILLANUEVA DE LA SERENA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42066310	VILLANUEVA DE LA SERENA	H5 L1	50%	N



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42066510	PLASENCIA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	42519210	PLASENCIA	H5 L1	50%	N



Grupo IV
Categoría Cocinero/a a tiempo parcial

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	TIP TEMP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A. QUERCUS	1012293	ALDEACENTENERA	H5	86%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.E.I.P. TESORO ALIS	1012295	ALISEDA	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.E.I.P. LEON L. RAM	1012312	CASAR DE CÁCERES	H5	71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A. DELEITOSA	1012316	DELEITOSA	H5	71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A. DELEITOSA	1012317	DELEITOSA	H5	71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A. GARCIAZ	1012319	GARCIAZ	H5	71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.E.I.P. EGIDO	1012322	JARAÍZ DE LA VERA	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A. MAESTRO D. VI	1012327	CUMBRE (LA)	H5	71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.E.I.P. FCO. PARRA	1012331	LOSAR DE LA VERA	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A. LOS CUATRO LU	1012361	TALAVÁN	H5	86%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. SAN JOSE	1012362	TALAVERA LA REAL	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. VIRGEN DE MONTE	1012364	TORREJÓN EL RUBIO	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. GRAL. NAVARRO Y	1012366	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H5	100%	80%	P.A./THM



Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA GRANADILLA	1006669	BADAJOS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA GRANADILLA	1006671	BADAJOS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006751	MÉRIDA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006906	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006907	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JESUS LOPEZ HER	1007106	PLASENCIA	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009027	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009029	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009030	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LA SERENA	1010068	BADAJOS	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. EL ESCONDITE	1010306	OLIVENZA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LAS HURDES	1010513	NUÑOMORAL	H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. GUAD	1011206	FUENTE DE CANTOS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO SOTO	1011208	JEREZ DE LOS CABALLE	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011708	VILLANUEVA DE LA SER	H7 L1	100%	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1011759	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1011760	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1018225	VILLANUEVA DE LA SER	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EUGENIA MONTIJO	1018530	MONTIJO	H7 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38390910	MONTIJO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCI	39148410	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCI	39149010	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCI	39181510	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCI	39182010	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCI	39320410	PLASENCIA	H7	100%	



Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina a tiempo parcial

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEMP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1010692	VILLANUEVA DEL FRESNO	C.E.I.P. FRANCISCO R		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012546	ALBURQUERQUE	CEIP ANGEL SANTOS EN		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012547	BADAJOZ	C.P. SANTA ENGRACIA		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012555	CABEZA DEL BUEY	E.H. CABEZA BUEY	J.P.	H7 L3.1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012577	CORIA	C.E.I.P. CAMILO HDEZ		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012581	JARAÍZ DE LA VERA	C.E.I.P. EGIDO		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012585	LOSAR DE LA VERA	C.E.I.P. FCO. PARRA		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012589	MÉRIDA	C.P. OCTAVIO AUGUSTO		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012595	MONTIJO	C.P. PRINCIPE DE AST		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012596	NAVALMORAL DE LA MATA	R.E.S. RESIDENCIA E.		H7 L1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012598	NUÑOMORAL	C.R.A. VALDELAZOR		H7	100%	80%	P.A./THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEMP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012599	NUÑOMORAL	C.R.A. VALDELAZOR		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012600	OLIVENZA	C.E.I.P. FCO.ORT.LOP		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012607	TORRECILLAS DE LA TI	C.P. MARIA LLUCH		H7	85,71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012608	VALENCIA DE ALCÁNTARA	C.P. GRAL.NAVARRO Y		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012609	VILLANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTA ANA		H7	100%	80%	P.A./THM



Grupo V
Categoría Camarero/a Limpiador/a

CONSEJERÍA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	IES VALLE DEL AMBROZ	1000718	HERVÁS	H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	1006931	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	1006941	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006942	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	1006947	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ VERA	1006987	JARAÍZ DE LA VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ VERA	1006988	JARAÍZ DE LA VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ VERA	1006989	JARAÍZ DE LA VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009038	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009045	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009049	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009050	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1009051	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. SAN J. BAUTISTA	1009348	BADAJOS	H7 L1	50%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. SAN J. BAUTISTA	1009349	BADAJOS	H7 L1	50%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. GUAD	1010193	FUENTE DE CANTOS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. GUAD	1010194	FUENTE DE CANTOS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO SOTO	1010212	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H7 L1	100%	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010446	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010450	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010452	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010453	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010454	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010803	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010864	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1011093	VEGAS DE CORIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1011099	VEGAS DE CORIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1011117	HERRERA DEL DUQUE	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1011123	HERRERA DEL DUQUE	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1011125	HERRERA DEL DUQUE	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1011127	HERRERA DEL DUQUE	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA CORONADA	1011167	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA CORONADA	1011175	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA CORONADA	1011177	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. ALONSO MENDOZA	1011200	DON BENITO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011733	VILLANUEVA DE LA SERENA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011741	VILLANUEVA DE LA SERENA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011743	VILLANUEVA DE LA SERENA	H7 L1	100%	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1011790	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO SOTO	1012175	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO SOTO	1012176	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO SOTO	1012184	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO SOTO	1012185	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. GREGORIO MARAÑON	1013126	CAMINOMORISCO	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. GREGORIO MARA	1013127	CAMINOMORISCO	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. GREGORIO MARAÑON	1013128	CAMINOMORISCO	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. BARTOLOME J.	1013139	CAMPANARIO	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	IES CASTUERA	1013144	CASTUERA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	1013171	FREGENAL DE LA SIERRA	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	1013174	FREGENAL DE LA SIERRA	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. JARANDA	1013202	JARANDILLA DE LA VER	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. JARANDA	1013203	JARANDILLA DE LA VER	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. MARIO ROSO DE	1013216	LOGROSÁN	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. MARIO ROSO DE	1013217	LOGROSÁN	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. AUGUSTO BRIGA	1013294	NAVALMORAL DE LA MATA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. AUGUSTO BRIGA	1013296	NAVALMORAL DE LA MATA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. ZURBARAN	1013299	NAVALMORAL DE LA MATA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. ZURBARAN	1013300	NAVALMORAL DE LA MATA	H7	100%	THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. HOSTELERIA Y	1013324	ORELLANA LA VIEJA	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. V. ALTAGRACIA	1013356	SIRUELA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. SAN MARTIN	1013365	TALAYUELA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. MELENDEZ VALDES	1013379	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. MELENDEZ VALDES	1013380	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	1013399	ZAFRA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. CRISTO DEL RO	1013400	ZAFRA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. CRISTO DEL RO	1013401	ZAFRA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. CRISTO DEL RO	1013402	ZAFRA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. CRISTO DEL RO	1013403	ZAFRA	H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1014609	VILLANUEVA DE LA SERENA	H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. ILDEFONSO SER	1017617	SEGURA DE LEÓN	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. SAN GINÉS	1017631	VILLANUEVA DEL FRESNO	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. SAN GINÉS	1017632	VILLANUEVA DEL FRESNO	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. SUAREZ DE FIGUEROA	1017927	ZAFRA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION; CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. MARIO ROSO DE LUNA	1017945	LOGROSÁN	H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	1017984	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA CORONADA	1018037	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1018133	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1018134	HERRERA DEL DUQUE	H7 L1	100%	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1018240	HERRERA DEL DUQUE	H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. VALDEMEDEL	1018317	RIBERA DEL FRESNO	H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. ANGELES BUJA	1018548	NAVALMORAL DE LA MATA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. ANGELES BUJANDA	1018549	NAVALMORAL DE LA MATA	H7 L1	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	OFICINA COMARCAL AGR	1020017	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7	50%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	OFICINA COMARCAL AGR	1020024	CASTUERA	H7	50%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	OFICINA COMARCAL AGR	1020456	TRUJILLO	H7	50%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS TERRITORIALES	1020614	CASTUERA	H7	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ VERA	38067710	JARAÍZ DE LA VERA	H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O LA VERA ALTA	38169810	VILLANUEVA DE LA VERA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O LA VERA ALTA	38169910	VILLANUEVA DE LA VERA	H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA	39150810	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA	39180810	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA	39214010	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA	39214110	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOC. ADOLFO DIAZ	39226210	MÉRIDA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39244810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39244910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39245010	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39245110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39245310	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39245410	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39245510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39245610	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39245710	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39245810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39245910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39246010	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39246110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39246210	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39246410	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39246510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39246610	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39246710	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39246810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39246910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39247110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39303810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA	39303910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOC. ADOLFO DIAZ	39436210	MÉRIDA	H7 L1	100%	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA	39436610	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCIA	39436710	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42058110	PLASENCIA	H7 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42058210	PLASENCIA	H7 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	42616510	VILLANUEVA DE LA SERENA	H7 L1	50%	



Grupo V
Categoría Peón Especializado General

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	HORARIO	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	ACUICULTURA	1005762	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	H7 L5 L3.1	J.P.	100%	P.A. R.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS TERRITORIALES	1008707	NAVALMORAL MATA	H7		100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F.	1020588	HERRERA DEL DUQUE	H7		100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F.	38919110	HELECHOSA DE LOS MON	H7 L5 L3.1		100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	R.U. JUAN XXIII	40456210	BADAJOS	H7		100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA		42499810	BADAJOS	H7		100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS TERRITORIALES	42702810	BADAJOS	H7		100%	



Consejería de Hacienda y
Administración Pública

Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio
1ª Planta - Módulo I
06800 Mérida
Teléfono: 924 17 00 88
Fax: 924 48 40 48
<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III**GRUPO II**

Titulado de Grado Medio ATS/DUE			
***6140**	LOZANO	GUISADO	SORAYA

Titulado de Grado Medio Trabajo Social – Turno libre			
***4528**	TORRADO	DOMINGUEZ	ESTHER ALICIA
***8065**	ARRIBA	GONZALEZ	Mª CARMEN
***3849**	GARRIDO	GARCIA	ANA MARIA

Titulado de Grado Medio Trabajo Social – Turno Discapacidad			
***3125**	SANCHEZ	SERRANO	TAMARA
***1196**	RODRIGUEZ	MONTERO	JUANA MARIA

GRUPO IV

ATE-Cuidador/a			
***7160**	SUAREZ	SANTOS	Mª PILAR
***4374**	MESA	CABALGANTE	MARIA ISABEL
***6782**	SANTOS	MARTIN	ROSA MARIA
***4281**	MANSILLA	TORRES	ANA BELEN

ATE-Cuidador/a a tiempo parcial			
***6495**	MIGUEL	RETORTILLO	MONICA
***7764**	MORCILLO	HERRERA	MARTA
***8126**	MARTIN	MARTIN	ANA MARIA

Auxiliar de Enfermería			
***0088**	MARTIN	GUTIERREZ	MANUELA
***2393**	GARCIA	SANCHEZ	MARIA CARMEN
***1116**	OLALLA	NUÑEZ	CONCEPCION

**Cocinero/a a tiempo parcial**

***6217**	VALADES	GIL	MARTA
***1022**	FERNANDEZ	GOMEZ	SOCORRO
***4367**	SALGADO	MONTERO	DAVID

GRUPO V**Ayudante de Cocina**

***1023**	ESCOLAR	GARCIA	MARIA DOLORES
***5513**	PALOMO	MERINO	ANA BELEN

Ayudante de Cocina a tiempo parcial

***6311**	GALLARDO	ESCUDERO	ROSA MARIA
***1615**	PEREZ	CABANILLAS	Mª LUISA
***6714**	ROMAN	BERMEJO	Mª INMACULADA
***6938**	CANTERO	RODRIGUEZ	MARIO
***1082**	AMBROSIO	ARAUJO	Mª DEL MAR
***5513**	PALOMO	MERINO	ANA BELEN

Camarero/a – Limpiador/a

***0490**	GONZALEZ	PULIDO	MARIA DIONISIA
***2014**	MARTIN	SANCHEZ	LOURDES
***7958**	MARTIN	SANCHEZ	MARIA BELEN
***0130**	FERNANDEZ	SALGUERO	FRANCISCO

Peón Especializado General

***7517**	MARTIN	CORTES	EDUARDO
***6438**	BEJARANO	SERRANO	ANTONIO JESUS
***2422**	MOTA	PERERA	FELIX
***2813**	PINO	RODRIGUEZ	ALFONSO



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes a las que se adjudicará un puesto como personal laboral fijo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de las Órdenes de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025064653)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022, modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024, se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Una vez elevadas por los Tribunales de Selección a la Dirección General de Función Pública las relaciones de personas aprobadas por orden de puntuación, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de las órdenes de convocatoria, se procedió a la publicación de estas por resolución.

Con objeto de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna de ellas desierta, el apartado 3 de la base décima de las órdenes de convocatoria contempla que, si alguno de las personas aspirantes que hayan superado los procesos selectivos no formalizara el contrato por renuncia u otras causas imputables a la misma, la persona titular la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sin necesidad de una nueva propuesta del Tribunal de Selección, o de resolución independiente, adjudicará los puestos correspondientes a las personas aspirantes que corresponda seguidamente por el orden de puntuación total alcanzada conforme a la base octava de la convocatoria.

En caso de empate se aplicará el orden alfabético comenzando por la letra que determinó el orden de actuación de las personas aspirantes en el sorteo que se establece el apartado 3 de la base octava de la orden de convocatoria.

Por otro lado, con objeto de que esa cobertura se realice con la mayor garantía y agilidad posible se ha considerado conveniente incluir un número adicional de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, habrán de presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, en el supuesto de que alguna de las personas a las que se adjudicará puesto como personal laboral fijo no tomen posesión del destino que se les adjudique por renuncia u otras causas imputables a ellas.



En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Dirección General de Función Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero.

1. Hacer pública, de conformidad con el apartado 3 de la base décima de la orden de convocatoria, la relación de personas aspirantes a las que sin figurar en la relación de personas aprobadas se les adjudicará un puesto como personal laboral fijo por el orden de puntuación total que figura en anexo I, así como de los puestos que se ofertan, con expresión de su ubicación y características de conformidad con la relación de puestos de trabajo vigente que se incluyen en el anexo II correspondientes a las especialidades que a continuación se indican:

Grupo I:

- Titulado/a Superior, Documentación.
- Titulado/a Superior, Psicología.

Grupo II:

- Educador/a.
- Educador/a a tiempo parcial.
- Titulado/a Grado Medio, ATS-DUE.
- Titulado/a Grado Medio, Diplomado/a Económicas y/o Empresariales.
- Titulado/a Grado Medio, Fisioterapeuta.
- Titulado/a Grado Medio, Terapeuta Ocupacional.
- Titulado/a Grado Medio, Trabajo Social.

Grupo III:

- Analista de Laboratorio Agrario.



- Capataz.
- Controlador/a Pecuario/a.
- Encargado/a.
- Intérprete de Lenguaje de Signos.
- Técnico/a en Educación Infantil.

Grupo IV:

- ATE-Cuidador/a.
- ATE-Cuidador/a a tiempo parcial.
- Auxiliar de Biblioteca.
- Auxiliar de Enfermería.
- Auxiliar de Enfermería a tiempo parcial.
- Auxiliar de Laboratorio.
- Auxiliar de Laboratorio Agrario
- Bombero/a Forestal Conductor/a.
- Cocinero/a.
- Cocinero/a a tiempo parcial.
- Mecánico/a-Inspector/a.
- Monitor/a Dinamizador/a Juvenil.
- Monitor/a Ocupacional.
- Oficial de Conservación de Carreteras.
- Oficial Primera, Agrícola.
- Oficial Primera, Conductor/a.
- Oficial Primera, Mantenimiento.



- Oficial Segunda, Mantenimiento.
- Operador/a Demanda Respuesta.
- Pastor/a.
- Socorrista.
- Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.

Grupo V:

- Ayudante de Cocina.
- Ayudante de Cocina a tiempo parcial.
- Camarero/a-Limpiador/a.
- Camarero/a-Limpiador/a a tiempo parcial.
- Ordenanza.
- Peón especializado, Agrícola.
- Peón especializado, General.
- Peón especializado, General a tiempo parcial.
- Peón especializado, Mecánica.
- Vigilante de Presa.

2. Hacer pública la relación que figura en el anexo III de personas aspirantes que, sin haber aprobado el citado proceso selectivo, deberán presentar en el plazo que se establece en el número 1 del apartado siguiente la documentación acreditativa de los requisitos que se indica en las letras a), b), c) y d) o, en el caso de que tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública, el certificado que se indica en el número 4 del apartado siguiente.

Segundo.

1. En aplicación de lo previsto en la base novena de las convocatorias, en el plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, las personas aspirantes que figuren en el anexo I deberán presentar en

cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Copia auténtica del DNI o autorización para su consulta a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- b) Copia auténtica de la titulación académica o del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española, según el modelo que figura como anexo VI de la orden de convocatoria.
- d) Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una copia auténtica del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Las personas aspirantes extranjeras que sean nacionales de la Unión Europea, y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una copia auténtica del documento de identidad o pasaporte y del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Las personas nacionales de otros Estados deberán aportar copia auténtica de la documentación que acredite que se encuentran en situación de residente temporal o permanente, que tienen autorización para residir y trabajar o que tienen reconocida la condi-

ción de refugiado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

2. La persona aspirante incluida en el anexo I que se encuentre desempeñando un puesto de trabajo de la misma categoría y/o especialidad en la que haya sido seleccionada deberá aportar, en el plazo indicado en el apartado anterior, certificado médico que acredite que posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales de la misma. De conformidad con ello serán válidos:

- Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.
- Certificación médica expedida por médico de atención primaria del Servicio Extremeño de Salud o el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada.

En los demás casos, las personas aspirantes que se incluyen en el anexo I deberán someterse a un reconocimiento médico que determine su capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad la que opta. A tales efectos, el Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Extremadura contactará con las personas interesadas de forma individual, a través del número de teléfono facilitado en su solicitud de participación, para su citación. En el caso de que el informe dictamine que carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la especialidad, la persona aspirante no podrá ser contratada, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refiere.

El informe médico será confidencial, respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados anteriormente, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
4. Quienes tuvieran la condición de funcionario/a de carrera o de personal laboral fijo al servicio de cualquier Administración Pública estarán exentos de aportar la documentación a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 1, debiendo presentar únicamente certificado del organismo de la Administración Pública de la que dependan, acreditando su condición, situación administrativa y demás circunstancias que consten en su expediente personal. En todo caso, si en la certificación expedida no figura la titulación académica requerida para participar en las pruebas por no constar en el expediente personal del fun-



cionario o personal laboral, éste acreditará el cumplimiento de este requisito conforme a lo dispuesto en la letra b) del citado apartado.

5. Las personas aspirantes incluidas en los anexos I y III que, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrán ser contratados quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.
6. Las personas aspirantes que estén incluidas en más de una categoría y/o especialidad o procedimiento en el anexo I y/o III de la presente resolución o en los anexos I y/o III de la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes a las que se adjudicará un puesto como personal laboral fijo, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 de la base décima de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por procedimiento de concurso-oposición, deberán optar por una de ellas de forma expresa y por escrito, entendiéndose que renuncia al resto de ellas, en el plazo indicado en el apartado 1.

En caso de no efectuar renuncia dentro del plazo concedido, la Dirección General de Función Pública acordará de oficio la exclusión de la persona aspirante, atendiendo a la puntuación total obtenida, manteniendo la adjudicación de la plaza correspondiente al proceso en el que haya obtenido mayor puntuación.

Tercero. Finalizado el plazo indicado en el apartado Segundo, se procederá a la elección de puestos por las personas aspirantes de conformidad con el procedimiento que se establezca en la resolución de la Dirección General de Función Pública que se dicte a tal efecto y que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Dicha elección se realizará de acuerdo con las peticiones de las personas interesadas, entre los puestos ofertados, atendiendo al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

Las personas aspirantes que resulten adjudicatarias de un puesto que suponga contacto habitual con menores deberán acreditar la circunstancia de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la resolución referida en el apartado anterior. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado emitido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales o de la autorización a la Administración para recabar el referido certificado.



A aquellas personas aspirantes que no participen en el citado procedimiento de adjudicación de puestos, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas por el orden en que aparecen publicados en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Finalizado dicho proceso, por la persona titular de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se formalizarán los correspondientes contratos de trabajo como personal laboral fijo, ordenándose su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

**DOE**

NÚMERO 250

Martes 30 de diciembre de 2025

72383

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo I
Categoría/Especialidad Titulado Superior Documentación

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
2	***5544**	FLORIDO	HERNANDEZ	MONTSERRAT	16,000



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo I
Categoría/Especialidad Titulado Superior Psicología

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
3	***7640**	GORDILLO	GARCIA	SANDRA	17,530

**DOE**

NÚMERO 250

Martes 30 de diciembre de 2025

72385

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Educador/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
33	***7132**	MIRANDA	LOPEZ	AZAHAR	15,014



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Educador/a a tiempo parcial.

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4027**	FELIPE	CALVARRO	MARIA PAOLA DE	17,680
2	***4199**	AVILES	MARTINEZ	LORENA	14,869



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a Grado Medio ATS/DUE

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
48	***6467**	GONZALEZ	GONZALEZ	EVA MARIA	8,193
49	***4455**	EXPOSITO	POLO	Mª CRISTINA	7,994
50	***5553**	GARCIA	CARMONA	MARIA	7,788
51	***6456**	IGLESIAS	PEDRAZO	BEATRIZ	7,590
52	***4870**	REGALADO	MARTIN	MARIA	7,562
53	***5760**	BORREGO	CARROZA	TANIA	7,218
54	***7378**	RIVERA	PEREZ	MIRIAN	7,144
55	***6140**	LOZANO	GUISADO	SORAYA	6,988
56	***3404**	GARCIA	FERNANDEZ	Mª MATILDE	6,932
57	***0533**	FRANCO	MENOR	LUCIA	6,932



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a de Grado Medio Diplomado/a Económicas y/o Empresariales

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
2	***3564**	VAZQUEZ	MARTINEZ	Mª DE LA SOLEDAD	17,340

**DOE**

NÚMERO 250

Martes 30 de diciembre de 2025

72389

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a de Grado Medio Fisioterapeuta

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
5	***8020**	GUERRERO	FERNANDEZ	MARIA ISABEL	7,649



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a de Grado Medio Terapeuta Ocupacional

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
68	***6006**	RODRIGUEZ	GARCIA	GLORIA MARIA	13,957



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a de Grado Medio Trabajo Social

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
36	***7621**	CANSADO	GRAJERO	ROSA	15,634
37	***8485**	SANCHEZ	ALVAREZ	MARIA DOLORES	15,523
38	***0519**	DIAZ	GONZALEZ	AMALIA	15,310
39	***6920**	RICO	MARTIN	MARIA SANDRA	15,304
40	***8202**	MORENO	REBOLLO	NURIA	15,187
41	***1715**	CANTERO	REGALADO	ANA BELEN	15,072
42	***7746**	GALAN	RAMIREZ	FATIMA	14,930



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Analista Laboratorio Agrario

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6254**	HERRERO	JUAREZ	SONIA	15,936

**DOE**

NÚMERO 250

Martes 30 de diciembre de 2025

72393

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Capataz

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
2	***1869**	MUÑOZ	BLAZQUEZ	JUAN JOSE	16,340



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Controlador/a Pecuario/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
6	***0208**	GAJARDO	SOLANO	JESUS MARIA	9,619

**DOE**

NÚMERO 250

Martes 30 de diciembre de 2025

72395

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Encargado/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
2	***3610**	LARA	CARRASCO	ENCARNACION	13,470



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Interprete de Lenguaje de Signos a tiempo parcial

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
8	***6001**	CHAVETE	HERNANDEZ MONTAÑO	REBECA	5,709
9	***6371**	CARRACEDO	CALVO	GLORIA MARIA	5,353



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo III
Categoría/Especialidad Técnico/a en Educación Infantil

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
63	***1709**	MORENO	DE LA HIJA	MARIA JOSE	10,656
64	***3239**	DIAZ	GONZALEZ	EVA MARIA	10,357
65	***6968**	LOZANO	HEREDIA	LAURA	10,333
66	***6001**	TOVAR	DE LA ROSA	SOLEDAD	10,306
67	***8066**	NOVA	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER	10,302
68	***5402**	PEREZ	MANGUT	MANUEL ANTONIO	10,248
69	***8000**	GONZALEZ	ESPINOSA	ISABEL MARIA	10,114



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría A.T.E.-Cuidador/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
18	***2219**	SANTIAGO	JIMENEZ	MARIA ISABEL	14,901
19	***6782**	SANTOS	MARTIN	ROSA MARIA	12,925
20	***7168**	RODRIGUEZ	GOMEZ	ROSA	12,437
21	***6714**	DIAZ	RAMOS	MARIA MERCEDES	11,219
22	***4281**	MANSILLA	TORRES	ANA BELEN	10,670
23	***6495**	MIGUEL	RETORTILLO	MONICA	10,616
24	***6175**	RIVERA	SANCHEZ	MARIA PILAR	10,278
25	***6381**	TENA	DIAZ	MARIA ANDREA	9,645
26	***7353**	MENDO	BARRERO	CATALINA	9,462
27	***7894**	RODRIGUEZ	MARTIN	MARIA CONSUELO	8,759
28	***0361**	RODRIGUEZ	QUESADA	INES LUCRECIA	7,949
29	***0764**	CANO	HERNANDEZ	CRISTINA SHEILA	7,830
30	***6863**	BORRALLA	SILOS	JOAQUIN	7,730
31	***5944**	CARDOSO	BAÑOS	JOSEFA	7,310
32	***3939**	GONZALEZ	HIDALGO	MANUELA	7,133
33	***8126**	MARTIN	MARTIN	ANA MARIA	7,015
34	***8157**	GASPAR	DURAN	RODOLFO	6,908
35	***7805**	INFANTE	GONZALEZ	GLORIA	6,894
36	***5711**	VALERO	GARCIA	ISABEL	6,892
37	***8033**	HERMOSELL	ROAS	ELISABET	6,891
38	***5222**	ORTIZ	HERNANDEZ	MONTSERRAT	6,886
39	***8727**	PARRA	MIRANDA	MARIA DEL CARMEN	6,858
40	***7614**	BAÑOS	DURAN	FRANCISCA MARIA	6,827
41	***7641**	PULIDO	VAQUERO	MARIA DEL ROCIO	6,781
42	***5136**	MONROY	AVILA	GLORIA PATRICIA	6,740
43	***7764**	MORCILLO	HERRERA	MARTA	6,735
44	***7632**	HERMOSO	GUTIERREZ	ESTEFANIA	6,730



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría A.T.E.-Cuidador/a a tiempo parcial.

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
126	***8126**	MARTIN	MARTIN	ANA MARIA	7,015
127	***8157**	GASPAR	DURAN	RODOLFO	6,908
128	***5711**	VALERO	GARCIA	ISABEL	6,892
129	***8033**	HERMOSELL	ROAS	ELISABET	6,891
130	***5222**	ORTIZ	HERNANDEZ	MONTSERRAT	6,886
131	***5361**	SALADO	MUÑOZ	ANA ISABEL	6,870
132	***7614**	BAÑOS	DURAN	FRANCISCA MARIA	6,827
133	***7641**	PULIDO	VAQUERO	MARIA DEL ROCIO	6,781
134	***5136**	MONROY	AVILA	GLORIA PATRICIA	6,740
135	***7764**	MORCILLO	HERRERA	MARTA	6,735
136	***7632**	HERMOSO	GUTIERREZ	ESTEFANIA	6,730
137	***1049**	AQUAM		DALILA	6,716
138	***9662**	GORDO	GARRIDO	VANESA	6,652
139	***8599**	RUBIO	ACEDO	DAVID	6,624
140	***8213**	CASTRO	CORBELLA	JUANA	6,584
141	***8275**	DE LLERA	LIMA	JESUS GUDAYO	6,552
142	***1576**	REVELO	CAMPOS	MARIA ELENA	6,538
143	***4077**	GASPAR	RODRIGUEZ	JULIO	6,511
144	***3936**	BARBERO	ARIAS	MARIA PALOMA	6,464
145	***8485**	VALIENTE	ORTIZ	MARIA ROSARIO	6,425
146	***7377**	LEO	BARAHONA	ROCIO	6,382
147	***8367**	LEAL	SANCHEZ	ANA	6,357
148	***5839**	GARCIA	TORRES	ANA	6,282
149	***0136**	HUMANEZ	BRAVO	JOSEFA	6,256
150	***6633**	GALLEGO	MATAS	MARIA DEL CARMEN	6,211
151	***6244**	GALLARDO	GUTIERREZ	BERNARDINA	6,159
152	***8472**	MORENO	CARRASCO	BRIGIDA	6,136
153	***8733**	GARCIA	CANTERO	FELISA	6,044
154	***3945**	JAVIER	VIVAS	SUSANA	6,019
155	***6295**	DIAZ	NIETO	INES	6,016
156	***7532**	LOPEZ	MARTINEZ	CECILIA	6,013
157	***4953**	POLO	NAHARRO	VICTORIA EUGENIA	6,001
158	***3890**	SANCHEZ	GARCIA	MARIA	6,001
159	***5830**	GARCIA	PETISCO	MARIA	6,001
160	***4760**	VAZQUEZ	GEBRERO	GAMA LUCIA	5,984
161	***8590**	LAFUENTE	ROMERO	MARIA JOSEFA	5,976
162	***2262**	ESTEBAN	FERNANDEZ	BELEN ANGELES	5,967
163	***9608**	SALGUERO	VIVAS	TERESA	5,922
164	***3714**	LEDESMA	LOPEZ	SONIA	5,916
165	***5101**	TINOCO	MARIA	MARIA	5,912



166	***7316**	LOPEZ	DE LOS SANTOS	REBECA	5,912
167	***6303**	GARCIA	BUENO	AMPARO	5,876
168	***9989**	MUÑOZ	GRANADO	NOELIA	5,846
169	***7046**	RETORTILLO	GUTIERREZ	EVA M ^a DE LA CRUZ	5,823
170	***1291**	FERNANDEZ	TESTAL	MARIA PILAR	5,788
171	***8534**	TABERO	SAAVEDRA	MARIA DOLORES	5,663
172	***1729**	GALAN	GUTIERREZ	MARIA ALEJANDRA	5,662
173	***4662**	DIAZ	CARO	NURIA	5,646
174	***5121**	HERNANDEZ	POLO	MARIA ANTONIA	5,640
175	***7116**	CIDONCHA	GOMEZ	MARIA EMILIANA	5,576



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Auxiliar de Biblioteca

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
4	***8513**	SERRANO	HERRAIZ	EVA	11,670



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
169	***3944**	CARAMELO	RODRIGUEZ	DAMARIS	7,303
170	***8000**	GONZALEZ	GARCIA	ROSA MARIA	7,262
171	***0043**	CASADO	CORDERO	LAURA	7,212
172	***5214**	SANCHEZ	SUAREZ	MARIA DE LOS REYES	7,201
173	***8442**	GIL	PIZARRO	ANTONIA	7,172
174	***5032**	OLIVENZA	SANTILLANA	ADRIANA	7,153
175	***5615**	MORENO	PAJUELO	MARIA BELEN	7,131
176	***0385**	MARIN	GIL	SHEYLA	7,120
177	***6259**	RUIZ	GONZALEZ	MARIA BEGOÑA	7,106
178	***5016**	PESADO	BARQUILLA	JOSE MARIA	7,089
179	***4716**	GAGO	PRADO	MARIA DOLORES	7,079
180	***5891**	DIAZ	ALCAZAR	MARIA ELENA	7,057
181	***7929**	MESIAS	ALVAREZ	ANA MARIA	7,035
182	***4140**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANA MARIA	7,028
183	***7741**	BALBOA	SANTAMARIA	YOLANDA	7,025
184	***6403**	RUBIO	CEREZO	JUANA MARIA	7,024
185	***0929**	SANCHEZ	MIGUEL	MARIA DE LOS ANGELES	7,022
186	***6591**	MARTIN	CALERO	ROSA MARIA	6,983
187	***6047**	CALDERON	SANCHEZ	MARIA JESUS	6,967
188	***4775**	FELIPE	JIMENEZ	ISABEL	6,947
189	***1039**	BRAVO	FERNANDEZ	MARIA ROCIO	6,925
190	***6206**	PEDROSA	RODRIGUEZ	LAURA	6,896
191	***1668**	MENDEZ	REY	MARIA DOLORES	6,895
192	***9018**	DELGADO	POZO	INES	6,858
193	***5232**	CASTRO	GARCIA	MARIA JOSEFA	6,849
194	***1246**	RIBEIRO		MARIA ELISABETE	6,837
195	***7961**	LOPEZ	RINA	SUSANA	6,812
196	***1315**	FAJARDO	SANCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES	6,785
197	***7439**	BAUTISTA	SANCHEZ	MARIA JOSEFA	6,772
198	***6438**	PALO	GARCIA	SERAFIN	6,769
199	***0951**	SANCHEZ	HERNANDEZ	VERONICA	6,764
200	***5488**	TALAVERA	PEREZ	BLANCA	6,759
201	***1776**	CASTAÑO	GARZON	GEMA	6,742
202	***1167**	FERNANDEZ	GONZALEZ	ANTONIO MARIA	6,698
203	***5359**	BECERRA	DELGADO	MARIA DEL PILAR	6,696
204	***4808**	GAMERO	GOMEZ	ANTONIA	6,687
205	***7526**	SANCHEZ	ESPINOSA	MARIA ELENA	6,680
206	***6829**	CIDONCHA	CUESTA	TANIA	6,680
207	***7732**	MORENO	MATAMOROS	MONICA	6,659



Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
208	***5605**	PEREZ	ESPINOSA	ANA MARIA	6,635
209	***2892**	JIMENEZ	SERRANO	MIRIAN	6,634
210	***2483**	BLAZQUEZ	PEREZ	JULIA	6,593
211	***1208**	CASTILLO	GONZALEZ	SHEREZADE DEL	6,570
212	***4796**	GERMAN	BARROSO	SILVIA	6,531
213	***3811**	MARTIN	PEÑA	CRISTOBAL	6,505
214	***3656**	ROMERO	DE LA MONTAÑA	LAURA	6,502
215	***7303**	JAEN	DOMINGUEZ	ELISA ISABEL	6,494
216	***7741**	MOLINA	CEREZO	MARIA CARMEN	6,473
217	***7382**	GONZALEZ	GUTIERREZ	FRANCISCO MANUEL	6,458
218	***6882**	EGIDO	HERRERO	MARIA CONCEPCION	6,449
219	***1778**	TEJERINA	FERNANDEZ	LUZ PILAR	6,431
220	***0777**	BLAZQUEZ	MUÑOZ	MARIA DE LOS ANGELES	6,425
221	***5090**	GOMEZ	TELLO	MARIA DEL ROSARIO	6,420
222	***0522**	TOME	MARTIN	MARIA DOLORES	6,411
223	***8279**	GARCIA	VELAZ	MARIA MAR	6,405
224	***2819**	DOMINGUEZ	GONZALEZ	SANDRA	6,399
225	***7654**	JARQUE	GONZALEZ	JACQUELINE	6,399
226	***7691**	DIAS	TRIGO	JOSEFA	6,392
227	***6673**	BARROSO	MOLANO	VALENTINA	6,361
228	***2119**	EGIDO	BLAS	ADELAIDA	6,356
229	***9135**	CASTRO	ROMERO	MARIA DEL VALLE	6,354
230	***5231**	SANCHEZ	MARTIN	MARIA BELEN	6,340
231	***6955**	ISAAC	ORTEGA	MARTINA	6,327
232	***9846**	JIMENO	GARCIA	VIRGINIA	6,303
233	***4144**	HERMOSO	RODRIGUEZ	MARIA NIEVES	6,301
234	***7738**	BENAVENT	SANCHEZ	MARIA DOLORES	6,290
235	***5615**	PEREZ	BLAZQUEZ	SUSANA	6,287
236	***0279**	PUERTAS	SEVILLANO	MARIA CONSOLACION	6,228
237	***4794**	CASARES	MENA	LETICIA	6,214
238	***1116**	OLALLA	NUÑEZ	CONCEPCION	6,208
239	***5517**	GARCIA	MORALES	GEMA	6,193
240	***5225**	FERNANDEZ	BRAVO	AIDA	6,169
241	***2634**	LARIOS	MERCHAN	ANTONIA	6,125
242	***3712**	DOMINGUEZ	MATEOS	PATRICIA	6,117
243	***2303**	BARROSO	VICENTE	LAYLA DAVINIA	6,112
244	***0168**	CAMPOS	SANZ	MARIA LUISA	6,095
245	***3976**	SANCHEZ	SALGADO	SILVIA	6,085
246	***0818**	BARRIGA	ALBARRAN	MARIA SANDRA	6,080
247	***6724**	PRIETO	GARCIA	ISABEL MARIA	6,044
248	***1609**	BERMEJO	MORALES	ANA MARIA	6,041
249	***3570**	MENDEZ	CABANILLAS	ALBA	6,036
250	***9888**	ORTEGA	MARISCAL	MARIA REMEDIOS	6,036
251	***8610**	MANGAS	SANCHEZ	NOELIA	6,018



Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
252	***1011**	MENDEZ	DOMINGUEZ	FRANCISCA	5,977
253	***5055**	CABEZAS	SANTURINO	MARIA ENCARNACION	5,973
254	***7376**	LOPEZ	GARCIA	BEATRIZ	5,968
255	***6269**	MONTERO	FERNANDEZ	VICTORIA	5,947
256	***2910**	RANGEL	GAMERO	MARIA DE LOS ANGELES	5,939
257	***8417**	IZQUIERDO	GARCIA	CONSUELO	5,928
258	***7491**	CASTRO	ARIAS	GARCIA	5,920
259	***0925**	LOPEZ	FUENTES	ANTONIA MARIA	5,916
260	***6791**	JIMENEZ	MORENO	MARIA LUZ	5,907
261	***2576**	GARCIA	CARRETERO	PENELOPE MARIA	5,863
262	***6004**	MORENO	SANCHEZ	MARIA GEMA	5,846
263	***5299**	QUINTANA	LINARES	RUBEN SERAPIO	5,841
264	***3152**	EGUEZ	RENGEL	VIRGINIA	5,826
265	***3945**	JAVIER	VIVAS	SUSANA	5,819
266	***6198**	DELGADO	CASASOLA	ANTONIA MARIA	5,790



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería a tiempo parcial.

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***1705**	MUELA	HUERTAS	MARIA DOLORES	17,530
2	***5041**	CEPEDA	HERNANDEZ	INES MARIA	14,953
3	***7346**	GUERRERO	CORZO	ELICIA	14,217
4	***3500**	QUIJADAS	GALAN	ARANCHA	13,258
5	***8198**	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA LUISA	11,760
6	***4504**	HERNANDEZ	CARREÑO	CARMEN	11,440
7	***6726**	GARCIA	MENDEZ	MARIA JOSE	10,353
8	***7418**	SANTOS	VENEGAS	EMILIA	7,827
9	***3944**	CARAMELO	RODRIGUEZ	DAMARIS	7,303
10	***8000**	GONZALEZ	GARCIA	ROSA MARIA	7,262



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Auxiliar de Laboratorio

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
2	***5487**	HERRAIZ	ORTIZ DE LA TABLA	PATRICIA	17,000
3	***2586**	LIAÑO	GUILLEN	JOSE	17,000
4	***6799**	LOZANO	CARDENAL	NATIVIDAD	17,000



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Auxiliar de Laboratorio Agrario

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***7636**	CRUZ	GARCIA	DOLORES DE LA	17,000



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
77	***6414**	CORRALIZA	GONZALEZ	ABEL	7,922
78	***5048**	SANTANO	LOPEZ	PASCUAL	7,854
79	***0002**	FERNANDEZ	BARDON	MIGUEL CARLOS	7,817
80	***7825**	LAGUNA	SOLTERO	JUAN FERNANDO	7,773
81	***8998**	CARRASCO	OLIVA	JOSE MIGUEL	7,692
82	***5337**	MUÑOZ	RODRIGUEZ	FRANCISCO	7,671
83	***2880**	GARCIA	OLMO	MANUEL	7,549
84	***6040**	ROBLES	NIETO	DAVID	7,282
85	***3888**	MARTIN	ALDEANO	RAUL	7,258
86	***7845**	RAFAEL	POZO	ANTONIO JAVIER	7,250



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Cocinero/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
5	***4983**	BLANCO	VIZUETE	MARIA JOSEFA	14,406
6	***0903**	MUÑOZ	GONZALEZ	MARIA DE LA LUZ	13,657
7	***8762**	SEGOVIA	GONZALEZ	MARIA PAULINA	13,576
8	***0023**	ALONSO	RUFO	ALMUDENA	11,465
9	***6359**	FLORES	MANZANO	ALICIA	11,323
10	***0367**	LAVADO	MORENO	NURIA	11,213
11	***3931**	CASARES	MANZANO	DIEGO MANUEL	11,079
12	***1379**	NUÑEZ	SAEZ	ANGELA	10,988



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Cocinero/a a tiempo parcial.

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
14	***0023**	ALONSO	RUFO	ALMUDENA	11,465
15	***6359**	FLORES	MANZANO	ALICIA	11,323
16	***0367**	LAVADO	MORENO	NURIA	11,213
17	***3931**	CASARES	MANZANO	DIEGO MANUEL	11,079
18	***1379**	NUÑEZ	SAEZ	ANGELA	10,988
19	***4188**	TERRON	ZAHINOS	RITA MARIA	10,876
20	***9715**	GONZALEZ	TADEO	PEDRO	10,757
21	***1539**	MORILLO	VILLA	MARIA AMPARO	10,630
22	***8153**	CALVO	RENEDO	MONICA	10,570
23	***3734**	DONOSO	GARCIA	MARIA LUISA	10,444
24	***6185**	RODRIGUEZ	TREJO	DOLORES	10,207
25	***1022**	FERNANDEZ	GOMEZ	SOCORRO	9,970



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Mecánico/a Inspector/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
6	***7367**	GALLARDO	MURILLO	TIBURCIO	7,562
7	***7179**	CENTENO	CENTENO	DIEGO	7,384
8	***6881**	SANCHEZ	VALHONDO	MANUEL	7,295
9	***4735**	PEREZ	TORRES	JUAN CARLOS	7,222



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Monitor/a Dinamizador/a Juvenil

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
7	***6022**	MORENO	NARANJO	MARIA DEL CARMEN	4,200
8	***1589**	RODRIGUEZ	GOMEZ	VERONICA	4,168
9	***6852**	VARGAS	DIEZ	EVA	4,006

**DOE**

NÚMERO 250

Martes 30 de diciembre de 2025

72413

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Monitor/a Ocupacional

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
3	***7203**	MARTIN	FERNANDEZ	ANTONIA	7,565



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Oficial Conservación Carreteras

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
6	***6237**	COTILLA	MARCO	ALFONSO	10,228



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Oficial Primera Agrícola

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
4	***0214**	PEREZ	GARCIA	RAUL	4,200
5	***0343**	SANGUINO	PARRA	FRANCISCO JAVIER	4,200



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Oficial Primera Conductor/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
5	***0021**	VALDEON	LOPEZ	DIEGO JOSE	10,413



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Oficial Primera Mantenimiento

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
5	***7401**	GARCIA	PANIAGUA	JULIAN	12,447
6	***8557**	TORNERO	MARTIN	JOSE ANTONIO	12,122
7	***7642**	MACHO	PARRA	MANUEL MARIA	11,141
8	***3730**	RODRIGUEZ	DIAZ	FRANCISCO JAVIER	11,127
9	***3906**	SAAVEDRA	DIAZ	JULIO MANUEL	10,556



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Oficial Segunda Mantenimiento

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
3	***5710**	GARCIA	MORILLO	MANUEL MARIA	17,850
4	***4580**	CASTILLA	SANCHEZ	ANTONIO JOSE	17,510
5	***2564**	FERNANDEZ	COLLADO	ANTONIO VICTOR	17,510



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Operador/a Demanda/Respuesta

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
4	***7074**	RASTROLLO	FELIX	MARIA LUISA	17,000



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Pastor/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
8	***4775**	BLANCO	FLORES	FLORENTINO SANITAGO	10,557
9	***4892**	RUBIO	DOMINGUEZ	SERVANDO	7,926
10	***8505**	PARDO	VAZQUEZ	JOSE ANDRES	7,321



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Socorrista

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
7	***2333**	BARQUILLA	NUÑEZ	JUAN ANTONIO	2,800



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo IV
Categoría Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
6	***8344**	GOMEZ	DURAN	JAVIER	10,220



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
36	***1279**	PEREZ	RABAZ	SILVIA	9,013
37	***7493**	SANCHEZ	CUADRADO	ISABEL	8,995
38	***3428**	TORRES	RUIZ	MARIA DEL PILAR	8,869
39	***1615**	PEREZ	CABANILLAS	MARIA LUISA	8,779
40	***6428**	MIRANDA	CERRO	MARIA DEL PUERTO	8,766
41	***7774**	CABALLERO	ACOSTA	MARIA SALUD	8,705
42	***6025**	RODRIGUEZ	CABRERA	CIPRIANA	8,691
43	***5513**	PALOMO	MERINO	ANA BELEN	8,645
44	***6388**	CORDERO	NUÑEZ	MARIA DEL CARMEN	8,510
45	***6680**	PANIAGUA	CANO	JOSE ANTONIO	8,509
46	***7163**	JARAMILLO	RASERO	MARIA ANGELES	8,482
47	***1023**	ESCOLAR	GARCIA	MARIA DOLORES	8,351
48	***1082**	AMBROSIO	ARAUJO	MARIA DEL MAR	8,275
49	***3042**	MAYO	NAVARRO	MARIA DEL PILAR	8,242
50	***6938**	CANTERO	RODRIGUEZ	MARIO	8,126
51	***6311**	GALLARDO	ESCUDERO	ROSA MARIA	8,113
52	***6903**	CAPILLA	GONZALEZ	MARIA JOSE	8,077
53	***4908**	MELCHOR	CANELO	MARIA DEL CARMEN	8,027
54	***6464**	ACEDO	GORDO	CRISTINA	8,011
55	***5050**	LUNA	BERMEJO	MARIA TERESA	7,913
56	***7021**	REBOLLO	AMOS	JESUS	7,865
57	***3188**	CASTAÑO	MARTIN	DOLORES	7,773
58	***1917**	SANCHEZ	RUBIO	MARIA SUSANA	7,742
59	***1948**	HURTADO	CANTERO	MARIA FATIMA	7,740



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina a tiempo parcial.

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***6786**	OLIVARES	MORENO	MARIA DOLORES	11,905
2	***5950**	NAVARRETE	NUÑEZ	ISABEL	9,851
3	***4188**	TERRON	ZAHINOS	RITA MARIA	9,414
4	***1615**	PEREZ	CABANILLAS	MARIA LUISA	8,779
5	***7774**	CABALLERO	ACOSTA	MARIA SALUD	8,705
6	***1023**	ESCOLAR	GARCIA	MARIA DOLORES	8,351
7	***1082**	AMBROSIO	ARAUJO	MARIA DEL MAR	8,275
8	***3042**	MAYO	NAVARRO	MARIA DEL PILAR	8,242
9	***6938**	CANTERO	RODRIGUEZ	MARIO	8,126
10	***6311**	GALLARDO	ESCUDERO	ROSA MARIA	8,113
11	***6903**	CAPILLA	GONZALEZ	MARIA JOSE	8,077
12	***4908**	MELCHOR	CANELO	MARIA DEL CARMEN	8,027



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría Camarero/a Limpiador/a

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
291	***2531**	HOLGADO	GASPAR	MANUEL ANGEL	8,154
292	***6812**	MOZO	GOÑI	MARIA YOLANDA	8,154
293	***0108**	VILLANUEVA	RIVERO	MARIA PRADO	8,151
294	***8711**	CEBORRO	FERNANDEZ	JACINTA	8,149
295	***6186**	PACHECO	VALVERDE	MARIA PURIFICACION	8,124
296	***4986**	CHAMORRO	RODRIGUEZ	REMEDIOS	8,120
297	***0490**	GONZALEZ	PULIDO	MARIA DIONISIA	8,101
298	***6256**	RICO	RUBIO	SARA	8,098
299	***6428**	MIRANDA	CERRO	MARIA DEL PUERTO	8,084
300	***8895**	PALMA	GONZALEZ	VISITACION	8,065
301	***1719**	MARTIN	AMORES	MARIA LORETO	8,065
302	***3452**	MARTIN	JAEN	BRAULIO	8,060
303	***0658**	GARCIA	MARMOLEJO	SOLEDAD	8,041
304	***2130**	BOTE	GUISADO	NOELIA	8,032
305	***6307**	SANCHEZ	RODRIGUEZ ARIAS	ALICIA	8,000
306	***5930**	LOPEZ	DOMINGUEZ	JOSE FRANCISCO	7,997
307	***5879**	BLANCO	AUNION	VIRGINIA	7,988
308	***9717**	MATEOS	FERNANDEZ	MARIA JOSE	7,987
309	***5313**	CASTILLO	BERMEJO	MARIA MERCEDES	7,976
310	***6457**	RODRIGUEZ	PASCUAL	MARIA	7,976
311	***8142**	GARCIA	FRANCO	JULIO	7,976
312	***6297**	CARDOSO	BAÑOS	AGUSTINA	7,971
313	***3990**	REYES	PUERTO	JESUS	7,954
314	***4704**	MORENO	ESPINOSA	GRACIA	7,939
315	***6020**	BURGUILLOS	SANTIAGO	MARIA DEL CARMEN	7,916
316	***0655**	DAVILA	HIDALGO	MANUEL ANTONIO	7,897
317	***5093**	ALVAREZ	VALVERDE	CARMEN	7,887
318	***4520**	GALAN	GOMEZ	MARIA LORENZA	7,887
319	***0527**	ALCANTARA	GUERRA	JOSE MARIA	7,874
320	***1573**	GARCIA	GUERRERO	MARIA DEL SOL	7,866
321	***6808**	MIRANDA	MIRANDA	RAMON	7,865
322	***0455**	SANTIAGO	ALCON	MARIA CONSUELO	7,829
323	***7467**	CABALLERO	MENDEZ	PILAR	7,816



324	***8084**	MATEOS	TORRES	MARIA DEL PILAR	7,802
325	***6451**	CARRASCO	MESA	MARIA MANUELA	7,798
326	***2656**	RASTROLLO	MONTAÑO	JOAQUINA	7,791
327	***8252**	MEMBRILLO	OSORIO	FRANCISCO MANUEL	7,769
328	***5336**	JACINTO	JAREÑO	MARIA ANGELES	7,762
329	***0424**	JIMENEZ	APARICIO	MINERVA	7,760
330	***1621**	SILVA	MENDEZ	MARIA DEL CARMEN	7,732
331	***7597**	MONTERO	LOZANO	MARIA CONSUELO	7,727
332	***5891**	GARCIA	CARRASCO	MARIO	7,709
333	***6905**	GOMEZ	JIMENEZ	ANA MARIA	7,709
334	***0579**	SIMON	GALLARDO	FRANCISCA	7,705
335	***9206**	SANCHEZ	FLORES	ALICIA	7,670
336	***6527**	CORREA	MANZANO	GONZALO	7,659
337	***6387**	HERNANDEZ	ARROYO	FABIOLA	7,638
338	***3008**	ROMAN	ROMAN	ANTONIA	7,620
339	***2829**	DIAZ	MARIN	FERNANDO	7,620
340	***2014**	MARTIN	SANCHEZ	LOURDES	7,591
341	***8297**	BRAVO	BOTELLO	CONCEPCION	7,587
342	***1007**	RAMOS	TALAVERA	FELIX JOSE	7,580
343	***9720**	CASARES	MOGOLLON	ELISABET	7,570
344	***1711**	MALMIERCA	GOMEZ	JOSE ANTONIO	7,533
345	***5484**	MANCHON	LUENGO	JAVIER	7,530
346	***7269**	SANCHEZ	SANCHEZ	MARIA DOLORES	7,525
347	***7948**	CASTRO	GILARRANZ	MARIA JESUS	7,511
348	***0130**	FERNANDEZ	SALGUERO	FRANCISCO	7,510
349	***1414**	SOTO	MASA	FRANCISCA	7,496
350	***9092**	VIVAS	SANCHEZ	GEMA	7,490
351	***2499**	MONTAÑO	PEREZ	ELIAS	7,460
352	***2807**	GARCIA	MIGUEL	MARIA ISABEL	7,448
353	***3602**	SANCHO	MATEOS	JAVIER	7,442
354	***7515**	HERNANDEZ	CORTES	MARIA FELICIDAD	7,436
355	***3016**	ROSCA	ROSCA	DUMITRA DANIELA	7,425
356	***1908**	RUFO	TOME	JOSE LUIS	7,421
357	***7422**	ALCAIDE	GARCIA	JOSE ANTONIO	7,421
358	***3483**	GILARRANZ	PERALTA	JESUS	7,421
359	***6832**	ESCOBAR	SANCHEZ	M. DE LOS ANGELES	7,415
360	***6833**	MARTIN	CERRO	GEMA	7,371
361	***6124**	CAPILLA	RIBALLO	MARIA GEMA	7,347
362	***0549**	APARICIO	GALAN	MARIA LUZ	7,332
363	***7746**	MUÑOINO	DE LA CRUZ	LUIS	7,332



364	***7405**	MANCERA	FLORES	MARIA ISABEL	7,320
365	***6479**	FERNANDEZ	LOPEZ	MARIA JOSE	7,292
366	***7561**	ESCRIBANO	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL	7,290
367	***0975**	PEREZ	PEREZ	MERCEDES	7,243
368	***8257**	GARCIA	NEVADO	MARIA YOLANDA	7,243
369	***6614**	LOPEZ	BAUTISTA	MARIA CARMEN	7,234
370	***2431**	ROJO	REDONDO	PEDRO ANTONIO	7,193
371	***0920**	VAZQUEZ	MORENO	FRANCISCA	7,186
372	***5136**	MONROY	AVILA	GLORIA PATRICIA	7,180
373	***2643**	TORREÑO	SANGUINO	JULIO	7,174
374	***0357**	GONZALO	HERNANDEZ	MARIA MAR	7,173
375	***9690**	BLANCO	GOMEZ	FRANCISCA	7,164
376	***4585**	PIZARRO	CIPRIAN	MARIA MAGDALENA	7,154
377	***6323**	MURILLO	GALLARDO	ANA	7,154
378	***8234**	OLIVERA	SANCHEZ	ESTEFANIA	7,142
379	***6206**	BENAVENTE	ACOSTA	ISABEL	7,131
380	***7550**	RAFAEL	HUERTAS	SARA MARIA	7,121
381	***7696**	LOPEZ	ALMORIL	MARIA ROSARIO	7,088
382	***4308**	LOPEZ	PEREZ	JOSE ANTONIO	7,085
383	***0688**	ARROYO	NEILA	MARIA MONTSERRAT	7,078
384	***2250**	HERNANDEZ	PALENZUELA	MARIA JOSE	7,065
385	***7347**	BRAJONES	PEREZ	JOSE	7,064
386	***0459**	GARCIA	MORENO	JESUS DAVID	7,056
387	***6871**	TEJEDA	HERREROS	MARIA MERCEDES	7,049
388	***0716**	MARTIN	BARRADO	ISABEL	7,040
389	***5838**	LOPEZ	VAZQUEZ	M. DE LOS ANGELES	7,036
390	***8918**	DONOSO	CABANILLAS	MARIA LUISA	7,023
391	***1081**	BLANCO	RUIZ	CATALINA	7,021
392	***0839**	CORDERO	MARREDO	MARIA REMEDIOS	7,007
393	***1788**	SERRANO	MATEOS	LUZ VICTORIA	7,002
394	***1327**	NIEVES	SANCHEZ	FIDEL MARIA	6,991
395	***7958**	MARTIN	SANCHEZ	MARIA BELEN	6,976
396	***7126**	HERCULANO	GONZALEZ	MARIA ISABEL	6,974
397	***5968**	PACHECO	JIMENEZ	JONATAN	6,951
398	***4761**	PUERTO	CORDERO	BASILIO	6,911
399	***2216**	CRUZADO	ROBLES	JOSE MARIA	6,908
400	***8006**	NIETO	QUINTANA	SANTIAGO	6,905
401	***2431**	ROJO	REDONDO	MARIA VICTORIA	6,887
402	***1400**	NUÑEZ	CERRATO	FRANCISCO	6,887
403	***4887**	ALCALA	DURAN	ANA MARIA	6,881



404	***8897**	ALVAREZ	ALVAREZ	LUCIA	6,878
405	***4264**	MATEOS	TOBAJAS	MARIA JOSE	6,850
406	***8394**	POZO	CABANILLAS	MARIA SOLEDAD	6,845
407	***0904**	SANTOS	ACOSTA	MARIA ASCENSION	6,837
408	***0686**	CORBACHO	PIRIS	MARTIN	6,810
409	***6269**	MURILLO	GARCIA	MARIA DEL SOL	6,810



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría Camarero/a Limpiador/a a tiempo parcial.

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***9661**	ROMERO	VIVAS	SILVIA	16,236
2	***6651**	RODRIGUEZ	TRINIDAD	JOSEFA	15,697
3	***0582**	RODRIGUEZ	VILES	M. ENCARNACION	10,293
4	***5036**	MARTIN	GOMEZ	FRANCISCA	9,947
5	***4901**	GUERRERO	NOGALES	GEMA	9,803
6	***4312**	BERNAL	INFANTE	MARCELINA	8,767



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría Ordenanza

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
48	***9358**	PANIAGUA	ACEDO	JULIO	14,946
49	***1544**	DIAZ	MORAN	MARIA CRISTINA	14,914
50	***7330**	PRUDENCIO	PEREZ	RAUL	14,829
51	***5651**	MARTIN	MATILLA	SUSANA	14,815
52	***4052**	CID	PARRA	MARIA LUISA	14,694
53	***0271**	PIZARRO	RAMIRO	JOSE ANTONIO	14,541



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría Peón Especializado Agrícola

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
18	***1906**	REDONDO	FERNANDEZ	JOSE MARIA	9,038
19	***0323**	LOPEZ	MARTIN	ANDRES	8,536
20	***0208**	GAJARDO	SOLANO	JESUS MARIA	7,404
21	***4914**	ALVAREZ	HOLGUERA	PEDRO	7,272
22	***4595**	REGAÑAS	VAZQUEZ	ANTONIO	6,777
23	***4882**	CID	RAMOS	EMILIANO VICTORIANO	6,777
24	***6835**	DURAN	MARQUEZ	EVA MARIA	6,777
25	***9829**	ALVAREZ	CARMONA	M. DE LOS ANGELES	6,756
26	***8713**	SERRANO	PEREZ	BARBARA	6,722
27	***5029**	DONCEL	TESTAL	MARIA DOLORES	6,526



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría Peón Especializado General

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
12	***2813**	PINO	RODRIGUEZ	ALFONSO	8,465
13	***6564**	RODRIGUEZ	CASQUERO	MANUEL	8,272
14	***8674**	VEGA	EGEA	JAVIER	7,906
15	***9911**	GONZALEZ	PALACIN	JULIO	7,875
16	***7517**	MARTIN	CORTES	EDUARDO	7,316
17	***8492**	OLMEDILLA	GOMEZ	MARIA ANGELES	7,073



Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría Peón Especializado General a tiempo parcial.

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***8674**	VEGA	EGEA	JAVIER	7,906
2	***8492**	OLMEDILLA	GOMEZ	MARIA ANGELES	7,073

**DOE**

NÚMERO 250

Martes 30 de diciembre de 2025

72434

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría Peón Especializado Mecánica

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
1	***4448**	ROCHA	SIERRA	DIEGO	8,038

**DOE**

NÚMERO 250

Martes 30 de diciembre de 2025

72435

Consejería de
Hacienda y Administración Pública
Dirección General de Función Pública

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Grupo V
Categoría Vigilante de Presa

Turno Libre

ESTABILIZACIÓN 2022. Relación de aprobados en concurso de méritos por orden de puntuación total obtenida.

Nº Orden	Nif	Apellido 1	Apellido 2	Nombre	Total Puntos
2	***2610**	POYATOS	BUENO	JUAN DE DIOS	10,522



ANEXO II

Grupo I
Categoría/Especialidad Titulado/a Superior Documentación

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SEC. GRAL. CIENCIA, TECNOL. E INNOVACION	1004845	MÉRIDA	SERV. CENTRALES		H1	100%	



Grupo I
Categoría/Especialidad Titulado/a Superior Psicología

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM		41637010	TITULADO/A SUPERIOR- PSICOLOGIA	MÉRIDA	H1	100%	



Grupo II
Categoría Educador/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.C.M.J. V. M. NESSI	1009553	EDUCADOR/A	BADAJOZ	H2 L1 L5	50%	FINES DE SEMANA Y FE/THM



Grupo II
Categoría Educador/a a tiempo parcial.

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	TIPO TEMP.	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.H. MARCOS BEAS	1017660	HOYOS	H2 L1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.H. MARCOS BEAS	1017661	HOYOS	H2 L1	100%	83%	THM



Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a de Grado Medio ATS-DUE

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006799	DON BENITO	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006818	DON BENITO	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JESUS LOPEZ HER	1007043	PLASENCIA	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1017991	DON BENITO	H2 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	40069810	DON BENITO	H2 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	P.A. GRANADILLA	41537810	ZARZA DE GRANADILLA	H2	1	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	42058410	MÉRIDA	H2 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	42058710	HERRERA DEL DUQUE	H2 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	42058810	VEGAS DE CORIA	H2 L1	100%	TN
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42059010	VILLANUEVA DE LA SERENA	H2 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. ALONSO MENDOZA	42059410	DON BENITO	H2 L1	50%	



Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a de Grado Medio Diplomado/a en Económicas y Empresariales

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	40107610	MÉRIDA	DIR GER SEPAD		H2	100%	F



Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a de Grado Medio - Fisioterapeuta

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	38402610	PLASENCIA	C.R. LOS PINOS		H2	50%	



Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a de Grado Medio - Terapeuta Ocupacional

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	41630810	AZUAGA	DIR GER SEPAD		H2	100%	



Grupo II
Categoría/Especialidad Titulado/a de Grado Medio Trabajo Social

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	HORARIO	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.A.D.E.X. CACERES	1006246	CÁCERES	H2	100%		THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.M. MONTEHERMOSO	1006282	MONTEHERMOSO	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38402410	PLASENCIA	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41620210	TRUJILLO	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41624210	AZUAGA	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41624910	BROZAS	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41631410	PLASENCIA	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41631810	PLASENCIA	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41631910	AZUAGA	H2	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	DIRECCION GRAL SEPAD	41632710	CORIA	H2	100%		



Grupo III
Categoría Analista Laboratorio Agrario

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1000819	BADAJOS	INSTITUTO TEC. AGROA		H4 L5	100%	F



Grupo III
Categoría Capataz.

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	1017524	CAÑAMERO	VIVERO		H4	100%	



Grupo III
Categoría Controlador/a Pecuario/a

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA; GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	1004642	MÉRIDA	SANIDAD ANIMAL		H4 L5	100%	



Grupo III
Categoría Encargado/a

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	39232510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	C.R. PTE J.C. RODRIGUEZ IBARRA		H4 L1	100%	



Grupo III
Categoría Interprete de Lenguaje de Signos a tiempo parcial

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	AREA GEOGRAFICA	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP. TEMP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	40138710	CP Calderón de la Barca	ZONA 9 CASTUERA		H4	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	41591410	IESO Sierra la Mesta	ZONA 2 VV.SERENA-D.B		H4	80%	80%	THM



Grupo III
Categoría Técnico/a en Educación Infantil

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010512	NAVALMORAL DE LA MATA	E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010672	CABEZA DEL BUEY	E.I. LA ROSALEDA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010673	CABEZA DEL BUEY	E.I. LA ROSALEDA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1010686	JEREZ DE LOS CABALLEROS	E.I. LAS ADELFA		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011034	FREGENAL DE LA SIERRA	E.I. LOS JUNCOS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1011839	NAVALMORAL DE LA MATA	E.I. NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS		H4	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	42373510	NAVALMORAL DE LA MATA	C.E.I.P. SIERRA GREDOS		H4	100%	THM



Grupo IV
Categoría ATE Cuidador/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTROS	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012458	JEREZ DE LOS CABALLEROS	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS AGUAS SANTAS		H5 L1	100%	N/THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012484	MONESTERIO	CEIP EL LLANO		H5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006141	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006142	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006843	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006846	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006848	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006853	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006857	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006859	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006860	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTROS	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006861	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006872	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006874	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006876	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006883	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006890	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1006895	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007086	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HERRERO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1007104	PLASENCIA	C.R. JESUS LOPEZ HERRERO		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011750	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011752	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	1011753	DON BENITO	C.R. NTRA. SRA. CRUCES		H5 L1	100%	N/THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTROS	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1017366	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	1018502	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638110	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638210	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638610	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638710	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	41638810	BADAJOZ	C.C.M.J.J. V. M. NESSI		H5 L1 L5	100%	THM



Grupo IV

Categoría ATE Cuidador/a a tiempo parcial.

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	CENTROS	AREA GEOGRAFICA	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEMP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40121110	CP Torres Naharro	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40121310	CP Francisco Rodriguez P	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40124410	CP Cervantes	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40127210	CP Santa Lucia	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40128510	El El Parque	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40128710	CP Ntra Sra Valverde de Llerena	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40128910	CP Alcalde Paco de la Gala	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40129310	CP Miramontes	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40129410	CP María Inmaculada	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40129510	CP Árias Montano	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40130010	CP Maestro Pedro Vera	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40130110	IES Ildefonso Serrano	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40130410	CP San Francisco de Asis	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40130510	CP Eloy Vela Corbacho	ZONA 7 F.SIERR-J.CAB		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40130910	CP Fray Juan Herrera	ZONA 8 HERRERA DUQUE		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40131110	CP Muñoz Torrero	ZONA 9 CASTUERA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40132910	CEIP Ntra. Sra. de Altagracia	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	80%	THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	CENTROS	AREA GEOGRAFICA	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEMP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40133110	CEIP Ntra. Sra. de Altagracia	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40133710	CEIP Leandro Alejano	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40134110	CEIP San Jose de Calasanz	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40134210	CEIP San Andrés	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40134610	IESO Vera Alta	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40134710	CEIP El Pozón	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40134810	CEIP Almanzor	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40135010	CEIP Campo Arañuelo	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40135110	CEIP Campo Arañuelo	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40135210	CEIP Juan Güell	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40135410	CEIP El Pozón	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40135610	CEIP Armando Barbosa	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40136810	CEIP Ntra. Sra. deFatima	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40137010	CEIP Manuel Mareque	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40721610	CP Santa Ana	ZONA 8 HERRERA DUQUE		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	40721910	CEIP Maria Lluch	ZONA 14 TRUJ-LOGROSA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	41633310	CRA Alagon	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	41633410	CRA Tajo Sever	ZONA 15 VALALCANTAR		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	41634110	CP Hernando de Soto	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.		H5	80%	80%	THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	CENTROS	AREA GEOGRAFICA	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEMP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42317010	CEIP Joaquín Ballesteros	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42317110	CEIP Ntra. Sra. de la Asunción	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42317310	CP Ntra Sra de la Asuncion	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42317410	CP Arturo Gazul	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42564010	CRA Extremadura	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42564610	CP Ntra de Loreto	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42694210	CEI Joaquín Ballesteros	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42694310	CP Virgen de la Luz	ZONA 1 BADAJOZ-OLIV.		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42694810	El El Parque	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42694910	CEIP Cristo de la Cañada	ZONA 10 CÁCERES		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42963910	IES Mª Josefa Barainca	ZONA 3 MERIDA-MONTIJ		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	42964410	CEIP Sierra deGredos	ZONA12 NAV. MATA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	43168110	IES Maestro Juan Calero	ZONA 5 ZAFRA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	43168210	CEIP Obispo Álvarez deCastro	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	43168310	CRA Entrecañales	ZONA 11 CORIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	43168510	IESO Quercus	ZONA 13 PLASENCIA		H5	80%	80%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORM. PRF.	SECRETARIA GENERAL	43168910	CP Santiago Ramón y Cajal	ZONA 6 LLERENA		H5	80%	80%	THM



Grupo IV
Categoría Auxiliar de Biblioteca

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CÓDIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORTES	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	1005819	CÁCERES	BIBLIOTECA	J.P.	H6 L3.1	53,33%	FINES DE SEMANA Y FE/THM



Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006382	CÁCERES	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006744	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006746	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1011088	VEGAS DE CORIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1011089	VEGAS DE CORIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011634	VILLANUEVA DE LA SERENA	H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1012113	HERRERA DEL DUQUE	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1012121	VEGAS DE CORIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1016276	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1016282	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1017344	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1018205	MÉRIDA	H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1018208	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1018210	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1018535	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1018536	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	38063010	MÉRIDA	H5 L1	100%	N



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	38063410	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	38063510	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	38064810	VEGAS DE CORIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38380210	MONTIJO	H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38380410	MONTIJO	H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38380610	MONTIJO	H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38380810	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38381110	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38381510	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38381610	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38381710	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38381910	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38382110	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38382210	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38382310	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38382810	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38383010	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38383110	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38383710	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38383810	MONTIJO	H5 L1	100%	N



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384110	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384210	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384410	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384510	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384610	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384810	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38384910	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38385010	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38385210	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38385410	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38385510	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38385610	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38385710	MONTIJO	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38404010	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38404810	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38404910	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38405410	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38406410	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38406710	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38407310	PLASENCIA	H5 L1	100%	N



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38407810	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38407910	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38408510	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38408710	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38408910	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38409010	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38409210	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	38409610	PLASENCIA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	38914010	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	39931910	PLASENCIA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUCES	40070410	DON BENITO	H5 L1	100%	N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	42059610	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	42059710	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	42059810	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	42060010	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42060510	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42060610	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42060810	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42060910	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42061010	CÁCERES	H5 L1	50%	N



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42061110	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42061310	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42061410	CÁCERES	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	42061510	MÉRIDA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	42061610	MÉRIDA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	42061810	MÉRIDA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	42061910	MÉRIDA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	42062010	MÉRIDA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	42062110	MONTIJO	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	42062210	MONTIJO	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	42062310	MONTIJO	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	42062410	MONTIJO	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	42063010	VILLANUEVA DE LA SERENA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	42063210	VILLANUEVA DE LA SERENA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	42064710	HERRERA DEL DUQUE	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	42064910	VEGAS DE CORIA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42065310	PLASENCIA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42065410	PLASENCIA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42065710	VILLANUEVA DE LA SERENA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42066310	VILLANUEVA DE LA SERENA	H5 L1	50%	N



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	42066510	PLASENCIA	H5 L1	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LOS PINOS	42519210	PLASENCIA	H5 L1	50%	N



Grupo IV
Categoría Auxiliar de Enfermería a tiempo parcial.

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	TIPO TEMP	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1011765	CÁCERES	H5 L1	50%	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1011766	CÁCERES	H5 L1	50%	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1011767	CÁCERES	H5 L1	50%	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1011768	CÁCERES	H5 L1	50%	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1011769	CÁCERES	H5 L1	100%	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1011770	CÁCERES	H5 L1	50%	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1011771	CÁCERES	H5 L1	50%	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1011772	CÁCERES	H5 L1	100%	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1011773	CÁCERES	H5 L1	50%	50%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1011774	CÁCERES	H5 L1	50%	50%	N



Grupo IV
Categoría Auxiliar de Laboratorio

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS	LABORATORIO	1004981	BADAJOZ	H6 L5	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA		42599410	LA ORDEN	H6	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA		42567510	BADAJOZ	H6	100%	



Grupo IV
Categoría Auxiliar Laboratorio Agrario

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C ESPEC	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA	1005300	MÉRIDA	SEDE CENTRAL		H6	100%	



Grupo IV
Categoría Bombero/a Forestal Conductor/a

CONSEJERIA GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL
DIRECCION GENERAL PREVISION Y EXTICION DE INCENDIOS

CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
1005957	CASARES DE LAS HURDE	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
1007644	CASARES DE LAS HURDE	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
1007898	HERRERA DEL DUQUE	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
1007980	LADRILLAR	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
42474110	HELECHOSA DE LOS MON	ZONA DE LA SIBERIA		H5 L12	100%	
42889910	CASARES DE LAS HURDE	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
42890210	CASARES DE LAS HURDE	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
42892010	DESCARGAMARIA-R. DE	ZONA DE SIERRA DE GATA		H5 L12	100%	
42894810	LADRILLAR	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	
42896610	NUÑOMORAL-VEGAS DE C	ZONA DE HURDES		H5 L12	100%	



Grupo IV
Categoría Cocinero/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	HORARIO	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA GRANADILLA	1006656	BADAJOS	H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ VERA	1006967	JARAÍZ DE LA VERA	H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. GUAD	1010191	FUENTE DE CANTOS	H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SIERRA GATA	1011265	GATA	H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SIERRA GATA	1011266	GATA	H5 L1	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011706	VILLANUEVA DE LA SERENA	H5 L1	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	P.A. GRANADILLA	1012310	ZARZA DE GRANADILLA	H5	100%		
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	C.E.E. NTRA. SRA. DE	1012323	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H5 L3.1	100%	J.P.	THM



Grupo IV
Categoría Cocinero/a a tiempo parcial.

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	TIP TEMP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A. QUERCUS	1012293	ALDEACENTENERA	H5	86%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.E.I.P. TESORO ALIS	1012295	ALISEDA	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.E.I.P. LEON L. RAM	1012312	CASAR DE CÁCERES	H5	71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A. DELEITOSA	1012316	DELEITOSA	H5	71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A. DELEITOSA	1012317	DELEITOSA	H5	71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A. GARCIAZ	1012319	GARCIAZ	H5	71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.E.I.P. EGIDO	1012322	JARAÍZ DE LA VERA	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A. MAESTRO D. VI	1012327	CUMBRE (LA)	H5	71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.E.I.P. FCO. PARRA	1012331	LOSAR DE LA VERA	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.R.A. LOS CUATRO LU	1012361	TALAVÁN	H5	86%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. SAN JOSE	1012362	TALAVERA LA REAL	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. VIRGEN DE MONTE	1012364	TORREJÓN EL RUBIO	H5	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. GRAL.NAVARRO Y	1012366	VALENCIA DE ALCÁNTAR	H5	100%	80%	P.A./THM



Grupo IV
Categoría Mecánico/a Inspector/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1004990	MECANICO/A INSPECTOR	MORALEJA	H5 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1009066	MECANICO/A INSPECTOR	NAVALMORAL DE LA MATA	H5 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	1009464	MECANICO/A INSPECTOR	MORALEJA	H5 L5	100%	
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES	I.T.V.	38324910	MECANICO/A INSPECTOR	PLASENCIA	H5 L1 L5	100%	



Grupo IV
Categoría Monitor Dinamizador Juvenil

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ESPAC. CREAC. JOVEN	42348410	MORALEJA	H6 L1	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ESPAC. CREAC. JOVEN	42348510	LLERENA	H6 L1	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA	ESPAC. CREAC. JOVEN	42359110	ARROYO DE LA LUZ	H6 L1	100%	THM



Grupo IV
Categoría Monitor/a Ocupacional

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	39183710	PLASENCIA	H5 L3.2	100%	JP2



Grupo IV
Categoría Oficial de Conservación de Carreteras

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURAS VIARIAS	SERV. REG. CARRETERA	1000338	CASTUERA	H6 L11.1	100%	



Grupo IV
Categoría Oficial Primera Agrícola

CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	HORARIO	OBSERVACIONES
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	CENTRO DE FORMACION	42271410	MORALEJA	H5 L5 L3.1	100%	J.P.	FORM. MANEJO GANADO/THM
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	CENTRO DE FORMACION	42271710	NAVALMORAL DE LA MAT	H5 L5 L3.1	100%	J.P.	FORM. MANEJO GANADO/THM



Grupo IV
Categoría Oficial Primera Conductor/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	HORARIO	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS TERRITORIALES	1020182	BADAJOS	H5 L9	100%		THM



Grupo IV
Categoría Oficial Primera Mantenimiento

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	1006549	CÁCERES	H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. CERVANTES	1006553	CÁCERES	H5 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOC. ADOLFO DIAZ	39207610	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOC. ADOLFO DIAZ	39227710	MÉRIDA	H5 L1	100%	N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL CUARTILLO	42057310	CÁCERES	H5 L1	100%	



Grupo IV
Categoría Oficial Segunda Mantenimiento

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	INSTALACIONES DEPORT	1000682	CÁCERES	H6 L1	100%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	INSTALACIONES DEPORT	1000722	CÁCERES	H6 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SIERRA GATA	38066410	GATA	H6	100%	



Grupo IV
Categoría Operador/a Demanda Respuesta

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	HORARIO	OBSERVACIONES
CONS. PRESIDENCIA, INT. Y DIALOGO SOCIAL	SEC. GRAL. INTERIOR, EMERG. Y PROT.CIVIL	SERVICIO 112	1018563	MÉRIDA	H6 L1	100%	H.E.	N



Grupo IV
Categoría Pastor/a

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	HORARIO	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	CENTRO DE FORMACION	1020469	NAVALMORAL DE LA MATA	H6 L5	100%		THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA		42427510	VALDESEQUERA	H6 L3.1	100%	J.P.	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA		42428210	VALDESEQUERA	H6 L3.1	100%	J.P.	



Grupo IV
Categoría Socorrista a tiempo parcial

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	TIP TEMP.	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	INSTALACIONES DEPORT	1007241	CÁCERES	H5 L1	100%	30%	THM



Grupo IV
Categoría Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	HORARIO	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	SECRETARIA GENERAL DE CULTURA	MUSEO	1009946	CÁCERES	H6	80%		DF/THM



Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA GRANADILLA	1006669	BADAJOZ	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA GRANADILLA	1006671	BADAJOZ	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL PRADO	1006751	MÉRIDA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006906	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006907	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JESUS LOPEZ HER	1007106	PLASENCIA	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRACISCO	1009027	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRACISCO	1009029	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRACISCO	1009030	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LA SERENA	1010068	BADAJOZ	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. EL ESCONDITE	1010306	OLIVENZA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.I. LAS HURDES	1010513	NUÑOMORAL	H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. GUAD	1011206	FUENTE DE CANTOS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO SOTO	1011208	JEREZ DE LOS CABALLE	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011708	VILLANUEVA DE LA SER	H7 L1	100%	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C. ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1011759	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1011760	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1018225	VILLANUEVA DE LA SER	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EUGENIA MONTIJO	1018530	MONTIJO	H7 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. EL VALLE	38390910	MONTIJO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCI	39148410	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCI	39149010	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCI	39181510	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCI	39182010	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCI	39320410	PLASENCIA	H7	100%	



Grupo V
Categoría Ayudante de Cocina a tiempo parcial.

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEMP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1010692	VILLANUEVA DEL FRESNO	C.E.I.P. FRANCISCO R		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012546	ALBURQUERQUE	CEIP ANGEL SANTOS EN		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012547	BADAJOS	C.P. SANTA ENGRACIA		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012555	CABEZA DEL BUEY	E.H. CABEZA BUEY	J.P.	H7 L3.1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012577	CORIA	C.E.I.P. CAMILO HDEZ		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012581	JARAÍZ DE LA VERA	C.E.I.P. EGIDO		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012585	LOSAR DE LA VERA	C.E.I.P. FCO. PARRA		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012589	MÉRIDA	C.P. OCTAVIO AUGUSTO		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012595	MONTIJO	C.P. PRINCIPE DE AST		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	1012596	NAVALMORAL DE LA MATA	R.E.S. RESIDENCIA E.		H7 L1	100%	83%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012598	NUÑOMORAL	C.R.A. VALDELAZOR		H7	100%	80%	P.A./THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEMP	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012599	NUÑOMORAL	C.R.A. VALDELAZOR		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012600	OLIVENZA	C.E.I.P. FCO.ORTI.LOP		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012607	TORRECILLAS DE LA TI	C.P. MARIA LLUCH		H7	85,71%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012608	VALENCIA DE ALCÁNTARA	C.P. GRAL.NAVARRO Y		H7	100%	80%	P.A./THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	1012609	VILLANUEVA DE LA VERA	C.P. SANTA ANA		H7	100%	80%	P.A./THM



Grupo V
Categoría Camarero Limpiador

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	IES VALLE DEL AMBROZ	1000718	HERVÁS	H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006931	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006941	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006942	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1006947	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ VERA	1006987	JARAÍZ DE LA VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ VERA	1006988	JARAÍZ DE LA VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ VERA	1006989	JARAÍZ DE LA VERA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRACISCO	1009038	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRACISCO	1009045	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRACISCO	1009049	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRACISCO	1009050	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRACISCO	1009051	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. SAN J. BAUTIS	1009348	BADAJUZ	H7 L1	50%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. SAN J. BAUTIS	1009349	BADAJUZ	H7 L1	50%	FINES DE SEMANA Y FE/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. GUAD	1010193	FUENTE DE CANTOS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. GUAD	1010194	FUENTE DE CANTOS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO SOTO	1010212	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H7 L1	100%	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010446	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010450	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010452	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010453	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010454	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010803	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010864	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1011093	VEGAS DE CORIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1011099	VEGAS DE CORIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1011117	HERRERA DEL DUQUE	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1011123	HERRERA DEL DUQUE	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1011125	HERRERA DEL DUQUE	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1011127	HERRERA DEL DUQUE	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA CORONADA	1011167	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA CORONADA	1011175	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA CORONADA	1011177	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. ALONSO MENDOZA	1011200	DON BENITO	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011733	VILLANUEVA DE LA SERENA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011741	VILLANUEVA DE LA SERENA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1011743	VILLANUEVA DE LA SERENA	H7 L1	100%	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRANCISCO	1011790	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO SOTO	1012175	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO SOTO	1012176	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO SOTO	1012184	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. HERNANDO SOTO	1012185	JEREZ DE LOS CABALLEROS	H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. GREGORIO MARA	1013126	CAMINOMORISCO	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. GREGORIO MARA	1013127	CAMINOMORISCO	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. GREGORIO MARA	1013128	CAMINOMORISCO	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. BARTOLOME J.	1013139	CAMPANARIO	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	IES CASTUERA	1013144	CASTUERA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. EUGENIO HERMO	1013171	FREGENAL DE LA SIERRA	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. EUGENIO HERMO	1013174	FREGENAL DE LA SIERRA	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. JARANDA	1013202	JARANDILLA DE LA VER	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. JARANDA	1013203	JARANDILLA DE LA VER	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. MARIO ROSO DE	1013216	LOGROSÁN	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. MARIO ROSO DE	1013217	LOGROSÁN	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	1013294	NAVALMORAL DE LA MATA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. AUGUSTOBRIGA	1013296	NAVALMORAL DE LA MATA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. ZURBARAN	1013299	NAVALMORAL DE LA MATA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. ZURBARAN	1013300	NAVALMORAL DE LA MATA	H7	100%	THM



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. HOSTELERIA Y	1013324	ORELLANA LA VIEJA	H7 L3.1	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. V.ALTAGRACI	1013356	SIRUELA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. SAN MARTIN	1013365	TALAYUELA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. MELENDEZ VALD	1013379	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. MELENDEZ VALD	1013380	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. SUAREZ DE FIG	1013399	ZAFRA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. CRISTO DEL RO	1013400	ZAFRA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. CRISTO DEL RO	1013401	ZAFRA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. CRISTO DEL RO	1013402	ZAFRA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. CRISTO DEL RO	1013403	ZAFRA	H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	1014609	VILLANUEVA DE LA SERENA	H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. ILDEFONSO SER	1017617	SEGURA DE LEÓN	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. SAN GINÉS	1017631	VILLANUEVA DEL FRESNO	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. SAN GINÉS	1017632	VILLANUEVA DEL FRESNO	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. SUAREZ DE FIG	1017927	ZAFRA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S. MARIO ROSO DE	1017945	LOGROSÁN	H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. NTRA. SRA. CRUC	1017984	DON BENITO	H7 L1	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA CORONADA	1018037	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRACISCO	1018133	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1018134	HERRERA DEL DUQUE	H7 L1	100%	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1018240	HERRERA DEL DUQUE	H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O. VALDEMEDEL	1018317	RIBERA DEL FRESNO	H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. ANGELES BUJA	1018548	NAVALMORAL DE LA MATA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. M. ANGELES BUJA	1018549	NAVALMORAL DE LA MATA	H7 L1	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	OFICINA COMARCAL AGR	1020017	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7	50%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	OFICINA COMARCAL AGR	1020024	CASTUERA	H7	50%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	OFICINA COMARCAL AGR	1020456	TRUJILLO	H7	50%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS TERRITORIA	1020614	CASTUERA	H7	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. JARAIZ VERA	38067710	JARAIZ DE LA VERA	H7 L1	100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O LA VERA ALTA	38169810	VILLANUEVA DE LA VERA	H7	100%	THM
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	I.E.S.O LA VERA ALTA	38169910	VILLANUEVA DE LA VERA	H7	100%	THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	39150810	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	39180810	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	39214010	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO- SAN.PLASENCI	39214110	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOC. ADOLFO DIAZ	39226210	MÉRIDA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39244810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39244910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39245010	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39245110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39245310	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39245410	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39245510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39245610	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39245710	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39245810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39245910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39246010	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39246110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39246210	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39246410	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39246510	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39246610	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39246710	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39246810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39246910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39247110	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39303810	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. PTE J.C. RODRIG	39303910	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOC. ADOLFO DIAZ	39436210	MÉRIDA	H7 L1	100%	



CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCI	39436610	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.SOCIO-SAN.PLASENCI	39436710	PLASENCIA	H7 L1	100%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRACISCO	42058110	PLASENCIA	H7 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. SAN FRACISCO	42058210	PLASENCIA	H7 L1	50%	
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. FELIPE TRIGO	42616510	VILLANUEVA DE LA SERENA	H7 L1	50%	



Grupo V
Categoría Camarero Limpiador a tiempo parcial

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	ORNADA	HORARIO	OBSERVACIONES
NS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	R.E.S. RESIDENCIA E.	1013303	AVALMORAL DE LA MATA	H7 L1	100%	83%	THM
NS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.E.I.P. FCO.ORT.LOP	1013311	OLIVENZA	H7	100%	80%	P.A./THM
NS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. SUAREZ SOMONTE	1013221	LLERENA	H7	100%	80%	P.A./THM
NS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	SECRETARIA GENERAL	E.H. CABEZA BUEY	1013066	CABEZA DEL BUEY	H7 L3.1	100%	83%	THM
NS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.P. DE GABRIEL	1013178	GEVORA	H7	100%	80%	P.A./THM
NS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	ENTE PUBLICO EXT. SERV. EDUCATIVOS COMPL	C.E.I.P. FRANCISCO R	1010437	LLANUEVA DEL FRESNO	H7	100%	80%	P.A.R./THM



Grupo V
Categoría Ordenanza

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	HORARIO	OBSERVACIONES
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.M. CABEZA BUEY	1007168	CABEZA DEL BUEY	H7	100%		
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	SEC. GRAL. SERV.SOC, INCL, INFANC. Y FAM	C.A.M. I. MOCTEZUMA	1010948	CAMINOMORISCO	H7 L1	100%		N/THM
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1011095	VEGAS DE CORIA	H7 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LA SIBERIA	1011118	HERRERA DEL DUQUE	H7 L1	100%		N
CONS. SALUD Y SERVICIOS SOCIALES	DIRECCION GERENCIA DEL SEPAD	C.R. LAS HURDES	1012141	VEGAS DE CORIA	H7 L1	100%		N
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	D.G. BIBLIOTECAS, ARCHIVOS Y PATR. CULTU	CENTRO INTERP. FERRO	42620910	HERVÁS	H7 L3.2	100%	JP2	DF



Grupo V
Categoría Peón Especializado Agrícola

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE SOSTENIBILIDAD	CONSERV. NATURALLEZA	1008621	CUACOS DE YUSTE	H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	CENSYRA	1008684	BADAJOS	H7 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	CENSYRA	1009407	BADAJOS	H7 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL	CENTRO DE FORMACION	1016832	NAVALMORAL DE LA MAT	H7 L5	100%	THM
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F. - VIVERO	1020225	PALAZUELO	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F. - VIVERO	1020233	PALAZUELO	H7	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F. - VIVERO	1020244	LA MOHEDA DE GATA	H7	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	CENSYRA	1020295	BADAJOS	H7 L5	100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	DIR. GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA	CENSYRA	1020316	BADAJOS	H7 L5	100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F.	1020585	FUENLABRADA DE LOS M	H7 L5	100%	



Grupo V
Categoría Peón Especializado Mecánica

CONSEJERIA/ORGANISMO	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. INFRAESTRUC. TRANSPORTE Y VIVIENDA	SECRETARIA GENERAL	1000228	BADAJOS	PARQUE MAQUINARIA		H7	100%	



Grupo V
Categoría Peón Especializado General

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	HORARIO	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	ACUICULTURA	1005762	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	H7 L5 L3.1	J.P.	100%	P.A.R.
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS TERRITORIA	1008707	NAVALMORAL MATA	H7		100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F.	1020588	HERRERA DEL DUQUE	H7		100%	
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. DE GESTION FORESTAL, CAZA Y PESCA	S.O.F.	38919110	HELECHOSA DE LOS MON	H7 L5 L3.1		100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	DIRECCION GENERAL DE UNIVERSIDAD	R.U. JUAN XXIII	40456210	BADAJOZ	H7		100%	
CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	CENTRO INV. CIENT. Y TECNOL. EXTREMADURA		42499810	BADAJOZ	H7		100%	
CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST	SECRETARIA GENERAL	SERVICIOS TERRITORIA	42702810	BADAJOZ	H7		100%	



Grupo V
Categoría Peón Especializado General a tiempo parcial

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CODIGO	UBICACIÓN	CENTRO	HORARIO	C. ESP	JORNADA	TIP TEMP	OBSERVACIONES
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1000744	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORT		H7	100%	30%	THM
CONS. CULTURA, TURISMO, JOVENES Y DEPORT	DIR. GRAL. DE JOVENES Y DEPORTES	1000760	CÁCERES	INSTALACIONES DEPORT		H7	100%	30%	THM



Grupo V
Categoría Vigilante de Presa

CONSEJERIA	CENTRO DIRECTIVO	CENTRO	CÓDIGO	UBICACIÓN	C.ESP.	JORNADA	OBSERVACIONES
CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	D.G. INFRAEST. RURALES, PATRIM. Y TAUROM	REGADIOS	1016836	VALUENGO	H7 L1	100%	



Consejería de Hacienda y
Administración Pública

Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio
1ª Planta - Módulo I
06800 Mérida
Teléfono: 924 17 00 88
Fax: 924 48 40 48
<http://www.juntaex.es>

JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

Grupo I Titulados Superiores.

Documentación			
***3180**	DOMINGUEZ	TRISTANCHO	RITA ISABEL

Psicología			
***8938**	MARABEL	MARTINEZ	FELIX

Grupo II

Educador/a			
***4199**	AVILES	MARTINEZ	LORENA

Educador/a a tiempo parcial			
***1414**	SOTO	MASA	GEMA
***8789**	ORTUÑO	PEREZ	MARIA
***2535**	MORENO	IGLESIAS	MARIO
***6549**	MOZO	RODRIGUEZ	ESTHER

Titulado/a de Grado Medio ATS/DUE			
***3075**	MAHILLO	CORCHERO	CAROLINA
***6893**	RODRIGUEZ	GARRIDO	LUCIA

Titulado/a de Grado Medio Diplomado/a Económicas y/o Empresariales			
***4938**	CARRIZOSA	PRIETO	JUAN FRANCISCO

Titulado/a de Grado Medio Fisioterapeuta			
***5219**	GARCIA	MINUESA	MARIA TERESA

Titulado/a de Grado Medio Terapeuta Ocupacional			
***7377**	DIAZ	GALLARDO	FRANCISCO

Titulado/a de Grado Medio Trabajo Social			
***7729**	FLORES	RIVERA	MARIA ANTONIA
***2142**	PULIDO	MENDEZ	LAURA
***5006**	DUQUE	GOMEZ	MONICA
***0874**	GONZALEZ	JIMENEZ	DIANA

**Grupo III**

Analista Laboratorio Agrario			
***4884**	LEMUS	ZAPATA	JULIO CESAR

Capataz			
***1111**	RODRIGUEZ	MORUNO	JUAN JOSE

Controlador/a Pecuario/a			
***7112**	MUÑOZ	PARRA	JUAN PEDRO

Encargado/a			
***5296**	SANCHEZ	ARAYA	CRISTINA

Intérprete de Lenguaje de Signo a tiempo parcial			
***8581**	GONZALEZ	SANTIAGO	ROSA MARIA
***8229**	FERNANDEZ	MARIN	LUZ MARIA

Técnico/a en Educación Infantil			
***5263**	PAVON	BERNAL	MARIA DEL ROCIO
***5707**	ROJO	AMARILLA	JUANA MONTSERRAT
***7880**	MARQUEZ	NIETO	MARIA DEL CARMEN
***4133**	PINILLA	DOMINGUEZ	MARIA DEL CARMEN
***7934**	BECERRO	OLIVERA	MARIA INMACULADA

Grupo IV

ATE-Cuidador/a			
***9662**	GORDO	GARRIDO	VANESA
***8599**	RUBIO	ACEDO	DAVID
***5003**	CACERES	MANGAS	RAMONA
***8213**	CASTRO	CORBELLA	JUANA
***8275**	DE LLERA	LIMA	JESUS GUDAYO
***1576**	REVELO	CAMPOS	MARIA ELENA
***4077**	GASPAR	RODRIGUEZ	JULIO
***3936**	BARBERO	ARIAS	MARIA PALOMA
***8485**	VALIENTE	ORTIZ	MARIA ROSARIO
***7377**	LEO	BARAHONA	ROCIO
***8367**	LEAL	SANCHEZ	ANA
***5839**	GARCIA	TORRES	ANA
***0136**	HUMANEZ	BRAVO	JOSEFA
***6633**	GALLEGO	MATAS	MARIA DEL CARMEN
***6244**	GALLARDO	GUTIERREZ	BERNARDINA
***4526**	ARNELA	SANCHEZ	ABEL



***6295**	DIAZ	NIETO	INES
***7532**	LOPEZ	MARTINEZ	CECILIA
***4953**	POLO	NAHARRO	VICTORIA EUGENIA
***3890**	SANCHEZ	GARCIA	MARIA
***5830**	GARCIA	PETISCO	MARIA
***4760**	VAZQUEZ	GEBRERO	GEMA LUCIA
***5121**	HERNANDEZ	POLO	MARIA ANTONIA
***8590**	LAFUENTE	ROMERO	MARIA JOSEFA
***2262**	ESTEBAN	FERNANDEZ	BELEN ANGELES
***4074**	PAREDES	CABALLERO	MANUELA
***9608**	SALGUERO	VIVAS	TERESA
***3714**	LEDESMA	LOPEZ	SONIA

ATE-Cuidador/a a tiempo parcial

***5468**	LOZANO	DIAZ	EMILIA TERESA
***1774**	PEREZ	GOMEZ	MARIA ISABEL
***1709**	MORENO	DE LA HIJA	MARIA JOSE
***6988**	DIAZ	SAENZ	MANUELA
***0117**	CASTRO	MUÑOZ	ELENA
***2431**	MUÑOZ	BARBA	MARIA INMACULADA
***0925**	ROBLEDO	HERNANDEZ	SILVIA
***4525**	QUINTERO	GOMEZ	MARIA GUADALUPE

Auxiliar de Biblioteca

***2211**	MERA	MARTIN	MARIA SUSANA

Auxiliar de Enfermería

***7297**	MARIN	CARRANZA	MARIA JESUS
***6657**	DIAZ	ASENSIO	CRISTINA
***6714**	DIAZ	RAMOS	MARIA MERCEDES
***5885**	PEREZ	YUSTE	CONCEPCION
***6971**	LOPEZ	DOMINGUEZ	MARIA CARMEN
***6951**	CARO	GOMEZ	ESMERALDA
***2904**	CAÑAS	LOPEZ	CRISTINA
***2460**	GOMEZ	MARTIN	LUZDIVINA
***6442**	SEQUEDA	GONZALEZ	SARA
***7977**	BARCO	ALVAREZ	JOSEFA
***6817**	BARRIGA	CASADO	MARIA NIEVES
***2231**	FERNANDEZ	MUÑOZ	MARIA JOSE NAZARET



***7801**	SECO	CALVO	RAQUEL
***7714**	GRANADO	GARCIA	MARIA SOFIA
***7109**	GARCIA	GARCIA	MARTA
***3601**	SANCHEZ	DOMINGUEZ	LETICIA
***4155**	CAMBERO	MOSTAZO	MARIA ANTONIA
***4372**	CARO	HERRERO	MARIA LOURDES
***1008**	CASTRO	DE TORRES	CARLA
***1448**	GUERRA	SOLANO	ISABEL
***8871**	RODRIGUEZ	CERRATO	MARIA CARMEN
***5470**	GONZALEZ	ARIAS	ANA BELEN
***0742**	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	ANA ISABEL
***0088**	MARTIN	GUTIERREZ	MANUELA
***7596**	DOMINGUEZ	MARTIN	SUSANA
***9593**	ARIAS	LOSA	MARIA SOLEDAD
***5402**	IGLESIAS	VIAN	ROSA MARIA
***4039**	RODRIGUEZ	SANCHEZ	ROCIO
***1439**	TRINIDAD	BELENES	MARIA CONSOLACION
***7230**	PAJUELO	ACEDO	ELVIRA
***5593**	CALVO	MORALEZ	SORAYA
***2599**	RAMIREZ	VILLALBA	GRACIA
***8109**	GARCIA	HERNANDEZ	MARIA SAGRARIO
***3204**	MONTERO	PEREZ	MARTA
***2740**	CALDERON	BLAZQUEZ	MARIA DEL CARMEN

Auxiliar de Enfermería a tiempo parcial

***5214**	SANCHEZ	SUAREZ	MARIA DE LOS REYES
***5032**	OLIVENZA	SANTILLANA	ADRIANA
***5615**	MORENO	PAJUELO	MARIA BELEN
***0385**	MARIN	GIL	SHEYLA
***6259**	RUIZ	GONZALEZ	MARIA BEGOÑA
***5016**	PESADO	BARQUILLA	JOSE MARIA
***7929**	MESIAS	ALVAREZ	ANA MARIA
***4140**	FERNANDEZ	RODRIGUEZ	ANA MARIA
***7741**	BALBOA	SANTAMARIA	YOLANDA
***6403**	RUBIO	CEREZO	JUANA MARIA
***0929**	SANCHEZ	MIGUEL	MARIA DE LOS ANGELES
***6591**	MARTIN	CALERO	ROSA MARIA
***6047**	CALDERON	SANCHEZ	MARIA JESUS
***4775**	FELIPE	JIMENEZ	ISABEL



***3259**	BENITO	BARAMBONES	MARIA JOSE
***1668**	MENDEZ	REY	MARIA DOLORES
***9018**	DELGADO	POZO	INES
***5232**	CASTRO	GARCIA	MARIA JOSEFA
***1246**	RIBEIRO		MARIA ELISABETE
***7961**	LOPEZ	RINA	SUSANA
***7439**	BAUTISTA	SANCHEZ	MARIA JOSEFA
***6438**	PALO	GARCIA	SERAFIN
***0951**	SANCHEZ	HERNANDEZ	VERONICA
***1776**	CASTAÑO	GARZON	GEMA

Auxiliar de Laboratorio

***6941**	SANCHEZ	ENRIQUEZ	MARIA ANGELA

Auxiliar de Laboratorio Agrario

***6869**	DOMINGUEZ	YAGÜE	MARIA GUADALUPE

Bombero/a Forestal Conductor/a

***7952**	NAVARRO	CASADO	PEDRO JOSE
***5024**	GALAN	CRISTIANO	ALEJANDRO
***7181**	TELLO	IGLESIAS	CANDIDO DAVID
***4911**	FUENTES	PALOMO	DAVID
***5485**	MACIAS	DE LA ROSA	JUAN
***4286**	COTA	MOLINA	RAFAEL
***7103**	CRUZ	PASCUAL	JORGE DE LA
***7076**	RASTROJO	PARDO	IGNACIO
***5649**	DURAN	ATIENZA	JOSE MANUEL
***5858**	SANCHEZ	NARANJO	EULOGIO

Cocinero/a

***9715**	GONZALEZ	TADEO	PEDRO
***1539**	MORILLO	VILLA	MARIA AMPARO
***8153**	CALVO	RENEDO	MONICA
***3734**	DONOSO	GARCIA	MARIA LUISA
***6185**	RODRIGUEZ	TREJO	DOLORES
***1022**	FERNANDEZ	GOMEZ	SOCORRO
***6547**	CALDERON	CERRO	JUAN RAMON
***3428**	TORRES	RUIZ	MARIA DEL PILAR
***6217**	VALADES	GIL	MARTA



***8482**	GARROTE	GOMEZ	JOSE CARLOS
***7762**	LOPEZ	JIMENEZ	ANTONIO MARIA
***4208**	MORGADO	HERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN
***4367**	SALGADO	MONTERO	DAVID
***6025**	RODRIGUEZ	CABRERA	CIPRIANA
***1097**	BERNAL	VIDAL	RICARDO
***6311**	GALLARDO	ESCUDERO	ROSA MARIA
***6575**	GARCIA	PAJUELO	JOSE MARIA
***5487**	JIMENEZ	TORBELLINO	ISABEL
***1708**	VEGA	MOTA	DIONISIO
***7206**	SANCHEZ	MARIA	FERNANDO
***3617**	REAL	DIAZ	CAROLINA
***1652**	RECIO	BAEZ	ALFONSO
***7451**	TOME	SAN JENARO	MARIA EULALIA
***3632**	PRIETO	MUÑOZ	SONIA MARIA
***7957**	PRECIADO	SANCHEZ	ANDREA SILVA
***6313**	DIESTRO	MUÑOZ	FRANCISCO JAVIER

Cocinero/a a tiempo parcial

***6547**	CALDERON	CERRO	JUAN RAMON
***6217**	VALADES	GIL	MARTA
***8482**	GARROTE	GOMEZ	JOSE CARLOS
***4367**	SALGADO	MONTERO	DAVID
***6025**	RODRIGUEZ	CABRERA	CIPRIANA
***6311**	GALLARDO	ESCUDERO	ROSA MARIA
***6575**	GARCIA	PAJUELO	JOSE MARIA
***1708**	VEGA	MOTA	DIONISIO
***7206**	SANCHEZ	MARIA	FERNANDO
***3617**	REAL	DIAZ	CAROLINA
***1652**	RECIO	BAEZ	ALFONSO
***7451**	TOME	SAN JENARO	MARIA EULALIA
***3632**	PRIETO	MUÑOZ	SONIA MARIA

Mecánico/a Inspector/a

***6010**	GUERRERO	MACIAS	FRANCISCO
***3436**	RAMOS	LOPEZ	ALBERTO

**Monitor/a Dinamizador Juvenil**

***5420**	GALAN	MORCILLO	NICOLAS
***5569**	OBREO	MORALES	MARIA JESUS

Monitor/a Ocupacional

***5744**	CAMPON	RODRIGUEZ	NOELIA

Oficial de Conservación Carreteras

***4595**	HIDALGO	GONZALEZ	DOMINGO

Oficial Primera Agrícola

***0208**	GAJARDO	SOLANO	JESUS MARIA

Oficial Primera Conductor

***4484**	DIAZ	GIL	JOAQUIN

Oficial Primera Mantenimiento

***1156**	GOMEZ	JIMENEZ	VICTOR MANUEL
***2184**	MATEOS	PIZARRO	ALVARO
***5002**	BLAS	CAMELLO	JOSE
***3971**	PAREJO	SUAREZ	JUAN MODESTO
***9307**	CABANILLAS	SANCHEZ	PEDRO LUIS

Oficial Segunda Mantenimiento

***7138**	AMBOADES	RAYO	JUAN FRANCISCO

Operador/a Demanda/Respuesta

***7160**	PAREJO	SUAREZ	RAUL

Pastor/a

***5483**	LOPEZ	SANCHEZ	LUIS MANUEL
***7681**	RODRIGUEZ	INDIAS	CARLOS
***0208**	GAJARDO	SOLANO	JESUS MARIA
***5768**	GOMEZ	ALMEIDA	JOSE ANTONIO

Socorrista a tiempo parcial

***2465**	PASCUAL	LOPEZ HIDALGO	KERMAN

Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas

***7428**	MACARRO	MIMBRERO	MARIA ELENA

**Grupo V**

Ayudante de Cocina			
***7882**	NUÑEZ	VICENTE	MARIA LOURDES
***7897**	MORALES	RODRIGO	LAURA
***5206**	SANCHEZ	PALACIOS	CARMEN
***5615**	CANO	SERRANO	CATALINA
***6564**	CALZAS	PEREZ	BEGOÑA
***5785**	BARRERO	MURIEL	SUSANA
***9878**	GALAN	ESPINO	ESTEFANIA
***8257**	CERRATO	DIAZ	INMACULADA

Ayudante de Cocina a tiempo parcial			
***7882**	NUÑEZ	VICENTE	MARIA LOURDES
***5615**	CANO	SERRANO	CATALINA
***9878**	GALAN	ESPINO	ESTEFANIA
***8257**	CERRATO	DIAZ	INMACULADA
***6345**	RUIZ	JIMENEZ	RUFINO
***0028**	GARCIA	GUARDADO	AURORA MARIA
***8791**	AGUILAR	POLO	M. DEL CARMEN
***1106**	OSA	SALGADO	ANGELA DE LA
***5519**	GOMEZ	FERNANDEZ	MARIA BELEN
***8153**	CALVO	RENEDO	MONICA
***7072**	ASENSIO	PANIAGUA	ANTONIO LUIS
***8513**	CERRO	MARTIN	BARBARA
***6106**	CASTELA	ROMERO	JORGE
***7450**	TUTUSAUS	MARTINEZ	MISERICORDIA
***6462**	HIDALGO	GONZALEZ	MARIA GLORIA
***6714**	ROMAN	BERMEJO	M. INMACULADA
***4967**	CARCEDO	GONZALEZ	NURIA
***5864**	GARCIA	AMBROJO	ESTHER MARIA
***7876**	MARTIN	CORTES	MARIA VEGA
***4987**	GUTIERREZ	GONZALEZ	MARIA CARMEN
***7779**	DIAZ	GONZALEZ	ANTONIA
***4843**	DIAZ	PEREZ	ESTHER
***6748**	SANCHEZ	VENEGAS	MARIA DEL PILAR
***2579**	BLANCO	MARTIN	PETRA
***5394**	BERMUDEZ	CORDOBES	MIGUEL



***3905**	GARCIA	MARTIN	MARIA MONTAÑA
***7014**	ORTIZ	RISCO	M. DEL CARMEN
***2656**	RASTROLLO	MONTAÑO	JOAQUINA
***7363**	SAMINO	CORTES	MARIA FERNANDA
***5021**	FARIÑA	HERMOSA	M. DEL CARMEN
***3228**	ALCORLO	CAMPON	DANIEL
***4181**	GUTIERREZ	FERNANDEZ	CONCEPCION M.
***7063**	LOPEZ	PERALO	MARIA DE LA VEGA
***1788**	SERRANO	MATEOS	LUZ VICTORIA
***6499**	GARCIA	TAMAYO	MARIA JESUS
***3021**	ROSADO	SANCHEZ	CRISTINA
***6349**	LOMBARDO	MENDOZA	M. INMACULADA
***5755**	ANTUNEZ	JORGE	JOSE ANTONIO
***0098**	RUBIO	BARBERO	MARIA NURIA
***7490**	PIZARRO	FERNANDEZ	MANUEL
***8994**	ROBLAS	GUILLEN	ANTONIA
***1245**	CRUZ	GARCIA	CONRADO
***2355**	MANGUT	GUTIERREZ	MARIA PALOMA
***5520**	DELGADO	PARRALEJO	PETRA
***0635**	VILLANUEVA	VALVERDE	MIRIAM
***5313**	CASTILLO	BERMEJO	MARIA MERCEDES
***7660**	GARCIA	ALVAREZ	JOAQUINA
***9162**	MORDILLO	GARCIA	MARIA SUSANA
***2945**	HINCHADO	ARANDA	JOSE MANUEL
***4658**	CANDELARIO	GUERRERO	ESTRELLA MARIA
***4419**	LEAL	SERRANO	IRENE
***5471**	GONZALEZ	GOMEZ	MARIA DOLORES
***5871**	GARCIA	DIAZ	MARIA ISABEL
***1730**	PAJARES	REBOLLO	ISABEL
***8311**	GARCIA	NEVADO	MARIA SORAYA
***1325**	SANCHEZ	MONTERO	MARIA ISABEL
***1708**	VEGA	MOTA	DIONISIO
***5412**	GIBELLO	MARROYO	AITOR
***8387**	TOME	MORDILLO	RUBEN
***2849**	RUBIO	MACIAS	MARIA REMEDIOS
***6446**	JIMENO	MUÑOZ	CARMEN
***4495**	LLANOS	JORGE	MARIA CARMEN
***6311**	MARTINEZ	CANCHO	JUAN MANUEL



***6760**	SANCHEZ	FERNANDEZ	MONICA
***1113**	GALINDO	RIVERA	PERPETUA
***0322**	ARRIBAS	LLORENTE	MARIA BELEN
***4781**	RIVAS	VASCO	FERNANDA
***8213**	GONZALEZ	GARCIA	MARIA ANTONIA
***6856**	GONZALEZ	ARIAS	MARIA BELEN
***9385**	ROMAN	MELLEN	ROSA MARIA
***0709**	FERNANDEZ	ESCOBAR	FELIPE
***5019**	PLATERO	HURTADO	RAQUEL

Camarero/a Limpiador/a			
***2525**	MARCOS	PANIAGUA	ANA BELEN
***7711**	GUTIERREZ	CORCHADO	SARA
***7136**	NUÑEZ	AGUILAR	ISABEL
***9715**	GONZALEZ	TADEO	PEDRO
***5542**	DOMINGUEZ	SANCHEZ	FLORENTINO
***1036**	RONCERO	MORCILLO	MARIA PILAR
***8196**	PARRA	GALLARDO	ROSA DEL MAR
***6942**	HERNANDEZ	GRANDE	ISABEL MARIA
***9146**	GARCIA	GARCIA	FRANCISCO JAVIER
***8224**	GARRIDO	CLEMENTE	JESUS MARIA
***1068**	DILLANA	LORENZO	MARIA JULIA
***8329**	QUIROS	POLO	M. DE LAS NIEVES
***5403**	TENA	SOLER	VICTOR JESUS
***6760**	SANCHEZ	FERNANDEZ	MONICA
***5939**	LLAMAZARES	CAÑA	ROSA
***3947**	MARTIN	HERNANDEZ	MARIA ANTONIA
***6928**	RODRIGUEZ	HAUT	AGUSTIN
***1609**	GUERRA	RODRIGUEZ	ANA ISABEL
***7220**	PARRA	GARCIA	ANTONIA
***5650**	GONZALEZ	DUQUE	JUAN
***1480**	SANCHEZ	CAYETANO	FRANCISCO JOSE
***4236**	MIÑAMBRES	BELLOTO	MIGUEL ANGEL
***6709**	PARRA	GARCIA	MARIA ISABEL
***7019**	SANCHEZ	LOPEZ	FRANCISCA
***4766**	ORTIZ	BERROCOSO	JOSEFA ANTONIA
***7650**	VADILLO	TALAVAN	MARIA SOL
***7469**	FERNANDEZ	CANELO	MARIA LUZ



***6347**	QUIROS	DE LA PEÑA	LAURA
***6852**	PRIETO	SANCHEZ	MANUEL
***8856**	PINILLA	DEL PUERTO	FRANCISCA
***8553**	GARCIA	TORO	MARIA
***8590**	LAFUENTE	ROMERO	MARIA JOSEFA
***5471**	GONZALEZ	GOMEZ	MARIA DOLORES
***2959**	GONZALEZ	NUÑEZ	MARIA EUGENIA
***4658**	CANDELARIO	GUERRERO	ESTRELLA MARIA
***8198**	RODRIGUEZ	HERNANDEZ	MARIA LUISA
***4832**	PUERTO	MARQUEZ	ELENA DEL
***4265**	HURTADO	ROMERO	NATALIA
***7530**	MERCHAN	LINARES	REGINA
***8143**	JARAIZ	GONZALEZ	MARIA JESUS
***7231**	FLORES	JIMENEZ	ANGEL
***5876**	SANCHEZ	GONZALEZ	LUISA
***8731**	PORRO	SAUCEDA	ESPERANZA
***0210**	SANCHEZ	GRAGERA	YOLANDA
***6766**	MEGIAS	ANDRADE	M. INMACULADA
***2665**	BANZO	SANTAMARIA	CARLOS
***3000**	GARROVILLAS	PABLO	MARIA VANESA
***6191**	GUISADO	LAZARO	ANA BELEN
***5870**	MONTERRUBIO	PANIAGUA	M. DE LOS DOLORES
***7516**	SERRANO	SANCHEZ	FRANCISCA
***0431**	JIMENEZ	CADENAS	MARIA MATILDE
***7330**	MENDOZA	PEREZ	MARIA CARMEN
***0938**	VEGA	SANCHEZ	JAVIER
***4429**	TORRADO	GIL	MARIA TERESA
***2340**	PABLO	MARTIN	CINTIA
***7263**	MORENO	RODRIGUEZ	CONCEPCION
***2556**	VILLA	VILLA	M. DE LOS ANGELES
***1322**	AGUDO	MIRANDA	ANGELA
***9863**	GARCIA	NARANJO	MARIA DEL CARMEN
***7889**	SANCHEZ	COLLADO	MARIA ISABEL
***5667**	ANDRINO	GONZALEZ	ENCARNACION
***7508**	CALERO	GONZALEZ	MARIA JOSE
***5713**	CAMACHO	CARDOSO	JUANA
***5415**	AGUEDO	MARIN	ANA BELEN
***7009**	MORCILLO	SUAREZ	SILVIA



***9417**	TORRES	DICHA	ALMUDENA
***5796**	NIETO	PALMA	MARTA
***8513**	CERRO	MARTIN	BARBARA
***6727**	VERDION	ANDRADA	MARIA ISABEL
***7124**	BARRERO	NUÑEZ	MANUELA
***8367**	PEREDES	GARCIA	M. INMACULADA
***9882**	PADILLA	PACHE	MARIA LUZ
***6426**	PARRAS	TOSTADO	JESICA
***8492**	OLMEDILLA	GOMEZ	MARIA ANGELES
***6582**	GARCIA	CABELLO	MARIA DEL ROCIO
***3026**	RODRIGUEZ	HERRERA	MARIA JESUS
***0718**	JIMENEZ	REDONDO	MARIA ESTHER
***0811**	LERA	MORENO	ABEL LUIS
***0056**	GUTIERREZ	CABALLERO	MARIA PAZ
***6592**	GAVILAN	SILOS	SILVIA
***1642**	SUAREZ	MARTIN	MARIA ANGELES
***5324**	GRANADO	NUFRIO	ISABEL
***6724**	ESTEBAN	DIAZ	M. INMACULADA
***4884**	SANTOS	GONZALEZ	MARIA VICTORIA
***2102**	SOLETO	LOZANO	ISIDRO
***8452**	CARMONA	CABALLERO	MARIA
***6451**	CAPILLA	CALDERON	VERONICA
***7490**	CALVO	GASPAR	DIMAS
***5722**	LLAVADOR	VALVERDE	MARIA SOLEDAD
***0462**	SERRANO	LOPEZ	CAROLINA
***8091**	CEBRIAN	DIONISIO	ENCARNACION
***2886**	HERNANDEZ	ORTIZ	AINHOA
***5479**	MORENO	PARDO	MANUELA
***7273**	RODRIGUEZ	DEL HOYO	ISABEL
***6805**	MORAGA	BARRERO	MERCEDES

Camarero/a Limpiador/a a tiempo parcial

***8726**	MUÑOZ	JIMENEZ	CRISTINA
***9438**	MATEOS	MENA	JOSE MARIA
***5579**	FLORES	ALCANTARA	MARIA PILAR
***2909**	LAVADO	JIMENEZ	SAUL
***2531**	HOLGADO	GASPAR	MANUEL ANGEL
***6186**	PACHECO	VALVERDE	MARIA PURIFICACION



***4986**	CHAMORRO	RODRIGUEZ	REMEDIOS
***0490**	GONZALEZ	PULIDO	MARIA DIONISIA
***6256**	RICO	RUBIO	SARA
***1719**	MARTIN	AMORES	MARIA LORETO
***0658**	GARCIA	MARMOLEJO	SOLEDAD
***2130**	BOTE	GUISADO	NOELIA

Ordenanza

***7886**	HIGUERO	REYES	MARIA TERESA
***6360**	CABALLERO	FLORES	MANUELA
***2690**	GONZALEZ	SUBIRI	MARIA DEL ROSARIO
***6522**	BERNET	GARCIA	MARIA JOSEFA
***4182**	MARTIN	SANTOS	BENJAMIN
***3631**	APONTE	PANIAGUA	DANIEL
***7554**	MORO	SANJUAN	M. DE LOS ANGELES
***9209**	MARTIN	MARTIN	CARLOS
***3238**	PACHE	DELGADO	JESUS GUILLERMO
***8184**	PEREZ	GOMEZ	MARIA MAGDALENA

Peón Especializado Agrícola

***7998**	LEDO	MORCILLO	PEDRO
***5991**	RAMA	VAZQUEZ	JOSE CARLOS
***6708**	SANCHEZ	GALLEGO	ANTONIO

Peón Especializado General

***2077**	RODRIGUEZ	NEVADO	JAVIER
***0551**	BRAVO	SANCHEZ	RAUL
***4477**	ROMERA	FRIAS	NOE
***2422**	MOTA	PERERA	FELIX
***0375**	BECERRA	REYES	JOSE ANTONIO
***1926**	MARTIN	BERMEJO	DAVID
***8686**	FUENTE	FERNANDEZ	FRANCISCO DE LA
***0527**	ALCANTARA	GUERRA	JOSE MARIA

Peón Especializado General a tiempo parcial

***2077**	RODRIGUEZ	NEVADO	JAVIER
***4477**	ROMERA	FRIAS	NOE
***2909**	LAVADO	JIMENEZ	SAUL
***0527**	ALCANTARA	GUERRA	JOSE MARIA

Peón Especializado Mecánica

***5888**	SOLIS	MEJIAS	JULIO

Vigilante de Presa

***1734**	MESA	ARANDA	MANUELA



RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera derivadas de los procesos selectivos convocados por las Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025064654)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre), se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, procesos selectivos para el acceso a plazas vacantes de los distintos cuerpos y especialidades de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

El Acuerdo de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura de 30 de junio de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 151, de 5 de agosto) regula en su apartado 2.4 las listas de espera y la prioridad de las mismas estableciendo que, una vez finalizado el proceso de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos, se constituirá una lista de espera específica por cada uno de los Cuerpos y Especialidades de personal funcionario y por cada una de las Categorías y Especialidades de personal laboral, así como que en aquellas Especialidades, cuya normativa exija la realización de una prueba de aptitud física, se requerirá, en todo caso, el carácter de "apto" en dicha prueba para formar parte de la correspondiente lista de espera.

Por otro lado se concreta que el orden de prelación de los aspirantes de esta lista de espera específica será, primero, por la mayor puntuación total obtenida y, segundo, por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de prelación de los/as aspirantes en las listas de espera derivadas de pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero). De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.

De conformidad con lo anterior, la base séptima de las órdenes de convocatoria añade que las personas aspirantes cuya puntuación fuera cero, en ningún caso, podrán formar parte de las listas de espera que por cada una de las Especialidades.



Por último, el citado acuerdo concreta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la prioridad de las listas de espera.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera de los Cuerpos y Especialidades de personal funcionario derivadas de los procesos selectivos convocados por Órdenes de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público por el sistema excepcional de concurso de méritos, que figuran en el anexo de la presente resolución, por el orden de puntuación obtenida en el concurso de méritos por las personas aspirantes con una puntuación superior a cero y, en el caso, de aquellas especialidades en las que se exija la realización de una prueba de aptitud física, además, sean declarados "apto".

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura. Asimismo, podrán consultarse en la siguiente dirección de internet: <http://www.juntaex.es/temas/trabajo-y-empleo/empleo-publico/buscador-de-empleo-publico> , desde el día siguiente al de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. Conforme a lo establecido en la base octava apartado 3, el orden de prelación en caso de empate se establecerá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1.º Mayor puntuación total obtenida.

2.º Por orden alfabético, atendiendo a la letra inicial del primer apellido a partir de la letra "P" que fue la resultante en el sorteo público que determina el orden de prelación de los/as aspirantes en las listas de espera derivadas de pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2022, publicado mediante Resolución de 16 de febrero de 2022 (DOE n.º 36, de 22 de febrero).



3.º Se aplicará la letra del citado sorteo a la letra inicial del segundo apellido, y de seguir persistiendo a la del nombre.

2. En aplicación de lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 201/1995, se entenderá que las personas integrantes de las citadas listas de espera figurarán en todas las zonas, salvo que de conformidad con el procedimiento establecido por Resolución de 23 de marzo de 2025, de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 63, de 1 de abril), hayan solicitado la reducción de las zonas en que deseen figurar.

No obstante, a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución se podrá modificar la zonificación de las listas de espera siempre que las mismas consistan en reducir el número de zonas.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.4 del Acuerdo de desarrollo de los procesos de estabilización del empleo temporal en el ámbito de Administración General de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del citado Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, la prioridad de las listas de espera será la siguiente:

- 1.º Lista de espera en el Cuerpo/Especialidad de personal funcionario derivada de la ejecución de Ofertas de Empleo Público ordinarias.
- 2.º Lista de espera específica derivada del proceso de estabilización por el procedimiento de concurso-oposición.
- 3.º Listas de espera específicas en el Cuerpo/Especialidad de personal funcionario constituidas al amparo del referido artículo 30 del Decreto 201/1995.
- 4.º Lista de espera específica derivada del proceso de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente



resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 23 de diciembre de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),
El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ



ANEXO

Escala Facultativa Sanitaria

Especialidad:

Veterinaria.

Cuerpo Técnico/a.

Especialidad:

- Ingeniería Técnica de Minas.

...



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Fontanería), mediante el sistema de concurso-oposición, convocado por Resolución n.º 1279/2025, de 21 de octubre (DOE n.º 212, de 4 de noviembre de 2025). (2025064627)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo de promoción interna para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Servicios (Fontanería), mediante el sistema de concurso-oposición.

Las listas estarán expuestas al público en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE núm. 109, de 8 de junio de 2023), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de diciembre de 2025.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 3 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 26 de octubre de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actual, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y la empresa "Hurdes Travel, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-023, durante los años 2023 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025. (2025064607)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2025, la Adenda n.º 3 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 26 de octubre de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actual, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y la empresa "Hurdes Travel, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-023, durante los años 2023 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 3 MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA (ACTUAL, CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA) Y LA EMPRESA "HURDES TRAVEL, SL", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-023, DURANTE LOS AÑOS 2023 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024 (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA N.º 26, DE 6 DE FEBRERO DE 2024), EN APLICACIÓN DE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN DE 6 DE FEBRERO DE 2025 POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES Y CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA PARA 2024 EN EL EJERCICIO DE 2025.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D.ª Isabel Silvia Quijada Vaquero, con DNI: ***1941**, actuando en nombre y representación de la empresa "Hurdes Travel, SL", con NIF núm. B-10364206, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-023 (Casares de las Hurdes y Plasencia, con hijuelas).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,



EXPONEN

Primero. Con fecha 26 de octubre de 2022, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actual, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Hurdes Travel, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV-023, durante los años 2023 a 2025.

Segundo. El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actual, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-023 (Casares de las Hurdes y Plasencia, con hijuelas), entre los años 2023 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Tercero. El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Cuarto. Con fecha 6 de febrero de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuya disposición adicional decimoquinta (Subvención del

100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2024) dispone, en su apartado primero, que, en el año 2024, "A los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrá realizar un pago anticipado de un 75 % de los descuentos previstos en cada ejercicio, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación o liquidaciones pertinentes para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultas del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados".

Quinto. Con fecha 7 de febrero de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, la ORDEN de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025. Estableciendo el artículo 8 que "Durante el periodo de prórroga serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero,



con las adecuaciones temporales correspondientes, adaptándose, en su caso, a lo establecido en las normas legales y salvo aquellas que pudieran resultar inaplicables por su naturaleza. A tal efecto, se entenderán prorrogadas las disposiciones que guarden una relación necesaria con los créditos prorrogados”.

Sexto. Con fecha 10 de junio de 2025 (DOE n.º 110), y con fundamento en la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, se publica la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2025. Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero, “ Se aprueba, para el año 2025 la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

En lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, se atenderá al contenido del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116, de 19 de junio de 2017), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en esta convocatoria”. Añadiendo, en el resuelto Vigésimoprimer, párrafo 2º que: “Los convenios de colaboración, suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2025, con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para la presente convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.



A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día uno de enero de 2025”.

Séptimo. En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, “El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma, ..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ..”. Obligando, la estipulación Decimonovena a “Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio”.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Se modifica, para el año 2025, el Expositivo tercero del Convenio, que queda redactado como sigue:

“Tercero. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen y destino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta”.

Segunda. Se añade, para el año 2025, en la Estipulación segunda del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

Segunda. Colaboración de la empresa.

“Párrafo 2º: En cualquiera de los dos casos, La entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina



el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la "Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%" de acuerdo con su finalidad y prestaciones".

Tercera. Se modifica, para el año 2025, la Estipulación tercera del Convenio, que queda redactada como sigue:

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

"La entidad colaboradora, para el año 2025, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2025.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acredi-



ten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %” (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2025)
- “Tarjetas de transporte ordinarias” que, a fecha 1 de enero de 2025 se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores a la del año 2023, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por Resolución de 23 de mayo de 2025, sin necesidad de solicitar expresamente su activación electrónica.
- Serán materialmente válidas y gozarán de la misma eficacia de la que estuvieran dotadas en el momento de su emisión, las “Tarjetas de transporte subvencionado especial 100%” que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente Resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en las convocatorias de 2023 y 2024, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la eficacia de la convocatoria aprobada por Resolución de 23 de mayo de 2025, sin necesidad de solicitar expresamente su activación electrónica.
- Las tarjetas que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente Resolución, se encuentren en trámite de reconocimiento del derecho, serán operativas desde su notificación a las personas interesadas.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2025, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo III de la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario.) La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos”.

Cuarta. Se modifica, para el año 2025, la Estipulación cuarta del Convenio, que queda redactada como sigue:

Cuarta. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

“El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

- 1) Adquisición del billete: En los servicios de transporte con destino en la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención operará:
 - Con carácter general, respecto de las contrataciones efectuadas mediante la adquisición del billete de transporte en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.
 - En aquellos servicios en que la entidad colaboradora disponga de medios tecnológicos adaptados a los requerimientos del Protocolo Técnico aprobado por el órgano concedente, la contratación podrá celebrarse también de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet.
- 2) Validación del billete en el momento de iniciar el viaje, previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la tarjeta de transporte subvencionado:
 - Las operaciones de adquisición y validación en ruta se verificarán de manera simultánea.
 - Cuando la contratación se efectúe de forma anticipada, deberá validarse el título de transporte en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo e iniciar el viaje.



La validación se efectuará a través del sistema de control tecnológico que la empresa operadora del servicio implemente a tal efecto con el fin de que queden garantizadas la realidad de la contratación y la condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrán imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Atendiendo al principio de gratuidad del precio del transporte, la contratación del servicio es incompatible con el pago por la persona usuaria de cantidades que respondan a errores administrativos de la empresa o de gestión que no le sean imputables, con la imposición de gastos de documentación, tramitación o gestión que por norma corresponda asumir a la empresa, y con el pago de importes vinculados con la imposición de bienes o servicios complementarios o accesorios no solicitados por los interesados, o en concepto de financiación, recargos, indemnizaciones o penalizaciones que no correspondan a prestaciones aceptadas expresamente por ellos”.

Quinta. Se modifica, para el año 2025, la Estipulación séptima del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, que queda redactada como sigue:

Séptima. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

“La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2025, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.



Iniciada la eficacia de la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General (1 de enero de 2025) se tramitará, a iniciativa del órgano concedente, un pago anticipado a la entidad colaboradora correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios durante el período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado se basará en los datos de ocupación que sirvieron de base para el cálculo del importe anticipado en el año 2024.

A estos efectos, la tramitación del pago anticipado quedará condicionada a que se produzca el efectivo envío de los datos reales de ocupación pendientes por parte de la entidad colaboradora, por el sistema previsto en el convenio de colaboración suscrito, con periodicidad mensual, fijándose como fecha límite para el envío de datos el viernes de la semana siguiente a la de finalización del mes a que se refieran los registros, y de acuerdo con las reglas fijadas en el Protocolo Técnico de aplicación, de forma que, a efectos de la correspondiente liquidación de los reembolsos, únicamente se computarán los datos remitidos de acuerdo con el citado Protocolo.

La falta de remisión de los datos, en la forma y plazo previstos, facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

A iniciativa del órgano concedente, en el mes de julio de 2025 y en el mes de enero de 2026, se iniciarán sendos procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados en los períodos previos respectivos, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

En los casos en que los servicios de transporte se encuentren acogidos a diferentes regímenes de ayuda que comporten la gratuidad del precio del billete, las entidades colaboradoras velarán por que los datos objeto de remisión correspondan exclusivamente a los descuentos correctamente aplicados en virtud de la tarjeta de transporte a la que se refiere la presente resolución.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones,



subsanações o justificações pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como

fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba”.

Sexta. Se añaden tres nuevas obligaciones para la empresa colaboradora en Estipulación decimotercera del Convenio, que queda redactada como sigue:

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

- “e) La entidad colaboradora en la gestión de la subvención 100% quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, y de los convenios de colaboración, y, en particular, a la obligación de cumplimiento de las reglas contenidas en el Protocolo Técnico que les sean de aplicación para la implementación técnica de la subvención aprobadas por la Dirección General de Movilidad y Transportes.
- f) Con el fin de facilitar la aplicación de los sistemas de contratación del transporte subvencionado las entidades colaboradoras, o el grupo empresarial al que pertenezcan, que dispusieran actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrecen venta de títulos de transporte en los servicios que realizan, deberán crear, configurar y mantener actualizada la opción de venta de títulos de viaje propios de la gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en los términos que se estipulen en el respectivo convenio de colaboración, con la finalidad de que las personas usuarias puedan hacer efectivo su derecho a contratar en línea de forma anticipada mediante la utilización de la tarjeta de transporte subvencionado 100 %.
- g) La ejecución de actos o prácticas fraudulentas por la entidad colaboradora o el incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá determinar la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos, a los efectos de la declaración de pérdida del derecho al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, fijados en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017”.

Séptima. Se mantiene la Estipulación decimoséptima del Convenio, que queda redactada como sigue:

Decimoséptima. Responsabilidades.

“La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 1/2024, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento”.

Octava. En lo no previsto en la presente Adenda y en su Anexo (Protocolo Técnico para definición tecnológica de sistemas de contratación de transporte de viajeros bajo la modalidad de Abono de Transporte Gratuito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2025, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024), se estará a lo estipulado en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actual, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y la empresa “Hurdes Travel, SL”, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y



otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEV-023, durante los años 2023 a 2025 y en su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados.)

Novena. Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 23 de mayo 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2025, desde el día 1 de enero de 2025, de acuerdo con su apartado vigesimoprimer.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,
D.ª ISABEL SILVIA QUIJADA VAQUERO



PROTOCOLO TÉCNICO PARA DEFINICIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE
CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE ABONO
DE TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
EN EL EJERCICIO 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN
ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS
GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.

Introducción.

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito.

Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

Identificación del nuevo ATG.

Listas Blancas.

Utilización de soportes propios de empresa.

Venta on-line.

Validación del Abono de Transporte Gratuito.

Método a utilizar para la validación de ATG.

Respuestas del WS.

Envío de datos y validación.

Recepción de datos correspondientes a venta anticipada.

ANEXO.

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS).

BILLETES.



Introducción.

Mediante Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, publicada en el DOE núm. 80, con fecha 25 de abril de 2024, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024.

Con fecha 7 de febrero de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, la ORDEN de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025. Estableciendo el artículo 8 que "Durante el periodo de prórroga serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, con las adecuaciones temporales correspondientes, adaptándose, en su caso, a lo establecido en las normas legales y salvo aquellas que pudieran resultar inaplicables por su naturaleza. A tal efecto, se entenderán prorrogadas las disposiciones que guarden una relación necesaria con los créditos prorrogados".

Con fecha 10 de junio de 2025 (DOE n.º 110), y con fundamento en la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, se publica la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete para el año 2025.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración el sistema utilizado desde hace años para validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Movilidad y Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:



1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.
2. Estas tarjetas forman parte del conjunto de Abonos de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan acogidas a la actual resolución que regula la convocatoria de 2025 serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen enero de 2025 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2025.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito.

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el presente acto.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas de transporte subvencionado ordinarias que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores a la del año 2023, así como las tarjetas de transporte subvencionado especial 100% que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en las convocatorias de 2023 y 2024. Todas serán del 100%. Se hace evidente

que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:





Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.

La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

Identificación del nuevo ATG.

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

A diferencia de la convocatoria de 2023, se procederá a introducir en Lista Blanca todos los beneficiarios de ATG ya existentes y aquellos de nueva incorporación durante la convocatoria de 2025. Para disminuir el tamaño de Lista Blanca y no tener problemas de instalación en máquinas se procederá a anular aquellas tarjetas no utilizadas en un plazo de cinco años:

Colectivo	Cód Tarifa	% Subvención	En Lista Blanca
Refugiados	3	100	SI
Víctimas de Violencia de Género	4	100	SI
Desempleado de larga duración	5	100	SI
Habitante población < 500 habitantes	6	100	SI



Colectivo	Cód Tarifa	% Subvención	En Lista Blanca
Familia Numerosa	7	100	SI
Titulares de Carné Joven	8	100	SI
Mayores de 60 años y pensionistas	9, null o vacío	100	SI
Titulares Abono Transporte Gratuito	1	100	SI

Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes debe comprobar en Lista Blanca independientemente del valor de la tarifa.

Listas Blancas.

La existencia de las Listas Blancas actuales viene obligada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Dado que la normativa reguladora exige la comprobación anual de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ATG, en virtud de dicha comprobación se hace necesaria una actualización de los titulares de tarjeta con derecho a subvención. Esta actualización se realizará mediante emisión de Lista Blanca a la entrada en vigor de la resolución. También se han producido anulaciones de tarjetas emitidas como ATG en el ejercicio 2023, por lo que será necesario actualizar dichas listas de forma mensual y realizar la venta de billetes de todas las tarjetas con comprobación de su presencia en Lista Blanca, ATG incluidas.

Aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar en el periodo de vigencia de la convocatoria, sí se establecerán penalizaciones que permitan la anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento. Por ello deben causar baja en la Lista Blanca para no ser admitidas por las empresas colaboradoras.

Estas listas se enviarán mensualmente a las empresas colaboradoras, conteniendo las nuevas incorporaciones y eliminando las bajas que se produzcan, atendiendo sobre todo a las penalizaciones contempladas en la resolución.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios. Para lograr



integrar los beneficiarios de SATE y ATG en dicha lista, adecuando su tamaño a la realidad, se ha optado por anular aquellas tarjetas más antiguas que siendo válidas no han sido utilizadas durante los últimos cinco años.

Utilización de soportes propios de empresa.

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.

Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral. de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Movilidad y Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

Venta on-line.

En la venta on-line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Movilidad y Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario

reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas e incluso su anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento.

Validación del Abono de Transporte Gratuito.

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.

La URI de dicho WebService es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por varios métodos, siendo los tres siguientes los únicos que afectan a la validación o información:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren uno dos parámetros respectivamente, el tercero no requiere parámetros de entrada:

- getValidaATG:
 - NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria.
- getBeneficiario:
 - NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria.
 - Fecha de nacimiento en formato "dd-mm-yyyy".
- getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación, se detalla un ejemplo de invocación.

<code><soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/" xmlns:ws="http://WS/"></code>
<code><soapenv:Header/></code>
<code><soapenv:Body></code>
<code><ws:getValidaATG></code>
<code><!--Optional:--></code>
<code><tarjeta>00000000</tarjeta></code>
<code></ws:getValidaATG></code>
<code></soapenv:Body></code>
<code></soapenv:Envelope></code>

Respuestas del WS.

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS devolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACIO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

- 00: Indicador de tarjeta válida, tanto para compra en el momento del viaje como anticipada.
- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva anticipada. El titular del número de tarjeta ha sido penalizado y no puede hacer reservas anticipadas, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).
- Respuestas 77 y 66: Caso extremo que solo puede producirse durante un redespliegue o caída del servidor, indica que no todas las partes del servicio están terminadas de desplegar.
- Respuesta 88: Cadena de consulta mal formada, debe enviarse un número entero de ocho o mas dígitos y se ha recibido otro tipo de cadena con caracteres no aceptados o longitud incorrecta.
- 99: Tarjeta no válida, no tiene derecho a subvención y por lo tanto no debe ser aceptada para modalidad de transporte gratuito.



Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido.

<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
<S:Body>
<ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
<return>00</return>
</ns2:getValidaATGResponse>
</S:Body>
</S:Envelope>

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir Online.

<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
<S:Body>
<ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
<return>01</return>
</ns2:getValidaATGResponse>
</S:Body>
</S:Envelope>

Por último, la respuesta de un ATG no válido.

<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
<S:Body>
<ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
<return>99</return>
</ns2:getValidaATGResponse>
</S:Body>
</S:Envelope>



Envío de datos y validación.

Los billetes vendidos bajo la modalidad de ATG serán enviados como parte de los billetes expedidos en el ejercicio de la ejecución de la concesión de la que es titular la empresa remitente. Se mantiene el formato texto para el envío mediante ficheros separados para billetes y hojas de ruta (servicios) y no sufren variación en cuanto a longitud o disposición de los campos enviados.

Es importante recordar que cada billete debe reflejar el importe del viaje según precio establecido por la empresa conforme a tarifas oficiales y el descuento realizado.

La recepción en el órgano gestor de ficheros de datos pertenecientes a periodos ya recibidos anteriormente, invalidará los procesos que hasta ese momento se hayan acometido con el fin de contabilizar el importe total de la ayuda por empresa y periodo. De este modo, originará un retraso en los plazos de entrega de la contabilidad correspondientes a los meses a los que afecten los nuevos envíos, retrasos no imputables al órgano gestor.

Aunque no existe variación en el proceso de construcción de datos a la Dir. Gral. de Transporte, se detalla en el Anexo siguiente la composición de los ficheros a remitir:

Recepción de datos correspondientes a venta anticipada.

Uno de los problemas detectados en este tipo de títulos de viajes gratuitos radica en la consecuencias generadas del no uso de la reserva realizada anticipadamente. tal y como indica la resolución: "A efectos de garantizar una ordenación racional y equitativa de las plazas de viaje para todas las personas beneficiarias interesadas, sin perjuicio del derecho de terceros, quedará penalizada la contratación, durante el período de efectos de la presente convocatoria, de tres viajes de forma anticipada, mediante la adquisición del título de transporte en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet, cuando los billetes a que se refieren dichos viajes no hayan sido validados en ruta en la fecha programada y sin que se haya producido la pertinente cancelación previa por la persona usuaria".

De este modo, para llevar a cabo las penalizaciones, se hace obligatoria la comprobación de la validación en embarque de todas las reservas realizadas anticipadamente. Para ello, la empresa colaboradora deberá remitir dos ficheros de billetes y ambos según anexo aportado a continuación. Por una parte, la relación de reservas realizadas con anterioridad al viaje y por otra parte el embarque realizado de forma presencial en el vehículo. Con esta información, el órgano gestor será el encargado de proceder a penalizar aquellas tarjetas cuyo incumplimiento de las reservas contratadas alcance los tres viajes.

ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

20150601001011133001010448003000400020006JUSTO GOMEZ GOMEZ 1000250543-CSY-
0100000170132313231352000020150603185599990006No e00008000000000000000000
0000000000000000000000000000000000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha viaje	8	1 a 8	20150601	Formato: YYYYMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	01	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	1330	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	Ordinal del origen real de la expedición.
Máquina	4	23 a 26	0448	Número de expendedora de ruta
No utilizado	1	27	0	No utilizado
Destino real	2	28 a 29	03	Ordinal del destino real de la expedición.
Código parada origen real	4	30 a 33	0004	Código de parada origen de expedición
Código parada destino real	4	34 a 37	0002	Código de parada destino de expedición
Código conductor	4	38 a 41	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Nombre de conductor	25	42 a 66	JUSTO GOMEZ GOMEZ	No necesario. Rellenar a espacios
Turno	1	67	1	No necesario. Rellenar a cero
Código de coche	4	68 a 71	0002	No necesario. Rellenar a ceros
Matrícula de coche	9	72 a 80	50543-CSY	



DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
No utilizados	2	81 a 82	01	No necesario. Rellenar a ceros
Valor inicial de kilómetros	4	83 a 86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
Valor final de kilómetros	4	87 a 90	0170	Kms de la ruta * 10
Hora apertura máquina	4	91 a 94	1323	Formato HHMM
Hora salida	4	95 a 98	1323	Formato HHMM
Hora llegada	4	99 a 102	1352	Formato HHMM
No utilizados	4	103 a 106	0000	
Fecha de Liquidación	8	107 a 114	20150603	Formato: YYYYMMDD
Hora de Liquidación	4	115 a 118	1855	Formato HHMM
Agente de des- carga	4	119 a 122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
Agente de venta	4	123 a 126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Agencia de venta	4	127 a 130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
Número de expedición	5	131 a 135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
No necesario	52	136 a 187		No necesario. Rellenar a ceros

**BILLETES**

201506010010210730010104480010200010004087958E800150000750000000000000076
04666100000FFF0000000000000000000000000020150601211523040000000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha expedición	8	1 a 8	20150601	Formato AAAAMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	02	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	0730	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	No necesario. Rellenar a ceros
Máquina	4	23 a 26	0448	N.º de terminal de venta si se dispone
Estado	1	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
Origen en SIGETEX	2	28 a 29	01	No necesario. Rellenar a ceros
Destino en SIGETEX	2	30 a 31	02	No necesario. Rellenar a ceros
Parada origen billete	4	32 a 35	0001	Según codificación empresa
Parada destino billete	4	36 a 39	0004	Según codificación empresa
Número de billete	6	40 a 45	087958	Asignado por máquina
Tarifa	2	46 a 47	E8	Según codificación empresa
Precio billete	5	48 a 52	00150	En céntimos de euro
Precio cobrado	5	53 a 57	00075	En céntimos de euro



DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Agencia de venta	6	60 a 63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
N.º Tarjeta SATE/ATG	16	64 a 79	0000000076046661	A ceros si no es tarifa SATE/ ATG
No utilizado	5	80 a 84	00000	Rellenar a ceros
Tipo Bono	3	85 a 87	FFF	Según codificación empresa
No utilizados ^(*)	20	88 a 107	00000000000000000000	Rellenar a ceros
Fecha de Venta	8	108 a 115	20150601	Formato: YYYYMMDD
Hora de Venta	6	116 a 121	211523	Formato HHMMSS
No utilizados	9	122 a 130	000000000	No necesario. Rellenar a ceros

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 3 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 13 de septiembre de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actual, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y la empresa "Pedro Moreno Majada", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-014, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025. (2025064609)

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2025, la Adenda n.º 3 modificativa del Convenio de Colaboración de fecha 13 de septiembre de 2022, entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actual, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y la empresa "Pedro Moreno Majada", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-014, durante los años 2022 a 2025, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA N.º 3 MODIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA (ACTUAL, CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA) Y LA EMPRESA "PEDRO MORENO MAJADA", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAV-014, DURANTE LOS AÑOS 2022 A 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024 (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA N.º 26, DE 6 DE FEBRERO DE 2024), EN APLICACIÓN DE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN DE 6 DE FEBRERO DE 2025 POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES Y CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA PARA 2024 EN EL EJERCICIO DE 2025.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su condición de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio de 2023); de conformidad con lo instituido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Capítulo X, de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda (DOE n.º 155, de 11 de agosto de 2023); y de acuerdo con el artículo 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se establece la competencia para la firma de convenios y acuerdos.

Y de otra, D. Pedro Moreno Majada, con NIF: ***7925**, actuando en nombre y representación de la empresa del mismo nombre, prestadora del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-014 (La Garganta- Baños de Montemayor).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos de la presente adenda de Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. Con fecha 13 de septiembre de 2022, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actualmente, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias, suscribe Convenio con la empresa "Pedro Moreno Majada", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEAV-014, durante los años 2022 a 2025.

Segundo. El objeto del mencionado Convenio es el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actualmente, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y la citada empresa, con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV-014 (La Garganta- Baños de Montemayor), entre los años 2022 a 2025, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

Tercero. El Decreto 83/2017, de 13 de junio (DOE n.º 116, de 19 de junio), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Cuarto. Con fecha 6 de febrero de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, cuya disposición adicional decimoquinta (Subvención del

100% del precio del billete en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera para el año 2024) dispone, en su apartado primero, que, en el año 2024, "A los efectos del objeto de la subvención definido en el artículo 1 del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, se reconoce la condición de beneficiarias a las personas físicas que, en virtud de resolución administrativa de concesión, sean titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", siempre que en ellas concurra, con carácter previo, el requisito de tener su domicilio habitual en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su condición personal".

Y en el apartado 6 de dicha disposición se determina que "Las entidades colaboradoras conservarán, respecto del régimen especial previsto en la presente disposición, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en los respectivos convenios de colaboración suscritos con el órgano concedente.

A efectos del reembolso de las bonificaciones y justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención, se llevarán a efecto las modificaciones pertinentes en los referidos convenios con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la presente medida especial, en lo que se refiere a los cambios técnicos a operar en los equipos electrónicos o informáticos, al régimen aplicable en los casos de avería, daño o deterioro de los mismos, y a las demás cuestiones que requieran la participación diligente de las entidades para el correcto desarrollo de la gestión de las subvenciones.

Con el fin de que la colaboración de las entidades en la aplicación del presente régimen especial no resulte gravosa en relación con el equilibrio económico de los servicios de transporte que aquellas operan, a iniciativa del órgano concedente, se podrá realizar un pago anticipado de un 75 % de los descuentos previstos en cada ejercicio, con carácter previo al proceso de obtención de los datos o registros de ocupación que permitan la liquidación o liquidaciones pertinentes para tramitar el reembolso de las bonificaciones efectivamente practicadas y a resultas del ajuste definitivo del importe de dicho reembolso que se derive de la lectura de los datos recabados".

Quinto. Con fecha 7 de febrero de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, la ORDEN de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025. Estableciendo el artículo 8 que "Durante el periodo de prórroga serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero,



con las adecuaciones temporales correspondientes, adaptándose, en su caso, a lo establecido en las normas legales y salvo aquellas que pudieran resultar inaplicables por su naturaleza. A tal efecto, se entenderán prorrogadas las disposiciones que guarden una relación necesaria con los créditos prorrogados”.

Sexto. Con fecha 10 de junio de 2025 (DOE n.º 110), y con fundamento en la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, se publica la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2025. Resolviendo, entre otras cuestiones, que, Primero, “ Se aprueba, para el año 2025 la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

En lo no previsto en la misma y que no se oponga a sus características sustantivas, se atenderá al contenido del Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 116, de 19 de junio de 2017), siendo tales disposición y bases, respectivamente, de aplicación en todo lo no expresamente reglado o previsto en esta convocatoria”. Añadiendo, en el resuelto Vigésimoprimer, párrafo 2º que: “Los convenios de colaboración, suscritos con anterioridad a la eficacia del acto de convocatoria para el año 2025, con las empresas transportistas de viajeros que colaboren en la aplicación de las subvenciones, continuarán en vigor y se aplicarán sus cláusulas hasta la fecha de extinción de la concesión o autorización correspondiente, y, para la presente convocatoria, hasta el día 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio, si procede, de la suscripción de las adendas modificativas que sean necesarias con el fin de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en los mismos a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.



A los citados convenios les será de aplicación los efectos económicos de la presente convocatoria desde el día uno de enero de 2025”.

Séptimo. En íntima conexión con el expositivo anterior, dispone la estipulación Decimoctava del Convenio suscrito que, “El presente Convenio de Colaboración será eficaz desde el momento de su firma, ..., siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación ..”. Obligando, la estipulación Decimonovena a “Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para los años 2022, 2023, 2024 y 2025, de las sucesivas convocatorias de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio”.

En virtud de cuanto antecede, ambas partes deciden suscribir la presente adenda al Convenio formalizado, el cual se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Se modifica, para el año 2025, el Expositivo tercero del Convenio, que queda redactado como sigue:

“Tercero. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen y destino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta”.

Segunda. Se añade, para el año 2025, en la Estipulación segunda del Convenio, en el párrafo 2º, in fine, un nuevo compromiso para la empresa colaboradora:

Segunda. Colaboración de la empresa.

“Párrafo 2º: En cualquiera de los dos casos, La entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina



el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio. Asimismo, se obliga a cumplir con el Protocolo Técnico que se anexa a la presente Adenda por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la "Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%" de acuerdo con su finalidad y prestaciones".

Tercera. Se modifica, para el año 2025, la Estipulación tercera del Convenio, que queda redactada como sigue:

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

"La entidad colaboradora, para el año 2025, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), correspondiente a los títulos de transporte que adquieran las personas usuarias, beneficiarias de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%", para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2025.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acredi-



ten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %” (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2025)
- “Tarjetas de transporte ordinarias” que, a fecha 1 de enero de 2025 se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores a la del año 2023, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por Resolución de 23 de mayo de 2025, sin necesidad de solicitar expresamente su activación electrónica.
- Serán materialmente válidas y gozarán de la misma eficacia de la que estuvieran dotadas en el momento de su emisión, las “Tarjetas de transporte subvencionado especial 100%” que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en las convocatorias de 2023 y 2024, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la eficacia de la convocatoria aprobada por Resolución de 23 de mayo de 2025, sin necesidad de solicitar expresamente su activación electrónica.
- Las tarjetas que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente Resolución, se encuentren en trámite de reconocimiento del derecho, serán operativas desde su notificación a las personas interesadas.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2025, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo III de la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario.) La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos”.

Cuarta. Se modifica, para el año 2025, la Estipulación cuarta del Convenio, que queda redactada como sigue:

Cuarta. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

“El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

- 1) Adquisición del billete: En los servicios de transporte con destino en la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención operará:
 - Con carácter general, respecto de las contrataciones efectuadas mediante la adquisición del billete de transporte en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.
 - En aquellos servicios en que la entidad colaboradora disponga de medios tecnológicos adaptados a los requerimientos del Protocolo Técnico aprobado por el órgano concedente, la contratación podrá celebrarse también de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet.
- 2) Validación del billete en el momento de iniciar el viaje, previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la tarjeta de transporte subvencionado:
 - Las operaciones de adquisición y validación en ruta se verificarán de manera simultánea.
 - Cuando la contratación se efectúe de forma anticipada, deberá validarse el título de transporte en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo e iniciar el viaje.



La validación se efectuará a través del sistema de control tecnológico que la empresa operadora del servicio implemente a tal efecto con el fin de que queden garantizadas la realidad de la contratación y la condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrán imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Atendiendo al principio de gratuidad del precio del transporte, la contratación del servicio es incompatible con el pago por la persona usuaria de cantidades que respondan a errores administrativos de la empresa o de gestión que no le sean imputables, con la imposición de gastos de documentación, tramitación o gestión que por norma corresponda asumir a la empresa, y con el pago de importes vinculados con la imposición de bienes o servicios complementarios o accesorios no solicitados por los interesados, o en concepto de financiación, recargos, indemnizaciones o penalizaciones que no correspondan a prestaciones aceptadas expresamente por ellos”.

Quinta. Se modifica, para el año 2025, la Estipulación séptima del Convenio, al objeto de adaptar las reglas de procedimiento fijadas en el Convenio a las exigencias derivadas de la implementación de la medida prevista en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, que queda redactada como sigue:

Séptima. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

“La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2025, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, de conformidad con lo previsto en el Convenio formalizado, con las siguientes modificaciones:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General (1 de enero de 2025) se tramitará, a iniciativa del órgano concedente, un pago anticipado a la en-



tividad colaboradora correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios durante el período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado se basará en los datos de ocupación que sirvieron de base para el cálculo del importe anticipado en el año 2024.

A estos efectos, la tramitación del pago anticipado quedará condicionada a que se produzca el efectivo envío de los datos reales de ocupación pendientes por parte de la entidad colaboradora, por el sistema previsto en el convenio de colaboración suscrito, con periodicidad mensual, fijándose como fecha límite para el envío de datos el viernes de la semana siguiente a la de finalización del mes a que se refieran los registros, y de acuerdo con las reglas fijadas en el Protocolo Técnico de aplicación, de forma que, a efectos de la correspondiente liquidación de los reembolsos, únicamente se computarán los datos remitidos de acuerdo con el citado Protocolo.

La falta de remisión de los datos, en la forma y plazo previstos, facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

A iniciativa del órgano concedente, en el mes de julio de 2025 y en el mes de enero de 2026, se iniciarán sendos procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados en los períodos previos respectivos, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la resolución de convocatoria.

En los casos en que los servicios de transporte se encuentren acogidos a diferentes regímenes de ayuda que comporten la gratuidad del precio del billete, las entidades colaboradoras velarán por que los datos objeto de remisión correspondan exclusivamente a los descuentos correctamente aplicados en virtud de la tarjeta de transporte a la que se refiere la presente resolución.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la correspondiente



resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, fir-

mado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba”.

Sexta. Se añaden tres nuevas obligaciones para la empresa colaboradora en Estipulación decimotercera del Convenio, que queda redactada como sigue:

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

- “e) La entidad colaboradora en la gestión de la subvención 100% quedará sujeta, por su condición, al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de la Ley 6/2011, de las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, y de los convenios de colaboración, y, en particular, a la obligación de cumplimiento de las reglas contenidas en el Protocolo Técnico que les sean de aplicación para la implementación técnica de la subvención aprobadas por la Dirección General de Movilidad y Transportes.
- f) Con el fin de facilitar la aplicación de los sistemas de contratación del transporte subvencionado las entidades colaboradoras, o el grupo empresarial al que pertenezcan, que dispusieran actualmente de una plataforma digital de comercio electrónico en la red Internet, mediante la que ofrecen venta de títulos de transporte en los servicios que realizan, deberán crear, configurar y mantener actualizada la opción de venta de títulos de viaje propios de la gestión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, en los términos que se estipulen en el respectivo convenio de colaboración, con la finalidad de que las personas usuarias puedan hacer efectivo su derecho a contratar en línea de forma anticipada mediante la utilización de la tarjeta de transporte subvencionado 100 %.
- g) La ejecución de actos o prácticas fraudulentas por la entidad colaboradora o el incumplimiento de las obligaciones establecidas podrá determinar la aplicación de los criterios de graduación de incumplimientos, a los efectos de la declaración de pérdida del derecho al reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte, fijados en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017”.

Séptima. Se mantiene la Estipulación decimoséptima del Convenio, que queda redactada como sigue:

Decimoséptima. Responsabilidades.

“La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio o de su adenda, quedará su-

jeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio y en esta adenda al Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 1/2024, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o convenio de colaboración, en la adenda al presente Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento”.

Octava. En lo no previsto en la presente adenda y en su anexo (Protocolo Técnico para definición tecnológica de sistemas de contratación de transporte de viajeros bajo la modalidad de Abono de Transporte Gratuito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2025, a los efectos de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024), se estará a lo estipulado en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda (actualmente, Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda) y la empresa “Pedro Moreno Majada”, para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera JEAV-014, durante los años 2022 a 2025 y en



su Anexo (Protocolo Técnico por el que se determina el procedimiento de remisión de datos de explotación de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la administración de los servicios prestados.)

Novena. Al citado Convenio le serán de aplicación los efectos económicos derivados de la Resolución de 23 de mayo 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2025, desde el día 1 de enero de 2025, de acuerdo con su apartado vigesimoprimer.

Y en prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe esta adenda al Convenio formalizado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

Por la Entidad Colaboradora,
D. PEDRO MORENO MAJADA



PROTOCOLO TÉCNICO PARA DEFINICIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE ABONO DE TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL EJERCICIO 2025, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.

Introducción.

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito.

Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

Identificación del nuevo ATG.

Listas Blancas.

Utilización de soportes propios de empresa.

Venta on-line.

Validación del Abono de Transporte Gratuito.

Método a utilizar para la validación de ATG.

Respuestas del WS.

Envío de datos y validación.

Recepción de datos correspondientes a venta anticipada.

ANEXO.

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS).

BILLETES.



Introducción.

Mediante Resolución de 12 de abril de 2024, de la Secretaría General, publicada en el DOE núm. 80, con fecha 25 de abril de 2024, se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2024.

Con fecha 7 de febrero de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, la ORDEN de 6 de febrero de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025. Estableciendo el artículo 8 que "Durante el periodo de prórroga serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, con las adecuaciones temporales correspondientes, adaptándose, en su caso, a lo establecido en las normas legales y salvo aquellas que pudieran resultar inaplicables por su naturaleza. A tal efecto, se entenderán prorrogadas las disposiciones que guarden una relación necesaria con los créditos prorrogados".

Con fecha 10 de junio de 2025 (DOE n.º 110), y con fundamento en la citada disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, se publica la Resolución de 23 de mayo de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete para el año 2025.

Dicha resolución establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración el sistema utilizado desde hace años para validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Movilidad y Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:



1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la D. G. de Transportes a las empresas colaboradoras.
2. Estas tarjetas forman parte del conjunto de Abonos de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan acogidas a la actual resolución que regula la convocatoria de 2025 serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen enero de 2025 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2025

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito.

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el presente acto.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas de transporte subvencionado ordinarias que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores a la del año 2023, así como las tarjetas de transporte subvencionado especial 100% que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en las convocatorias de 2023 y 2024. Todas serán del 100%. Se hace evidente

que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:





Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.

La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

Identificación del nuevo ATG.

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

A diferencia de la convocatoria de 2023, se procederá a introducir en Lista Blanca todos los beneficiarios de ATG ya existentes y aquellos de nueva incorporación durante la convocatoria de 2025. Para disminuir el tamaño de Lista Blanca y no tener problemas de instalación en máquinas se procederá a anular aquellas tarjetas no utilizadas en un plazo de cinco años:

Colectivo	Cód Tarifa	% Subvención	En Lista Blanca
Refugiados	3	100	SI
Víctimas de Violencia de Género	4	100	SI
Desempleado de larga duración	5	100	SI
Habitante población<500 habitantes	6	100	SI



Colectivo	Cód Tarifa	% Subvención	En Lista Blanca
Familia Numerosa	7	100	SI
Titulares de Carné Joven	8	100	SI
Mayores de 60 años y pensionistas	9, null o vacío	100	SI
Titulares Abono Transporte Gratuito	1	100	SI

Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes debe comprobar en Lista Blanca independientemente del valor de la tarifa.

Listas Blancas.

La existencia de las Listas Blancas actuales viene obligada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Dado que la normativa reguladora exige la comprobación anual de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ATG, en virtud de dicha comprobación se hace necesaria una actualización de los titulares de tarjeta con derecho a subvención. Esta actualización se realizará mediante emisión de Lista Blanca a la entrada en vigor de la resolución. También se han producido anulaciones de tarjetas emitidas como ATG en el ejercicio 2023, por lo que será necesario actualizar dichas listas de forma mensual y realizar la venta de billetes de todas las tarjetas con comprobación de su presencia en Lista Blanca, ATG incluidas.

Aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar en el periodo de vigencia de la convocatoria, sí se establecerán penalizaciones que permitan la anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento. Por ello deben causar baja en la Lista Blanca para no ser admitidas por las empresas colaboradoras.

Estas listas se enviarán mensualmente a las empresas colaboradoras, conteniendo las nuevas incorporaciones y eliminando las bajas que se produzcan, atendiendo sobre todo a las penalizaciones contempladas en la resolución.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios. Para lograr



integrar los beneficiarios de SATE y ATG en dicha lista, adecuando su tamaño a la realidad, se ha optado por anular aquellas tarjetas más antiguas que siendo válidas no han sido utilizadas durante los últimos cinco años.

Utilización de soportes propios de empresa.

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.

Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral. de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Movilidad y Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

Venta on-line.

En la venta on-line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Movilidad y Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario

reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas e incluso su anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento.

Validación del Abono de Transporte Gratuito.

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.

La URI de dicho WebService es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por varios métodos, siendo los tres siguientes los únicos que afectan a la validación o información:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren uno dos parámetros respectivamente, el tercero no requiere parámetros de entrada:

- getValidaATG:
 - NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria.
- getBeneficiario:
 - NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria.
 - Fecha de nacimiento en formato "dd-mm-yyyy".
- getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación, se detalla un ejemplo de invocación.

<code><soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/" xmlns:ws="http://WS/"></code>
<code><soapenv:Header/></code>
<code><soapenv:Body></code>
<code><ws:getValidaATG></code>
<code><!--Optional:--></code>
<code><tarjeta>00000000</tarjeta></code>
<code></ws:getValidaATG></code>
<code></soapenv:Body></code>
<code></soapenv:Envelope></code>

Respuestas del WS.

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS devolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACIO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

- 00: Indicador de tarjeta válida, tanto para compra en el momento del viaje como anticipada.
- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva anticipada. El titular del número de tarjeta ha sido penalizado y no puede hacer reservas anticipadas, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).
- Respuestas 77 y 66: Caso extremo que solo puede producirse durante un redespliegue o caída del servidor, indica que no todas las partes del servicio están terminadas de desplegar.
- Respuesta 88: Cadena de consulta mal formada, debe enviarse un número entero de ocho o mas dígitos y se ha recibido otro tipo de cadena con caracteres no aceptados o longitud incorrecta.
- 99: Tarjeta no válida, no tiene derecho a subvención y por lo tanto no debe ser aceptada para modalidad de transporte gratuito.



Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido.

<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
<S:Body>
<ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
<return>00</return>
</ns2:getValidaATGResponse>
</S:Body>
</S:Envelope>

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir Online.

<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
<S:Body>
<ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
<return>01</return>
</ns2:getValidaATGResponse>
</S:Body>
</S:Envelope>

Por último, la respuesta de un ATG no válido.

<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
<S:Body>
<ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
<return>99</return>
</ns2:getValidaATGResponse>
</S:Body>
</S:Envelope>



Envío de datos y validación.

Los billetes vendidos bajo la modalidad de ATG serán enviados como parte de los billetes expedidos en el ejercicio de la ejecución de la concesión de la que es titular la empresa remitente. Se mantiene el formato texto para el envío mediante ficheros separados para billetes y hojas de ruta (servicios) y no sufren variación en cuanto a longitud o disposición de los campos enviados.

Es importante recordar que cada billete debe reflejar el importe del viaje según precio establecido por la empresa conforme a tarifas oficiales y el descuento realizado.

La recepción en el órgano gestor de ficheros de datos pertenecientes a periodos ya recibidos anteriormente, invalidará los procesos que hasta ese momento se hayan acometido con el fin de contabilizar el importe total de la ayuda por empresa y periodo. De este modo, originará un retraso en los plazos de entrega de la contabilidad correspondientes a los meses a los que afecten los nuevos envíos, retrasos no imputables al órgano gestor.

Aunque no existe variación en el proceso de construcción de datos a la Dir. Gral. de Transporte, se detalla en el Anexo siguiente la composición de los ficheros a remitir:

Recepción de datos correspondientes a venta anticipada.

Uno de los problemas detectados en este tipo de títulos de viajes gratuitos radica en la consecuencias generadas del no uso de la reserva realizada anticipadamente. tal y como indica la resolución: "A efectos de garantizar una ordenación racional y equitativa de las plazas de viaje para todas las personas beneficiarias interesadas, sin perjuicio del derecho de terceros, quedará penalizada la contratación, durante el período de efectos de la presente convocatoria, de tres viajes de forma anticipada, mediante la adquisición del título de transporte en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet, cuando los billetes a que se refieren dichos viajes no hayan sido validados en ruta en la fecha programada y sin que se haya producido la pertinente cancelación previa por la persona usuaria".

De este modo, para llevar a cabo las penalizaciones, se hace obligatoria la comprobación de la validación en embarque de todas las reservas realizadas anticipadamente. Para ello, la empresa colaboradora deberá remitir dos ficheros de billetes y ambos según anexo aportado a continuación. Por una parte, la relación de reservas realizadas con anterioridad al viaje y por otra parte el embarque realizado de forma presencial en el vehículo. Con esta información, el órgano gestor será el encargado de proceder a penalizar aquellas tarjetas cuyo incumplimiento de las reservas contratadas alcance los tres viajes.

ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

20150601001011133001010448003000400020006JUSTO GOMEZ GOMEZ
1000250543-CSY0100000170132313231352000020150603185599990006No e0000800000
00000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha viaje	8	1 a 8	20150601	Formato: YYYYMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	01	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	1330	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	Ordinal del origen real de la expedición.
Máquina	4	23 a 26	0448	Número de expendedora de ruta
No utilizado	1	27	0	No utilizado
Destino real	2	28 a 29	03	Ordinal del destino real de la expedición.
Código parada origen real	4	30 a 33	0004	Código de parada origen de expedición
Código parada destino real	4	34 a 37	0002	Código de parada destino de expedición
Código conductor	4	38 a 41	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Nombre de conductor	25	42 a 66	JUSTO GOMEZ GOMEZ	No necesario. Rellenar a espacios
Turno	1	67	1	No necesario. Rellenar a cero
Código de coche	4	68 a 71	0002	No necesario. Rellenar a ceros
Matrícula de coche	9	72 a 80	50543-CSY	



DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
No utilizados	2	81 a 82	01	No necesario. Rellenar a ceros
Valor inicial de kilómetros	4	83 a 86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
Valor final de kilómetros	4	87 a 90	0170	Kms de la ruta * 10
Hora apertura máquina	4	91 a 94	1323	Formato HHMM
Hora salida	4	95 a 98	1323	Formato HHMM
Hora llegada	4	99 a 102	1352	Formato HHMM
No utilizados	4	103 a 106	0000	
Fecha de Liquidación	8	107 a 114	20150603	Formato: YYYYMMDD
Hora de Liquidación	4	115 a 118	1855	Formato HHMM
Agente de descarga	4	119 a 122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
Agente de venta	4	123 a 126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Agencia de venta	4	127 a 130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
Número de expedición	5	131 a 135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
No necesario	52	136 a 187		No necesario. Rellenar a ceros

**BILLETES**

201506010010210730010104480010200010004087958E800150000750000000000000076
04666100000FFF0000000000000000000000000020150601211523040000000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha expedición	8	1 a 8	20150601	Formato AAAAMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	02	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	0730	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	No necesario. Rellenar a ceros
Máquina	4	23 a 26	0448	N.º de terminal de venta si se dispone
Estado	1	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
Origen en SIGETEX	2	28 a 29	01	No necesario. Rellenar a ceros
Destino en SIGETEX	2	30 a 31	02	No necesario. Rellenar a ceros
Parada origen billete	4	32 a 35	0001	Según codificación empresa
Parada destino billete	4	36 a 39	0004	Según codificación empresa
Número de billete	6	40 a 45	087958	Asignado por máquina
Tarifa	2	46 a 47	E8	Según codificación empresa
Precio billete	5	48 a 52	00150	En céntimos de euro
Precio cobrado	5	53 a 57	00075	En céntimos de euro



DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Agencia de venta	6	60 a 63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
N.º Tarjeta SATE/ATG	16	64 a 79	0000000076046661	A ceros si no es tarifa SATE/ATG
No utilizado	5	80 a 84	00000	Rellenar a ceros
Tipo Bono	3	85 a 87	FFF	Según codificación empresa
No utilizados(*)	20	88 a 107	00000000000000000000	Rellenar a ceros
Fecha de Venta	8	108 a 115	20150601	Formato: YYYYMMDD
Hora de Venta	6	116 a 121	211523	Formato HHMMSS
No utilizados	9	122 a 130	000000000	No necesario. Rellenar a ceros

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos



RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de investigaciones epidemiológicas, sobre tuberculosis, brucelosis y otras enfermedades animales de declaración obligatoria que amenazan a la cabaña ganadera extremeña 2026-2028. (2025064610)

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2025, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de investigaciones epidemiológicas, sobre tuberculosis, brucelosis y otras enfermedades animales de declaración obligatoria que amenazan a la cabaña ganadera extremeña 2026-2028, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES
EPIDEMIOLÓGICAS, SOBRE TUBERCULOSIS, BRUCELOSIS Y OTRAS ENFERMEDADES
ANIMALES DE DECLARACIÓN OBLIGATORIA QUE AMENAZAN A LA CABAÑA
GANADERA EXTREMEÑA 2026-2028.

17 de diciembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, María de la Concepción Montero Gómez, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible nombrada por Decreto 91/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio), que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 2 de agosto de 2023 de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en la Secretaría General y demás órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 152, de 8 de agosto), autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en la sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2025.

De otra parte, Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representación de la misma, nombrado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura (DOE n.º 9, de 13 de enero), que interviene en nombre y representación de la Universidad de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91 y 93 h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de Mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del Convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del 18 de noviembre de 2025, a tenor del artículo 87.2 apartado j), de los citados estatutos.

Ambos en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.

En el ámbito de las competencias, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de desarrollo normativo

y ejecución sobre las siguientes materias: "9. Sanidad y salud pública. Sanidad agrícola y animal. Sanidad alimentaria".

Según el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible ejerce, entre otras, las competencias en materia de agricultura y ganadería.

En este ámbito, las competencias y funciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, se concretan y desarrollan tanto en el artículo 14.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, número 145, de 28 de julio), como en el artículo 3.1 b) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (DOE núm. 3, de 16 de Septiembre), a saber, a esta Dirección General le corresponden las funciones relativas a "..., bienestar y sanidad animal,...".

Asimismo, el artículo 26 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (BOE número 91, de 16 de abril) establece que "Dentro del ámbito y fines de la normativa básica del Estado sobre sanidad animal, y en especial de los regulados en la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, la Comunidad Autónoma actuará para lograr la mejora continuada de la situación sanitaria de los animales y de sus explotaciones en Extremadura".

Segundo.

Con base en las citadas competencias, la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobó la Orden de 25 de septiembre de 2007 por la que establecen las bases para el desarrollo y ejecución de los programas nacionales de erradicación de las enfermedades de los animales (Campañas de Saneamiento Ganadero) en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La legislación vigente en materia de sanidad animal que regula las campañas de saneamiento ganadero, según la citada Orden de 25 de septiembre de 2007, y de acuerdo con el R.D. 2611/1996, de 20 de Diciembre, de regulación de los Programas Nacionales de Erradicación de las Enfermedades de los Animales, destaca entre otras, la necesidad de realizar estudios que permitan conocer la evolución de la situación epidemiológica de las enfermedades objeto de los Programas Nacionales de Erradicación y, con el apoyo científico necesario, proponer las medidas pertinentes sobre investigación epidemiológica y las medidas de control y erradicación tanto en animales domésticos como en fauna silvestre que actúen como reservorio de dichas enfermedades.

A tal fin se propone la continuidad de estudios previos de investigación sobre epidemiología de la tuberculosis y brucelosis en la Comunidad Autónoma de Extremadura, basados en el aislamiento, identificación y tipificación molecular de *Mycobacterium* spp. y *Brucella* spp. en muestras patológicas de animales domésticos y de fauna silvestre, así como en nuevas experiencias relacionadas con la investigación de la inmunología de la infección tuberculosa, desarrollándose estos estudios específicos en dependencias de la Unidad de Patología Infecciosa, Departamento de Sanidad Animal de la Facultad Veterinaria de la Universidad de Extremadura.

Por otra parte, el Real Decreto 779/2023, de 10 de octubre, por el que se establece la comunicación de enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se regula su notificación establece la obligatoriedad de notificación por parte de toda persona implicada en el sector ganadero de un grupo de enfermedades animales listadas en esta norma, enfermedades que requieren de diagnósticos laboratoriales asertivos y diferenciadores, para lo que es conveniente contar con medios y personal cualificados que puede aportar la Unidad de Patología Infecciosa referida anteriormente.

Como es lógico, y al amparo del artículo 26 de la arriba mencionada Ley 6/2015, el Servicio de Sanidad Animal asume la necesidad de efectuar vigilancia e investigaciones epidemiológicas a escala regional sobre nuevas amenazas sanitarias, con o sin carácter zoonótico, que surjan o puedan entrar en territorio extremeño afectando a la cabaña ganadera y a la fauna salvaje con la que aquella puede interactuar, de forma que se adquiera capacidad para aplicación precoz de medidas preventivas y en su caso de control y erradicación.

Tercero.

La Universidad de Extremadura, mediante el artículo 87 del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, modificado por Decreto 190/2010, de 1 de octubre, previa aprobación del Convenio, por Consejo de Gobierno de la Universidad, en su sesión del día 18 de noviembre de 2025, regula las funciones del Consejo de Gobierno de la Universidad, estableciendo como funciones de esta aprobar, a propuesta del Rectorado, el establecimiento de convenios con entes Públicos y privados.

La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y multidisciplinar que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

El Departamento de Sanidad Animal de la Facultad Veterinaria de la Universidad de Extremadura, tiene como objeto, entre otros, la investigación científica relacionada con el desa-

rrollo de enfermedades animales, siendo el estudio de la epidemiología e inmunología de la tuberculosis y brucelosis animal uno de sus principales objetivos, así como la investigación sobre cualquier amenaza de índole sanitaria que pueda afectar a la fauna doméstica y salvaje, especialmente las zoonóticas. Con estos objetivos, la Unidad de Patología Infecciosa del mencionado Departamento colabora en el desarrollo de este convenio mediante la puesta a disposición de sus instalaciones y de su personal altamente cualificado.

Cuarto.

El artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), establece que: "las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia".

De conformidad con el apartado primero del artículo 47, párrafo primero, de la LRJSP, "son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

En lo que interesa al presente, el apartado segundo del artículo 47 de la LRJSP establece que: "Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos:

- a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

(...)"

Quinto.

De acuerdo con lo expuesto, ambas partes están interesadas en colaborar en la realización de un proyecto de investigación para los años 2026, 2027 y 2028 a fin de ampliar los conocimientos acerca de la tuberculosis y la brucelosis animales en Extremadura, así como otros procesos transmisibles que estén afectando o puedan afectar en el futuro a la ganadería extremeña y, en su caso, amenazar a la población humana, como en acuerdo de voluntad

entre las partes para la consecución de un fin común de interés general, en el que no existe onerosidad y ambas partes aportan recursos y medios.

Aparte de las enfermedades objeto de campañas de erradicación como la tuberculosis o la brucelosis, en los últimos años se ha constatado la aparición en territorio autonómico de brotes enfermedades emergentes o reemergentes así como indicios de la circulación de agentes potencialmente peligrosos para los animales e incluso para la especie humana, que son objeto de declaración obligatoria por parte de las personas o entidades que forman parte del sector ganadero.

Se trata fundamentalmente de las enfermedades enumeradas en la lista de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/429, del Parlamento y del Consejo, de 9 de marzo de 2016 y Reglamento de Ejecución UE 2018/1882, de 3 de diciembre) y otras enfermedades de declaración obligatoria por normativa en materia de sanidad animal (Real Decreto 779/2023, de 10 de octubre). Algunas de ellas no han sido conocidas en Extremadura hasta hace relativamente poco, como el virus de la gripe aviar (H5N1), la bacteria agente del carbunco bacteriano *Bacillus anthracis*, el virus de la fiebre del Nilo Occidental, el virus de la Enfermedad Hemorrágica Epizootica (EHE), el virus de la Fiebre Hemorrágica de Crimea-Congo, y varios serotipos del virus de la Lengua Azul, en algunos casos provocando pérdidas económicas importantes e incluso afectando a humanos.

Con algunos de estos agentes, existen protocolos diagnósticos y directrices del Ministerio y de sus Laboratorios que son la base del trabajo de diagnóstico de los Laboratorios Regionales, pero con otros, el diagnóstico depende del envío de muestras sospechosas a los Laboratorios Nacionales, mientras que los resultados epidemiológicos de cualquiera de estos agentes suelen depender de análisis estadísticos efectuados por centros externos a la Comunidad de Extremadura. En otros casos es necesario establecer diagnósticos iniciales asertivos de la presencia de un agente patógeno, antes de establecer medidas más severas de vigilancia, control y erradicación, descartando si fuera el caso la identificación de otros agentes patógenos que producen enfermedades no incluidas en la lista de enfermedades de declaración obligatoria y que, por el contrario, no necesitan de medidas especiales de vigilancia, control y erradicación.

Es necesario contar en estos casos con la disponibilidad de personas y laboratorios formados y preparados para una investigación diagnóstica asertiva y diferencial, como ocurre con el personal y el laboratorio asociado al Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de Cáceres.

Por lo anterior, uno de los objetivos de este convenio es que se puedan efectuar, al menos, análisis preliminares en la propia Comunidad a requerimiento del Servicio de Sanidad Animal.

Además, las posibilidades de que surjan inesperadamente brotes de estos u otros procesos no deben minusvalorarse, por lo que es necesario generar un conocimiento de ámbito local sobre aspectos relativos a su epidemiología, a los métodos adecuados de prevención, las medidas de bioseguridad más apropiadas para las explotaciones ganaderas, así como medidas de control y erradicación, de forma que capacite a las autoridades sanitarias para reducir el impacto de los daños provocados por cualquier agente patógeno presente o sospechado.

El segundo objetivo del convenio es mantener las investigaciones de seguimiento epidemiológico y vigilancia sobre las enfermedades que son objeto de campañas de erradicación, como tuberculosis y brucelosis, en las que colabora la Universidad de Extremadura desde el año 2004, y mediante asesorías del personal técnico de la Universidad, basadas en análisis epidemiológicos previos de la información ofrecida por el Servicio de Sanidad Animal, promover medidas y recomendaciones eficaces a la hora de contrarrestar los efectos que pueda generar cualquier otro agente o proceso transmisible existente o recientemente detectado, por lo que el beneficio social es importante.

Adicionalmente, la realización de las actividades propuestas en este convenio puede servir a futuros profesionales veterinarios o de ramas afines a completar su formación mediante la realización de trabajos académicos fin de grado relacionados con estos temas. Por último, y no menos importante, los datos recabados durante este proyecto pueden ser susceptibles de generar trabajos científicos de alto impacto, que son utilizados como indicadores del potencial investigador de las universidades.

La Universidad de Extremadura, como ente público destinado a la formación superior de tituladas y titulados en diferentes ámbitos, dentro de los que se incluye la veterinaria; y como motor de la investigación y el desarrollo en esta comunidad autónoma, tiene un gran interés en seguir ampliando los conocimientos referentes a la tuberculosis y brucelosis así como a las amenazas sanitarias que o ya están presentes o se ciernen sobre su territorio, en estrecha colaboración con la Consejería y su Servicio de Sanidad Animal.

Por otra parte, con los resultados del presente convenio, y a requerimiento del Servicio de Sanidad Animal, el Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura, desarrollará estudios de investigación y análisis que permitan conocer la situación epidemiológica de los procesos detectados. En función de los resultados de investigación aportados por la Universidad, el Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el ejercicio de sus competencias, podrá adoptar las decisiones sanitarias oportunas sobre los Programas de control de enfermedades de los animales.

Ambas instituciones participarán en la elaboración de una Memoria técnica anual en la que se contengan los resultados y conclusiones de la investigación. Finalmente es previsible su divulgación en diferentes foros de carácter sectorial.

En consecuencia, ambas partes acuerdan formalizar el siguiente Convenio de colaboración, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada parte.

El objeto de este Convenio es establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, y la Universidad de Extremadura, a través del Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria, para la realización investigaciones epidemiológicas, sobre tuberculosis, brucelosis y otras enfermedades transmisibles de declaración obligatoria (según lo establecido en el Real Decreto 779/2023, de 10 de octubre, por el que se establece la comunicación de enfermedades de declaración obligatoria y se regula su notificación) que amenazan a la cabaña ganadera extremeña, mediante el análisis de datos epidemiológicos y pruebas de diagnóstico laboratoriales.

Las actuaciones concretas para realizar por cada una de las partes para su cumplimiento son:

1. A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible le corresponderá:

- Convocar reuniones técnicas para proponer objetivos y necesidades puntuales, ofrecer datos para análisis epidemiológicos que sirvan para conseguir esos objetivos y monitorizar el desarrollo de las actividades del convenio.
- Aportar datos sobre las enfermedades de interés de que dispone el Servicio de Sanidad Animal procedentes de notificaciones de sospecha de enfermedad notificadas por veterinarios de explotación, o de diagnósticos efectuados por el Laboratorio Regional o el laboratorio de Patología Infecciosa del Departamento de Sanidad Animal de la UEX, y elaboración de informes para remitir con dichos datos a la Universidad de Extremadura.
- Aportar datos sobre enfermedades de interés para el Servicio de Sanidad Animal procedentes de las encuestas epidemiológicas realizadas por personal adscrito al Servicio de Sanidad Animal y elaboración de informes para remitir con estos datos a la Universidad de Extremadura.

- Aportación de datos registrales y de seguimiento de explotaciones ganaderas que hayan tenido notificación de sospechas o hayan sido objeto de encuestas epidemiológicas o de seguimiento de animales enfermos, a demanda de los investigadores de la Universidad de Extremadura acorde a lo establecido en este Convenio.
- Participación de equipos de la unidad diagnóstica del Servicio de Sanidad Animal en la revisión de la información facilitada a la Universidad de Extremadura y en el informe final que ésta debe emitir.

2. A la Universidad de Extremadura, Facultad de Veterinaria le corresponderá:

- Realizar las actividades descritas en el Anexo I adjunto a este Convenio (Actividades y Gastos).
- La formación de los recursos humanos asociados a este Convenio.
- Elaboración de una memoria-informe donde se contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico y epidemiológico de los mismos, con indicación de posibles causas de la transmisión de las enfermedades entre explotaciones infectadas y propuestas de prevención, y en su caso de control y erradicación.

Segunda. Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de dicho texto legal, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Tercera. Obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

Las dos partes aportarán los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del Convenio y en concreto para la consecución de los fines que constituyen el objeto del presente convenio las partes se comprometen a:

1. A la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible le corresponderá:

- 1.1. Aportar la cantidad de trescientos mil euros (300.000 €), con el siguiente desglose por anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE
2026	100.000,00 €
2027	100.000,00 €
2028	100.000,00 €
TOTAL	300.000,00 €

En el punto D del Anexo I se desglosan los importes de cada anualidad por tipo de gasto.

2. A la Universidad de Extremadura, Facultad de Veterinaria le corresponderá:

2.1. Aportar asesoramiento científico y experiencia en gestión de enfermedades infecciosas de la ganadería por parte del personal involucrado en este convenio a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible a requerimiento de ésta.

2.2. Aportar la maquinaria, el equipamiento técnico, los equipos informáticos y el personal especializado necesario para la realización de todas las actividades descritas en el Anexo I.

En el punto E del Anexo I se desglosan los importes de cada anualidad por tipo de gasto.

Cuarta. Actividades.

Las actividades del Convenio y los plazos de ejecución y justificación están reflejadas y detalladas en el Anexo I, Actividades y Gastos.

Las actividades del Convenio que corresponden a cada una de las partes serán llevadas a cabo mediante los medios propios disponibles o mediante la suscripción contractual con terceros, respecto de aquellas acciones que resulten necesarias.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral o profesional alguna entre la Junta de Extremadura y las personas designadas por la Universidad de Extremadura para llevar a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

Quinta. Duración.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 24 de diciembre de 2025 hasta el 31 de octubre de 2028, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia las partes acuerden unánimemente su prórroga de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos.

1. Seguimiento y responsable del mecanismo de seguimiento.

El seguimiento del Convenio se realizará conjuntamente por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y la Universidad de Extremadura.

Por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se designa como Director Técnico del Convenio al Jefe del Servicio de Sanidad Animal, y en su ausencia, al Director Técnico de Epidemiología y Control de la Cadena Alimentaria del Servicio de Sanidad Animal. Por parte de la Universidad de Extremadura el desarrollo del Convenio correrá a cargo del profesor David Risco Pérez del Departamento de Medicina Animal de la Facultad de Veterinaria de Cáceres.

Se designa como responsable del mecanismo de seguimiento al Jefe del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible. Éste asumirá la responsabilidad del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. También resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

2. Plazo y forma de justificación y control de las actuaciones a realizar.

2.1. Plazos de ejecución y justificación:

— Anualidad 2026:

- Ejecución: desde el 24 de diciembre del 205 al 31 de octubre de 2026.
- Fecha máxima justificación: 12 de diciembre de 2026.

— Anualidad 2027:

- Ejecución: desde 1 de noviembre de 2026 al 31 de octubre de 2027.
- Fecha máxima justificación: 12 de diciembre de 2027.

— Anualidad 2028:

- Ejecución: desde 1 de noviembre de 2027 al 31 de octubre de 2028.
- Fecha máxima justificación: 12 de diciembre de 2028.

2.2. Documentación justificativa:

Como parte que aporta financiación, se presentará ante esta Consejería, en su Dirección General de Agricultura y Ganadería, y ante el responsable del mecanismo de seguimiento, la siguiente documentación justificativa de cada una de las anualidades de este convenio:

- a) una Memoria de Actuación justificativa, consistente en la memoria-informe que contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico y epidemiológico de los mismos, con indicación de posibles causas de la transmisión de las enfermedades entre explotaciones infectadas.
- b) una Memoria Económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:
 - 1) Según la identificación de las partidas de gastos incurridos, una relación clasificada de estos gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento acreditativo, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Esta relación deberá adoptar la forma de certificado debidamente firmado por el representante de la entidad.
 - 2) Como documentación acreditativa del gasto, según su tipología:
 - Suministros: las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados, identificando claramente el objeto del gasto facturado y su relación con el convenio.
 - Servicios externos (subcontrataciones): expedientes de contratación seguidos; contrato o acuerdo en el que se especifiquen los trabajos en el marco del presente convenio, factura y documento justificativo de abono, evidencia de los trabajos realizados.
 - Personal: nóminas de personal contratado a efectos de este Convenio por los periodos anuales establecidos.
 - 3) Como documentación acreditativa del pago, el recibo de la transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, no admitiéndose los pagos en metálico.

Séptima. Dotación presupuestaria y financiación.

La aportación económica de la Junta de Extremadura de trescientos mil euros (300.000,00 €) se imputará a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312A/64100, CAG0000001, proyec-

to 20050065, por un importe para cada anualidad de cien mil euros (100.000,00 €), de los presupuestos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, para la cual se han efectuado las oportunas retenciones de crédito.

El desglose de los créditos por anualidad se detalla en el punto D) del Anexo I del presente Convenio.

La financiación de los conceptos presupuestarios expresados en el párrafo anterior se efectuará con arreglo a los siguientes términos:

- El abono de cada anualidad se realizará tras la certificación del Responsable del mecanismo de seguimiento de los trabajos ejecutados con base en el Anexo I del Convenio, de conformidad con la documentación justificativa (Memorias de Actuación y Económica) presentada por el Departamento de Medicina Animal de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura en cada anualidad, y todo ello conforme a los términos y plazos indicados en la estipulación sexta.
- En todo caso, se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio susceptibles de ser financiados por esta aportación financiera, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor y lo previsto en este convenio, están pagados a la fecha máxima de justificación de cada anualidad, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.
- Dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio presupuestario durante el plazo de ejecución del convenio, cuando sea necesario, una vez realizado el pago de cada anualidad finalizada, podrá practicarse la anulación de sobrantes del ejercicio inmediatamente finalizado, con acreditación de que dichos gastos no han sido imputables al no haber sido justificados.

Octava. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiendo que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para ambas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible (Junta de Extremadura, - Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible -Departamento de Sanidad Animal), así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, entendiendo que los derechos y obligaciones que se deriven corresponderán por partes iguales a la Universidad y a la Junta de Extremadura.

La Universidad se compromete a no difundir, salvo que lo disponga la ley, las informaciones científicas o técnicas que constituyen el objeto de este convenio sin previa autorización expresa de la otra parte.

Novena. Modificación y extinción del Convenio.

1. La modificación del contenido de este convenio podrá realizarse en cualquier momento durante su vigencia y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo a estos efectos formalizarse mediante adenda.
2. El presente Convenio se resolverá por cualquiera de las siguientes causas:
 - a) Por cumplimiento del objeto del mismo.
 - b) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por el acuerdo unánime de las partes.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
 - f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del convenio y su liquidación, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el caso concurrente.

Décima. Confidencialidad, protección de datos, publicidad y difusión.

Las informaciones que las partes puedan haberse revelado para la consecución del presente Convenio y referida a sus actividades, así como las que se revelen como consecuencia de su ejecución, tendrá la consideración de confidencial, debiendo las partes guardar secreto sobre toda la información a la que puedan tener acceso, todo ello con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra.

El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del convenio y subsistirá tras su extinción, comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE del 6 de diciembre de 2018), así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DOUE de 4 de mayo), y demás normativa de desarrollo. Se adjunta como anexo II al presente convenio los compromisos a asumir relativos al tratamiento de la seguridad de la información y protección de datos personales.

En el plazo de quince días a contar desde la fecha de su firma, este Convenio deberá inscribirse en el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, deberá publicarse en el "Diario Oficial de Extremadura", siendo accesible a través del Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, todo ello según lo previsto en el artículo 10 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las Partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente Convenio la publicidad exigida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Respecto a las medidas de difusión que puedan adoptarse en las actuaciones de este Convenio se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura (modificado por el Decreto 243/2011, de 1 de septiembre), el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura y demás normativa que resulte de aplicación.

Undécima. Jurisdicción.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio serán resueltas por



el responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control previsto en el presente. En caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como cualquier otra disposición que pudiera resultar de aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman este Convenio digitalmente, a fecha de la última firma electrónica realizada

La Consejera de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible
(PA) La Secretaria General
(Resolución de 02/08/2023,
DOE n.º 152, de 08/08/2023),

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO
GÓMEZ

El Rector Magnífico de
la Universidad de Extremadura,
PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

ANEXO I

ACTIVIDADES Y GASTOS.

A. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

Extremadura ha conseguido el objetivo final de alcanzar el estatuto de Zona Libre de Infección por *Brucella abortus*, *B. melitensis* y *B. suis*, con respecto a bovinos, ovinos y caprinos en cautividad, lo que obliga a las autoridades sanitarias de esta Comunidad Autónoma a instaurar un sistema de vigilancia basado en muestreos representativos que garanticen la detección de la infección por cualquiera de las especies del género *Brucella* señaladas para una prevalencia del 0,2% en rebaños, o del 0,1% en animales, y para un nivel de confianza del 95%. De los resultados de estas pruebas pueden derivarse resultados no satisfactorios que requieren de una respuesta laboratorial rápida a la hora de confirmar o descartar la infección brucelar y, en caso de que se confirmara, identificar claramente la especie y tipo del género *Brucella* implicada, de cara a la toma de decisiones por parte de las autoridades competentes.

Igualmente, la mejora de la situación en ganadería respecto a la tuberculosis requiere actuaciones rápidas de identificación y tipado en los brotes que siguen apareciendo, dado que el problema en especies salvajes aún está lejos de controlarse, y siguen apareciendo brotes o casos sin origen silvestre demostrable. Aunque la Tuberculosis bovina en Extremadura se ha reducido en prevalencia de rebaño respecto al año 2016, la región sigue estando entre las de alta prevalencia para esta enfermedad, lo que supone seguir aplicando con rigor el diagnóstico con intradermotuberculinización (IDTB) sin descuidar las medidas de bioseguridad para reducir la posibilidad de transmisión desde reservorios salvajes. La experiencia prolongada del grupo de investigación de Patología Infecciosa Veterinaria de la Universidad de Extremadura, reflejada en sus estudios de presencia de la tuberculosis en fauna salvaje en nuestra Comunidad Autónoma permite la identificación, tipificación y comparación de cepas del complejo *Mycobacterium tuberculosis* implicadas en los brotes de las diversas explotaciones bovinas afectando a bovinos y artiodáctilos salvajes.

Cabe además la posibilidad de geolocalizar los espoligotipos identificados con información espacio-temporal que ayude a entender la epidemiología de la tuberculosis en las fincas y mejorar las medidas de control a escala local.

Se puede además generar información importante sobre la fiabilidad y vigencia de la IDTB como herramienta básica y de momento insustituible para el desarrollo de estos estudios, y pueden lograrse evidencias sobre el estado inmunitario de los rebaños y animales donde la enfermedad persiste a pesar de los continuos saneamientos y medidas de bioseguridad.

Desde el punto de vista ganadero, son enfermedades sujetas a campañas de erradicación, a cargo de las autoridades del Servicio de Sanidad Animal dentro de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Desde el punto de vista formativo, nuestra Comunidad dispone de técnicos cualificados tanto en la Administración como en la Universidad para afrontar con éxito los retos que estos trabajos de investigación plantean. Además, algunas de las técnicas necesarias son novedosas para los laboratorios oficiales y sólo se utilizan para estudios básicos realizados en la Universidad. De ahí el interés en que el presente convenio sirva también de marco para el entrenamiento, asesoramiento científico y familiarización en técnicas que puedan ser utilizadas en el diagnóstico laboratorial de tuberculosis y brucelosis.

Por otra parte, aparte de las enfermedades objeto de campañas de erradicación como la tuberculosis o la brucelosis, en los últimos años se ha constatado la aparición en territorio autonómico de brotes enfermedades emergentes o reemergentes así como indicios de la circulación de agentes potencialmente peligrosos para los animales e incluso para la especie humana, fundamentalmente las enfermedades enumeradas en la lista de la Unión Europea (Reglamento UE 2016/429, del Parlamento y del Consejo, de 9 de marzo de 2016 y Reglamento de Ejecución UE 2018/1882, de 3 de diciembre) y otras enfermedades de declaración obligatoria por normativa en materia de sanidad animal (Real Decreto 779/2023, de 10 de octubre).

Algunas de ellas no han sido conocidas en Extremadura hasta hace relativamente poco, como como el virus de la gripe aviar (H5N1), la bacteria agente del carbunco bacteriano *Bacillus anthracis*, el virus de la fiebre del Nilo Occidental, el virus de la Enfermedad Hemorrágica Epizootica (EHE), el virus de la Fiebre Hemorrágica de Crimea-Congo, y varios serotipos, del virus de la Lengua Azul, en algunos casos provocando pérdidas económicas importantes e incluso afectando a humanos.

Con algunos de estos agentes, existen protocolos diagnósticos y directrices del Ministerio y de sus Laboratorios que son la base del trabajo de diagnóstico de los Laboratorios Regionales, pero con otros, el diagnóstico depende del envío de muestras sospechosas a los Laboratorios Nacionales, mientras que los resultados epidemiológicos de cualquiera de estos agentes suelen depender de análisis estadísticos efectuados por centros externos a la Comunidad de Extremadura. En otros casos es necesario establecer diagnósticos iniciales asertivos de la presencia de un agente patógeno, antes de establecer medidas más severas de vigilancia, control y erradicación, descartando si fuera el caso la identificación de otros agentes patógenos que producen enfermedades no incluidas en la lista de enfermedades de declaración obligatoria y que, por el contrario, no necesitan de medidas especiales de vigilancia, control y erradicación.

De este modo, frente a la aparición inesperada brotes de procesos nuevos o ante la constatación de situaciones epidemiológicas preocupantes con los procesos ya existentes, es posible generar un conocimiento de ámbito local de tipo epidemiológico, y proponer métodos adecuados de prevención, las medidas de bioseguridad más apropiadas para las explotaciones ganaderas, así como medidas de control y erradicación. Este modo, las autoridades sanitarias estarán más preparadas para reducir el impacto de los daños provocados por cualquier agente patógeno presente o sospechado.

B. OBJETIVOS.

Los objetivos generales de este convenio son:

- (1) Continuar con el seguimiento de la situación epidemiológica de la Tuberculosis Bovina y Caprina y Brucelosis Bovina y Ovina-Caprina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ampliando además el rango de estudio epidemiológico a otras enfermedades importantes para la cabaña ganadera extremeña que afectan de manera puntual o periódica a diferentes especies como por ejemplo la lengua azul o la enfermedad hemorrágica epizootica. Los resultados obtenidos en estos estudios epidemiológicos deben aportar claridad sobre la situación real de las enfermedades estudiadas en nuestra comunidad, facilitando la labor de los servicios de sanidad animal a la hora de tomar las decisiones sanitarias que limiten en mayor medida el impacto de estas patologías en la ganadería y en la fauna salvaje.
- (2) Establecer diagnósticos asertivos y diferenciales sobre muestras animales sospechosos de padecer enfermedades de declaración obligatoria, remitidas al Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria de Cáceres por responsables del Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

C. METODOLOGÍA.

- Realización de diagnósticos microbiológicos y/o moleculares.

Durante la vigencia de este convenio se llevarán a cabo diferentes pruebas laboratoriales encaminadas al diagnóstico y tipificación de muestras procedentes de animales positivos a tuberculosis, brucelosis u otras enfermedades. En los casos de tuberculosis y brucelosis se recogerán muestras por parte del Servicio Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, las cuales serán enviadas al Departamento de Sanidad Animal de la Universidad de Extremadura, para su análisis posterior, igualmente se podrán incorporar en la investigación muestras cuyo procesamiento haya sido iniciado en el Laboratorio Regional de Sanidad Animal, al objeto de poder finalizar la investigación con técnicas microbiológicas o moleculares más específicas.

En concreto se realizarán las siguientes actividades laboratoriales:

Tuberculosis:

- Aislamiento, identificación y/o tipificación de cepas del complejo *Mycobacterium tuberculosis* aisladas de material patológico recogido en matadero de bovinos, caprinos y cerdos sacrificados por resultar positivos a IDTB o sacrificados de rutina no positivos a IDTB, pero con lesiones compatibles con tuberculosis. Comparación con otros aislamientos pertenecientes a nuestra base de datos.
- Aislamiento, identificación y/o tipificación de cepas de complejo *Mycobacterium tuberculosis* sobre muestras ambientales tomadas en explotaciones bovinas y/o caprinas, asociadas a investigaciones epidemiológicas determinadas por el Servicio de Sanidad Animal, en el ámbito de aplicación de los programas nacionales de erradicación de la tuberculosis, o en el ámbito de aplicación del Real Decreto 138/2020, de 28 de enero, por el que se establece la normativa en materia de actuaciones sanitarias en especies cinegéticas que actúan como reservorio de la tuberculosis (complejo *Mycobacterium tuberculosis*).
- Preparación de muestras de ADN y de cultivos en medio de preservación para envíos periódicos al Laboratorio Regional de Sanidad Animal, que los remite posteriormente al Laboratorio Nacional de Santa Fe y a VISAVET.
- Aislamiento e identificación de micobacterias atípicas aisladas en muestras sospechosas de tuberculosis, importante para poder determinar situaciones de falsos positivos por reacción cruzada con micobacterias no tuberculosas. Se dispone de una colección importante de aislamientos obtenidos a lo largo de los últimos dos años de desarrollo del anterior convenio, que pueden aportar información actualizada importante sobre este problema. El procedimiento de identificación es lento y laborioso y requiere dedicación importante por parte del personal, pero siempre supeditada a que las otras tareas estén al día.
- Identificación de rebaños problemáticos por su persistencia de positividad a pesar del saneamiento y medidas complementarias. Realización de pruebas de IFN- γ por duplicado, estimulando con tuberculina y con fitohemaglutinina, a fin de determinar el estado inmunitario de cada animal del rebaño. Pruebas complementarias como ELISA-TB de anticuerpos para bovinos. Paralelamente, PCR a tiempo real para detectar excreción del complejo *Mycobacterium tuberculosis* en los animales. Pruebas adicionales de niveles sanguíneos de indicadores de estado nutricional, parasitología, y ELISA para detección de IBR y DVB como posibles causas de inmunosupresión.

Brucelosis:

- Aislamiento e identificación por métodos moleculares de cepas de *Brucella* spp., aisladas de material patológico recogido en reses sacrificadas por resultar positivas en pruebas de saneamiento ganadero, o en animales sacrificados con objeto de realizar investigaciones epidemiológicas de focos de enfermedad en animales en cautividad o silvestres.
- Diagnóstico rápido de brucelosis a partir de muestras biológicas por métodos moleculares (PCR a tiempo real).
- Aislamiento e identificación de *Yersinia enterocolítica* de serotipo patógeno (O:H9 u otros) en casos de sospecha de reactividad cruzada en rebaños.

Otros procesos transmisibles:

- Diagnóstico urgente de procesos conocidos o sospechados a partir de muestras patológicas obtenidas en campo (por ejemplo, carbunco bacteriano) y/o hallazgos fortuitos de matadero.
- Puesta a punto de métodos nuevos o no usados en Extremadura, para diagnóstico de procesos transmisibles de interés para el Servicio de Sanidad Animal. Apoyo en toma de muestras que se requieran para la realización de estudios epidemiológicos relacionados con estas enfermedades.

El procesamiento de tejidos, aislamiento y tipificación de *Brucella* spp., de complejo *Mycobacterium tuberculosis* e identificación de micobacterias atípicas, y de cualquier otro agente sospechoso de riesgo nivel 3, se efectuarán en el laboratorio NCB2+ del Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria, equipado con todo el aparataje y medidas de bioseguridad necesarias para poder realizar este tipo de análisis.

Tanto el aislamiento e identificación bioquímica como la tipificación molecular, basada en PCR, son técnicas que están ya instauradas y funcionando desde hace varios años en el caso del complejo *Mycobacterium tuberculosis* mientras que en el caso de *Brucella* spp., acudiremos a los protocolos estándar que se emplean en el Laboratorio Nacional de referencia de Santa Fe (Granada). Las técnicas moleculares para identificación de micobacterias con RFLP, purificación de fragmentos y envío para secuenciación en servicios especializados atípicas también las tenemos montadas y funcionando.

En cualquier caso para el desarrollo de este convenio, y con el objetivo que poder usar los resultados de esta investigación en la toma de decisiones en los Programas nacionales de erradicación de Tuberculosis y Brucelosis, el laboratorio NCB2+ se considerará autorizado por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, para la realización de

diagnóstico y análisis de enfermedades asociadas a estos programas, y las técnicas utilizadas en estos casos y en el diagnóstico de otros procesos deberán ser supervisadas por el Laboratorio Regional de Sanidad Animal con arreglo a lo establecido en la normativa en materia de sanidad animal.

Para el intercambio de información la Dirección General de Agricultura y Ganadería pondrá a disposición una base de datos para el volcado de toda la información obtenida necesaria para el desarrollo de este convenio.

El elevado volumen de trabajo planteado requiere la contratación de una persona a tiempo completo (con la categoría de Personal Técnico de Apoyo), dedicada primordialmente a la identificación y tipado de aislamientos compatibles con el complejo *Mycobacterium tuberculosis* y *Brucella* spp. Asimismo, se dedicará a la identificación de micobacterias atípicas, el estudio de evaluación inmunitaria de rebaños problemáticos y, cuando sea necesario en función de la situación epidemiológica de las enfermedades, se encargarán también del procesado y cultivo de muestras de tuberculosis. También será responsable junto con los Investigadores de plantilla de la UEX adscritos al convenio, de los diagnósticos de otros procesos que puedan ser requeridos por el Servicio de Sanidad Animal. Estos investigadores se ocuparán de la geolocalización de los espigotipos de tuberculosis en capas de Sistemas de Información Geográfica y de la puesta a punto de técnicas diagnósticas que puedan ser requeridas.

— Realización de estudios epidemiológicos.

El convenio se completará con el análisis y la interpretación de datos que tengan un interés epidemiológico para las enfermedades objeto de estudio. Dichos análisis se nutren de datos procedentes de diferentes fuentes:

- Resultados laborales obtenidos en las confirmaciones micorbiológicas y tipado de cepas de *Brucella* spp o *Mycobacterium* spp.
- Resultados laborales obtenidos de cualquier otro tipo de muestra o enfermedad que haya sido analizada en el seno de este convenio.
- Datos epidemiológicos obtenidos por la administración o recabados directamente por el personal implicado en el convenio por parte de la Universidad mediante la realización de encuestas activas en explotaciones ganaderas.

La metodología empleada para el análisis de estos datos se centrará en la realización de análisis descriptivos iniciales que permitan comprender la naturaleza de los datos. En segundo lugar, se emplearán métodos estadísticos más complejos que nos permitan determinar factores de riesgo en la aparición o transmisión de enfermedades, estudio y rastreo de



casos concretos o simulaciones de situaciones epidemiológicas futuras. Estos métodos se basarán en análisis multivariantes complejos apoyados en técnicas estadísticas como el uso de modelos lineales generales, trece modelos, partial leads squares o boosted tree models.

Los análisis epidemiológicos basados en datos aportados por el Servicio de Sanidad Animal o recabados en el seno del convenio, serán responsabilidad de los investigadores de plantilla, que a dicho fin podrán requerirán la subcontratación temporal de servicios externos desde el Departamento de Sanidad Animal con el fin de realizar en el manejo de datos o la aplicación de técnicas de análisis especializadas.

Los resultados y conclusiones derivadas de estos análisis serán expuestos de manera periódica en reuniones que se celebrarán con el Servicio de Sanidad Animal, lo que permitirá conocer de primera mano los resultados, consiguiendo una aplicación directa en la gestión de las enfermedades estudiadas por parte de la administración. Además, en estas reuniones se determinarán nuevas necesidades o se propondrán nuevos análisis, siempre en aras de que los resultados obtenidos puedan resultar lo más útiles posibles.

Además, desde el Departamento de Sanidad de la Universidad de Extremadura elaborará una memoria final donde contendrá el conjunto de actuaciones realizadas y el resultado científico de las mismas, y se enviará al Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. Dichos resultados, con el previo acuerdo de ambas partes, podrá ser difundido en foros o medios científicos de acreditada reputación.

D. DESGLOSE DE GASTOS Y FECHA JUSTIFICACIÓN POR ANUALIDADES:

En los cuadros siguientes describen, por anualidad, los conceptos de gasto con base en las actividades descritas por anualidades, incluyendo las fechas de inicio y fin de cada anualidad contable, así como la fecha máxima en las que los responsables del Convenio deberán justificar su ejecución.

ANUALIDAD 2026			
CONCEPTO DE GASTO	Gastos	Plazo ejecución	Fecha máxima justificación
Personal	29.200,00 €	Del 24/12/2025 al 31/10/2026	12/12/2026
Fungibles	40.000,00 €		
Subcontratación servicios	18.000,00 €		
Viajes y dietas	2.800,00 €		
Costes indirectos	10.000,00 €		
TOTAL	100.000,00 €		



ANUALIDAD 2027			
CONCEPTO DE GASTO	Gasto	Plazo ejecución	Fecha máxima justificación
Personal	35.000,00 €	Del 01/11/2026 al 31/10/2027	12/12/2027
Fungibles	34.000,00 €		
Subcontratación servicios	18.000,00 €		
Viajes y dietas	3.000,00 €		
Costes indirectos	10.000,00 €		
TOTAL	100.000,00 €		

ANUALIDAD 2028			
CONCEPTO DE GASTO	Gasto	Plazo ejecución	Fecha máxima justificación
Personal	35.000,00 €	Del 01/11/2027 al 31/10/2028	12/12/2028
Fungibles	34.000,00 €		
Subcontratación servicios	18.000,00 €		
Viajes y dietas	3.000,00 €		
Costes indirectos	10.000,00 €		
TOTAL	100.000,00 €		

Teniendo en cuenta que las estimaciones iniciales de gastos de cada partida presupuestaria se han hecho conforme a valoración de trabajos realizados en años anteriores, podrá incrementarse o minorarse algún concepto de gasto en detrimento de otros, siempre a petición del Departamento de Sanidad Animal de la Facultad de Veterinaria y con el visto bueno del Director Técnico del Convenio y siempre que no se sobre pasen los costes anuales previstos y aprobados.

CONTRATACIÓN DE PERSONAL:

Para la anualidad 2026, debido a los plazos que se deben respetar para la contratación de personal en la Universidad de Extremadura, no será posible la contratación durante todo el año de Personal Científico e Investigador o Personal Técnico de Apoyo para la realización de los trabajos necesarios para el desarrollo del proyecto y la elaboración de informes y



memoria, estimándose una reserva de crédito menor para esta anualidad que para las del 2027 y 2028. En el cuadro siguiente se concretan las cantidades estimadas.

PERSONAL				
Anualidades	N.º personas	Coste mensual	N.º meses	Total personal
Anualidad 2026	1	2.920,00 €	10	29.200,00 €
Anualidad 2027	1	2.916,67 €	12	35.000,00 €
Anualidad 2028	1	2.916,67 €	12	35.000,00 €

FUNGIBLES:

Gastos de ejecución del convenio por la adquisición de reactivos y material de laboratorio empleados para el diagnóstico e investigación de enfermedades de declaración obligatoria (tubos Eppendorf, rack para almacenamiento de muestras, puntas de pipetas, cubetas para realización de mezclas, kit de extracción de ADN, cebadores, polimerasas y buffers para PCR placas de Pcr, pegatinas para sellar placas de PCR, agarosa, placas de Petri, proteinasa K, tinción para gel de agarosa, diferentes medios de cultivo microbiológicos con carácter selectivo.

En la primera anualidad (2026), la adquisición de todos los medios de cultivo y demás materiales hace que el coste estimado sea de un total de 20 € por muestra, tanto para los cultivos y confirmaciones de *Brucella* spp (número estimado de muestras por anualidad=200) como para otras enfermedades de declaración obligatoria (ej. Carbunco) (número estimado de muestras por anualidad=200). En las anualidades de 2027 y 2028 el precio por muestra resultará más económico ya que se utilizará parte de los medios de cultivo adquiridos en la primera anualidad quedando un precio de 5 € por muestra, tanto para *Brucella*, como para otras enfermedades de declaración obligatoria, siendo el número de muestras estimado para estas anualidades similar al de 2026 (n=200).

En el cuadro siguiente se concretan las cantidades estimadas:

MATERIAL FUNGIBLE							
	N.º muestras estimadas TB	Coste muestra TB	N.º muestras estimadas BB	Coste muestra TB	N.º muestras estimadas EDOS	Coste muestra EDOS	COSTE TOTAL
Anualidad 2026	4.000	8	200	20	200	20	40.000,00 €
Anualidad 2027	4.000	8	200	5	200	5	34.000,00 €
Anualidad 2028	4.000	8	200	5	200	5	34.000,00 €

**SUBCONTRATACIONES:**

Contratación de servicios de empresa de sanidad animal especializada en análisis de datos epidemiológicos para la obtención, tratamiento y procesado estadístico de los datos epidemiológicos referentes a enfermedades de declaración obligatoria, como paso previo para la realización de análisis epidemiológicos complejos y posterior interpretación de los resultados.

La necesidad prevista para estos servicios es de intervenciones mensuales que permitan incorporar los datos reportados por la Junta de Extremadura sobre las enfermedades de declaración obligatorias objeto de este convenio, a bases de datos que estén adaptadas para la posterior realización de análisis epidemiológicos complejos con un precio de 1000€ por mensualidad. Además de esto, se contempla la realización de los análisis epidemiológicos y reporte de informe para interpretación de los investigadores responsables referente a la brucelosis y otras enfermedades de declaración obligatoria (3000 €) y tuberculosis (3000 €).

Además, en la primera anualidad habrá que hacer un estudio previo de situación para definir las características de los datos a emplear (2000 €).

En el cuadro siguiente se concretan las cantidades estimadas:

SUBCONTRATACIONES							
	Otención datos: N.º meses	Otención datos: Coste mensual	Análisis semestral: N.º semestres	Análisis semestral: Coste semestral	Análisis enfoque inicial: N.º análisis	Análisis enfoque inicial: Coste	COSTE TOTAL
Anualidad 2026	10	1.000,00 €	2	3.000,00 €	1	2.000,00 €	18.000,00 €
Anualidad 2027	12	1.000,00 €	2	3.000,00 €			18.000,00 €
Anualidad 2028	12	1.000,00 €	2	3.000,00 €			18.000,00 €

VIAJES Y DIETAS:

Desplazamientos previstos por parte del equipo de investigador para la asistencia a reuniones de seguimiento del convenio o toma de datos puntuales.



El coste de estos desplazamientos se estima en 100 € mensuales. Por otra parte, se prevé la asistencia a dos congresos, reuniones o foros científicos de interés cada uno de los años de desarrollo del convenio con un precio estimado por cada asistencia de 900 €.

En el cuadro siguiente se concretan las cantidades estimadas:

VIAJES Y DIETAS					
	Reuniones tratamiento datos	Coste reunión	Asistencia formación	Coste	COSTE TOTAL
Anualidad 2026	10	100,00 €	2	900,00 €	2.800,00 €
Anualidad 2027	12	100,00 €	2	900,00 €	3.000,00 €
Anualidad 2028	12	100,00 €	2	900,00 €	3.000,00 €

OTROS GASTOS:

Costes indirectos UEX (10 %): Los Costes indirectos UEX vienen definidos en el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Modificados por Decreto 190/2010, de 1 de octubre) en concreto en el artículo 254.3 en el cual se indica que "Del importe de estos contratos se detraerá un porcentaje máximo del 10 %, que se destinará en un tercio a cubrir los gastos generales de la Universidad y en dos tercios al Departamento o Instituto Universitario de Investigación. El Consejo de Gobierno podrá establecer porcentajes diferenciados en función de si el trabajo realizado requiere o no la utilización de instalaciones o medios de la Universidad. A efectos de la aplicación del porcentaje que se establezca, no se tendrán en cuenta las cantidades que estén expresamente previstas en el presupuesto de gastos del contrato para la adquisición de material inventariable, siempre y cuando dicho material se incorpore de manera definitiva al patrimonio de la Universidad. En caso contrario, el porcentaje se aplicará sobre la totalidad del importe del contrato. El Rector aprobará las modificaciones de crédito necesarias para la ejecución de esta disposición".

En el cuadro "Análisis de gastos por concepto y anualidad" se concretan de forma resumida las cantidades estimadas.

Cuadro resumen: análisis de gasto por concepto y anualidad:

CONCEPTO GASTO	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	TOTAL CONVENIO
Costes Indirectos	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	30.000,00 €



CONCEPTO GASTO	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027	ANUALIDAD 2028	TOTAL CONVENIO
Fungibles	40.000,00 €	34.000,00 €	34.000,00 €	108.000,00 €
Personal	29.200,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €	99.200,00 €
Subcontratación servicios	18.000,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €	54.000,00 €
Viajes y dietas	2.800,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €	8.800,00 €
TOTAL CONVENIO	100.000,00 €	100.000,00 €	100.000,00 €	300.000,00 €

E. DESGLOSE DE APORTACIONES ECONÓMICAS DE LA UEX AL CONVENIO:

La Universidad de Extremadura aportará al convenio, a través de su Departamento de Sanidad Animal los conceptos económicos que se detallan en los cuadros siguientes:

AMORTIZACIÓN EQUIPOS DISPONIBLES PARA EL CONVENIO				
Nombre del equipo	Importe Adquisición	Cuota amortización anual	% de utilización convenio	Coste anual
Termociclador Tiempo Final	10.000,00 €	1.000,00 €	0,75	750,00 €
Termociclador Quantistudio	20.000,00 €	2.000,00 €	0,33	660,00 €
Robot extracción ácidos nucleicos	75.000,00 €	750,00 €	0,33	2.475,00 €
Microcentrifuga	3.400,00 €	340,00 €	0,33	112,20 €
Espectrofotómetro	1.250,00 €	125,00 €	0,33	41,25 €
Ordenador portátil Quanti	700,00 €	70,00 €	0,33	23,10 €
Lavador de placas Elisa	3.500,00 €	350,00 €	0,33	115,50 €
Ordenador lector Elisa	700,00 €	70,00 €	0,33	23,10 €
Centrífuga placas 96 pocillos	5.400,00 €	540,00 €	0,33	178,20 €
BACTEC	120.000,00 €	12.000,00 €	1	12.000,00 €
Micropipetas	700,00 €	70,00 €	0,33	23,10 €
Centrífuga tubos sangre	4.500,00 €	450,00 €	0,5	225,00 €
Estufa Spoligotiping	3.500,00 €	350,00 €	1	350,00 €
TOTAL POR ANUALIDAD				16.976,45 €



PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNEX DISPONIBLE PARA EL CONVENIO					
Categoría personal investigador	Coste base mensual	% dedicación mensual	Número personas	Número meses	Coste anual
CD	3.000,00 €	0,3	1	12	10.800,00 €
PT	3.500,00 €	0,25	1	12	10.500,00 €
CU	4.000,00 €	0,5	1	12	24.000,00 €
CU	4.000,00 €	0,3	2	12	28.800,00 €
TOTAL					74.100,00 €

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL APORTADO POR UNEX
2026	91.076,25 €
2027	91.076,25 €
2028	91.076,25 €

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental al proyecto de construcción de un punto limpio de tipo B en la localidad de Arroyo de la Luz (Cáceres), cuyo promotor es el Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO. Expte.: IA25/1505. (2025064623)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 2.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de un punto limpio de tipo B en la localidad de Arroyo de la Luz (Cáceres), cuyo promotor es Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO, se encuadra en el grupo 9 "Otros proyectos", epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I, excepto la eliminación o valorización de residuos propios no peligrosos en el lugar de producción", del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio de tipo B para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en este municipio.

El promotor del proyecto es Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MASMEDIO.



El proyecto, en síntesis, consiste en la construcción de un punto limpio cerrado y acceso controlado, organizado en dos plataformas a diferente nivel, con solera de hormigón armado, zona de almacenamiento parcialmente cubierta, señalización y sistema de video vigilancia. Las obras consisten en la demolición de las instalaciones actuales, nivelación, relleno y hormigonado de las plataformas, instalación de la red de saneamiento, abastecimiento y electricidad, construcción de edificio de oficinas y zonas de almacenamiento cubiertas e instalación del cerramiento.

Se localiza en la parcela 77 del polígono industrial Corral Nuevo, con referencia catastral 8428034QD0782N0001JH, del término municipal de Arroyo de la Luz. Tiene una superficie total de 1.623 m².

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 25 de agosto de 2025, Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MASMEDIO remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 1 de octubre de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Ayuntamiento de Arroyo de la Luz	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca.	X



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio Extremeño de Salud	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADE-NEX)	-
Ecologistas en Acción	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

Los informes emitidos por las distintas administraciones públicas se resumen a continuación:

- Con fecha 3 de octubre de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe que se resume a continuación:

La actuación se localiza en suelo urbano, por lo que no requiere de la previa calificación rústica prevista en el artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Informa que corresponde al municipio de Arroyo de la Luz el control de legalidad de esta actuación, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- El día 31 de octubre de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe con la siguiente conclusión:

Informa que no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial en vigor (Plan Territorial, Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio o Proyecto de Interés Regional).

También informa de que se halla en redacción el Plan Territorial Tajo - Salor, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Arroyo de la Luz, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- El día 17 de octubre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad informa como se resume a continuación:

Se informa favorablemente la actividad porque no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe. Estas medidas se recogen en el condicionado del apartado 4 del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha 20 de octubre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite el informe y condicionado que se resume como sigue:

Consultada la documentación existente en este organismo, el área del proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, se deberán adoptar medidas preventivas para la protección del patrimonio arqueológico no detectado y se resuelve condicionar el sentido final de la Evaluación Ambiental al cumplimiento de las mismas. Estas medidas se recogen íntegramente en el condicionado del apartado 4 del presente informe.

- Con fecha 14 de noviembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe y condicionado como se resume a continuación:

Se informa que el área de estudio está en una zona protegida recogida en el PHT 2023-2027, dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Cedillo – ES030Z-SENESCM555.

A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se significa que han de ser protegidas en cualquier caso. Por lo tanto, en la puesta en práctica de las actuaciones deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en el informe de Confederación para evitar afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Se enumera una serie de condicionantes generales, que se han incluido en el condicionado del presente informe en los casos en que son de aplicación a este proyecto. Los condicionantes enumerados se resumen a continuación:

En relación con los aprovechamientos de agua se indican los requisitos para el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) y de la necesidad de título concesional de aguas previo.

En relación con saneamiento, vertidos y la calidad de las aguas, se informa sobre la prohibición del vertido directo al Dominio Público Hidráulico, de las autorizaciones de vertido y sus requisitos.

Se refieren también indicaciones respecto a los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, respecto a los movimientos de tierras y el drenaje, a la impermeabilización de zonas donde se realicen otras actividades susceptibles de contaminar las aguas, respecto al parque de maquinaria, y sobre las captaciones de agua.

- Con fecha 29 de octubre de 2025, el Servicio Extremeño de Salud informa que revisada la documentación, la valoración final se considera favorable.
- El día 1 de diciembre de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que no tiene competencias en el suelo urbano donde se proyecta la instalación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objetivo del proyecto es la construcción de un punto limpio de tipo B para la recogida selectiva de residuos domésticos con el fin de mejorar la gestión de residuos en el municipio de Arroyo de la Luz. Esto conlleva la construcción de un recinto de 1623 metros cuadrados de superficie, para albergar los diferentes contenedores para la recogida de residuos. Las obras y características del punto limpio son las que a continuación se describen.



Localización del punto limpio. Fuente: Documento ambiental.

El punto limpio proyecto está organizado en dos plataformas a distinta altura con acceso rodado desde la entrada. Las vías con las que linda la planta se encuentran pavimentadas por pertenecer al polígono industrial. En el entorno, existen servicios urbanos, como son las redes de electricidad y saneamiento y abastecimiento de agua, a los que se proyecta conectar la instalación.

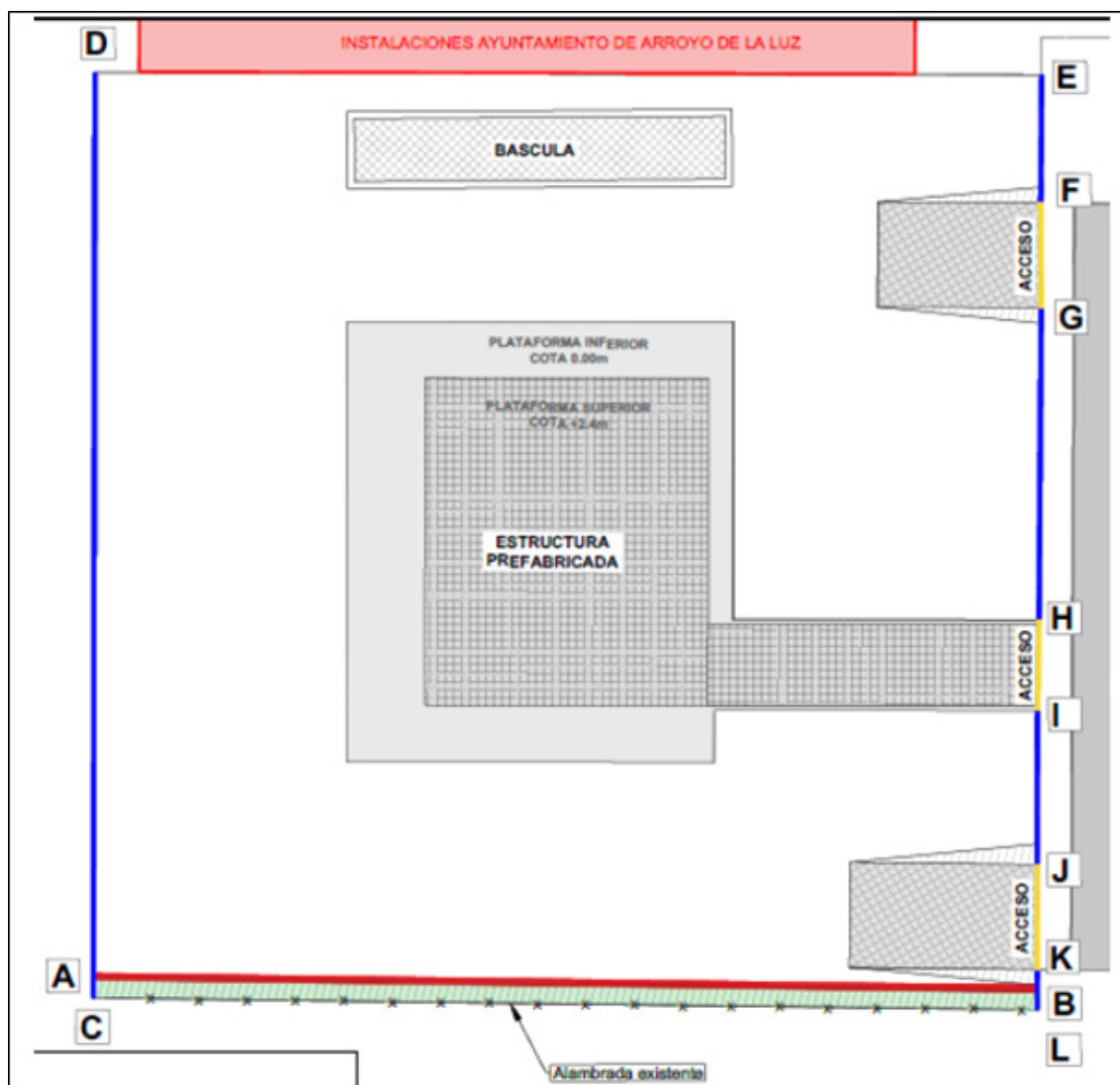
El punto limpio estará provisto del siguiente equipamiento:

- Cerramiento con malla de simple torsión.
- Control de acceso y sistema de vigilancia mediante video vigilancia.
- Bascula de pesaje empotrada en la solera.
- Zona cubierta.
- Alumbrado exterior formado por cuatro báculos completos.
- Caseta de las instalaciones o zona de oficinas localizada bajo la plataforma elevada.
- Contenedores.

Las obras a realizar se resumen a continuación:

- Limpieza y desbroce de la superficie afectada y demolición de una rampa hormigonada previa.
- Gestión y retirada de los residuos generados hasta gestor autorizado.
- Desmonte del terreno para la preparación de la explanada y a la excavación de las diversas zanjas para la dotación de servicios.
- Excavación de zanjas e instalación de las arquetas prefabricadas, y de la arqueta de lixiviados para la recogida de posibles vertidos del material almacenado bajo la marquesina, además de la construcción de un imbornal para la recogida y evacuación de las aguas pluviales.
- Instalación de las conducciones de aguas limpias, evacuación aguas sucias y electricidad, y conexión a la red de abastecimiento y saneamiento municipales y a la red eléctrica.
- Pavimentación con solera de 18 cm de Hormigón de armado vibrado.

- Muro de contención de tierras en el lado de la parcela colindante con un talud de tierras.
- Construcción de la plataforma elevada y la caseta de control.
- Construcción de la marquesina.
- Instalación del cerramiento.



Planta de distribución del punto limpio. Fuente: Documento ambiental

Las aguas sucias procedentes de la caseta se derivan a la red de saneamiento municipal. Se recogerán todas las aguas del punto limpio mediante imbornales de rejilla.

El abastecimiento de agua se realiza mediante conexión a la red de abastecimiento municipal.

La dotación de electricidad se consigue mediante conexión a la red eléctrica general.

3.2. Descripción del lugar.

El terreno es propiedad del ayuntamiento de Arroyo de la Luz y está localizado en el polígono industrial Corral Nuevo. La parcela tiene una superficie de 1.623 m² que se dedicarán íntegramente al punto limpio.

Es un terreno urbano, dentro del polígono industrial, que se está utilizando como acopio de materiales y restos de construcción.

El proyecto no está dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se tiene conocimiento de restos arqueológicos próximos.

3.3. Estudio de alternativas.

Se descarta la alternativa de no actuación por considerar que el punto limpio es un servicio necesario para la población de Arroyo de la Luz.

La alternativa planteada es la reutilización del emplazamiento actual del RCD para construir el punto limpio. Esta área ya está antropizada y no se han identificado afecciones relevantes al medio ambiente que se puedan derivar del desarrollo del proyecto.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000. Se considera que, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no se causará degradación de los hábitats ni alteraciones significativas sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, el área en donde se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Cedillo – ES030ZSENESECM555.

El cauce hídrico más cercano es el arroyo de los Pontones, a más de 450 metros de distancia.

El proyecto no prevé vertidos, no se realizan actividades que generen líquidos residuales. Las aguas sucias sanitarias se conducirán a la red de saneamiento municipal, los derrames contaminantes accidentales quedarán retenidos en la solera de hormigón y en la arqueta de lixiviados, hasta que se entreguen a un gestor de residuos autorizado. Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua superficiales no se verán afectadas por el proyecto.

— Masas de agua subterránea.

La parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea catalogada y en el Mapa Hidrogeológico de Extremadura caracteriza el área como "Rocas ígneas posthercínicas. Permeabilidad asociada a macrofracturación".

Con la aplicación de las medidas contempladas en este informe las masas de agua subterráneas no se verán afectadas por el proyecto.

— Suelo.

Debido a la antropización previa de la parcela, localizada en polígono industrial y utilizada como acopio de residuos de construcción, el suelo ya se encuentra degradado y el impacto del proyecto sobre el mismo no se considera significativo.

— Fauna.

No se prevé la alteración de valores faunísticos relevantes debido a la antropización previa de la zona.

— Vegetación.

La vegetación presente en el área ya está limitada por el uso actual y la parcela no dispone de vegetación arbórea. Por esto se considera que el impacto sobre la vegetación no es significativo.

— Paisaje.

La instalación forma parte de un polígono industrial y no incrementa el impacto paisajístico de este por lo que se considera no significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas del trabajo con maquinaria y por gases derivados de la combustión en los motores de vehículos

y maquinaria, tanto en las obras como en la fase de funcionamiento del punto limpio. El ruido proviene del trabajo con maquinaria. Una vez concluidas las obras gran parte de esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Si bien no existe registro de patrimonio arqueológico en el área, se introduce en el condicionado del presente informe de impacto ambiental las medidas que ha indicado la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

— Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de obra supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones debidas a la actividad. Este impacto se produce a corto plazo, durante poco tiempo y es reversible.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por el incremento de la actividad económica durante la construcción y especialmente por la mejora de la gestión de los residuos en el municipio.

— Sinergias.

Al tratarse de un proyecto localizado en un polígono industrial no se esperan efectos sinérgicos y/o acumulativos como consecuencia de su ejecución.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del

análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.

El incumplimiento de las condiciones de este informe puede ser constitutivo de una infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la comunidad autónoma de Extremadura.

El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Si durante la ejecución del proyecto o la fase de explotación se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura que pudiera verse afectada por el mismo, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), y modificaciones posteriores.

Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de obra como de explotación. Se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

En la construcción del cerramiento se deberá atender a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se proyecta el abastecimiento de agua desde la red municipal por lo que es el ayuntamiento quien deberá conceder la autorización para dicha conexión. Si el abastecimiento (o parte de él) se realizara directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales o subterráneas), se deberá disponer de un título concesional de aguas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica y es a quién deberá solicitarse. Las modificaciones en el aprovechamiento de aguas de títulos concesionales en vigor requieren también autorización por ese mismo organismo.

4.2. Medidas en la fase de ejecución.

No se permite arrojar, depositar, enterrar o incinerar basuras, escombros o residuos de cualquier origen y naturaleza en las zonas de actuación. Se incluyen aquí residuos y derrames producto de operaciones de mantenimiento o reparación de la maquinaria de obra. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, y disponer de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se dispondrá de un plan de actuación que, en caso de vertidos accidentales facilite la acción rápida y eficaz, contando con los medios adecuados (tierras absorbentes, aspiradora de líquidos, etc.) para inertizar vertidos y derrames. Si fuera preciso se procederá a la retirada del suelo afectado y tratamiento por un gestor autorizado.

Los residuos de construcción y demolición que se pudieran generar durante la ejecución del proyecto se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se

establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se ejecutarán las medidas necesarias para conseguir la integración paisajística de todas las instalaciones, mediante el empleo de materiales acordes al entorno, evitando el uso de materiales reflectantes u otros elementos llamativos y de afección paisajística.

No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos de valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97 regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

4.3. Medidas en fase de explotación.

Todas aquellas zonas de la instalación en donde vayan a desarrollarse actividades susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas, deberán de estar debidamente impermeabilizadas y además confinadas para evitar desbordamientos hacia zonas no impermeabilizadas, o proceder de otras maneras tales que se evite la mencionada contaminación.

El proyecto prevé la evacuación de aguas sucias a la red municipal de saneamiento, por lo que se deberán cumplir las condiciones siguientes en relación a los vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tago, salvo para los vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico. Para el drenaje de las aguas pluviales se indica:

- Las redes de saneamiento deberán ser estancas y separativas (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti – DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
 - Se recomienda el empleo de técnicas de drenaje sostenible de aguas pluviales.
- En la zona de almacenamiento de residuos bajo la marquesina, se deberá construir una cuneta perimetral en la solera de hormigón u otro sistema que permita recoger derrames y vertidos accidentales y conducirlos a una arqueta de lixiviados prevista en el proyecto, donde permanecerán hasta que se entreguen a un gestor homologado.

Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento para los residuos que llegan al punto limpio, en función de su tipología, clasificación y compatibilidad, para lo cual, el espacio dentro de la instalación estará compartimentado.

En el caso de que se recojan residuos peligrosos debe realizar la comunicación previa a esta Dirección General de Sostenibilidad según el artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Conforme al artículo 21 de esta ley, en el almacenamiento de estos residuos se tendrá en cuenta:

- El lugar destinado al almacenamiento de residuos peligrosos deberá estar protegido de la intemperie y disponer de sistemas de retención de vertidos y derrames. Los contenedores de residuos peligrosos líquidos serán estancos para evitar fugas y entrada de otros contenidos y estarán adecuadamente identificados.
- No superar el tiempo de almacenamiento de seis meses desde que se inicie el depósito de residuos en el lugar de almacenamiento debiendo constar la fecha de inicio en el archivo cronológico y también en el sistema de almacenamiento (jaulas, contenedores, estanterías, entre otros) de esos residuos. La gestión posterior de estos residuos la realizarán empresas que estén registradas conforme a lo establecido en dicha ley.

Se debe evitar la acumulación de residuos no controlados en el exterior del punto limpio para evitar entre otros aspectos el deterioro del paisaje.

4.4. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

Al final de la vida útil de la instalación se deberá devolver el terreno a un estado que recupere un uso ambientalmente viable cumpliendo las medidas siguientes.

- Retirada de todos los residuos que hubiera depositados en el punto limpio.

- Las edificaciones e instalaciones existentes servirán para otro uso municipal, siempre que cumplan con los requisitos necesarios y normativas vigentes. En caso de no tener posibilidad de reutilización, se dismantelarán todas las instalaciones, entregando los residuos a gestor autorizado. En este caso se acondicionará la parcela para que recupere las características que permitan los usos propios de un suelo urbano industrial.

4.5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental del proyecto, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes y a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control, a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental. Se analizará y determinará la eficacia de las medidas establecidas, así como verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto de construcción de un punto limpio de tipo B en la localidad de Arroyo de la Luz (Cáceres), cuyo promotor es Consorcio Medio Ambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MASMEDIO, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:



- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan Parcial de la Unidad de Ejecución n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera. Expte.: IA25/1292. (2025064626)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

El Plan Parcial de la Unidad de Ejecución n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera se encuentra encuadrado en el artículo 49, letra g), de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo al Plan Parcial de la Unidad de Ejecución n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción del Plan.

El Plan Parcial de la Unidad de Ejecución n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera tiene por objeto el reajuste de la ordenación detallada de la Unidad de Ejecución 8, complementando, mejorando y desarrollando, las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera.

El ámbito de actuación, UE 8, actualmente, tiene una superficie bruta total, según la ficha de Unidad de Ejecución, descrita en las Normas Subsidiarias, de 5.217,00 m², mientras que, según medición realizada sobre planos de la base catastral y realidad física, alcanza una superficie de 4.512,00 m².

Se pretende para la Unidad de Ejecución 8 el mantenimiento de las ordenanzas reguladoras ya fijadas en las Normas Subsidiarias Municipales, en concreto la ordenanza residencial en zona 2, vivienda unifamiliar (aislada y adosada).

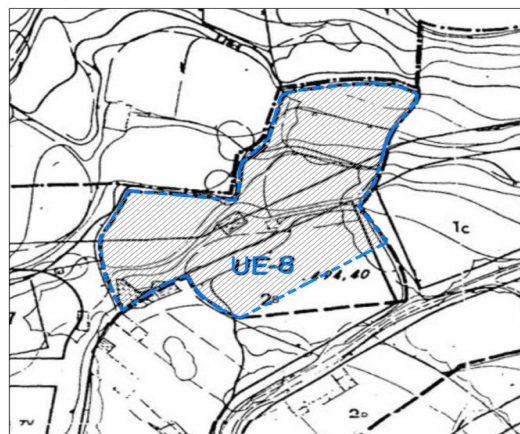
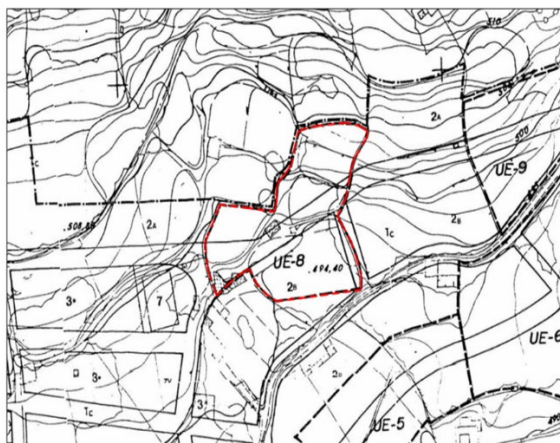
Los fines y objetivos del Plan Parcial serían:

Modificar la delimitación de la Unidad de Ejecución 8, UE-8.

Resolver e identificar las cesiones y reservas marcadas por la ordenación detallada propuesta, es decir los terrenos no lucrativos, sistemas y dotaciones públicas.

Definir el aprovechamiento urbanístico ajustándolo a la superficie de la nueva delimitación de la Unidad de Ejecución 8, UE-8.

Facilitar la consecución del derecho al aprovechamiento urbanístico que se adquiere por el cumplimiento de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización dentro de la unidad resultante, UE 8.



UE 8 Unidad de actuación integral sistemática de nueva urbanización.

Superficie total, m ² (NNSS)	5.217,00
Manzanas edificables, m ²	3.915,00
Varios, m ²	1.302,00
Aprovechamiento: Edificabilidad (m ² /m ² s)	0,70
Aprovechamiento total, m ²	3.651,90
Sistema de ejecución	Compensación
Reserva VPO	Según ley

*Superficie total, según realidad física: 4.512,00 m²

Unidad de Actuación Urbanizadora UE 8	
UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA	UE 8
Superficie neta de la Unidad.	3.975,00 m ²
APROVECHAMIENTO	
Aprovechamiento: Edificabilidad (m ² /m ² s)	0,70
Aprovechamiento edificable total.	2.782,50 m ² t
Suelo de aprovechamiento privado.	2.843,00 m ²
Superficie para viales	1.132,00 m ²
% Bruto de cesión (m ² sup. Cesión / m ² sup. bruta)	28,48 %
Sistema de Actuación recomendado: Art. 101. LOTUSEX	
OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:	
- La unidad de ejecución propuesta incorpora, la ordenación detallada. - Ordenanza de aplicación para suelo de aprovechamiento privado: - Residencial. Vivienda Unifamiliar Aislada. - Residencial. Vivienda Unifamiliar Adosada.	
El Aprovechamiento Urbanístico susceptible de apropiación por los propietarios de los suelos de la UA será el resultado de restar al Aprovechamiento Urbanístico el 5% del mismo correspondiente a la Administración Actante. - Los deberes de entrega de suelo, correspondiente a la participación de la comunidad en las plusvalías generadas, donde se pueda materializar el 5 % del total de la edificabilidad residencial, podrá sustituirse por el pago de su valor en metálico. - Reserva de suelo destinado a la construcción de viviendas sujetas a un régimen de protección pública; según lo fijado en LOTUSEX.	

Fuente. Borrador Plan Parcial. Situación actual (izquierda) y modificada por Plan Parcial (derecha)



Fuente. Borrador Plan Parcial

2. Consultas.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Vera presentó ante la Dirección General de Sostenibilidad, la solicitud de inicio a evaluación ambiental estratégica simplificada junto al documento ambiental estratégico y el borrador del Plan Parcial para su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 14 de octubre de 2025, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Listado de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	-
DG de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X



Listado de consultados	Respuestas
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
DG de Salud Pública	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Vera	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. En la superficie de la UE-8 no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

La superficie afectada por el Plan Parcial de Desarrollo del Planeamiento de la Unidad de Ejecución n.º 8 (UE-8) propuesto, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE), taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) (Decreto 78/2018, modificado por el Decreto 37/2001) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación del Plan Parcial de Desarrollo del Planeamiento de la Unidad de Ejecución n.º 8 (UE-8) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (Normas Subsidiarias Municipales) de Villanueva de la Vera, pueda

afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe.

Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, considera que el Plan Parcial es compatible con la ordenación territorial vigente, por lo que se informa favorablemente. No obstante, se advierte que, por encontrarse en fase de redacción una modificación puntual del PTLV, cuyo acuerdo de redacción por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se aprobó el 10 de febrero de 2022 (DOE de 23 de febrero de 2022), las determinaciones expuestas en el presente informe podrán verse modificadas al aprobarse definitivamente la misma.
- El Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, informa que, en el término municipal de Villanueva de la Vera se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de octubre de 1996 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 49, de 26 de abril de 1997. La aprobación de un plan parcial que desarrolla el planeamiento general sigue un procedimiento específico regulado en el artículo 53 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y en el artículo 60 de su Reglamento general, aprobado por Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, en el que se encuentra integrada la evaluación ambiental estratégica, sin que corresponda a esta Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana fiscalización alguna de este instrumento de planeamiento de desarrollo.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo informa que, analizada la documentación adjunta, así como la cartografía oficial y la fotografía aérea disponible, se infiere que la superficie objeto del Plan Parcial en el término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres), se encuentra fuera de la zona de policía de cauces de dominio público. Asimismo, en el citado visor se comprueba que el ámbito de actuación no se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea. Además, se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/> , obteniéndose que no existen estudios en la zona afectada.

En relación con el abastecimiento, consultadas las bases de datos de este organismo, se ha encontrado que, mediante resolución de fecha 27 de marzo de 1989, este organismo otorgó al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera (Cáceres) concesión de aguas superficiales de 16,4 l/s de la garganta Guallamino para el abastecimiento a la población.

Consultado el Censo de Vertidos Autorizados de esta Confederación, actualizado a fecha 31 de diciembre de 2024, se comprueba que la EDAR Villanueva-Valverde de la Vera, cuyo titular es el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, dispone de un vertido autorizado a la Garganta Gualtaminos de un volumen anual de 391.122 m³.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose la inexistencia de reservas hidrológicas en la zona de actuación.

No obstante, se comprueba que el ámbito está incluido en la zona de Captación de las Zonas Sensibles identificada con el código ES030ZSENEscM550 y denominada "Embal-se de Torrejón - Tiétar", declarada mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a los efectos previstos en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo II del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

Una vez señalado lo anterior, por parte de este organismo, se hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

- En virtud del artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio modificado en la disposición final primera de la Ley 11/2005 de 20 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, el Plan Hidrológico Nacional, el desarrollo de las actuaciones queda condicionado a la obligación por parte del responsable del suministro de agua de garantizar los volúmenes necesarios para hacer frente a las necesidades que se plantean para satisfacer las nuevas demandas. Además, en la fase de desarrollo, el promotor deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Tago la documentación necesaria para justificar la existencia de tales recursos suficientes para satisfacer dichas demandas.
- Si el abastecimiento de agua se va a realizar desde la red municipal existente, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta a las captaciones de agua tanto superficial como subterránea directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación y están supeditadas a la disponibilidad del recurso.
- Se informa que la red de colectores deberá ser separativa siempre que sea posible.
- Se diseñarán redes de saneamiento estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales urbanas a las aguas subterráneas.

- Si por el contrario, se pretendiera verter directamente al dominio público hidráulico, el organismo competente para dicha autorización y en su caso imponer los límites de los parámetros característicos es la Confederación Hidrográfica del Tajo. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes.
 - Se significa que la Confederación Hidrográfica del Tajo tiene por norma no autorizar instalaciones de depuración que recojan los vertidos de un único sector, polígono o urbanización. Se deberá por tanto prever la reunificación de los vertidos de aquellas parcelas o actuaciones urbanísticas que queden próximas (aunque sean de promotores distintos) con el fin de diseñar un sistema de depuración conjunto, con un único punto de vertido.
 - La reutilización de aguas depuradas para el riego de las zonas verdes, requerirá concesión administrativa como norma general, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 20 de julio, y el Real Decreto 1620/2007, de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.
 - Todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
 - En zonas verdes comunes se realizará la aplicación de fertilizantes y de herbicidas en dosis adecuadas para evitar infiltración de los mismos a las aguas subterráneas.
 - Se llevará a cabo una gestión adecuada de los residuos domésticos, tanto sólidos como líquidos. Para ello se puede habilitar un “punto verde” en el que recoger los residuos urbanos no convencionales.
- La Dirección General de Salud Pública, comunica que, una vez revisada la documentación aportada, no se aportan alegaciones al respecto.

- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios, indica la normativa aplicable e informa que el ámbito territorial del plan o programa objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del RAI (Registro de Áreas Incendiadas).

Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, en relación con el Catálogo de Infraestructuras del Plan INFOEX (Plan anual de Prevención, Vigilancia y Extinción de Incendios Forestales (INFOEX), se comprueba que el Plan Parcial afecta a uno de los centros de trabajo del Catálogo de Infraestructuras del Plan INFOEX.

Infraestructuras de prevención y extinción de incendios forestales. En relación a las infraestructuras de emergencia para la prevención y extinción de incendios forestales cabe destacar que en este término municipal se encuentra una cochera de vehículo de extinción contra incendios forestales del Plan INFOEX. Se aportan una serie de puntuaciones:

El acceso a la cochera debe estar garantizado para vehículos pesados de lucha contra incendios forestales, tanto por anchura como por altura de gálibo, favoreciendo en la medida de lo posible una anchura suficiente para el cruce con otros vehículos, al menos hasta el acceso a las vías principales.

Se deberá contar con la señalización de tráfico necesaria para garantizar el acceso y salida de la infraestructura por parte de los vehículos contra incendios forestales.

En la ejecución de obras o interrupciones de tráfico, se deberá planificar de tal forma que siempre quede garantizada la entrada y salida de la infraestructura por parte de los vehículos contra incendio, al menos hasta las vías principales.

La entidad local cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPPI) vigente. El plan sometido afecta al PPPI vigente. En concreto, modifica la delimitación del núcleo urbano, afectando a las actuaciones preventivas planificadas en el mismo, por lo que resulta necesario que, tras la aprobación del plan o programa de carácter urbanístico, se proceda a la revisión del Plan Periurbano.

Una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, se comprueba que: La instalación resultante tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de Menor Entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar medidas de autoprotección, que se encuentran definidas en la orden de época de peligro vigente.

En cuanto a la regulación de usos y actividades, una vez estudiado el plan o programa sometido a EAE, se comprueba que éste implica el desarrollo de proyectos cuya ejecución material puede implicar la realización de actividades de riesgo sometidas a intervención administrativa, en la orden que regule la época de peligro vigente en el momento que éstas se lleven a cabo. Por lo tanto, en el momento de la ejecución, deberán observarse las prescripciones de dicha orden, en lo relativo a usos o actividades prohibidas, sometidas a autorización, declaración responsable o precauciones específicas.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si el Plan Parcial de la Unidad de Ejecución n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características del Plan Parcial.

El Plan Parcial de la Unidad de Ejecución n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera tiene por objeto el reajuste de la ordenación detallada de la Unidad de Ejecución 8, complementando, mejorando y desarrollando, las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito de aplicación del Plan Parcial se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas de Extremadura. Asimismo, en dicho ámbito no hay valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Por lo tanto, no se prevé que la aprobación del Plan Parcial, pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe.

La superficie objeto del Plan Parcial se encuentra fuera de la zona de policía de cauces de dominio público, ni se asienta sobre ninguna masa de agua subterránea. Además, el Organismo de cuenca ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose que no existen estudios en la zona afectada ni reservas hidrológicas en la zona de actuación.

No obstante, se comprueba que el ámbito está incluido en la zona de captación de las zonas sensibles identificada con el código ES030ZSENEscM550 y denominada "Embal-se de Torrejón - Tiétar", declarada mediante Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, a los efectos previstos en el Real Decreto-ley 11/1995, de 28 de diciembre, y de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo II del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo.

En relación con el abastecimiento, la Confederación Hidrográfica del Tago indica que, consultadas las bases de datos de este organismo, se ha encontrado que, mediante resolución de fecha 27 de marzo de 1989, este organismo otorgó al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera (Cáceres) concesión de aguas superficiales de 16,4 l/s para el abastecimiento a la población. Y que, consultado el Censo de Vertidos Autorizados de esta Confederación, actualizado a fecha 31 de diciembre de 2024, se comprueba que la EDAR Villanueva-Valverde de la Vera, cuyo titular es el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, dispone de un vertido autorizado a la Garganta Gualtaminos de un volumen anual de 391.122 m³.

El ámbito del Plan Parcial se incluye en el ámbito del Plan Territorial de La Vera (PTLV), indicando el Servicio de Ordenación del Territorio que dicho Plan Parcial es compatible con la ordenación territorial vigente. No obstante, se advierte que, por encontrarse en fase de redacción una modificación puntual del PTLV, cuyo acuerdo de redacción por la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se aprobó el 10 de febrero de 2022 (DOE de 23 de febrero de 2022), las determinaciones expuestas en el presente informe podrán verse modificadas al aprobarse definitivamente la misma.

La superficie afectada por el Plan Parcial no está incluida en la base de datos geográfica del RAI (Registro de Áreas Incendiadas). Asimismo, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales indica que el Plan Parcial afecta a uno de los centros de trabajo del Catálogo de Infraestructuras del Plan INFOEX, y al Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales (PPPI) vigente, por lo que se deberán tener en cuenta las consideraciones realizadas por dicho Servicio al respecto. Además, dicho Servicio indica que el Plan Parcial, implica el desarrollo de proyectos cuya ejecución material puede implicar la realización de actividades de riesgo sometidas a intervención administrativa, en la orden que regule la época de peligro vigente en el momento que éstas se lleven a cabo. Por lo tanto, en el momento de la ejecución, deberán observarse las prescripciones de dicha orden, en lo relativo a usos o actividades prohibidas, sometidas a autorización, declaración responsable o precauciones específicas.

La aprobación del Plan Parcial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

El Plan Parcial propuesto se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental del Plan.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por el presente Plan Parcial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático, y las medidas previstas para el seguimiento ambiental, siempre y cuando, no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible considera que no es previsible que el Plan Parcial de la Unidad de Ejecución n.º 8 de las Normas Subsidiarias de Villanueva de la Vera vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación del Plan Parcial propuesto en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Parcial.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de "Modificado de puesta en riego de 148,7071 ha de olivar mediante aguas superficiales del río Guadiana, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz)". Expte.: IA24/1957. (2025064624)

El proyecto de "Modificado de puesta en riego de 148,7071 ha de olivar mediante aguas superficiales del río Guadiana, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz)", pertenece al grupo 1 "Silvicultura, agricultura, ganadería y acuicultura", epígrafe c) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, incluida la transformación a regadío y la mejora o consolidación de regadío, que afecten a más de 100 ha", del anexo I del Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración de impacto ambiental analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

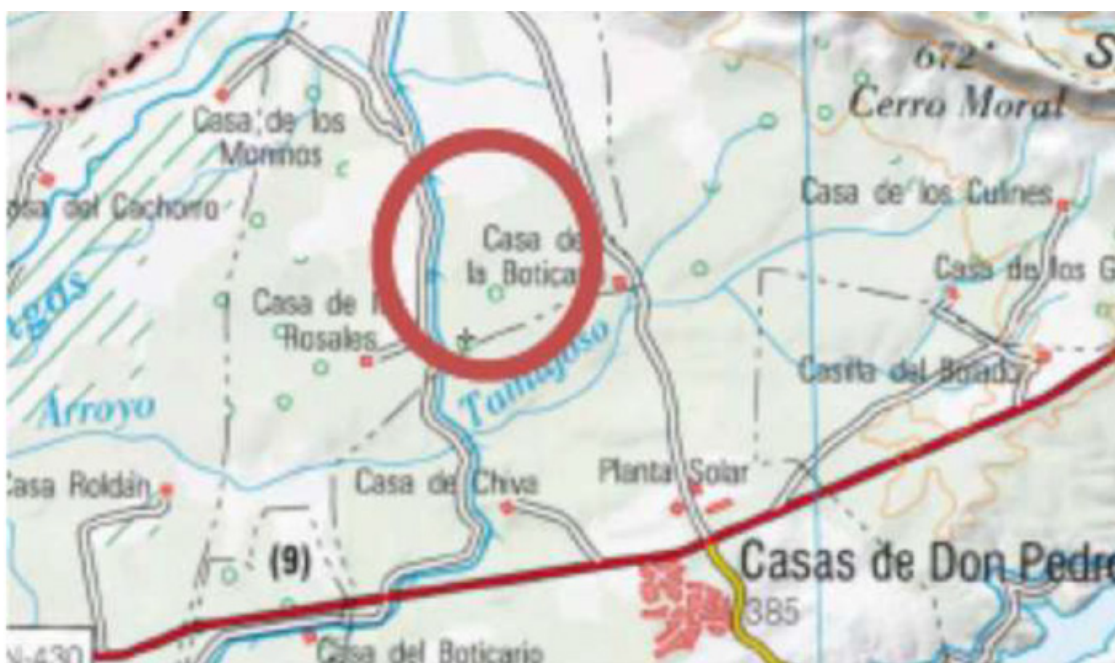
Los promotores del proyecto de "Modificado de puesta en riego de 148,7071 ha de olivar mediante aguas superficiales del río Guadiana, en el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz)", son Diego Romero Álvarez, Aurora Delgado Romero, Concepción Delgado Romero, Alfredo Álvarez del Río, José M.^a Gallardo Tercero, Juan Francisco Gutiérrez Rodríguez y Los Matos, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG).

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

La finca se encuentra situada en el término municipal de Puebla de Alcocer, accediéndose a ella a través de la carretera N-430 siguiendo la pista del Canal de las Dehesas con dirección norte, en el punto que dicho canal corta la carretera mencionada.



Plano 1. Localización zona de actuación. (Fuente EsIA)

Las parcelas objeto del modificado tienen un total de 148,7071 has, de las que ya tienen concesión (CONC. 48/04) una superficie de 86,1865 has. Se riega actualmente desde el Canal de las Dehesas. El cultivo a regar es olivar.

Las parcelas y las superficies en el polígono 7 del término municipal de Puebla de Alcocer son las siguientes:



PAR.	PROMOTOR	SUPERFICIE SIGPAC (has)	SUPERFICIE RIEGO (has)	CONC.
323	LOS MATOS DELGADO SL	4,8132	4,6459	
325	ALVAREZ DEL RIO, ALFREDO	0,3964	0,4500	48/04
326	GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	10,3918	10,1900	
332	GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	9,7794	9,7793	
333	GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	5,0275	4,9900	
334	ROMERO ALVAREZ, DIEGO	21,9776	21,9575	48/04
335	GALLARDO TERCERO, JOSE MARIA	20,5072	20,4410	48/04
339	DELGADO ROMERO, AURORA	7,7631	7,6746	48/04
341	ALVAREZ DEL RIO, ALFREDO	7,0519	7,0500	48/04
343	LOS MATOS DELGADO SL	5,9799	5,9799	
344	DELGADO ROMERO, AURORA	4,2737	4,4501	48/04
348	LOS MATOS DELGADO SL	9,3082	9,3082	
353	ALVAREZ DEL RIO, ALFREDO	6,1516	5,9390	48/04
448	DELGADO ROMERO, CONCEPCION	65,2862	17,7400	48/04
449	GALLARDO TERCERO, JOSE MARIA	18,1116	18,1116	
TOTAL		196,8193	148,7071	

Tabla 1. Relación de promotores y parcelas. (Fuente: EsIA)

La superficie objeto de la ampliación de la concesión sería:

PROMOTOR	SUPERFICIE RIEGO (has)
LOS MATOS DELGADO SL	19,9340
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN FRANCISCO	25,3700
GALLARDO TERCERO, JOSE MARIA	18,1116
TOTAL	63,4156

Tabla 2. Relación superficie objeto de ampliación (Fuente: EsIA)

La superficie de transformación en riego, en el paraje "Los Matos", es de 148,7071 ha de olivar, que se distribuyen en 3 sectores de riego, según los 3 promotores y cada uno de ellos con subsecciones.

Los recursos hidráulicos se toman desde el río Guadiana (Canal de las Dehesas). Los volúmenes de la concesión según proyecto presentado en la CHG son:

CONCESIONARIO	VOL (m³) 48/04	VOL (m³) AMPLIACION MODIF. 48/04
DIEGO ROMERO ALVAREZ	65.873,00	65.873,00
AURORA DELGADO ROMERO	36.360,00	36.360,00
CONCESPCION DELGADO ROMERO	53.220,00	53.220,00
ALFREDO ALVAREZ DEL RIO	41.558,00	41.558,00
JOSE MARIA GALLARDO TERCERO	61.548,00	42.000,82
LOS MATOS DELGADO SL	0,00	41.748,48
JUAN FRANCISCO GUTIERREZ RODRIGUEZ	0,00	61.290,55
VOLUMEN TOTAL (m3)	258.560,00	342.680,89

Tabla 3. Relación de los volúmenes y modificaciones de concesión (Fuente: EsIA)



Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente Resolución, son las siguientes:

— Los Matos Delgado:

- Se trata de un concesionario de nuevo ingreso, el cual introduce 19,9340 ha de olivar.
- Este olivar es muy similar a las plantaciones que se encuentran dentro de la concesión actualmente.
- Las características principales de la plantación total de este concesionario, y que supone modificación de la concesión:
 - Dotación máxima anual ($\text{m}^3/\text{ha}/\text{año}$): 2.094,34.
 - Superficie (has): 19,934.
 - Marco de plantación: 7 x 7 m.
 - Volumen anual (m^3): 41.748,48.
 - Energía: instalación de placas solares.

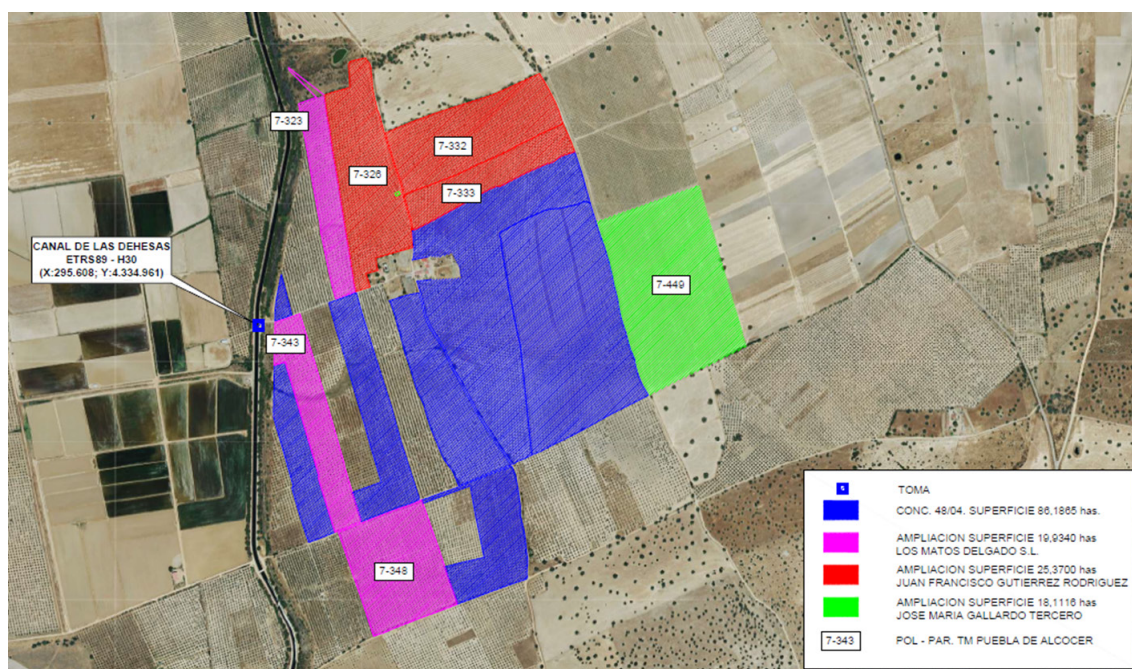
— Juan Francisco Gutiérrez Rodríguez:

- Las características principales de la plantación total de este concesionario, y que supone modificación de la concesión:
 - Dotación máxima anual ($\text{m}^3/\text{ha}/\text{año}$): 2.440,70.
 - Superficie (has): 25,37.
 - Marco de plantación: En las parcelas 326 y 332, el cultivo existente es olivar tradicional en marco real de 8,5 * 8,5 metros. En la 333 la plantación existente posee un marco más irregular y denso, rondando los 7,8*7,8 metros.
 - Volumen anual (m^3): 61.920,55.
 - Energía: energía eléctrica procedente de LAMT.

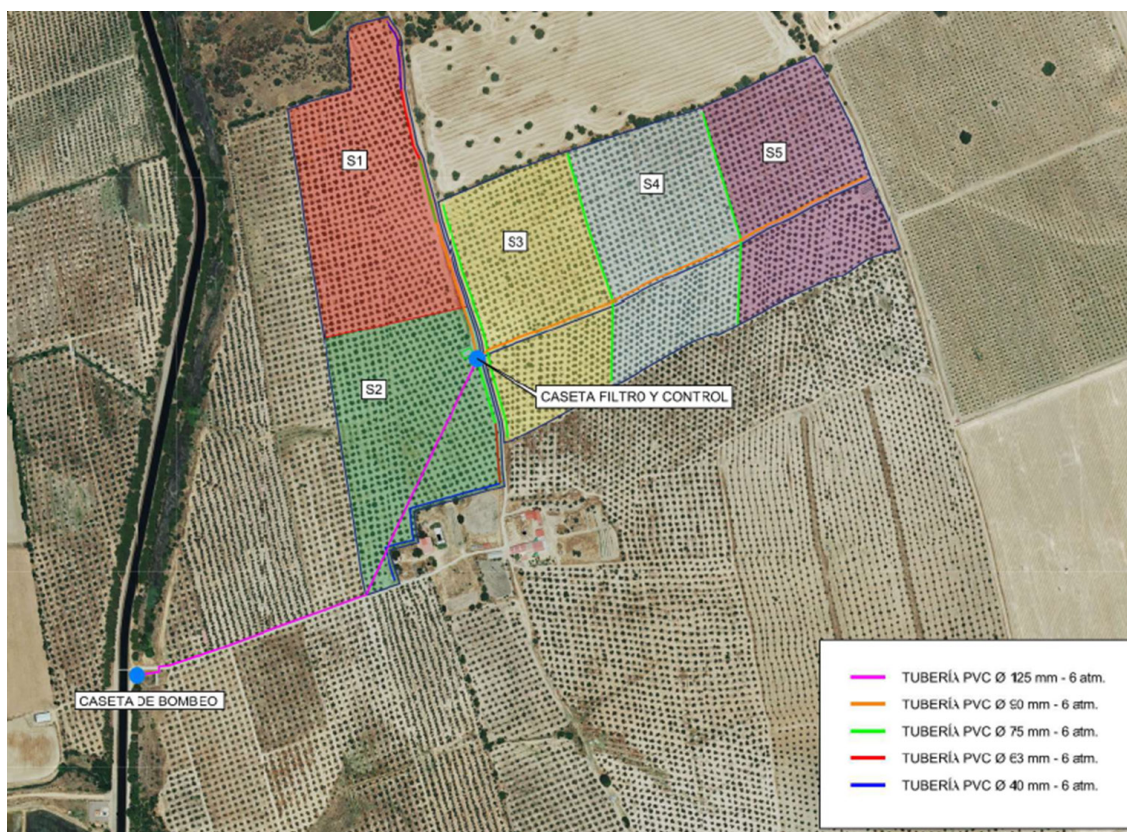
— José María Gallardo Tercero:

- Este promotor ya tiene una superficie incluida en la Concesión CONC 48/04 de 20,5160 ha con un volumen de 22.453,72 m^3 .

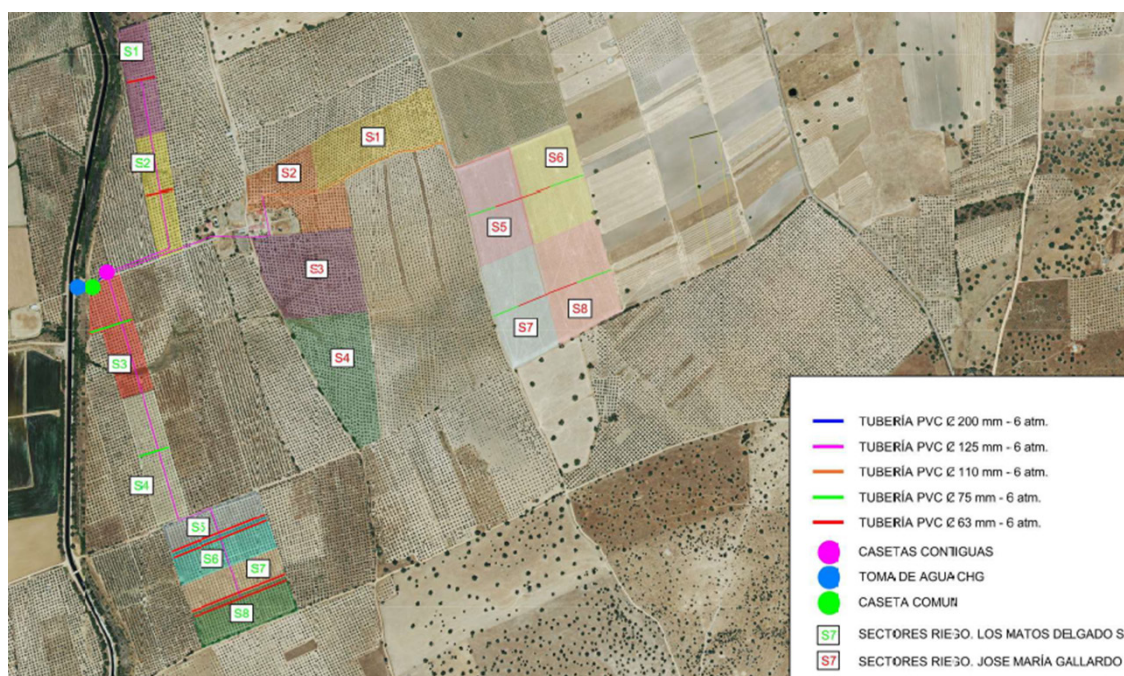
- Las características principales de la plantación total de este concesionario, y que supone modificación de la concesión:
 - Dotación máxima anual ($\text{m}^3/\text{ha}/\text{año}$): $1.094,45 + 1.079,26 = 2.173,71$.
 - Superficie (has): 18,1116.
 - Marco de plantación: El olivar de su propiedad contenido en la Concesión de Aguas Superficiales actualmente es tradicional de marco 8x8 m, y el olivar a introducir en la ampliación sería de 7 x 6.
 - Volumen anual (m^3): $22.453,72\text{m}^3 + 19.547,14\text{m}^3 = 42.000,86$.
 - Energía: actualmente toma la electricidad de la red eléctrica y continuará en la ampliación.



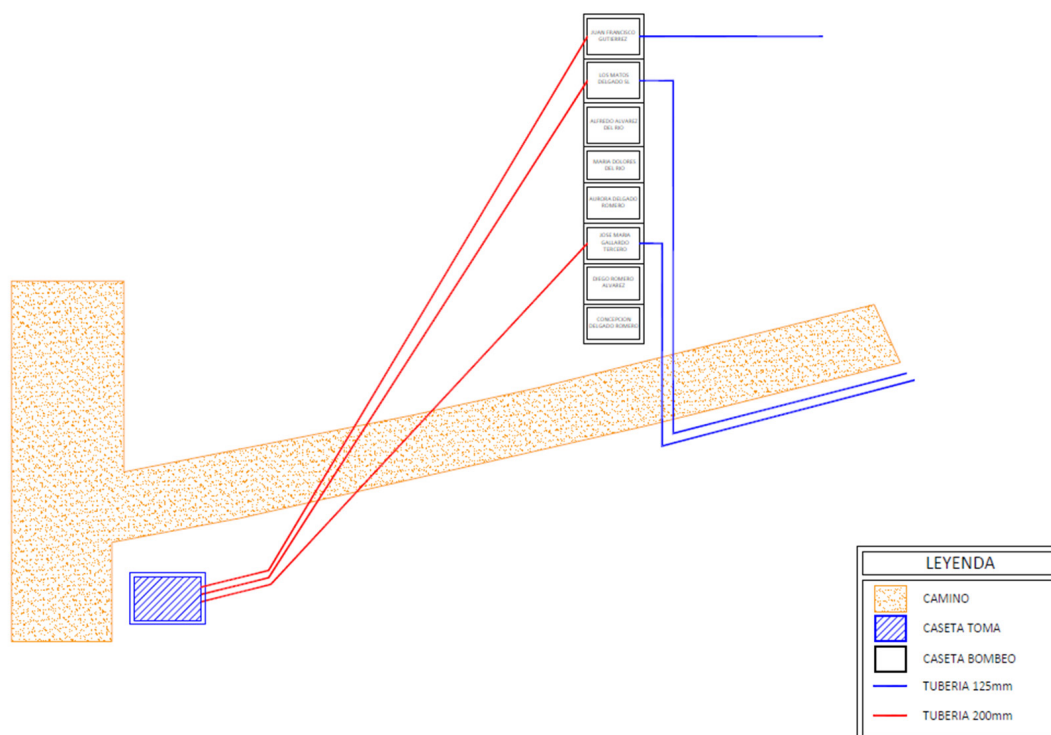
Plano 1. Plano general del proyecto (Fuente: EsIA)



Plano 2. Sectorización y sistema de riego de Juan Francisco Gutiérrez Rodríguez (Fuente: EsIA)



Plano 3. Sectorización y sistema de riego de Los Matos Delgado S.L. y José María Gallardo Tercero (Fuente: EsIA)



Plano 4. Características de la toma y diversificación en cada promotor (Fuente: EsIA)

El objetivo del proyecto consiste en la modificación de una concesión de aguas superficiales, en 148,7071 ha de olivar, con un marco de plantación diferente según el promotor e indicado anteriormente. La concesión se solicitó ante el Órgano de cuenca (CHG) en el año 2004 con expediente CONC 48/04.

A continuación, se describen las instalaciones proyectadas:

1. Toma de agua.

El agua disponible para el riego de la finca, y para todos los promotores, procede de una toma de aguas superficiales que se encuentra en la margen derecha del Canal de las Dehesas, en el pk 38,400. Las coordenadas donde se encuentra la toma son las siguientes:

Coordenadas UTM (Huso 30 ETRS89)	
X	295.608
Y	4.334.961

Tabla 4. Coordenadas toma de aguas superficiales (Fuente: EsIA)

2. Caseta de riego.

Se trata de una caseta común para todos los concesionarios, y se trata de casetas contiguas agrupadas en una misma edificación. En ella se ubican los distintos grupos de bombeo. Estos equipos existen ya en la actualidad, por lo que no hay modificación.

3. Red de tuberías de riego.

La red de tuberías permanece exactamente igual, incluyendo las tuberías de la nueva superficie a añadir.

Toda esta red va enterrada en zanjas a 1,00 m de profundidad y dichas zanjas se realizarán con máquina retroexcavadora, con una anchura de 0,4 m, suficiente para que puedan ajustarse con las debidas garantías las uniones de los tubos.

- Tubería conexión toma-caseta de bombeo: PVC 200 mm.
- Tubería caseta de bombeo-cabezal de riego: PVC 125 mm.
- Tubería principal: PVC 110 mm.
- Tubería secundaria:
 - Sectores 1, 2, 3, 4: se encuentra instaladas, todas de PVC.
 - Sectores 5, 6, 7, 8: PEAD 63 mm.
- Tuberías portagoteros:
 - Material y diámetro: PEBD 20 mm.
 - Caudal goteros: 8 l/h
 - N.º goteros: 2/árbol

4. Instalaciones auxiliares.

Reguladores de presión, ventosas, equipo de filtrado, equipo de fertirrigación, suministro eléctrico (conexión a red eléctrica pública y placas solares, según el concesionario, indicado con anterioridad), automatismos y contador volumétrico.

B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

**B.1. Trámite de información pública.**

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 55, de jueves 20 de marzo de 2025, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones Públicas.

Con fecha 2 de noviembre de 2024, los promotores del proyecto remitieron a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios.	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios.	X
Servicio de Regadíos. Dirección General de Infraestructuras Rurales.	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X



Relación de consultados	Respuestas
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Dirección General del Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia.	X
Ayuntamiento de Puebla de Alcocer	-

Tabla 5. Relación Organismos consultados y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

1. El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe con fecha de 12 de marzo de 2025, en el que informaban que el proyecto sometido a estudio no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.
2. Con fecha de 14 de marzo de 2025, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe indicando que:
 - En el término municipal de Puebla de Alcocer se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 24 de agosto de 1993, de la Comisión de Urbanismo, publicado en el DOE n.º 129, de 6 de noviembre de 1993.
 - En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Puebla de Alcocer realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
3. Con fecha 31 de marzo de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe, el cual indica que no se ha recibido en esa Dirección General por parte del equipo redactor del EsIA consultas sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Además, añade que el documento remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto.

Dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la extensión de las actuaciones, y con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica con carácter intensivo que será llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

Para finalizar, añaden que será el promotor quien deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas.

Y concluye el informe proponiendo que la ejecución del proyecto se condicione al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas (las cuales han sido incorporadas a la presente Resolución) y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora.

4. Con fecha 8 de abril de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emite informe en el que se indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Ahora bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 27 de septiembre de 2023, del Consejero, por la que se acuerda la redacción del Plan Territorial de La Siberia, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz) y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

5. Con fecha de 22 de abril de 2025, el Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General del Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, emite informe en el que se indica que es responsabilidad del titular del aprovechamiento que la nueva infraestructura de riego cuente con los medios necesarios para impedir la entrada y dispersión de peces en la captación de agua y su distribución, indicando una serie de medidas incluidas en la presente resolución.
6. El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios emitió informe con fecha de 23 de mayo de 2025, en el que indicaban, una vez descrita la actividad solicitada, que indican que, según la toma de datos del Agente del Medio Natural (19/03/2025) confirma que el olivar existe desde hace años en todas las parcelas, excepto en la 449. Esta parcela se encuentra cultivada de cereal, presentando en su linde este y sur encinas adultas en buen estado fitosanitario, acompañadas de olivilla y charnecas.

Además indican, a partir de estos datos, y vistas las ortofotos históricas, observamos 2 situaciones:

- Parcela 449: plantación y puesta en riego de olivar en parcela sin presencia de arbolado forestal (salvo en las lindes) de forma que no se considera cambio de uso conforme al Decreto 57/2018.
- Resto de superficie: puesta en riego de terreno dedicado a cultivo leñoso permanente desde hace tiempo.

En ambos casos la afección forestal es mínima y se informa favorablemente. No obstante, deberán cumplirse las condiciones incluidas en la presente resolución.

7. Con fecha 24 de mayo de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe (CN 25/2090) en el

que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que ésta no se localiza dentro de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas ni tiene constancia de que haya valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad en la superficie solicitada.

La actividad propuesta no se prevé que afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001).

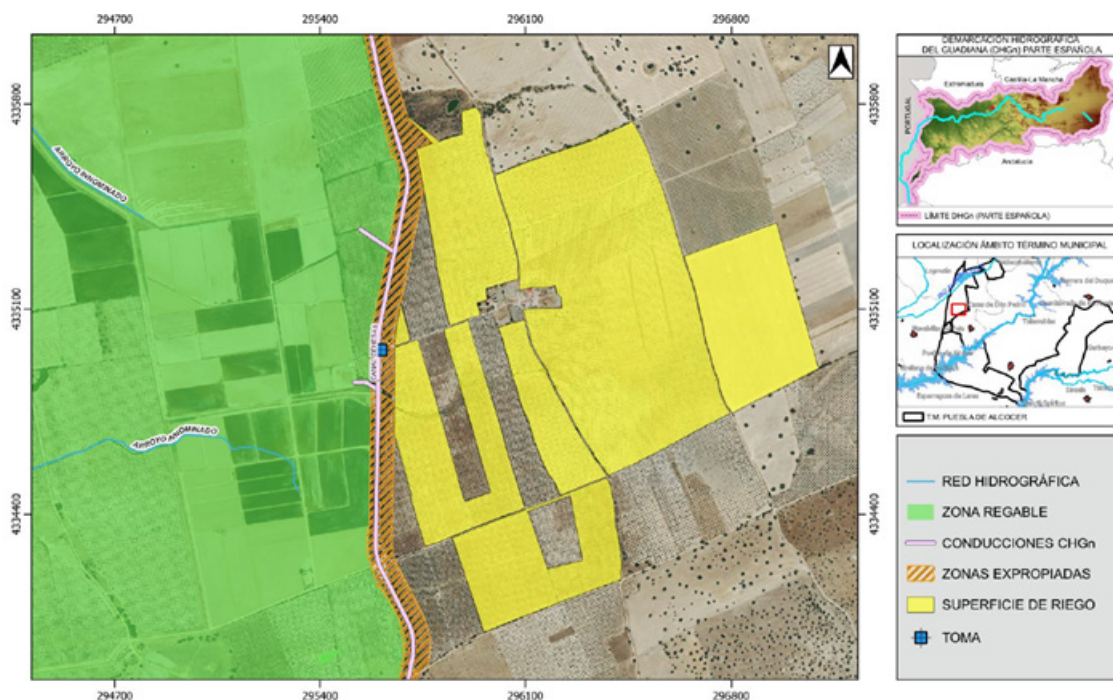
Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la modificación de puesta en riego de 149,6021 ha de olivar con aguas procedentes del Canal de las Dehesas en la Finca "Los Matos" ubicada dentro del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en la presente Resolución.

8. La Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHG), a través de la Comisaría de Aguas, remite informe con fecha 2 de junio de 2025, en el que indican que el cauce de un arroyo tributario del arroyo de las Angosturas discurre a unos 370 m al oeste de la zona de actuación, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

La zona de actuación se ubica fuera de la zona Regable Centro, aunque adyacente al canal de las Dehesas, desde el que se realiza la toma del recurso. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas. (ver Plano 5). Se cuenta con informe favorable de la Dirección Técnica del organismo, de fecha 15/12/2022.



Plano 5. Zona de actuación y Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 342.680,89 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una toma en el canal de las Dehesas.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 05/06/2018, la modificación de características una concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente CONC 48/2004 (1444/2018), para riego de las siguientes parcelas en el término municipal de Puebla de Alcocer, con un volumen en tramitación de 342.680,89 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 10/01/2023, informó lo siguiente:

“En relación con la presente solicitud, y de acuerdo con lo indicado en el artículo 108 y 144.1 del RDPH respecto al procedimiento a seguir para comprobar su previa compatibilidad o incompatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, le comunico lo siguiente:

- a) La captación del recurso se sitúa en el Canal de las Dehesas, dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el artículo. 2 y el apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- b) El volumen de agua anual a derivar no superará la dotación a nivel de obra principal de toma de 6.600 m³/ha/año, de media, para los riegos con tomas directas, de acuerdo con el artículo 12.2 de las Disposiciones Normativas del Plan.

- c) De acuerdo con el artículo 25.1 de las Disposiciones Normativas del Plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el artículo 11 de las Disposiciones Normativas del Plan. En este sentido, la concesión del recurso se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan para el horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el artículo 11.4 de las Disposiciones Normativas del Plan.
- d) Existe recurso anual suficiente en las asignaciones del Plan vigente para el uso solicitado.
- e) De acuerdo con el artículo 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. En especial se deberá cumplir lo establecido en las Buenas Prácticas Agrarias, y aunque no se sitúe en zona declarada vulnerable, igualmente se deberá cumplir lo establecido en el Programa de Actuación, aprobados por la Junta de Extremadura en cumplimiento de la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias y su trasposición a la legislación española en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores”.

Con fecha 11/07/2023, la citada OPH se ratificó en el informe anterior.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

El contenido de estos informes ha sido considerado en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente resolución.



El tratamiento del promotor a los mismos se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta Resolución.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta.

Relación de consultados	Respuestas
Ecologistas en Acción	X
Ecologistas Extremadura	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO/Birdlife)	-
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

Tabla 6. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

No se han recibido alegaciones por parte de ninguna de las personas interesadas.

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 1 de julio de 2025, la Dirección General de Sostenibilidad remite al promotor el resultado de las alegaciones y respuestas recibidas como resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su consideración, en su caso, en la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 14 de julio de 2025, el promotor remite una nueva versión del estudio de impacto ambiental en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes de las Administraciones Públicas afectadas recibidos, incorporando en la versión definitiva del EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

En la versión definitiva del EsIA se incluye un análisis de alternativas, el cual se resume a continuación:

1. Alternativa 0: Mantenimiento de la situación actual. Se mantienen en regadío las 86,1865 ha concedidas con los mismos cultivos, quedándose en secano los terrenos de ampliación, tanto olivos tradicionales como tierras arables.
2. Alternativa 1: Incremento de la intensificación. Consistiría en sustituir los cultivos seleccionados por otros más impactantes en toda la superficie, como sería la colocación de hortalizas o cereales de verano (maíz o similares).
3. Alternativa 2: Obtención de aguas subterráneas. Esta alternativa podría ser viable en la zona, pero resulta ilógica debido a que las aguas del canal son de mejor calidad, de mayor facilidad de extracción y mucho más estables y seguras.
4. Alternativa 3: Mantenimiento del riego en las condiciones previstas. Consiste en establecer la alternativa que se seleccionada y que se expone a lo largo de todo el proyecto:
 - a. Mantener las 86,1865 ha de la concesión exactamente en las mismas condiciones autorizadas reflejadas en la concesión existente.
 - b. Ampliación de 63,4156 has hasta las 149,6021 ha en total, mediante el incremento de uno de los titulares de la concesión (José María Gallardo Tercero, con 18,1116 ha de olivar intensivo y la entrada de dos nuevos, Los Matos Delgado S.L., con 19,9340 ha de olivar tradicional y Juan Francisco Gutiérrez Rodríguez, con 25,37 has de olivar tradicional.
5. Justificación de la alternativa seleccionada: la alternativa 3 supone una alternativa viable a todos los niveles: no se produce una destrucción del hábitat ya que se trata de una intensificación bastante limitada en general, consiste en una situación para la cual se dispone de agua suficiente, son cultivos rentables y conocidos por el titular, tienen buena rentabilidad...

C.2. Impactos más significativos del proyecto.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

C.2.1. Red Natura 2000, Áreas Protegidas, fauna, flora, vegetación y hábitats.

La actividad solicitada se encuentra fuera de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

No se tiene constancia de la existencia en la zona de actuación de valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En su informe, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el desarrollo de esta actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en la presente Resolución.

C.2.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana. La zona de actuación se ubica fuera de la zona Regable Centro, aunque adyacente al canal de las Dehesas, desde el que se realiza la toma del recurso. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas (ver Plano 5). Se cuenta con informe favorable de la Dirección Técnica del organismo, de fecha 15/12/2022.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, por los movimientos de tierra provocadas por la preparación del terreno y la apertura de zanjas para la instalación del sistema de riego y por el tráfico de la maquinaria. Estos impactos desaparecerán en el momento que terminen las obras de ejecución.

En el EsIA se incluye un apartado específico sobre la evaluación de las repercusiones a largo plazo sobre los elementos de calidad que definen el estado o potencial de las masas de agua afectadas por el proyecto.

No obstante, corresponde a la CHG, velar por el cumplimiento de la planificación hidrológica, teniendo en cuenta que en todo caso se deberá actuar conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco

comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

El agua necesaria para el riego en la fase de funcionamiento del proyecto proviene de una toma de aguas superficiales procedente del Canal de las Dehesas, en concreto en el pk 38,400, con un consumo anual total de agua de 342.680,89 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (CONC 48/04 (1444/2018)).

Por último, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. Se considera que, aplicando las correspondientes medidas preventivas, las afecciones no deberían resultar significativas.

C.2.3. Geología y suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la preparación del terreno y para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares.

Los principales impactos según el EsIA sobre el suelo pudieron ser, en forma de erosión, daños a la estructura, pérdida de fertilidad y contaminación. También se mencionan los posibles impactos como consecuencia de vertidos accidentales de la maquinaria y el uso de insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones en los cultivos.

Además, se proponen en la presente Resolución una serie de medidas preventivas contra la posible pérdida de suelo.

Por otro lado, el buen mantenimiento y uso de la maquinaria controlará el riesgo de posibles vertidos de sustancias contaminantes.

En cuanto a la aplicación de sustancias agroquímicas, en el apartado D de la presente Resolución se incorporan una serie de medidas preventivas para mitigar los posibles impactos derivados de la utilización de estas sustancias.

C.2.4. Paisaje.

Dado que la mayor parte de las parcelas del entorno tienen usos similares, y la mayoría de ellas se encuentra con el cultivo leñoso instalado desde hace años, el paisaje no ha sufrido una grave afección. Los cultivos existentes, ya se encuentran presentes de forma tradicional en las proximidades de la zona de actuación. Mediante la correcta aplicación de las medidas protectoras propuestas, se considera que la afección paisajística será compatible.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono que se encuentra en las lindes de la parcela 449, tal y como se indica en la presente Resolución.

C.2.5. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se habrá visto y se verá afectada durante la fase de construcción por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Dado que están concluidas las obras esta afección ha desaparecido.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno.

C.2.6. Patrimonio arqueológico, dominio público y vías pecuarias.

En cuanto al patrimonio cultural, dada la amplitud de la explotación agropecuaria y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se establecen una serie de medidas que se incluyen en la presente Resolución.

El cauce de un arroyo tributario del arroyo de las Angosturas discurre a unos 370 m al oeste de la zona de actuación, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De otra parte, no existe afección de vías pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz).

C.2.7. Consumo de recursos y cambio climático.

El principal recurso natural consumido como consecuencia de la modificación de la concesión de agua, que proviene de una toma de agua superficial proveniente del Canal de las Dehesas (pk 38,400), con un consumo anual total de 342.680,89 m³.

Como ya se ha indicado en el anterior apartado C.2.2 Sistema hidrológico y calidad de las aguas, la CHG en su informe estima que existen recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada y sería compatible con la Planificación Hidrológica.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (CONC. 48/04 (1444/2018)).

Por último, cabe indicar que durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación de los cultivos agrícolas permanentes, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

C.2.8. Medio socioeconómico.

El impacto sobre el medio socioeconómico es positivo por la generación de empleo y el aumento de la rentabilidad de la explotación, que contribuirá a fijar población en el entorno de la actividad y al aumento de la renta media, aunque este impacto se verá limitado por el tamaño de la explotación.

C.2.9. Sinergias y efectos acumulativos.

Los principales efectos acumulativos y sinérgicos derivados de la ejecución del proyecto residen en la ampliación de la superficie dedicada al cultivo de especies permanentes, especialmente en régimen intensivo, que conjuntamente con la ejecución de proyectos de similares características y en zonas cercanas, puede afectar de manera significativa a los requerimientos de hábitat por parte de las aves esteparias, provocando su fragmentación y disminuyendo la superficie de hábitat disponible.

Aunque este efecto sinérgico es claro y negativo, se considera que la ubicación y las características de las plantaciones de leñosos, con especies tradicionales de la zona, así como las medidas incluidas en el EsIA y en la presente Resolución, hacen compatible dicho impacto ambiental.

Por otro lado, en cuanto al efecto acumulativo que pudiera suponer la extracción de recursos hídricos, el Órgano de cuenca competente (CHG) ha establecido que la solici-

tud de concesión de aguas cumple con la planificación hidrológica vigente, existiendo recursos suficientes para satisfacer las demandas, estando en cualquier caso a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (CONC. 48/04 (1444/2018)).

C.2.10. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, en el que concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes es muy baja, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

C.3. Conclusión del análisis técnico.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente Resolución y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación obrante en el expediente, así como cumplir las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente Resolución.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la CHG, la cual se tramita con n.º de expediente CONC. 48/04 (1444/2018).
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido de la presente Resolución, de manera que se ponga en su conocimiento.



to las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

3. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
4. En el caso de la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos, incluso en la fase de explotación del proyecto. Se cumplirá la normativa al respecto, entre la que se encuentra el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



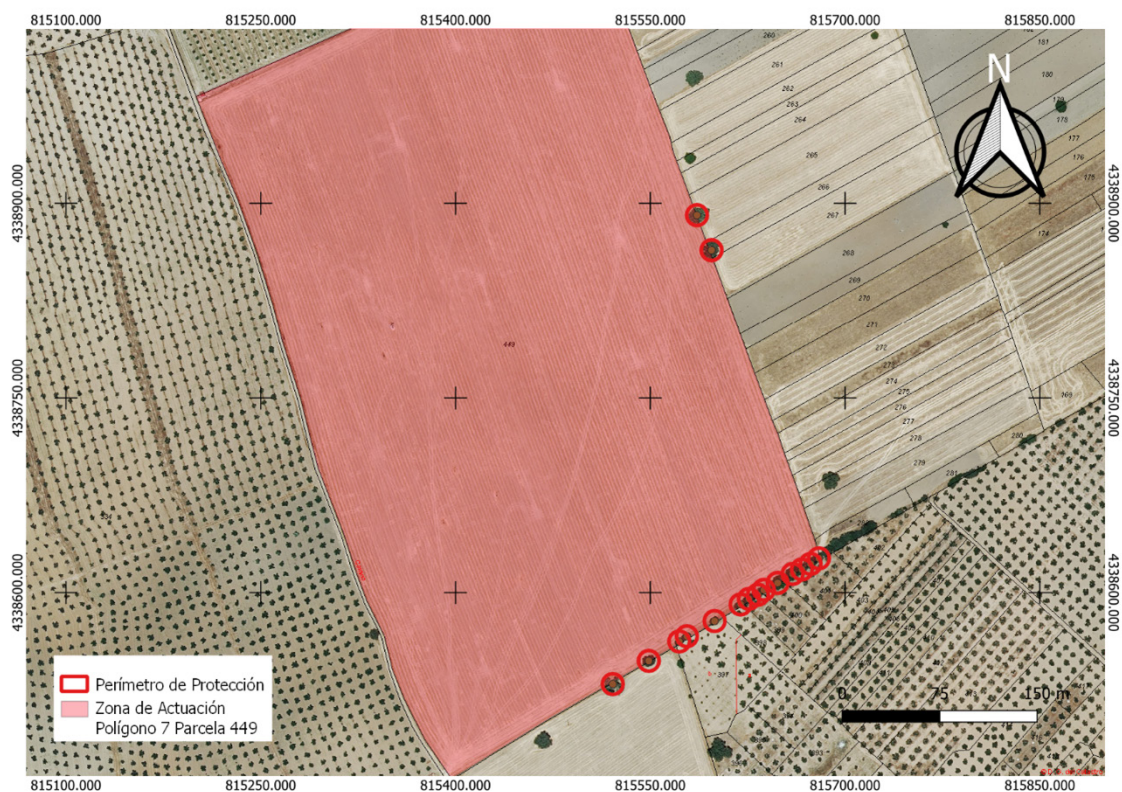
9. Si como consecuencia de la ejecución y desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo, pérdida de vegetación natural o contaminación de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.
10. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
11. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima.

D.2. Medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

1. El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 342.680,89 m³/año, para el riego de una superficie de 148,7071 ha. En cualquier caso, corresponde al Organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.
2. La transformación a regadío solicitada estará condicionada a la obtención de la correspondiente resolución favorable de la concesión de aguas superficiales, la cual se tramita con n.º de expediente CONC. 48/14 (1444/2018), emitida por CHG. En este sentido, se estará a lo dispuesto en la Resolución del expediente de la concesión de aguas referida, que deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.
3. Deberán conservarse íntegramente las lindes naturales y toda la vegetación presente en ellas, fomentando las mismas y evitando cualquier afección negativa, no pudiendo ser desbrozadas, ni se podrán aplicar herbicidas o plaguicidas y/o realizar quemas o dejar restos en su zona de influencia.
4. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia del arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas, apostados...) futuros se harán conforme a las normas

técnicas indicadas en el Decreto 134/2019 sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa.

5. Se respetará el arbolado existente dejando un radio de al menos 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los olivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m. Tal como se puede ver en el siguiente plano (plano 6).



Plano 6. Perímetro de protección de las encinas en la parcela 449 (Fuente: Elaboración propia)

6. Si se ocasionara la pérdida accidental del árbol autóctono, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.
7. La luz de malla en las rejillas y filtros de captación y conducciones no debe ser mayor que la de una doble malla aceitunera (2 mm), para evitar la entrada y dispersión de peces en la captación de agua y su distribución.
8. De acuerdo con el artículo 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.



9. El agua con destino a riego de la nueva superficie de riego solicitada sólo deberá proceder de la toma de agua superficial indicada en el EsIA aportado, la cual será exclusivamente para aprovechamiento agrícola. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas.
10. Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
11. En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento. Como ya se ha indicado, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Resolución sobre la tramitación de la solicitud de la concesión de aguas superficiales. Una vez obtenida dicha Resolución, ésta deberá ser aportada al Órgano Ambiental, por si de ella se desprendiera la necesidad de aplicar algún tipo de modificación en el condicionado de la presente resolución.
12. En el caso de que cambien las condiciones de la concesión o se aumente la superficie de regadío se deberá solicitar el inicio de una nueva evaluación de impacto ambiental o, en su caso, la modificación de las condiciones de la presente Resolución.
13. Los riegos deberán adaptarse a las necesidades hídricas de los cultivos y a la disponibilidad del recurso hídrico. Se llevará a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico solicitado, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego.
14. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua permanentes o temporales, vaguadas y terrenos asociados, se prohíbe:
 - 14.1. Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
 - 14.2. Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un pliego de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.



- 14.3. Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
15. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.).
16. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones fuera de la zona de actuación.
17. No se utilizarán grupos electrógenos con motores de explosión. No se autoriza la instalación de nuevas líneas eléctricas aéreas.
18. Todas las infraestructuras de riego deberán integrarse en el medio mediante el uso de materiales con colores discretos y acordes con el entorno. Los tutores y protectores serán de colores discretos (marrón o verde principalmente; en ningún caso blancos). Se recomienda utilizar tutores de madera en vez de otros materiales, y en cualquier caso, serán de material biodegradable. Una vez hayan cumplido su función, estos elementos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente según la legislación vigente en materia de residuos.
19. Las edificaciones asociadas al proyecto de ejecución deberán cumplir con la normativa vigente en materia urbanística. Todos los elementos constructivos de las obras deberán estar perfectamente integrados en el medio, con materiales y colores acordes al entorno inmediato. No se utilizarán colores vivos o brillantes.
20. Dada la presencia de yacimientos en las proximidades del proyecto, la extensión de las actuaciones, y con objeto de caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las medidas preventivas indicadas en la presente Resolución.
21. Se aconseja evitar la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

22. No se realizará cosecha mecanizada en horario nocturno.
23. A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al nuevo cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso y será consignado en un registro que deberá permanecer en las instalaciones de la explotación. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.
24. En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
25. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.
26. Para reducir la compactación del suelo y la afección a hábitats, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares indicados para ello.



27. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
28. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.
29. Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de la instalación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.
30. En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
31. Los restos y residuos vegetales generados en la fase de funcionamiento, cuando supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser tratados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
32. Las casetas o naves para resguardar los equipos de bombeo deberán estar debidamente insonorizadas evitando fenómenos de contaminación acústica, cumpliendo en todo caso la normativa vigente en la materia.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN25/2090) y, analizadas las características y ubi-

cación del proyecto, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones incluidas en el informe, las cuales han sido incorporadas en la presente Resolución.

F. Conclusión de la evaluación de repercusiones sobre el estado de las masas de aguas afectadas.

Visto el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el que se establecen limitaciones y que determinadas actuaciones requieren autorización del organismo de cuenca, se establece que el proyecto es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca.

De esta forma se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a las masas de agua afectadas, siempre que se actúe conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del Organismo de cuenca.

G. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el estudio de impacto ambiental y la presente resolución.
2. Según lo establecido en el apartado 11 de las medidas de carácter general de esta Resolución, y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un Plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la presente Resolución y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de actuación del proyecto.
3. El promotor deberá contactar con el Agente del Medio Natural de la zona de actuación antes de inicia la actividad.
4. El promotor deberá confeccionar un Programa de vigilancia y seguimiento ambiental, con el fin de asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente declaración de impacto ambiental. El Programa de vigilancia y seguimiento Ambiental se presentará ante el órgano ambiental (Dirección General de Sostenibilidad).

5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

H. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente resolución, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto de referencia.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de las promotoras conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - 2.1. La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - 2.2. Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - 2.3. Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.



3. Los promotores podrán incluir modificaciones del proyecto, como cambios en las condiciones de la concesión, aumento de la superficie de regadío, etc., conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que el órgano ambiental no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como a la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de Modificado de puesta en riego de 148,7071 ha de olivar mediante aguas superficiales del Río Guadiana, en el paraje "Los Matos", a ubicar en el polígono 7, parcelas 326, 449, 323, 343, 348, 332, 333, 334, 339, 344, 448, 325, 341, 353 y 335, del término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), cuyos promotores son Diego Romero Álvarez, Aurora Delgado Romero, Concepción Delgado Romero, Alfredo Álvarez del Río, José M.^a Gallardo Tercero, Juan Francisco Gutiérrez Rodríguez y Los Matos, SL, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental, en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas y en la documentación ambiental presentada por los promotores siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de centro ecuestre multiactividad y alojamientos rurales, cuya promotora es Alula Capital, SL, en el término municipal de Villanueva de la Vera. Expte.: IA25/0125. (2025064630)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de centro ecuestre multiactividad y alojamientos rurales, a ubicar en el polígono 2, parcela 293 del término municipal de Villanueva de la Vera, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Alula Capital, SL, con CIF.: B88186515.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto propuesto consiste en la implantación del uso turístico en una edificación existente autorizada previamente contando con calificación urbanística, legalización de edificaciones anexas, destinadas a alojamientos rurales y actividades conexas y construcción de módulos de caballerizas para las actividades de cría de caballos y prácticas ecuestres.

Para el desarrollo del mismo, se plantea un conjunto de edificaciones en las que la actividad principal trata de la cría de caballos de raza, y la práctica ecuestre, permitiendo el alojamiento en las instalaciones de la finca, en las que se proponen dos edificaciones anexas tipo casa rural, constituyéndose un conjunto de tres módulos de alojamiento, en el que se incluye la vivienda originalmente autorizada.

Las edificaciones a legalizar, implantar uso y la de nueva planta, suman una superficie de 1.017,70 m², discriminada de la forma siguiente:

Casa principal: 332,30 m².

Anexo módulo multiusos: 190,80 m².

Casa rural 1: 176,75 m².

Casa rural 2: 180,15 m².

Módulo Instalación Ecuestre: 137,70 m².

Se realizarán caminos interiores para vehículos con una anchura de 3,5 m con una pendiente topográfica inferior al 6%. La longitud aproximada de los mismos será de 800 metros.

Para el saneamiento de aguas residuales se instalarán cuatro fosas sépticas estancas. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde pozo. El suministro eléctrico procede de la red general. Las edificaciones poseerán un cercado perimetral en su totalidad para evitar la entrada de personal ajeno.

Los terrenos donde se emplazará la actividad se encuentran en Villanueva de la Vera, polígono 2, parcela 293, en el paraje denominado "Planas", cuya referencia catastral es 10216A002002930000FA. La superficie total de la finca según datos catastrales es 41.341 m².

El acceso a la finca se realiza por el camino de Las Planas, luego de la derivación de la Carretera de la Barca y desde ésta hasta conectar con rumbo noreste con la carretera EX - 203. La finca se encuentra a una distancia de 1,5 km del límite de suelo urbano o urbanizable de Villanueva de la Vera.

La explotación ganadera de caballos cuenta con autorización e inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas, Identificación y Trazabilidad Animal de Extremadura emitida por la Dirección General de Agricultura y Ganadería con fecha 20 de septiembre de 2023.



Fuente: Documento Ambiental



2. Tramitación y consultas.

El promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 21 de febrero de 2025 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Villanueva de la Vera	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que, en relación a la afección a la vegetación, en la memoria presentada por el promotor, se indica que se respetará todo el arbolado y vegetación autóctona existente. No se constata en la parcela en la que se proyectan las actuaciones la presencia de territorios de reproducción de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, ni en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Por ello informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el informe.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se ha recibido en esta Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el término municipal de Villanueva de la Vera se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de octubre de 1996 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 49, de 26 de abril de 1997. Corresponde al municipio de Villanueva de la Vera realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de la legislación aplicable. Con la información facilitada, ha sido posible comprobar

que no consta expediente administrativo en tramitación destinado al otorgamiento de la calificación rústica de las nuevas edificaciones, regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Servicio de Ordenación del Territorio indica que el proyecto se ubica en Ámbito de "Protección Ganadera" regulado en el art.62. El Plan Territorial considera que son suelos que exigen ser preservados de edificaciones y usos no relacionados directamente con la explotación ganadera de los mismos por su valor como pastos naturales. En el artículo 62 se declara como uso excepcional autorizable el uso terciario, con la condición de que quedara fehacientemente acreditada su vinculación directa a la explotación agropecuaria en la que se asiente y su estricta proporción con las necesidades de la misma. Asimismo, se declaran usos excepcionales Incompatibles todos los demás. Es decir, el terciario que no cumpla la condición anterior de ser necesario para el desarrollo de la explotación agropecuaria, y su estricta proporcionalidad, se considera incompatible.

En la documentación aportada consta resolución de autorización e inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas. En dicha documentación, se recoge que "los alojamientos serán creados con la única finalidad de alojar temporalmente a personal técnico y operarios relacionados con el manejo de la ganadería y a personas usuarias de los servicios complementarios agropecuarios (participantes en cursos de formación, practicas ecuestres, visitas guiadas, terapias, etc.). No se trata de un hotel turístico al uso, sino una extensión de las actividades de la explotación agropecuaria para uso de participantes, pacientes o familiares. Se trata, por tanto, de un uso terciario vinculado de manera directa, necesaria y funcional al desarrollo de la actividad ganadera preexistente, y no de un uso independiente o ajeno".

Por tanto, según el PTV, es un uso compatible con la conservación de los valores que se pretende proteger, ya que se ha acreditado la existencia de una explotación ganadera y la vinculación a la misma del uso terciario propuesto.

Por otro lado, el PTV no regula expresamente el resto de parámetros relativos a parcela mínima, ocupación, altura máxima de las edificaciones y retranqueos.

Por lo anteriormente expuesto, el proyecto objeto del informe resulta compatible con el Plan Territorial de la Vera, siempre que, tal y como se indica en la documentación aportada, los alojamientos tengan la única finalidad de alojar temporalmente a personal técnico y operarios relacionados con el manejo de la ganadería y a personas usuarias de los servicios complementarios agropecuarios (participantes en cursos de formación, practicas ecuestres, visitas guiadas, terapias, etc).

Se advierte, asimismo, que se encuentra en tramitación la modificación n.º 3 del Plan Territorial de La Vera, por lo que las determinaciones expuestas en el presente informe pueden verse modificadas al aprobarse definitivamente la misma.

- La entonces Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca indicó que los elementos del proyecto se construyen sobre recintos declarados con uso "Pastizal", "Pastizal con Arbolado" y "Matorral". Las ortofotos del SIGPAC muestran una baja densidad arbórea en el enclave de la piscina y la casa rural número 3. El resto de las edificaciones se proyectan sobre superficie desarbolada. En el documento ambiental no se menciona la necesidad de talar o podar ejemplares arbóreos y especifica que no se cortarán árboles singulares y que no habrá afección a ejemplares de flora vascular con algún nivel de protección. Tampoco se menciona la necesidad de realizar desbroce alguno. El proyecto no afecta a espacios naturales protegidos, vías pecuarias ni a montes de utilidad pública. A la vista de lo expuesto, y según la documentación presentada se envían las siguientes observaciones desde el punto de vista forestal:

Se recuerda que cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura.

Para el desarrollo del proyecto no se permitirá la corta o poda de arbolado ni el desbroce de matorral. De manera excepcional y debidamente motivada, si hubiera que llevar a cabo alguna actuación selvícola, se estará a lo dispuesto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Para ello, será preciso solicitar los permisos necesarios al Servicio de Ordenación Forestal para ejecutar los trabajos que afecten a la vegetación. Se deberá avisar al Agente del Medio Natural de la zona antes de comenzar los trabajos, quien marcará y supervisará las actuaciones necesarias.

El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

Durante la ejecución de los trabajos y la fase de explotación deberán adoptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias recogidas en el documento se cumplirán en todas las fases del proyecto.

Al finalizar los trabajos se realizará una limpieza general de la zona de trabajos de todo tipo de materiales no biodegradables, que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.

Además, emite consideraciones particulares referidas a la vegetación indicando que se cuidará de no afectar al arbolado limítrofe a la zona de actuación. A este respecto, y según se indica en el documento ambiental, se protegerá el fuste de aquellos árboles que puedan ser dañados por el tránsito de la maquinaria durante los trabajos. Las excavaciones necesarias se realizarán preferentemente durante la parada vegetativa y lo más alejadas posible de la proyección de las copas.

Con respecto al suelo indica que una vez terminada la fase de construcción se procederá a la descompactación de los terrenos sobre los que haya transitado la maquinaria pesada o se haya producido acúmulo de tierras de excavación. Esta labor se realizará mediante un laboreo superficial. En las excavaciones se reservará la tierra de los primeros 30 cm del perfil. Ésta será utilizada para la restauración del terreno tras los trabajos de construcción.

- La entonces Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográfica del Registro de Áreas Incendiadas. Vista la documentación descriptora del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de Mayor Entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con Memoria Técnica de Prevención. El procedimiento para la aprobación de la Memoria Técnica de Prevención puede iniciarse con posterioridad a la evaluación

ambiental del proyecto y siempre antes de su puesta en funcionamiento, por lo que no resulta preceptivo paralizar la instrucción del procedimiento a tal fin.

Por otro lado, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicables a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución. En consecuencia, se propone la inclusión del siguiente condicionado en el texto del acto administrativo que resuelva el procedimiento del que trae causa el presente informe:

“En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con la Memoria Técnica de Prevención (MTP).

La formalización de este instrumento de prevención se realiza mediante solicitud de Aprobación de la MTP de dicho lugar vulnerable de conformidad con el capítulo III, del título II y título III de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX).

Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y Actividades aplicable a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución”.

- La Confederación Hidrográfica del Tajo indica en lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el PHT 2023-2027, la parcela en la que se desarrollan las actuaciones se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible “Embalse de Torrejón-Tiétar – ES030ZCCM0000000415”. En cuanto a las aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo), la zona de actuación se encuentra fuera de la zona de policía de cauces de dominio público.

A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

Según se informa “El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde pozo”. Consultada la información disponible en esta confederación, se ha encontrado el siguiente expediente relacionado con el asunto de este informe:

- SB-0003/2022: con fecha 2 de junio de 2022 se resolvió la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento, a nombre de Alula Capital, SL, en la parcela 293 del polígono 2 del término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Con respecto al saneamiento, la documentación indica "Toda la recogida de las aguas vertidas de los aseos y del resto, son conducidas a las fosas sépticas estancas, que es recogida por empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad, cuando sea necesario".

En consecuencia, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH) aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.

En cualquier caso, las conducciones de las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tago indica:

La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti-DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.

En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible. Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas. Por último, se indica que la reutilización de las aguas procedentes de un aprovechamiento requerirá concesión administrativa tal como establecen los artículos 59.1 y 109 del TRLA. Sin embargo, en caso de que la reutilización fuese solicitada por el titular de una autorización de vertido de aguas ya depuradas, se requerirá solamente una autorización administrativa, en la cual se establecerán las condiciones complementarias de las recogidas en la previa autorización de vertido.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, calefacción, etc.), desde este organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico. Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. Se recomienda también que en la fase de construcción la ubicación del parque de maquinaria, instalaciones auxiliares y acopio de materiales se realice previa creación de solera impermeable en pendiente, con zanja de recogida para posibles vertidos de aceite de cambios, derrame de combustibles, grasas, etc. Estos derrames serán recogidos en bidones para su posterior gestión correcta.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo. Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos. En este sentido, se detallan las medidas a adoptar: Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo. Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.

Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas

de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.

Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.

Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos. Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original.

- El Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, indica que desde un punto de vista urbanístico no existen alegaciones u observaciones de impacto ambiental al proyecto de un centro ecuestre multiactividad con alojamientos rurales.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la implantación del uso turístico en una edificación existente, la legalización de edificaciones anexas dedicadas a alojamientos rurales y la construcción de módulos de caballerizas para las actividades de cría de caballos y prácticas ecuestres. Las edificaciones a legalizar, implantar uso y la de nueva planta suman una superficie total de 1017,70 m². La superficie total de la parcela 293 del polígono 2 según los datos catastrales es de 41.341m².
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 293 del polígono 2 del término municipal de Villanueva de la Vera, no cuenta en las parcelas colindantes con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente. No obs-

tante, el entorno cuenta con diversas construcciones en su mayor parte destinadas a vivienda unifamiliar.

- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, si bien teniendo en cuenta que parte de las edificaciones se encuentran ya construidas el incremento no será sustancial con respecto a la situación actual. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones, la limpieza de éstas y para el ganado equino. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo de sondeo que cuenta con inscripción de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento a nombre del promotor.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones y la adecuación de las existentes. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. La red de saneamiento de aguas residuales se realizará con una fosa séptica estanca prefabricada, por lo que no se realizarán vertidos al dominio público hidráulico. Asimismo, se generarán aguas residuales procedentes del centro ecuestre.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: por la propia naturaleza de la actividad proyectada, la probabilidad global del riesgo se considera baja y las consecuencias de los daños ambientales y/o sociales también.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

Los terrenos donde se emplazará la actividad se encuentran en Villanueva de la Vera (Cáceres), polígono 2, parcela 293, en el paraje denominado "Planas", cuya referencia catastral es 10216A002002930000FA. La superficie total de la finca según datos catastrales es 41.341,00 m².

Se accede a la misma por el camino de Las Planas, luego de la derivación de la Carretera de la Barca y desde ésta hasta conectar con rumbo noreste con la carretera EX-203.

La finca se encuentra a una distancia de 1,50 km del límite de suelo urbano o urbanizable de Villanueva de la Vera. Las áreas que rodean la zona de actuación, son zonas de cultivo principalmente (forestal, olivar, pasto con arbolado, frutales y matorral). La finca se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Tajo, no localizándose cauces cercanos al área de actuación. Las parcelas no se encuentran incluidas en Red Natura 2000, no aparecen vías pecuarias ni montes gestionados por la Dirección General con competencias en gestión forestal.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto.

Alternativa 1. Realización del proyecto en núcleo urbano.

Alternativa 2. Realización del proyecto en otro tipo de suelo rústico.

Alternativa 3. Construcción del centro ecuestre multiactividad y alojamientos rurales en la parcela 293 del polígono 2 del término municipal de Villanueva de la Vera.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 3, pues resulta técnicamente viable, ya que se dispone de terrenos aptos para la obra, así como de las infraestructuras necesarias, es la opción más económica y es la alternativa que genera menores impactos ambientales con las medidas correctoras propuestas.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Tajo, la zona de actuación, se encuentra dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón-Tiétar-

ES030ZSENEscM550" y de la zona de abastecimiento Talayuela-1 - Tiétar. No se encuentran cauces en las inmediaciones de la parcela.

El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo de sondeo, según los datos aportados por la Confederación Hidrográfica del Tajo, con fecha 2 de junio de 2022 se resolvió la inscripción de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento, a nombre de Alula Capital, SL, en la parcela 293, del polígono 2, del término municipal de Villanueva de la Vera (Cáceres).

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, en la documentación aportada se indica que toda la recogida de las aguas vertidas de los aseos y del resto, son conducidas a las fosas sépticas estancas, que es recogida por empresa especializada antes de superar 2/3 de su capacidad, cuando sea necesario. En total se prevé la instalación de 4 fosas con un volumen total de 8.500 litros.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. La nueva ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones mientras que parte de las instalaciones ya se encuentran construidas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo los alojamientos y en centro ecuestre, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

— Vegetación.

Según la documentación y las ortofotos del SIGPAC consultadas, se muestra una baja densidad arbórea en el enclave de la piscina y la casa rural número 3. El resto de las edificaciones se proyectan sobre superficie desarbolada. No se menciona la necesidad de talar o podar ejemplares arbóreos y se especifica que no se contarán árboles singulares ni habrá afección a ejemplares de flora vascular con algún nivel de protección. Tampoco se menciona la necesidad de realizar desbroce alguno.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, una vez consultada la carta arqueológica del municipio se comprueba que no existen elementos de interés en el ámbito de la parcela. Además, ha sido analizada el área de afección y se ha comprobado que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo, en parte ya efectuada, y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la

oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye el apartado "Análisis de la vulnerabilidad" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la vulnerabilidad del proyecto es baja y no se han encontrado riesgos significativos siendo éstos muy poco probables, no requiriéndose medidas adicionales.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie



sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con la Memoria Técnica de Prevención (MTP). La formalización de este instrumento de prevención se realiza mediante solicitud de Aprobación de la MTP de dicho lugar vulnerable de conformidad con el capítulo III, del título II y título III de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX). Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la regulación de usos y actividades aplicable a la época de peligro vigente en el momento de dicha ejecución.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por el promotor se indica que, el abastecimiento de agua para el consumo se realizará desde un pozo de sondeo que cuenta con inscripción del aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a abastecimiento de fecha 2 de junio de 2022, a nombre de Alula Capital, SL, en la parcela 293 del polígono 2 del término municipal de Villanueva de la Vera. En caso de que pretendiese efectuar una variación de lo recogido en la misma (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, y es también a ésta a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
- Con respecto al saneamiento de aguas la documentación aportada indica que se realizará a través de cuatro fosas sépticas estancas que serán vaciadas por empresa especializada antes de superar los 2/3 de su capacidad y que contarán con una capacidad total de 8.500 litros. En este sentido se indica que no se prevé vertido a dominio público hidráulico. No obstante, se indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.
- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- Deben respetarse todos los pies de arbolado que se encuentren en la parcela. A pesar de que en el documento ambiental se afirma que no se requiere la corta de arbolado, para minimizar la posible afección al mismo, el replanteo de los trabajos se realizará en presencia del Agente del Medio Natural de la zona que deberá ser avisado por el promotor con antelación.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de

aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. El promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada se indica que se realizará a través de cuatro fosas sépticas estancas que serán vaciadas por empresa especializada antes de superar los 2/3 de su capacidad y que contarán con una capacidad total de 8.500 litros.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

Por otro lado, en relación con las aguas residuales generadas en el centro ecuestre, se indica que conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda

prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente. Por tanto, para realizar algún vertido, directo o indirecto, al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre a cauces próximos.
- Con respecto al centro ecuestre, deberá tenerse en cuenta que la eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011 y por el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano.
- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.

- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de centro ecuestre multiactividad y alojamientos rurales, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, de las ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de Pueblos Inteligentes. (2025064528)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 129/2024, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante el Decreto 129/2024, de 15 de octubre (DOE n.º 228, de 22 de noviembre), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas destinadas a entidades locales de menos de 20.000 habitantes para el desarrollo de Pueblos Inteligentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobándose simultáneamente la primera convocatoria.

Segundo. Dicho decreto constituyó el marco de impulso a la implantación de soluciones tecnológicas innovadoras en ámbitos como el turismo y patrimonio cultural, movilidad inteligente, administración electrónica, eficiencia energética y sostenibilidad medioambiental, con la finalidad de promover la transformación digital del medio rural y mejorar la calidad de los servicios públicos municipales.

Tercero. La primera convocatoria tuvo una amplia acogida, registrando un elevado número de solicitudes y proyectos de notable calidad técnica, lo que evidenció el interés y la capacidad de las entidades locales extremeñas para avanzar en la digitalización y modernización de la gestión municipal. Este resultado ratifica la necesidad de continuar y reforzar esta línea de actuación.

En la convocatoria de 2024, se presentaron un total de 170 solicitudes, que suponen una demanda superior a 3,7 millones de euros, sin embargo, sólo fueron aprobados un total de 87 proyectos, quedando fuera numerosas iniciativas alineadas con los objetivos estratégicos de las ayudas.

En concreto, se aprobaron ayudas por un importe total de 1.748.567,35 €, resultando beneficiarias 11 entidades locales menores, por importe de 182.543,81 €, y 76 entidades locales, por importe de 1.566.023,54 €.



Cuarto. En consecuencia, se considera necesario aprobar una nueva convocatoria, enmarcada igualmente en el Programa Extremadura FEDER 2021-2027, cofinanciada en un 85 % con cargo al Objetivo Político OP1 “Una Europa más competitiva e inteligente”, con la doble finalidad de consolidar los proyectos ya iniciados y permitir el acceso a entidades que no pudieron concurrir anteriormente, asegurando la igualdad en el acceso a los recursos públicos y la cohesión territorial.

Quinto. La Junta de Extremadura reafirma con esta iniciativa su compromiso con la lucha contra la despoblación, la transformación digital del medio rural y la modernización de los servicios municipales, en consonancia con la Estrategia de Especialización Inteligente de Extremadura (RIS3) y las prioridades europeas en materia de desarrollo regional sostenible.

Sexto. La primera convocatoria se aprobó conforme al artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, que permite que las bases reguladoras de ayudas cofinanciadas con fondos europeos incorporen la primera convocatoria y sean aprobadas mediante decreto del Consejo de Gobierno, tramitándose por vía de urgencia.

Séptimo. El artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, establece un plazo máximo general de tres meses para resolver los procedimientos administrativos, salvo que, motivadamente, se amplíe. En este caso concurren circunstancias excepcionales —volumen de solicitudes y complejidad técnica de las evaluaciones— que justifican ampliar el plazo máximo de resolución y notificación a seis meses, garantizando así la calidad, objetividad y rigor del proceso evaluador.

Octavo. Esta convocatoria se integra en el Programa Extremadura FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo Político OP1 “Una Europa más competitiva e inteligente”, Prioridad P1A “Transición digital e inteligente”, y Objetivo Específico RSO1.2 “Aprovechar las ventajas de la digitalización”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

Segundo. Según lo previsto en el artículo 8 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria

periódica. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Digitalización Regional, en virtud de la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 157, de 16 de agosto), en concreto se delega la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencias de tramitación de dichos órganos directivos.

Tercero. La presente convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Director General de Digitalización Regional, de fecha de 25 de noviembre de 2025, para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:

1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de soluciones tecnológicas en materia de turismo inteligente y patrimonio cultural, movilidad inteligente, calidad de vida y bienestar, administración inteligente y participación ciudadana, eficiencia energética, así como, en medioambiente urbano, sistemas de monitorización ambiental y economía circular, según dos líneas de ayuda:

- a) Ayudas a entidades locales que comprenderán municipios y mancomunidades.
- b) Ayudas a entidades locales menores.

2. Beneficiarios y requisitos.

1. Tendrán la condición de beneficiarios las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en la presente convocatoria conforme a las siguientes líneas de ayuda:



- a) Ayudas destinadas a entidades locales incluidas municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan una población de menos de 20.000 habitantes. En el caso de las mancomunidades, la población se obtendrá con la suma de las poblaciones de los municipios que la integran. Para los datos de población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados, a fecha de publicación de la convocatoria, por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).
 - b) Ayudas destinadas a entidades locales menores que a la fecha de publicación de la convocatoria, estén constituidas legalmente conforme a lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores.
2. Para acceder a la subvención la entidad local no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable incluida en el modelo de solicitud del anexo I.
3. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, mediante certificación administrativa emitida por los organismos competentes.
- La justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Dirección General con competencias en materia de digitalización regional, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado.
- Las certificaciones que acrediten que las entidades beneficiarias se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local conforme al modelo del anexo I que acompaña a la presente convocatoria, en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Cuando concurren a la ayuda una mancomunidad y uno de los municipios que la integran para la misma actuación subvencionable (independientemente de la solución tecnológica solicitada), no podrán obtener la condición de beneficiario de la ayuda, ambos solicitantes. En este caso, podrá ser beneficiario la mancomunidad denegándose la ayuda al municipio solicitante.



Cuando concurren a la ayuda una mancomunidad y uno de los municipios que la integran para actuaciones subvencionables diferentes, en este supuesto ambos solicitantes podrán adquirir la condición de beneficiario.

3. Actuaciones subvencionables.

1. Se establecen las siguientes actuaciones subvencionables que se definen a continuación:

1.1. Destinos Turísticos Inteligentes y Patrimonio Cultural: destinadas a favorecer y potenciar el turismo y el patrimonio cultural de las poblaciones a través de herramientas y soluciones tecnológicas digitales, enfocando éstas a agilizar e interaccionar las acciones del turista con el entorno de la población.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Sistema de gestión de información turística.
- b. Audioguías.
- c. Rutas e información turística.
- d. Sistemas físicos de integración con el turista.
- e. Soluciones de conteo de personas, control de flujos y análisis del comportamiento del turista.
- f. Realidad aumentada o virtual aplicada al turismo.
- g. Equipamiento para oficina turística siglo XXI.
- h. Sistemas TIC para gestión de museos.
- i. Cámaras Térmicas.

1.2. Movilidad inteligente: destinadas a agilizar y facilitar la movilidad y el desplazamiento del ciudadano y el visitante, incluyendo herramientas y soluciones tecnológicas digitales relacionadas con el transporte y la movilidad inteligente. En el ámbito turístico se trataría de soluciones tecnológicas complementarias a las soluciones para destinos turísticos inteligentes y patrimonio cultural.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Gestión del préstamo municipal de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas.
- b. Información de carriles bici.
- c. Gestión de la modalidad de transporte.
- d. Gestión del transporte colectivo para eventos.
- e. Gestión del tráfico y de los aparcamientos públicos.

1.3. Calidad de vida y bienestar: destinadas a hacer de la entidad local un lugar más atractivo para vivir y trabajar gracias a la tecnología. Se trata pues, de soluciones tecnológicas digitales destinadas a mejorar la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos. También, en este tipo de actuaciones se incluyen específicamente aquellas soluciones destinadas a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y aquellas destinadas a la economía plateada (soluciones tecnológicas vinculadas al cambio demográfico producido por el envejecimiento de la población cuyo enfoque se centra en las necesidades y demandas de los adultos mayores).

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Sistemas de gestión de instalaciones deportivas municipales.
- b. Sistemas de monitorización de espacios públicos.
- c. Sistemas digitales asistenciales para personas con discapacidad y economía plateada.

1.4. Administración inteligente y participación ciudadana: destinadas a permitir a la ciudadanía ser consciente de la gestión eficiente de los servicios y recursos públicos, así como su participación activa en la toma de decisiones que afecten a ésta. Se trata de implantar soluciones digitales que faciliten y fomenten la interacción entre los ciudadanos y la administración local.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

- a. Participación ciudadana.
- b. Gestión pública y datos abiertos.
- c. Streaming municipal.

d. Sistemas de gestión de contenidos.

e. Plataformas TIC de tramitación y administración electrónica.

1.5. Eficiencia energética: destinadas a conseguir una mejor eficiencia energética en espacios urbanos, edificios e instalaciones públicas de las entidades locales mediante la implantación de soluciones tecnológicas digitales.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

a. Climatización inteligente en edificios públicos.

b. Control de consumos eléctricos en espacios urbanos, edificios e instalaciones públicas.

c. Aislamiento Inteligente en edificios públicos.

1.6. Medioambiente urbano, sistemas de monitorización ambiental y economía circular: destinadas a lograr una mejor calidad ambiental, así como una gestión del agua y los residuos más eficiente.

Las soluciones tecnológicas subvencionables dentro de esta actuación serán las siguientes:

a. Gestión espacios ambientales.

b. Recogida de residuos inteligentes.

c. Gestión del agua.

d. Zonas de baño.

e. Gestión de riego en parques y zonas verdes.

f. Prevención y protección ambiental.

2. La descripción detallada de las soluciones tecnológicas de las actuaciones subvencionables se realiza en el anexo II que acompaña la presente convocatoria.

3. Las actuaciones subvencionables que se soliciten deberán definirse en un proyecto, que se ajustará a lo establecido en el apartado 10 de esta resolución.

4. Gastos subvencionables.

1. A los efectos de esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en estas bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas.
2. Los gastos subvencionables se clasifican en costes directos, es decir, aquellos que se pueden asignar de manera clara a las unidades que constituyen el proyecto y que se determinan con base en su coste real, y costes indirectos, aquellos que afectan de forma genérica al proyecto y que se determinan con base en el método de costes simplificados establecido en el artículo 54.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC).

Se consideran costes directos los siguientes conceptos asociados al proyecto:

- a. Costes de consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto. El importe máximo de subvención para este concepto será hasta un 10 % de las cuantías máximas establecidas en el artículo 5, en función de los tramos de población de las entidades locales.
- b. Dotación de infraestructura tecnológica: adquisición en propiedad de equipamiento y hardware tecnológico, así como otros materiales accesorios.
- c. Desarrollo, adquisición e implantación de soluciones software vinculadas al proyecto.
- d. Actuaciones que permitan la puesta a disposición de datos en formato abierto y su uso automatizado, así como la implantación de servicios de transparencia y estandarización.
- e. Capacitación de personal de la Administración.
- f. Labores de difusión: Campañas de difusión entre los ciudadanos y empresas.
- g. Gastos de integración en plataformas inteligentes de gestión centralizada de titularidad pública.
- h. No se considerarán gastos subvencionables expresamente los impuestos personales sobre la renta, sobre el valor añadido y el resto de los impuestos ligados a la inversión o gasto cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- i. En el caso de adquisición de soluciones cuyo pago se realice por periodos de suscripción o en la modalidad de pago por uso o similares, únicamente serán subvencionables los gastos originados durante el periodo de ejecución del proyecto.

3. En aplicación de la opción de costes simplificados prevista en el artículo 54.1.a) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, los costes indirectos recogidos en el proyecto se fijan en el importe resultante de aplicar un tipo fijo del 3 % sobre los costes directos subvencionables recogidos en el punto anterior.
4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, de conformidad con el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el supuesto anterior, los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda serán los relacionados con los costes consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En todo caso respecto a los costes subvencionables deberá cumplirse con lo establecido por la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027 y por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

5. Los precios contenidos en el Proyecto deberán ajustarse a precios de mercado. Para ello, se recurrirá siempre que sea posible a los precios establecidos en la Base de precios de la construcción de Extremadura o a otros establecidos en bases de datos publicadas por organismos públicos o colegios profesionales.

5. Cuantía de la ayuda.

1. El importe de subvención por entidad local consistirá en un porcentaje máximo del 80 % de la inversión subvencionable. Dicho máximo de subvención se obtendrá teniendo en cuenta los siguientes tramos de población, según los últimos datos publicados por el INE a la fecha de publicación de la convocatoria:
 - a) Entidades locales de más 6.000 y menos de 20.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable, hasta un importe máximo de subvención de 80.000 €.
 - b) Entidades locales de más de 1.000 y hasta 6.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 40.000 €.
 - c) Entidades locales hasta 1.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 20.000 €.
2. El porcentaje mínimo de cofinanciación a aportar por entidad local para cada proyecto deberá alcanzar al menos el 20% para poder optar a ser subvencionable.
3. Al tratarse de uno de los criterios de valoración establecidos en el apartado 13 de esta resolución, las entidades solicitantes deberán indicar en su solicitud el porcentaje de cofinanciación, así como el importe de inversión a realizar. El porcentaje de cofinanciación se indicará en la solicitud como número entero sin decimales. De esta forma, el importe de la subvención a conceder a las entidades locales será el resultante de:
 - Cuando el porcentaje de cofinanciación sea el 20%, el importe de subvención será el 80% del importe de la inversión subvencionable hasta el máximo de subvención indicado en el apartado 1.
 - Cuando el porcentaje de cofinanciación sea superior al 20% y hasta el 30%, el importe de subvención estará comprendido entre el 70% y el 80% de la inversión subvencionable. El importe concreto de subvención resultará de aplicar la fórmula siguiente teniendo siempre como límite máximo el importe indicado en el apartado 1.

$$ISub = IInv \times ((100 - PCof) / 100)$$

ISub: Importe de subvención.

IInv: Importe de inversión.

PCof: Porcentaje de cofinanciación indicado por la entidad local como número entero comprendido entre 20 y 30.

- Cuando el porcentaje de cofinanciación sea superior al 30%, el porcentaje de subvención se corresponderá con la diferencia hasta el 100% y de acuerdo con los importes máximos indicados en el apartado 1.
4. No podrán concederse más ayudas cuando no exista crédito disponible suficiente en la convocatoria para cubrir el importe total de la subvención solicitada por el beneficiario que corresponda, según el orden de prelación, o en su caso, la cuantía máxima fijada en el párrafo anterior.

6. Financiación.

1. El importe total del crédito para 2026 destinado a esta convocatoria asciende a 1.500.000 euros, código fondo FD211A1202, con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/76000 código de gasto 20240439, denominado "Ayudas para el diseño e implantación de proyectos de "Smart Village", con una cofinanciación del 85%, con cargo al "Programa Extremadura FEDER 2021-2027", Objetivo Político OP1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" Prioridad P1A: "Transición Digital e Inteligente", Objetivo Específico: RSO1.2: "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas", previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución temporal y económica para cada una de las líneas de ayuda:

Línea Entidades Locales: 1.420.000 euros.

Línea Entidades Locales Menores: 80.000 euros.

— Anualidad 2026:

Línea Entidades Locales: 710.000 euros.

Línea Entidades Locales Menores: 40.000 euros.

— Anualidad 2027:

Línea Entidades Locales: 710.000 euros.

Línea Entidades Locales Menores: 40.000 euros.

2. En el supuesto de que no se agotará el crédito asignado a una línea, la cantidad excedente quedará disponible para la otra.
3. Toda cuantía de la inversión que sobrepase las cuantías de las subvenciones otorgadas, serán asumidas en su totalidad por las entidades locales.
4. En el caso de que el precio final de adjudicación de las actuaciones fuera inferior a la aportación pública proveniente de la Junta de Extremadura, la Dirección General de Digitalización Regional abonará a la entidad local únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.
5. La concesión de subvenciones tendrá como límite la cuantía global del crédito presupuestario fijado en la convocatoria, sin perjuicio de su incremento conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Procedimiento de concesión y convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las bases reguladoras.

Cuando analizadas las solicitudes presentadas en la convocatoria, resulte que el crédito consignado en la misma sea suficiente para atender a todas ellas, no será necesario establecer un orden de prelación entre las mismas.

8. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) de conformidad con el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite. La resolución de inadmisión será notificada en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente convocatoria.
3. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0695324> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, podrá obtenerlos a través de las siguientes direcciones:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009

<http://www.cert.fnmt.es/>

La información referente a la tramitación estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es/w/0695324> en el apartado de "Solicitud y Anexos del trámite".

4. La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

9. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo del anexo I que acompaña a la presente convocatoria, irán dirigidas a la Dirección General de Digitalización Regional y se acompañarán de la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante, en la que se haga constar que no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 12.2 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según consta en la propia solicitud de subvención incluida en el apartado 11.1 del anexo I de la solicitud que acompaña a la presente convocatoria.
 - b) Declaración de ayudas públicas solicitadas y/o concedidas para la misma actividad o finalidad que la que se solicita, en la que se hagan constar cualquier Administración pública o entidad pública o privada, indicando la cuantía de las mismas, según consta en el apartado 7 del anexo I de la solicitud que acompaña a la presente convocatoria.

c) Certificados que acrediten que el solicitante se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda del Estado y la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Dirección General de Digitalización Regional, siempre que en la solicitud conste el consentimiento expreso del interesado, en el apartado 10 del anexo I de la solicitud.

Dichos certificados, podrán sustituirse por una declaración responsable de la entidad local incluida en el apartado 11.2 del anexo I de la solicitud que acompaña a la presente convocatoria, en base a lo establecido en el apartado a) del artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Declaración responsable de conflicto de interés (DACI), incluida en el apartado 11.3 del anexo I de la solicitud que acompaña a la presente convocatoria.

e) Proyecto técnico, con el contenido y la estructura establecidos en el anexo III de la presente convocatoria.

2. La Dirección General de Digitalización Regional recabará de oficio y electrónicamente los certificados e información que a continuación se indican, con el fin de realizar las consultas y comprobaciones oportunas; salvo que el interesado se opusiera a ello, marcando con una x en el apartado correspondiente de los anexos I y VI que acompañan a la presente convocatoria, caso contrario, se presentará la documentación que se relaciona a continuación:

— Datos de identificación tanto de la entidad local solicitante, así como de la persona autorizada a presentar la solicitud, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

3. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

10. Proyecto técnico.

1. Las entidades locales deberán presentar junto a su solicitud un proyecto técnico, que incluirá las actuaciones subvencionables en el anexo II previsto en la presente convocatoria.

El proyecto técnico deberá ajustarse al contenido y estructura del anexo III que acompaña la convocatoria.

2. El proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Basarse en estándares consolidados, además de tener una clara vocación de reutilización y escalabilidad en otros ámbitos o territorios.
 - b) Respetar el principio de neutralidad tecnológica, no pudiendo incluir marcas registradas, ni para el hardware ni para el software.
 - c) Identificar al autor, debiendo constar los siguientes datos: Nombre y apellidos, titulación, empresa o institución para la que trabaja, datos de contacto y firma.
 - d) Identificar al responsable municipal, debiendo constar en la parte de la Memoria económica los siguientes datos: Nombre, apellidos y firma, que muestre la conformidad por parte del Ayuntamiento.
3. El proyecto técnico deberá comprender la estructura y el contenido establecidos en el anexo III, de la presente convocatoria:
4. Deberán tenerse en cuenta los posibles servicios afectados por la ejecución del proyecto, incluyendo en la memoria técnica un análisis de dichas infraestructuras, teniendo en cuenta los posibles costes para elaborar el presupuesto.

11. Órgano instructor y de ordenación del procedimiento.

1. El órgano encargado de la instrucción y de la ordenación del procedimiento será el Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones de la Dirección General de Digitalización Regional, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. El solicitante de la ayuda facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que el Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y

de Telecomunicaciones disponga, y está obligado a aportar los documentos fiscales, tributarios, de carácter contable o de cualquier otra índole que se le requieran, en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de la concesión o la liquidación de la ayuda.

12. Composición de la Comisión de Valoración.

1. Una vez evaluadas las solicitudes que presenten un proyecto, éstas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, que emitirá un informe que será vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuado.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

A. Presidencia:

- Jesús Manuel Jiménez Moreno, titular de la Jefatura de Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como presidente.
- Antonio Gordillo Martínez titular de la Jefatura de Sección de Planificación y Avance Digital del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como presidente suplente en ausencia del anterior.

B. Secretaría:

- Juan Santiago Sánchez Sánchez, titular de la Jefatura de Sección de Telecomunicaciones del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como secretario.
- Antonio Gordillo Martínez titular de la Jefatura de Sección de planificación y avance digital del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como presidente suplente en ausencia del anterior.

C. Vocales:

- Begoña Ramos Hornero titular de la Jefatura de Sección de Estructura de Digitalización Regional del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como vocal.

- Juan José Rodríguez García, técnico de Telecomunicaciones del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como vocal.
 - Alicia Arias González, técnica informática del Servicio de Transformación Digital Empresarial, Ciudadana y de Administración Local y de Telecomunicaciones como vocal suplente en ausencia de alguno de los anteriores.
2. De cada sesión que se celebre, se levantará Acta por parte de quien ostente la Secretaría en la que se recogerá el resultado de ésta y que será firmada con el visto bueno del presidente de la Comisión.

13. Criterios de valoración.

1. Una vez recibidas las solicitudes y completadas, en su caso, con la documentación correspondiente, se procederá a la evaluación y valoración de éstas, conforme a los siguientes criterios, y con la ponderación que a continuación se detalla:

- a) No haber sido beneficiario de estas ayudas en la convocatoria inmediatamente anterior:

(25 puntos).

- b) Porcentaje de cofinanciación del importe del Proyecto técnico (máximo 25 puntos).

Deberá tenerse en cuenta que el porcentaje de cofinanciación con el que se comprometa el solicitante deberá mantenerse en la ejecución del Proyecto técnico.

Cuando el porcentaje de cofinanciación solicitado sea superior al 20% y hasta un 30% se valorará y puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 25 \times ((P-20)/10)$$

Siendo:

- P: Porcentaje de cofinanciación expresado como entero sin decimales.

Cuando el porcentaje de cofinanciación sea del 20% no se obtendrá puntuación en este criterio.

Cuando el porcentaje de cofinanciación sea superior al 30% se obtendrá 25 puntos en este criterio.



- c) Población que tenga la entidad local a la fecha de publicación de la convocatoria, según los últimos datos publicados por el INE a esa fecha (máximo 12 puntos). Se dará prioridad a aquellos municipios con menor número de habitantes, y se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 12 \times (\text{PM} / \text{Población})$$

Siendo

- PM la población de la entidad con menor número de habitantes de entre las solicitudes recibidas en cada convocatoria.

En el caso de las mancomunidades, la población se obtendrá con la suma de las poblaciones de los municipios que la integran.

- d) Realización de estimación justificada y cuantificada del número potencial de usuarios y/o beneficiarios de la implantación del proyecto solicitado: 3 puntos.
- e) Presentar un Plan estratégico detallado, en el que se contextualice el proyecto y se exponga el impacto de este: 3 puntos.
- f) Por la realización de las soluciones tecnológicas recogidas en el modelo de anexo establecido al efecto en la convocatoria, que estén marcadas en la columna "Prioridad" con una "X", de la cuales se ha constatado la repercusión, madurez y viabilidad en localidades que ya han sido beneficiarias en convocatorias anteriores, se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada solución tecnológica marcada con una "X" hasta un máximo de 4. Para que sea valorable cada solución tecnológica propuesta deberá alcanzar un importe mínimo del 15 % sobre la inversión total.

- g) Adopción de criterios de accesibilidad en personas con discapacidad o problemas de movilidad. Se valorará la adopción de medidas y criterios de accesibilidad a la hora de implementar las actuaciones (máximo 12 puntos). Se otorgarán 3 puntos por cada criterio de accesibilidad adoptado en el proyecto, hasta un máximo de 4 criterios de accesibilidad.
2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán por orden de presentación en el registro correspondiente, y de persistir algún empate, se recurrirá al sorteo.



14. Resolución de concesión, plazo y notificación.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Director General de Digitalización Regional, en virtud de la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (DOE núm. 157, de 16 de agosto), en concreto se delega la concesión o denegación de las subvenciones que sean competencias de tramitación de dichos órganos directivos.

2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses y se computará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, las notificaciones y comunicaciones que se produzcan con los interesados se realizarán a través de medios electrónicos como se prevé en el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de éstas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante la comparecencia en la sede electrónica asociada habilitada al efecto, entendiéndose practicadas las notificaciones desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el

cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.

5. Contra las resoluciones del procedimiento de concesión de subvenciones podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación de la ayuda por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime oportuno.

15. Ejecución del proyecto y contratación.

1. El plazo para la ejecución del proyecto aprobado será de diez meses desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
2. La adjudicación y ejecución de las obras, servicios o suministros se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público, así como a los condicionantes que se establecen en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre los procedimientos de contratación.
3. Las actividades subvencionadas para las que se solicita la ayuda no podrán haber iniciado su ejecución antes de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, debiendo acreditar cada beneficiario dicho requisito mediante declaración responsable en la propia solicitud de subvención, según el modelo de anexo I, que acompañe a la convocatoria.

Los únicos gastos que se permitirá haber realizado con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda serán los relacionados con los costes consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto.

4. La entidad beneficiaria tendrá la obligación de comunicar a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en el plazo máximo de un mes, las incidencias relativas al expediente de concesión de ayudas que se produzcan con posterioridad a dicha concesión. Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

El órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión y las condiciones de la misma mediante la oportuna resolución, previa solicitud motivada del beneficiario, cuando se presente una modificación del proyecto que suponga una variación de la inversión subvencionable inicial o cuando concurren circunstancias, debidamente acreditadas, que imposibiliten ejecutar el proyecto en el plazo concedido.

No obstante, la resolución de modificación nunca podrá ser por importe superior a la ayuda total concedida con anterioridad.

5. La ampliación del plazo para la ejecución del proyecto podrá concederse de oficio o a petición de la interesada siempre que se respeten los plazos y porcentajes de justificación necesarios para efectuar los abonos de la subvención. Para proceder a la citada ampliación, los beneficiarios deberán presentar la solicitud con una antelación de 15 días hábiles antes de la fecha de finalización de dicho plazo de ejecución, debiendo aportar junto con la solicitud:

- a) El estado en el que se encuentra el expediente de contratación o la ejecución de la obra si ésta ya ha comenzado. Únicamente se concederán ampliaciones de plazo si las actuaciones objeto de subvención se encuentran ya adjudicadas.
- b) Justificación de la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido.
- c) Nuevo plazo solicitado y planificación de actuaciones para ese plazo.

16. Pago de las ayudas a los beneficiarios.

1. La cuantía de la ayuda a percibir se abonará en dos pagos:

- a) Un primer pago del 50% del importe total concedido, de forma anticipada, que se abonará tras la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.
- b) Un segundo pago del 50% restante, que se abonará tras la ejecución de las actuaciones subvencionadas y una vez justificado el 100% de la ayuda concedida.

2. Los beneficiarios deberán presentar solicitud de pago, conforme al modelo de anexo IV que acompaña esta convocatoria, adjuntando la documentación necesaria para justificar tanto las actividades realmente ejecutadas y la inversión realizada, como el resto de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

3. Los beneficiarios quedan exentos de presentar garantías por los importes anticipados de la subvención.

4. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, deberá procederse a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

17. Justificación.

1. Para la justificación de las actuaciones, así como de los gastos y el pago de las inversiones, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación, que se deberá aportar junto con la solicitud de pago o liquidación, conforme al modelo del anexo IV de esta convocatoria:
- a) Memoria detallada de actuaciones realizadas conforme al proyecto ejecutado, así como direcciones de internet donde se pueda obtener información del despliegue, dirección web del proyecto, aplicaciones desarrolladas descargables, hojas de características y planos. En función de las actuaciones incluidas en el proyecto se aportará toda la documentación necesaria para acreditar su realización.
 - b) Cuenta justificativa del gasto realizado firmada por el Interventor/a de la entidad local, que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
 - c) Facturas debidamente relacionadas, totalizadas, y debidamente desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas.
 - d) Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado la actuación, y por el concepto y cantidad subvencionada.
 - e) Certificado de cumplimiento en todos sus términos de la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y de publicidad europea y autonómica emitido por la persona titular de la secretaría de la entidad local.
 - f) Certificado de elegibilidad de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables, emitido por la persona titular de la secretaría de la entidad local.

- g) Declaración responsable que acredite que se ha cumplido con la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, contenida en el apartado 6.2 del anexo IV de esta convocatoria.
- h) Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
- i) Documentación gráfica de los elementos físicos instalados en las soluciones tecnológicas ejecutadas.
- j) Documentación relacionada con los contratos:
- Informe de necesidad.
 - Aprobación del gasto.
 - En el caso de los contratos menores de obras deberá añadirse el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que se haya aportado en el correspondiente proyecto técnico aportado con la solicitud de la ayuda.
 - Expediente completo de contratación. En su caso, incluyendo la referencia del enlace a la publicación en la plataforma de contratación del estado.
 - Acta de inicio de ejecución del proyecto, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (en Adelante LCSP).
 - Acta de recepción, en su caso, conforme a la LCSP.
 - Certificación de ejecución, en su caso, correspondiente al periodo que se certifica según los trabajos desarrollados.
 - Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto, deberá presentarse en un único documento, comparando partida a partida, incluyendo tanto las ejecutadas como no ejecutadas. En dicho resumen deben compararse las mediciones y precios del proyecto inicial y del que finalmente se ha ejecutado, indicando los porcentajes de ejecución correspondientes a cada partida. Al final de dicho resumen, si procede, deberán indicarse los importes correspondientes a los gastos generales y el beneficio industrial, y aplicar el IVA.

2. La presentación de documentación justificativa se realizará a través de la Sede Electrónica Asociada, en el apartado trámites y servicios destacados, aportación de documentación en el siguiente enlace [Aportación de documentación](#).
3. La justificación final de las actuaciones y pago de las inversiones, se realizará en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto otorgado en la resolución de concesión para la ejecución del proyecto y en su caso en la resolución de ampliación del plazo de ejecución contemplado en el punto 15 de la presente convocatoria.
4. Cuando la Dirección General de Digitalización Regional aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrán en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección.
5. Transcurrido el plazo de presentación de justificación sin que se haya remitido tal justificación, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda concedida y de reintegro total o parcial de la cantidad percibida, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Las inversiones no podrán haber sido iniciadas ni pagadas por los beneficiarios con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, excepto los costes de consultoría, análisis y redacción de proyectos, debiendo estar las facturas y correspondientes justificantes de pago fechadas con posterioridad a esa fecha.
7. Las facturas y sus correspondientes justificantes de pago podrán estar fechadas y haber sido efectivamente pagados dentro del plazo de ejecución de las actuaciones y como máximo, con anterioridad a la finalización del plazo de un mes.
8. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial, en base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, y se hayan ejecutado al menos el 60% de las actuaciones subvencionadas, se procederá a la disminución directamente proporcional de la ayuda concedida.
9. La Dirección General de Digitalización Regional será la responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto ejecutado, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas, y demás órganos fiscalizadores que, por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia.

Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.

18. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria y su extracto serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). La Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) la información sobre la presente convocatoria y las resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior se publicará la información en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es/>), de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica asociada: <http://sede.juntaex.es>.

3. Los beneficiarios de la ayuda aceptan figurar en la lista de beneficiarios de las operaciones seleccionadas para recibir ayudas de los Fondos de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Reglamento (UE) número 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
4. Los beneficiarios deberán cumplir lo establecido en el artículo 50 y en el anexo IX del Reglamento 2021/1060 sobre las actividades de información y publicidad.

En concreto, los beneficiarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones de información y publicidad:

- Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62 del Reglamento 2021/1060, y para ello:



- En el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión.
- Proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes.
- Exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

19. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto desde su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>).

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



**ANEXO I****1. DATOS DE ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL					
DIRECCIÓN					
C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
NIF		TELÉFONO			

2. DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	
☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional obtenga y compruebe la veracidad de datos de identidad mediante los servicios ofrecidos por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). En caso de oposición deberás aportar fotocopia del NIF, NIE o de la tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) del interesado.			

3. NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	
Medios de Comunicación (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)	
Teléfono / Móvil	

4. NÚMERO DE CUENTA EN ACTIVO EN EL SISTEMA DE ALTA DE TERCEROS POR EL QUE SOLICITA COBRAR LA AYUDA

<i>Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La persona solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.</i>	
IBAN*	
Consentimientos (únicamente aplicables si la persona o la cuenta no estuvieran activas):	
☐ No autorizo a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar los datos personales identificativos que constan en la AEAT, por lo que se aporta a esta solicitud certificado de fecha actual	



obtenido a través de la Sede Electrónica de dicho Organismo con los citados datos, para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

☐ No Autorizo a la Junta de Extremadura a la consulta de la titularidad de la cuenta bancaria a través del cruce de datos con las entidades financieras, por lo que el modelo deberá estar cumplimentado con sello y firma del banco.

Si marca las casillas y, por tanto, NO AUTORIZA las consultas, podrá seguir el trámite indicado en <https://www.juntaex.es/w/5145> para lograr el alta de la cuenta en el Sistema de Terceros, en el caso de que no lo estuviere.

5. INVERSIÓN A REALIZAR

IMPORTE DE SUBVENCIÓN SOLICITADA (EUROS)	
COEF. DE COFINANCIACIÓN (%):	

- Importe de inversión a realizar. Este importe debe coincidir con el importe de inversión indicado en el proyecto técnico.

- Coeficiente de cofinanciación. Es el porcentaje de inversión que asumirá el Ayuntamiento. Este porcentaje debe indicarse como número entero y sin decimales.

Se informa que conforme a lo establecido en el apartado 13 de la resolución de la convocatoria, el coeficiente de cofinanciación es uno de los criterios de valoración. Así, obtendrán mayor puntuación aquellas entidades que comprometan un porcentaje mayor al 20% hasta un 30%.

6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar la casilla)

☐	MEMORIA TÉCNICA
☐	OTRA DOCUMENTACIÓN

7. DECLARACIÓN DE AYUDAS OFICIALES SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD QUE LA QUE SE SOLICITA (rellenar en caso de haberlas solicitado y/o recibido)

☐	Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto de solicitud						
☐	Declaro haber solicitado ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:						
Convocatoria	Organismo	Tipo de ayuda	Precio/Acumulación	Nº expediente	Importe	Estado de la tramitación	Fecha

*En el apartado de Estado de la tramitación se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión, diferenciando: S=Solicitada; C=Concedida; D=Denegada; P=Pagada

**8. DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTROS EXPEDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo, con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

Fecha de presentación	Organismo o dependencias	Documentación	Nº expediente

9. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. Si manifiesta su oposición a que la Dirección General de Digitalización Regional efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportando en cada caso el documento solicitado.

☐ **ME OPONGO** a que la Dirección General de Digitalización Regional obtenga y compruebe la veracidad de datos de identidad mediante los servicios ofrecidos por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
En caso de oposición deberás aportar fotocopia del NIF, NIE o de la tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) del interesado.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Dirección General de Digitalización Regional tiene potestad para verificar los datos de identidad de la persona/entidad solicitante mediante los servicios ofrecidos por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

10. AUTORIZACIONES DE CONSULTAS DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

HACIENDA ESTATAL

☐ **AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

☐ **NO AUTORIZO** a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

SEGURIDAD SOCIAL

☐ **AUTORIZO** que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.



☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social.
HACIENDA AUTONÓMICA	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. DECLARACIONES RESPONSABLES
11.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE ACEPTACIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA CONVOCATORIA Y SOLICITUD DE LA CONCESIÓN
<i>El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, acogida el Decreto 129/2024, de 15 de octubre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:</i> <i>-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos</i> <i>-Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.</i> <i>-No haber iniciado ni pagado las inversiones relacionadas con la ejecución del Proyecto, a excepción de las relacionadas con la redacción del Proyecto, a la fecha de la presentación de esta solicitud y comprometerse a no hacerlo antes de la notificación de la resolución de concesión de la presente ayuda.</i> <i>-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.</i>
11.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL
<i>El que suscribe, DECLARA Que la entidad local solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social.</i>
11.3 DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).

EXPEDIENTE: Resolución por la que aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, de las ayudas acogidas al Decreto 129/2024, de 15 de octubre de 2024



SUBVENCIÓN: Decreto 129/2024, de 15 de octubre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y Resolución por la que se aprueba la segunda convocatoria

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como solicitante/s de las subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el artículo 23 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir «Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente» siendo estas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**12. FIRMA**

La presente solicitud deberá ser firmada electrónicamente mediante certificado digital por el representante legal de la entidad local solicitante.

Fecha y hora

Firma

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.**DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL**Código identificación (DIR3): **A11027442****SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL, CIUDADANA
Y DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DE TELECOMUNICACIONES**Código identificación (DIR3): **A11032572**



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo A. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfono 924008603 o bien mediante el correo electrónico extremaduradigital@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación o mejora de centros de trabajo colaborativo (Coworking).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c)). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. Existencia de Encargado de tratamiento. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.



	En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Asimismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, Registros Públicos y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos de carácter identificativo. • Datos de ocupación Profesionales. • Datos económicos, financieros y de seguro. No se tratan datos especialmente protegidos.

**ANEXO II****1. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES**

* Para cada proyecto presentado solo se puntuará una vez cada solución prioritaria.

1.1 DESTINOS TURÍSTICOS INTELIGENTES Y PATRIMONIO CULTURAL

	SOLUCIONES	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
1.1.a)	Sistema de gestión de información turística	Gestión de la información turística que incluya: – Posibilidad de publicación de contenidos multiidioma. – Posicionamiento optimizado en motores de búsqueda y geoposicionamiento. – Gestión descentralizada. – Integración de la información con otros sistemas de terceras partes.	
1.1.b)	Audioguías	– Incorporación de audios multiidioma a la información turística. – Sistema de adquisición y préstamo de dispositivos de reproducción de audio en las oficinas turísticas.	
1.1.c)	Rutas e información turística	Publicación online de itinerarios turísticos recomendados y geoposicionados, rutas accesibles para personas con discapacidad y/o información turística relevante del municipio (oferta cultural, comercial, restauración, actividades en la naturaleza).	
1.1.d)	Sistemas físicos de integración con el turista	Disponibilidad en puntos de interés turístico de sistemas accesibles para todos, que faciliten la interacción e integración del turista con el entorno, a través de pantallas, paneles, tótems, códigos QR y NFC, postes o soportes para la colocación de estos.	
1.1.e)	Soluciones de conteo de personas, control de flujos y análisis del comportamiento del turista	– Sistemas de conteo de visitas en espacios de interés turístico. – Sistemas que analicen el comportamiento de los turistas y permita extraer información útil sobre sus hábitos y flujos dentro del municipios. Podrá incluir la plataforma software de análisis, así como los elementos de monitorización (sensores y cámaras).	
1.1.f)	Realidad aumentada o virtual aplicada al turismo	Incorporación a la información turística de realidad aumentada o virtual con información contextual y recreaciones históricas.	X
1.1.g)	Equipamiento para oficina turística siglo XXI	Oficina turística con una fuerte base tecnológica. Básicamente contempla el equipamiento, dispositivos y software para equipar a la oficina turística de tecnología que mejore la atención al visitante. Soluciones como: pantallas táctiles, códigos QR, sistemas de interacción automáticos con el turista, posibilidad de comercializar destinos en tiempo real, reserva y venta digital de servicios, descarga de apps, interacción con los dispositivos móviles del turista, así como la adaptación a las distintas necesidades específicas del turista.	
1.1.h)	Sistemas TIC para gestión de museos	Sistemas de gestión y planificación de recursos, así como control de visitantes y operaciones de venta o reserva tanto online como en taquilla.	
1.1.i)	Cámaras Térmicas	Control de temperatura corporal de usuarios en zonas de acceso a los edificios públicos de mayor afluencia turística: oficinas de turismo, museos, teatros, auditorios, salas de exposiciones, centros de interpretación, centros de documentación.	

**1.2.-MOVILIDAD INTELIGENTE**

	SOLUCIONES	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
1.2.a)	Gestión del préstamo municipal de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas	Sistema de gestión del préstamo municipal de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas, así como la adquisición de bicicletas, patinetes o sillas de ruedas (incluyendo modelos adaptados de los mismos) necesarios para su implantación. Deberán llevar implementados dispositivos y soluciones tecnológicas para la gestión de su localización y préstamo (app para préstamo, geolocalización, pantallas informativas, interacción con dispositivos móviles y guiado de ruta).	
1.2.b)	Información de carriles bici	Publicación en la web/app municipal y otros canales habilitados, de la información geoposicionada de los carriles bici.	
1.2.c)	Gestión de la modalidad de transporte	– Soluciones que integren las diferentes modalidades y opciones de transporte, presentando a los usuarios las opciones más adecuadas. – Instalación de paneles con información de interés accesible, actualizada y en tiempo real. – Soluciones tecnológicas orientadas a personas con discapacidad o movilidad reducida.	
1.2.d)	Gestión del transporte colectivo para eventos	Sistemas de organización y gestión de transportes colectivos para asistir a eventos masivos, especialmente aquellos con dificultad de aparcamiento (ferias populares, conciertos y eventos deportivos).	
1.2.e)	Gestión del tráfico y de los aparcamientos públicos	– Sistemas inteligentes para pasos de peatones, semáforos, señalización y flujo de vehículos. – Sistemas de videovigilancia con software de video análisis e inteligencia artificial para control de tráfico, eventos, etc, con sus correspondientes dispositivos gestionados.	
1.2.f)	Gestión de aparcamientos públicos	Gestión de estacionamientos mediante redes de sensores o procesado distribuido de vídeo en tiempo real de una red de cámaras estratégicamente colocadas para cubrir la zona de estacionamientos deseada. La ocupación de plazas deberá ser consultada por los usuarios para encontrar plazas libres mediante la publicación de dicha información en la web, app municipal o paneles informativos.	X

**1.3. CALIDAD DE VIDA Y BIENESTAR**

	SOLUCIONES	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
1.3.a)	Sistemas de gestión de instalaciones deportivas municipales	– Gestión de instalaciones deportivas: Gestión de los usuarios, control de aforos y de acceso inteligente, programación de actividades, finanzas de las instalaciones deportivas municipales, publicación online de información relevante sobre actividades y eventos deportivos en el municipio. – Gestión de reserva de instalaciones deportivas, que permita la reserva y pago de entradas y abonos mediante sistemas digitales de las instalaciones deportivas. También incluye sistemas digitales para el acceso a las instalaciones de forma automática. – Sistema de generación de información automatizado, para el análisis técnico en deportes colectivos, basado en tecnologías de visión artificial de detección y seguimiento jugadores, para su aplicación en los clubes deportivos municipales. – Sistemas inteligentes de prevención o detección de accidentes y situaciones de riesgo como, por ejemplo, sistemas de prevención de ahogamientos en piscinas municipales.	X
1.3.b)	Sistemas de monitorización de espacios públicos	– Sistemas de publicación automatizada en la web, app municipal y redes sociales de información relevante y alertas de seguridad ciudadana y emergencias. – Sistemas de medición de aforos en espacios públicos y publicación de dicha información en la web o app municipal. – Sistemas digitales de gestión de la identificación, control de presencia y acceso de usuarios a edificios y espacios públicos.	
1.3.c)	Sistemas digitales asistenciales para personas con discapacidad y economía plateada	– Sistemas digitales asistenciales que permitan obtener la monitorización y localización continua de personas en situación de dependencia o discapacidad, que permitan mejorar su calidad de vida y tranquilidad, así como detectar en tiempo real las necesidades, que puedan tener dichas personas, y que permita actuar en el menor plazo posible. – La Inteligencia Artificial en el acompañamiento domiciliario, en la detección de necesidades en tiempo real y en la asistencia con interacción bidireccional. Asistentes virtuales. – Programas terapéuticos físicos y cognitivos a través de las nuevas tecnologías para fomentar la autonomía personal, mejorar la calidad de vida, aumentar la tranquilidad y paliar la soledad no deseada. – Programas de Realidad Virtual que fomenten la mejora cognitiva y el bienestar psicológico para centros residenciales, pisos tutelados, centros de día y hogares de mayores. – Botón SOS portable con geolocalización y software para su ubicación e identificación. – Otros sistemas digitales que impliquen una mejora en la calidad de vida de mayores o personas en situación de dependencia.	X

1.4. ADMINISTRACIÓN INTELIGENTE Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

	SOLUCIONES	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
1.4.a)	Participación ciudadana	Sistemas de participación ciudadana a través de medios TIC, que permita a los ciudadanos una comunicación con la administración municipal directa, transparente y de datos abiertos, que le de voz en la propuesta, ejecución y evaluación de programas, políticas o acciones llevadas a cabo en la ciudad, avisos sobre incidencias en su entorno y demandar servicios.	



1.4.b)	Gestión pública y datos abiertos	Convertir los datos del municipio en información útil y reutilizable, con la que tomar decisiones acertadas de forma más ágil y rápida. Incluye: – Elaboración de cuadros de mando sobre la gestión de servicios públicos. – Publicación en la web municipal de datos municipales en formato abierto.	
1.4.c)	Streaming municipal	Implementación de sistemas que permitan acercar la comunicación municipal y mejorar la transparencia emitiendo online los plenos, las comisiones, eventos culturales, artísticos, deportivos, imágenes de tráfico, obras urbanas vía streaming haciéndolo accesible a la ciudadanía a través de la web o app del municipio y describiendo el software del streaming y como se integra con éstas.	X
1.4.d)	Sistemas de gestión de contenidos	Herramientas software para la gestión de las redes sociales municipales de forma integrada e inteligente.	
1.4.e)	Plataformas TIC de tramitación y administración electrónica.	Soluciones tecnológicas para la transformación digital de la administración local que permitan implantar la administración electrónica en las entidades locales. Serán subvencionables soluciones software relacionadas con la administración electrónica en entidades locales: sistemas de tramitación electrónica, gestión documental, firma electrónica, firma en la nube, sede electrónica, etc... No será subvencionable dentro de este tipo de soluciones la adquisición de equipamiento informático.	

1.5. EFICIENCIA ENERGÉTICA.

	SOLUCIONES	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
1.5.a)	Climatización inteligente en edificios públicos	Implantación de sistemas de supervisión remota y monitorización mediante telegestión, que permita el control de los sistemas de calefacción, refrigeración y ventilación de los edificios públicos, adaptar y optimizar el consumo, detectar averías o actualizar cualquier instalación de climatización de un edificio público para maximizar la eficiencia energética.	
1.5.b)	Control de consumos eléctricos en espacios urbanos, edificios e instalaciones públicas	Implantación de sistemas tecnológicos de control integral del consumo eléctrico (contadores secundarios, telegestión, sondas de medida), que permitan el control remoto de su funcionamiento, detección de averías, monitorización de consumo. Deberán ofrecer información desglosada, así como la posibilidad de comparar consumos históricos por diferentes criterios con el objetivo de reducir el consumo eléctrico.	X
1.5.c)	Aislamiento Inteligente en edificios públicos.	Sistemas programados de gestión y control de toldos, persianas o cortinas automatizados para su pliegue y despliegue en función de las órdenes comandadas (nivel de luz solar, temperatura, horario de oficina, época estacional), así como la adquisición de toldos, persianas o cortinas automatizadas programables remotamente.	



1.6. MEDIOAMBIENTE URBANO, SISTEMAS DE MONITORIZACIÓN AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR.			
	SOLUCIONES	DESCRIPCIÓN	PRIORIDAD
1.6.a)	Gestión espacios ambientales.	Implantación de sistemas de sensorización y monitorización que permitan recabar información sobre parámetros de contaminación acústica y lumínica, calidad del aire, temperatura, humedad, velocidad y dirección del viento, precipitación, presión atmosférica, polen y radiación solar (en definitiva, una estación meteorológica). Dichos datos deben poder monitorizarse y mostrarse actualizados a la ciudadanía a través de la web o app municipal.	
1.6.b)	Recogida de residuos inteligentes	– Implantación de sistemas de sensorización y monitorización de papeleras y contenedores de residuos para recabar información (nivel de llenado, horas que pasa un contenedor lleno, tiempo que pasa un contenedor sin recogerse, contenedores más utilizados, categorización de los residuos) que permita conocer en tiempo real el estado del contenedor, determinar qué contenedores se deben recoger cada día, establecer cuál es la ruta más óptima para cada uno de los camiones o replanificar el mapa de contenedores, con el objetivo de reducir el impacto medioambiental y los costes de transporte y gestión. – Adquisición e instalación de papeleras y contenedores inteligentes con sistemas de sensorización y monitorización de residuos integrados. – Publicación en la web o app municipal de los datos de nivel de llenado de los contenedores para los ciudadanos, posibilidad de informar de incidencias, seguimiento en tiempo real del camión durante la ruta y gestión de alertas sobre los contenedores (incendio y volcado.)	
1.6.c)	Gestión del agua	– Implantación de sistemas de sensorización y monitorización en las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado...que permitan determinar la calidad de las aguas (residuales, pluviales y potables), control del consumo, detección anomalías en el consumo, detección de averías, fugas o escapes, así como la publicación online de dichos datos para consulta del ciudadano. – Implantación de tecnologías en los sistemas de recolección, almacenamiento, regeneración, reutilización, sistemas de tratamiento, depuración y potabilización del agua.	X
1.6.d)	Zonas de baño	Sistemas de información digital sobre la calidad del agua en piscinas y zonas de baño públicas, que monitorice la calidad del agua y permita mostrarla automáticamente y de forma periódica a través de un medio electrónico (panel digital en la propia piscina, web o app municipal, redes sociales), de forma que pueda ser consultada por los usuarios de la instalación.	X
1.6.e)	Gestión de riego en parques y zonas verdes	Implantación de sistemas de sensorización y monitorización que permitan telegestionar el riego y recabar información sobre parámetros del suelo del parque y meteorológicos (humedad, precipitación, viento, temperatura, radiación solar y presión atmosférica), a fin de optimizar el riego.	
1.6.f)	Prevención y protección ambiental	Monitorización ambiental de parámetros a través de sensores, cámaras térmicas/infrarrojos u otros dispositivos, que permitan detectar y generar avisos y/o alertas en caso de peligro de riadas e inundaciones, incendios, sustancias contaminantes y plagas. Estos datos deberán ser puestos a disposición de la ciudadanía a través de la web y/o app municipal.	X

**ANEXO III****MODELO ESTRUCTURA DE PROYECTO**

En cada uno de los siguientes apartados se diferenciarán y describirán en detalle, y por separado, las distintas soluciones subvencionables según el Anexo II anterior, en caso de ser más de una. **El proyecto deberá estar firmado digitalmente por su autor y por el representante del ayuntamiento. El proyecto enviado debe ser en pdf original, no escaneado.**

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

En la memoria deberán quedar descritas y detalladas las actuaciones y trabajos a llevar a cabo de tal forma que las partidas presupuestadas se ajustarán a estas actuaciones.

1.1.- Antecedentes y situación de partida.

Respecto a las actuaciones solicitadas y ayudas recibidas en anteriores convocatorias o de otras entidades públicas.

1.2.- Los objetivos y alcance a cubrir.

Delimitación precisa y cuantificada de los objetivos que se pretenden conseguir, los ámbitos que se van a cubrir, así como las áreas de mejora para el ciudadano.

1.3.- Actuaciones a realizar.

Actuaciones que se pretenden realizar, detallando cada una de ellas para delimitar y precisar los trabajos a realizar.

1.4.- Identificación

Identificación del técnico o técnicos redactores del proyecto. Se indicará nombre, apellidos, titulación académica, nombre de la empresa en la que trabajan y datos de contacto (teléfono y correo electrónico).

2.- MEMORIA TÉCNICA

En estos apartados se describirán las actuaciones técnicas y las tecnologías implicadas para llevar a cabo la consecución de las actuaciones previstas. La memoria técnica actuará, a su vez, como Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.1.- Justificación de la solución tecnológica adoptada.

En general, en este apartado se justificará y describirá la solución tecnológica adoptada para dar respuesta a los objetivos establecidos en el apartado 1.2.

Si el proyecto incluye creación de contenidos digitales, se describirá de forma detallada los contenidos a generar y sus características técnicas, direcciones web, formatos de documentos y archivos generados, herramientas y lenguajes de programación implicados.

2.2.- Detalle del procedimiento de instalación y de puesta en marcha y configuración de todos los elementos que conformen la solución.**2.3.- Características técnicas.**

Descripción de los requisitos y características técnicas (hojas de características en su caso) de los elementos físicos, equipamiento y dispositivos inteligentes a adquirir, indicando el número de cada uno, así como la ubicación prevista, situándolo en los planos.

En este apartado se justificará el cumplimiento del requisito de neutralidad tecnológica evitando la identificación de fabricantes, modelos o marcas concretas.

2.4.- Capacitación del personal de la administración.

Si fuera necesario realizar estas tareas asociadas al proyecto, se incluirá descripción detallada del contenido de los talleres de formación, el perfil de los ponentes, el número de unidades y horas previstas, y previsión personal de la administración asistente.

2.5.- Labores de difusión.

Si se incluyen se describirá y detallará su alcance, las campañas y descripción de éstas, así como los elementos de comunicación previstos.

**3.- MEMORIA ECONÓMICA o PRESUPUESTO****3.1.- Principio de ajuste a precios de mercado.**

Se justificará el cumplimiento del requisito de ajuste a precios de mercado (equipamiento y las horas salariales según perfil y base de datos de precios o convenio que lo regula) siendo requisito indispensable para la aprobación del proyecto.

3.2.- Descompuestos de las partidas presupuestarias por soluciones solicitadas.

Las partidas del presupuesto estarán perfectamente definidas y desglosadas en los elementos unitarios que lo componen: precio unitario de cada suministro material, mano de obra unitaria según perfil del trabajador correspondiente que ejecuta esa partida, y otros conceptos unitarios que haya que tener en cuenta para la ejecución de ese elemento.

3.3.- Presupuesto de las actuaciones. Mediciones.

El presupuesto se dividirá en capítulos y subcapítulos según los distintos trabajos (y soluciones en su caso), actuaciones o acciones a realizar según la descripción en el proyecto. A su vez, estos contendrán y agruparán las partidas presupuestarias necesarias para ejecutar los trabajos concretos que los define.

Cada capítulo tendrá un importe correspondiente al sumatorio de los importes de las partidas que lo componen.

El importe (sin IVA) de cada partida presupuestaria se obtendrá del número de unidades necesarias y del precio de cada unidad según el descompuesto de las mismas.

Las partidas para cada solución solicitada se desglosarán y definirán en uno o varios apartados o capítulos específicos con el nombre de la solución (junto con los subcapítulos necesarios) que incluirá únicamente los costes de esa solución. El objetivo es que se puedan licitar soluciones por separado extrayendo los importes fácilmente del presupuesto.

3.4.- Resumen del presupuesto del proyecto.

Con los importes de los apartados anteriores se obtiene el resumen del presupuesto:

- Importe total obtenido como suma de todos los capítulos.
- Importe del IVA de la suma de los importes de los conceptos anteriores.
- Total de proyecto como suma de los importes anteriores.

En caso de existir costes de redacción de Proyecto, consultoría y asistencia técnica se recogerán según se indica en apartado 3.5.

3.5.- Resumen de cuantías de inversión, coeficiente de cofinanciación y subvención solicitada de forma coherente con los apartados anteriores y se incluirá este resumen que contendrá:

- **Inversión:** Importe total de ejecución del proyecto incluyendo todos sus costes más los honorarios, en su caso.

GASTOS SUBVENCIONABLES / CONCEPTOS	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
REDACCIÓN DEL PROYECTO (*)			
ASISTENCIA TÉCNICA (*)			
CONSULTORÍA (*)			
EJECUCIÓN DE PROYECTO			
TOTAL			

(*) La suma de los costes de consultoría, asistencia técnica y redacción del proyecto, será subvencionable hasta un 10 % de las cuantías máximas establecidas en el apartado 5 de la presente resolución de convocatoria, en función de los tramos de población de las entidades locales.

- **Coeficiente de cofinanciación.** Se indicará el coeficiente de cofinanciación como número entero sin decimales. Aquellos coeficientes que contengan decimales serán redondeados al entero más próximo.

IMPORTANTE: Tanto la inversión como el coeficiente de cofinanciación deberán coincidir con los indicados en el ANEXO I de solicitud.

Este resumen deberá estar firmado por el responsable municipal que solicita la ayuda para dejar constancia de su conformidad con el importe de inversión propuesta y el coeficiente de cofinanciación comprometido.

**4.- PLANOS**

Contendrán detalle de ubicación de las actuaciones a realizar, así como los elementos y dispositivos físicos y hardware a instalar dentro del municipio. Los planos contendrán un cajetín donde referenciará la solución a la que aplica, la escala, autor y número de plano. Además, contendrán la leyenda indicativa que permita identificar claramente cada uno de los elementos mostrados. Los planos serán a hoja completa y preferentemente apaisada para su correcto visionado y lectura.

Además, se incluirán en este apartado planos con los esquemas y diagramas ilustrativos que sean necesarios para mayor claridad de las soluciones o servicios propuestos.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Incluirá el cronograma o diagrama de GANNT de las actuaciones con la previsión de tiempo.

6.- PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Plan que garantice el servicio definiendo los acuerdos de nivel de servicios ciñéndose exclusivamente al proyecto presentado. Se definirán los costes para el ayuntamiento que puedan llevar asociados el mantenimiento de las soluciones implantadas.

7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En este apartado las entidades solicitantes, aplicarán los criterios de valoración establecidos del apartado d) al g) del apartado 13 de la presente resolución de segunda convocatoria, y recogerán la información y aportarán los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los siguientes criterios:

d) Realización de estimación justificada y cuantificada del número potencial de usuarios y/o beneficiarios de la implantación del proyecto solicitado: 3 puntos.

e) Presentar un Plan estratégico detallado y personalizado de la entidad solicitante, en el que se contextualice el proyecto y se exponga el impacto de este: 3 puntos.

f) Por la realización de las soluciones tecnológicas recogidas en el modelo de anexo establecido al efecto en la convocatoria, que estén marcadas en la columna "Prioridad" con una "X", de la cuales se ha constatado la repercusión, madurez y viabilidad en localidades que ya han sido beneficiarias en convocatorias anteriores, se otorgarán hasta un máximo de 20 puntos.

Se otorgarán 5 puntos por cada solución tecnológica marcada con una "X" hasta un máximo de 4. Para que sea valorable cada solución tecnológica propuesta deberá alcanzar un importe mínimo del 15 % sobre la inversión total.

Para cada proyecto presentado solo se puntuará una vez cada solución prioritaria.

g) Adopción de criterios de accesibilidad en personas con discapacidad o problemas de movilidad. Se valorará la adopción de medidas y criterios de accesibilidad a la hora de implementar las actuaciones (máximo 15 puntos). Se otorgarán 3 puntos por cada criterio de accesibilidad adoptado en el proyecto, hasta un máximo de 5 criterios de accesibilidad.

**ANEXO IV****1. DATOS DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE**

ENTIDAD LOCAL MUNICIPAL					
DIRECCIÓN					
C.P.		LOCALIDAD		PROVINCIA	
NIF		TELÉFONO			

2. DATOS IDENTIFICATIVOS DE EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

NIF / NIE		Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas)	
Primer Apellido / Razón social			
Segundo Apellido		Nombre	
☐ ME OPONGO a que la Dirección General de Digitalización Regional obtenga y compruebe la veracidad de datos de identidad mediante los servicios ofrecidos por el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). En caso de oposición deberás aportar fotocopia del NIF, NIE o de la tarjeta de Identificación de Extranjeros (TIE) del interesado.			

3. NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica	
☐	Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración
Correo electrónico para avisos de notificación electrónica	
Medios de Comunicación (La Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones puntuales y de carácter informativo)	
Teléfono / Móvil	

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar la casilla)

☐	Memoria detallada de actuaciones realizadas conforme al proyecto ejecutado, así como direcciones de internet donde se pueda obtener información del despliegue, dirección web del proyecto, aplicaciones desarrolladas descargables, hojas de características y planos.
☐	Cuenta justificativa del gasto realizado firmada por el Interventor/a de la entidad local, que deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
☐	Facturas debidamente relacionadas, totalizadas, y debidamente desglosadas, que acrediten el gasto realizado, justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro de las actuaciones subvencionadas.



☐	Documentación que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado por el beneficiario a favor de la empresa que le haya efectuado la actuación, y por el concepto y cantidad subvencionada.
☐	Certificado de cumplimiento en todos sus términos de la legislación vigente en materia de contratos del Sector Público y de publicidad europea y autonómica emitido por la persona titular de la secretaría de la entidad local.
☐	Certificado de elegibilidad de que las acciones se han realizado conforme a los conceptos y gastos subvencionables, emitido por la persona titular de la secretaría de la entidad local.
☐	Declaración responsable que acredite que se ha cumplido con la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, sin perjuicio de respetar las normas de contabilidad nacional, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control,
☐	Documentación relativa a la acreditación gráfica de haber adoptado medidas de publicidad correspondientes.
☐	Documentación gráfica de los elementos físicos instalados en las soluciones tecnológicas ejecutadas.
☐	Documentación relacionada con los contratos:
☐	- Informe de necesidad.
☐	- Aprobación del gasto.
☐	- En el caso de los contratos menores de obras deberá añadirse el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que se haya aportado en el correspondiente proyecto técnico aportado con la solicitud de la ayuda.
☐	- Expediente completo de contratación. En su caso, incluyendo la referencia del enlace a la publicación en la plataforma de contratación del estado.
☐	- Acta de inicio de ejecución del proyecto, en su caso, conforme a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público (en Adelante LCSP).
☐	- Acta de recepción, en su caso, conforme a la LCSP.
☐	- Certificación de ejecución, en su caso, correspondiente al periodo que se certifica según los trabajos desarrollados.
☐	- Resumen comparativo de certificación-presupuesto del proyecto, deberá presentarse en un único documento, comparando partida a partida, incluyendo tanto las ejecutadas como no ejecutadas. En dicho resumen deben compararse las mediciones y precios del proyecto inicial y del que finalmente se ha ejecutado, indicando los porcentajes de ejecución correspondientes a cada partida. Al final de dicho resumen, si procede, deberán indicarse los importes correspondientes a los gastos generales y el beneficio industrial, y aplicar el IVA.

5. AUTORIZACIONES DE CONSULTAS DE DATOS

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos que modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las Administraciones Públicas podrán recabar o consultar de oficio los datos que a continuación se relacionan, previa autorización expresa del interesado. Para ello, deberá indicar el sentido de su consentimiento marcando la casilla correspondiente.

HACIENDA ESTATAL

☐	AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
☐	NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

SEGURIDAD SOCIAL

☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social. Por lo que se aporta certificado expedido por la Seguridad Social.



HACIENDA AUTONÓMICA	
☐	AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
☐	NO AUTORIZO que se solicite y recabe de oficio, por parte de la Dirección General de Digitalización Regional, los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que se aporta certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. DECLARACIONES RESPONSABLES

6.1 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITUD PAGO

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, acogida el Decreto 129/2024, de 15 de octubre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y SOLICITA el pago de la subvención que proceda.

6.2 DECLARACIÓN RESPONSABLE EXISTENCIA DE UN SISTEMA DE CONTABILIDAD SEPARADA

*El que suscribe, **DECLARA** que para la subvención regulada en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, acogida el Decreto 129/2024, de 15 de octubre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes existe un sistema de contabilidad separada, mediante un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto. En cumplimiento del artículo 74. 1. a) i) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.*

6.3 DECLARACIÓN RESPONSABLE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI).

EXPEDIENTE: Resolución por la que aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, de las ayudas acogidas al Decreto 129/2024, de 15 de octubre de 2024

SUBVENCIÓN: Decreto 129/2024, de 15 de octubre de 2024, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes y la resolución por la que se aprueba la segunda convocatoria

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como solicitante/s de las subvenciones destinadas a impulsar la digitalización de las pymes en la Comunidad Autónoma de Extremadura, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

4. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».



5. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
6. Que el artículo 23 de la Ley 40/20215, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir «Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente» siendo estas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

7. FIRMA

La presente solicitud deberá ser firmada electrónicamente mediante certificado digital por el representante legal de la entidad local beneficiaria de la subvención.

Fecha y hora

Cargo

Firma

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE DIGITALIZACIÓN REGIONAL
Código identificación (DIR3): A11027442

**JUNTA DE
EXTREMADURA**

311111038

SOLICITUD DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A OTORGAR A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PUEBLOS INTELIGENTES

**SERVICIO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL EMPRESARIAL, CIUDADANA
Y DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DE TELECOMUNICACIONES**
Código identificación (DIR3): **A11032572**

Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA



Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Paseo de Roma s/n Módulo A. 06800 Mérida (Badajoz) Teléfono 924008603 o bien mediante el correo electrónico extremaduradigital@juntaex.es Delegado de Protección de Datos de la Junta de Extremadura: dpd@juntaex.es
FINALIDAD del Tratamiento	El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de la ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación o mejora de centros de trabajo colaborativo (Coworking).
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c)). La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en las leyes 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos.
PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos	Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Para aquellos procedimientos tramitados en TRAMITA, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE - Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. Existencia de Encargado de tratamiento. No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos. Sin embargo, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.
DERECHOS de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo,



	con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento. El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)
PROCEDENCIA de los datos	Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, Registros Públicos y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos de carácter identificativo. • Datos de ocupación Profesionales. • Datos económicos, financieros y de seguro. No se tratan datos especialmente protegidos.



EXTRACTO de la Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, de las ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de Pueblos Inteligentes. (2025064628)

BDNS(Identif.):877168

BDNS(Identif.):877441

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de las subvenciones a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución de soluciones tecnológicas en materia de turismo inteligente y patrimonio cultural, movilidad inteligente, calidad de vida y bienestar, administración inteligente y participación ciudadana, eficiencia energética, así como, en medioambiente urbano, sistemas de monitorización ambiental y economía circular, según dos líneas de ayuda:

- a) Ayudas a entidades locales que comprenderán municipios y mancomunidades.
- b) Ayudas a entidades locales menores.

Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos.

Tendrán la condición de beneficiarios las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que reúnan los requisitos previstos en las presentes bases reguladoras conforme a las siguientes líneas de ayuda:

- a) Ayudas destinadas a entidades locales incluidas municipios y mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que tengan una población de menos de 20.000 habitantes. En el caso de las mancomunidades, la población se obtendrá con la suma de las poblaciones de los municipios que la integran. Para los datos de población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados, a fecha de publicación de la convocatoria, por el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).



- b) Ayudas destinadas a entidades locales menores que a la fecha de publicación de la convocatoria, estén constituidas legalmente conforme a lo establecido en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de Mancomunidades y Entidades Locales Menores.

Tercero. Bases reguladoras.

Estas ayudas se regirán por lo dispuesto en el Decreto 129/2024, de 15 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a otorgar a entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinadas al desarrollo de pueblos inteligentes (DOE, núm. 228, viernes 22 de noviembre).

Cuarto. Financiación y cuantía.

1. El importe total del crédito para 2026 destinado a esta convocatoria asciende a 1.500.000 euros, código fondo FD211A1202, con cargo a la aplicación presupuestaria 140070000G/332A/76000 código de gasto 20240439, denominado "ayudas para el diseño e implantación de proyectos de "Smart Village", con una cofinanciación del 85%, con cargo al "Programa Extremadura FEDER 2021-2027", Objetivo Político OP1 "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones" Prioridad P1A: "Transición Digital e Inteligente", Objetivo Específico: RSO1.2: "Aprovechar las ventajas que ofrece la digitalización a los ciudadanos, las empresas, las organizaciones de investigación y las administraciones públicas", previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

Dicho crédito será aplicado conforme a la siguiente distribución temporal y económica para cada una de las líneas de ayuda:

Línea Entidades Locales: 1.420.000 euros.

Línea Entidades Locales Menores: 80.000 euros.

— Anualidad 2026:

Línea Entidades Locales: 710.000 euros.

Línea Entidades Locales Menores: 40.000 euros.

— Anualidad 2027:

Línea Entidades Locales: 710.000 euros.

Línea Entidades Locales Menores: 40.000 euros.



2. El importe de subvención por entidad local consistirá en un porcentaje máximo del 80 % de la inversión subvencionable. Dicho máximo de subvención se obtendrá teniendo en cuenta los siguientes tramos de población, según los últimos datos publicados por el INE a la fecha de publicación de la convocatoria:

- a) Entidades locales de más 6.000 y menos de 20.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable, hasta un importe máximo de subvención de 80.000 €.
- b) Entidades locales de más de 1.000 y hasta 6.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 40.000 €
- c) Entidades locales hasta 1.000 habitantes: 80 % de la inversión subvencionable hasta un importe máximo de subvención de 20.000€.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

- 1. El plazo para presentar las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria junto con su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) de conformidad con el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0695324> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

El Secretario General,
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN



RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 21 de noviembre de 2025, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2026 del Convenio Colectivo de sector Derivados del cemento, yesos y cales, almacenistas materiales de construcción, canteras y graveras y otras actividades. (2025064634)

Visto el texto del Acta de 21 de noviembre de 2025, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Derivados del cemento, yesos y cales, almacenistas materiales de construcción, canteras y graveras y otras actividades" - código de convenio 06000195011981, publicado en el DOE n.º 154, de 10 de agosto de 2016, en el que se acuerda el calendario laboral para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO
DE DERIVADOS DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ

En Mérida, y en la sede de la FLC (Avda. Reina Sofía 10), siendo las 13:10 horas del día 21 de noviembre de 2025, se reúne previa convocatoria en tiempo y forma la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento, con la asistencia de los siguientes miembros:

Por UGT-FICA:

Juan José Pedraza Mogollón (****668**).

Laura Méndez Castaño (****859**).

Por CC.OO del Hábitat:

Sara Medina Borrega (****673**).

Juan Luis Mendoza Jiménez (****481**).

Por CNC CACERES-FECONS:

Joaquín Sánchez Chamorro (****7.98**).

Jorge Alarcón Domingo (****303**).

ORDEN DEL DÍA

Uno. Calendario Laboral para el año 2026.

Analizado el calendario de días festivos para el año 2026, se procede a hacer el cómputo teniendo en cuenta que, según el Convenio General del Sector, la jornada laboral, en cómputo anual, queda establecida en 1.736 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores.

En consecuencia, las partes firmantes, toman los siguientes acuerdos:

1. Se establecen como días festivos de convenio para el sector de derivados del cemento de la provincia de Badajoz durante el año 2026 los siguientes:

2 y 5 de enero.

6 de abril.



7 de septiembre.

24 y 31 de diciembre.

1 día en ferias y fiestas de cada localidad, que en el caso de Badajoz capital será el 16 de febrero y el 22 de mayo para Mérida.

Reducción de una hora diaria entre el 14 de julio y el 14 de agosto ambos inclusive, como consecuencia de la jornada de verano.

Si alguno de estos días coincidiese con fiesta local, se declarará día festivo no recuperable el inmediato hábil anterior o posterior, salvo pacto en contrario entre empresa y la representación legal de los trabajadores. Estos días no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

2. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior.
3. En el caso de que la empresa con la representación de los trabajadores acuerde no realizar la jornada de verano entre el 14 de Julio y el 14 de agosto, ambos inclusive, se establecerán en sustitución tres días festivos de convenio, acordando los días en que se compensan. Estas horas no serán computables al efecto del disfrute de las vacaciones.

Por unanimidad se delega en Dña. María Berrocal Asensio con DNI ****796**, la tramitación para la publicación y efectos de estos acuerdos.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, siendo las 13:40 horas del día de la fecha, levantando la presente acta el secretario de la comisión que en prueba de conformidad firman todos los asistentes en el lugar y fecha ut supra.

Por UGT-FICA:

Por CCOO del Hábitat:

Por CNC BADAJOZ



CALENDARIO DERIVADOS DEL CEMENTO 2026

BADAJEZ PROVINCIA

ENERO							FEBRERO							MARZO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4							1							1
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	2	3	4	5	6	7	8
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	9	10	11	12	13	14	15
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	16	17	18	19	20	21	22
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28		23	24	25	26	27	28	29
														30	31					

ABRIL							MAYO							JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5						1	2		1	2	3	4	5	6
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30				
							31													

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31			
							30													

Código de Colores

FN	Festivos Nacionales
FA	Festivo Autonómico
FC	Festivo Convenio
JR	Jornada Reducida
FL	Festivo Local

JORNADA LABORAL ANUAL 2026

Horas trabajo convenio: 1.736

Se establece como festivo 1 día durante las ferias o fiestas de cada localidad, que en el caso de la Ciudad de Badajoz será el 16 de febrero y el 22 de Mayo para Mérida. Si algún día Festivo de Convenio coincidiese con fiesta local, el Festivo de Convenio pasaría a disfrutarse el día laborable inmediatamente anterior o posterior a la fiesta local.

Además de estos días se disfrutarán 2 días como festivos locales que se determinarán por cada ayuntamiento. De los 30 días de Vacaciones anuales al menos 21 de ellos serán laborables. En el supuesto de que en alguna localidad coincidiese una fiesta local con sábado o Domingo, pasaría a declararse día festivo de convenio el inmediatamente hábil anterior o posterior. Si no se acuerda jornada reducida entre 14 de julio y 14 de agosto, se recomiendan festivos el 28, el 29 y el 30



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Movilidad y Transportes, por la que se inicia el procedimiento de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, para el año 2026. (2025064633)

Mediante la Orden de 19 de diciembre de 2025, se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP), acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en el año 2026.

Su disposición primera prevé la celebración de los referidos exámenes, en el año 2026, en seis llamamientos independientes.

En su disposición tercera, se faculta al Director General de Movilidad y Transportes para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la orden, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas en cada uno de los llamamientos y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

En cumplimiento de dicha convocatoria y del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, modificado, dicho Real Decreto 284/2021, por el Real Decreto 242/2022, de 5 de abril, en lo que se refiere a la designación de Tribunales de las pruebas, es necesario proceder, en el año 2026, a la fijación de los llamamientos correspondientes, con determinación de las fechas, plazos de las inscripciones de participación, horario y lugar de celebración de las respectivas pruebas.

En virtud de lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 4.1, letra b) 9º, del Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda,

RESUELVO:

Primero. Iniciar el procedimiento para la celebración de los exámenes correspondientes a los llamamientos, en el año 2026, para la obtención del certificado de aptitud profesional, acre-



ditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, que sean o vayan a ser titulares de los permisos de conducción correspondientes a alguna de las categorías:

- D1, D1+E, D, D+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2008.
- C1, C1+E, C, C+E o de un permiso reconocido como equivalente, expedidos a partir del día 11 de septiembre de 2009.

A estos efectos, se fijan seis llamamientos de exámenes a celebrar en los meses de febrero, abril, junio, julio, octubre y diciembre.

Los requisitos de concurrencia al examen, forma de inscripción, procedimiento de tramitación de la misma, y características de la prueba de conocimientos se regirán por las bases contenidas en la Orden de 19 de diciembre de 2025.

Como medio auxiliar, se requiere a los aspirantes admitidos acudir a la realización de la prueba con un bolígrafo de color azul o negro.

El tiempo para la realización del examen será de 2 horas.

Segundo. Fijar la celebración de los exámenes en el año 2026, de acuerdo con el siguiente calendario:

	FECHA	PLAZO INSCRIPCIÓN	HORA	LUGAR
LLAMAMIENTO 1º	27 FEBRERO (viernes)	Desde 12/01/26 a 30/01/26 (ambos incluidos)	La hora del día en que se efectuará el examen, y, en su caso, los turnos horarios que puedan organizarse en función del número de solicitudes formuladas se anunciarán en la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual podrá consultarse en la siguiente página web: https://www.juntaex.es/w/0607922?inheritRedirect=true	MÉRIDA: Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, Km. 0,5
LLAMAMIENTO 2º	17 ABRIL (viernes)	Desde 23/02/26 a 13/03/26 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 3º	29 MAYO (viernes)	Desde 10/04/26 a 30/04/26 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 4º	17 JULIO (viernes)	Desde 25/05/26 a 12/06/26 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 5º	23 OCTUBRE (viernes)	Desde 01/09/26 a 21/09/26 (ambos incluidos)		
LLAMAMIENTO 6º	4 DICIEMBRE (viernes)	Desde 19/10/26 a 09/11/26 (ambos incluidos)		



Tercero. La inscripción de participación deberá ir acompañada, mediante su aportación electrónica en la "Aplicación de gestión de cursos para conductores CAP", de un ejemplar para el órgano gestor del justificante de ingreso (modelo 050 Autoliquidación), acreditativo de haber abonado, a través de cualquier entidad bancaria colaboradora, la cantidad que legalmente corresponda en concepto de tasa por presentación a cada modalidad a la que se pretenda concurrir, consignando, entre otros, los siguientes datos en los correspondientes apartados:

Órgano gestor: Dirección General de Movilidad y Transportes.

N.º de código: 16008-1.

Detalle del concepto: Exámenes CAP (conductores).

Detalle de la liquidación: Tasa por la presentación a las pruebas, en la cuantía que se derive de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En ningún caso, el abono de la cantidad citada, acreditado mediante el correspondiente justificante de ingreso (modelo 050) en la entidad bancaria, supondrá sustitución del trámite, en tiempo y forma, de la correspondiente inscripción de participación, conforme a lo dispuesto con anterioridad.

Cuarto. Designar, de acuerdo con lo previsto en la sección segunda del anexo V del Real Decreto 284/2021, conforme a requisitos de titulación y especialización, dentro de la disponibilidad y organización de personal existentes actualmente en esta Dirección General, los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

Tribunal Titular	
Presidente	Victoriano González Acedo
Vocal	José Alberto Cabello Amaya
Vocal	Ángel Chávez Ceberino
Vocal	Pedro Martín Yelmo
Secretario	Ana Moreno Benítez



Tribunal Suplente	
Presidente	Pedro Martín Yelmo
Vocal	José Antonio Rodríguez Llamazares
Vocal	Carmen Bazaga Barroso
Vocal	Raquel García Sánchez
Secretario	Ángel Chávez Ceberino

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa autorización de la Dirección General competente en materia de función pública.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de diciembre de 2025.

El Director General de Movilidad y
Transportes,
CRISTOBAL MAZA OLIVERA

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2025, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2025064631)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 12 de enero de 2026 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo de ATS/DUE de la Escala Técnica Sanitaria, identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo de ATS/DUE que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 13 de enero de 2026.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NI	NIV	C.ESPECÍFICO		TP	GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC	PR					
30	572	A.T.S.	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA			21			N C	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 10 de mayo de 2025 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de planta de fabricación de hormigón y prefabricados de hormigón promovido por Áridos Pajuelo e Hijos, SL, y Juan Gallardo Horrillo y Hermanos Arcos Cruces, SL, en el término municipal de Campanario (Badajoz). (2025080825)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de planta de fabricación de hormigón y prefabricados de hormigón promovido por Áridos Pajuelo e Hijos, SL, Juan Gallardo Horrillo y Hermanos Arcos Cruces, SL, en el término municipal de Campanario, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, Avenida Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 7.1.e) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 5.7 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta dosificadora de hormigón y de una planta de prefabricados de hormigón.

— Capacidad de producción:

La capacidad de producción de hormigón es de 170 m³/día.

— Ubicación: El terreno donde se emplaza la actividad está en Calle Pozón, n.º 5, de Campanario (Badajoz), cuya referencia catastral es 2063807TJ7026S0001WH. Las coordenadas UTM de la planta son X = 271.906; Y = 4.306.069; huso 30; datum ETRS89.

— Infraestructuras de la planta dosificadora de hormigón:

- Zona 1 de acopio de áridos de 236 m².
- Zona 2 de acopio de áridos de 123 m².
- Zona de rampa para carga de tolvas de 320 m².
- Zona de aparcamiento de 150 m².
- Nave de oficinas y aseos 84,11 m².
- Caseta de equipo de presión 4,50 m².
- Caseta de depósito de gasoil 15,75 m².



- Balsa de decantación de 59,40 m² y 148,50 m³.
- Fosa de lavado de áridos de 4,41 m² y 6,62 m³.
- Infraestructuras de la planta de fabricación de prefabricados de hormigón:
 - Nave de prefabricados de hormigón 1.300 m².
 - Aseos y vestuarios 17,24 m².
- Instalaciones y equipos principales de la planta dosificadora de hormigón:
 - Dos mesas vibrantes basculantes para fabricación de paneles prefabricados de hormigón.
 - Un molde autovibrante.
 - Un puente grúa.
 - Una carretilla elevadora.
- Instalaciones y equipos principales de la planta de fabricación de prefabricados de hormigón:
 - Grupo de 5 tolvas en línea, con una capacidad total de áridos de 100 m³.
 - Depósito de aditivos de 9.000 litros.
 - Cinta pesadora.
 - Cinta elevadora de áridos a zona de carga.
 - 2 silos para acopio de cemento de 100 m³.
 - Tornillo sinfín para transporte de cemento.
 - Depósito de acumulación de agua de 8.000 litros.
 - Báscula de cemento.
 - Compresor.
 - Cuadro eléctrico.
 - 2 depósitos de gasoil de 1.000 litros y 2.000 litros respectivamente.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 10 de mayo de 2025. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 18 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública el plan de restauración de la campaña de prospección de wolframio mediante sondeos en la concesión de explotación "Nuestra Señora de Bótoa", n.º 06C10480-00, en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz). (2025082096)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, hace saber: que por D. Emilio Sosa Alvarado, en representación de la empresa Piedra, Canteras y Producción, SL, domiciliada en Crta. EX-112, Km 10, Burguillos del Cerro (Badajoz), ha sido solicitada con fecha 3 de noviembre de 2025 autorización para el plan de restauración de la campaña prospección de wolframio mediante sondeos en la concesión de explotación "Nuestra Señora de Botoa", n.º 06C10480-00, en el Término Municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz).

Para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración de la campaña de prospección de wolframio mediante sondeos en la concesión de explotación mencionada podrá ser examinado durante treinta días hábiles.

Dichos plazos se computarán desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el presente diario o boletín.

El expediente y el plan de restauración correspondiente a la campaña de prospección de la concesión de explotación mencionada quedarán disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera (Unidad Badajoz), situadas en el Polígono Industrial "El Nevero", avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, así como en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de Información Pública. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, Confederación Hidrográfica del Guadiana, y al Ayuntamiento de Burguillos del Cerro, conforme el artículo 5 del RD 975/2009, de 12 de junio.



Propuesta de resolución al plan de restauración: a la vista de la documentación aportada, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera propone resolución favorable del plan de restauración presentado, incluido su plan de gestión de residuos, condicionado a la adaptación de su contenido a los requisitos legales exigibles, a las alegaciones que puedan estimarse en el presente trámite de información pública y a los informes o condicionados que emitan los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El procedimiento de participación pública es el establecido en el artículo 6.5 del citado Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Mérida, 18 de diciembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, PS, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 24/11/2023, El Jefe del Servicio de Normalización Industrial, Energética y Minera, RAFAEL RAMOS MORA.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resoluciones de recursos de alzada en el marco de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para los ejercicios 2022 y 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (2025082098)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022). Esas ayudas han sido convocadas en el ejercicio 2023 mediante Resolución de la Secretaría General de 15 de marzo de 2023 (DOE n.º 55, de 21 de marzo de 2023).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, se publican, en los anexos I y II, la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de los recursos de alzada presentados contra resoluciones que no ponían fin al procedimiento administrativo.

Se informa que podrán conocer dicha resolución a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución del recurso de alzada, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución (artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Mérida, 18 de diciembre de 2025. El Jefe del Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO I**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	NOMBRE
***6496**	MARÍA DEL CARMEN RANGEL SALGUERO



**ANEXO II**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de recurso de alzada en las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2023: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	NOMBRE
***6965**	RAFAELA FANICA CORCOVEANU





ANUNCIO de 18 de diciembre de 2025 por el que se publica relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".
(2025082103)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero". (DOE n.º 72, de 13 de abril de 2022).

El artículo 26 del Decreto 26/2022 establece que, en aras de lograr una mayor efectividad en las notificaciones y comunicaciones con las personas interesadas en el procedimiento, las mismas se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizados los trámites preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 26/2022, de 23 de marzo, se publica la relación de titulares de expedientes en los que ha recaído Resolución de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer estas comunicaciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 18 de diciembre de 2025. El jefe del Servicio de Ayudas Estructurales. ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes en los que ha recaído resolución de pago de las ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	Nombre
***9098**	CHAMORRO MARTÍN, AMALIA
***6496**	RANGEL SALGUERO, M.ª DEL CARMEN
***7030**	ESCOBAR CORTES, RUBEN
***5115**	SALGUERO AMBRONA, CARMEN
***2985**	GALLARDO RODRÍGUEZ, MARCO



ANUNCIO de 19 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre. (2025082104)

El Decreto 142/2021, de 21 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación de las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021.

El citado decreto en su artículo 18, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez verificado que han ejecutado las acciones objeto de ayuda y cumplido los compromisos contraídos en el acuerdo de concesión, se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicha resolución de pago de la ayuda a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 19 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a las que se comunica la resolución de pago de la ayuda a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias mediante Planes de Mejora en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y primera convocatoria para el ejercicio 2021, presentadas al amparo del Decreto 142/2021, de 21 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7593**	LA SERRANA TC DE EXPLOT. AGRARIA



ANUNCIO de 19 de diciembre de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025082105)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 26 del Decreto 169/2024 estipula que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el Anexo podrán conocer las resoluciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada



pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 19 de diciembre de 2025. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.



**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***4910**	RODRÍGUEZ MUÑOZ, GLORIA PILAR
***6870**	CAMPOS GORDILLO, LORENZO LUIS
***7228**	GARCIA DURAN, DAVID
***6807**	GOMEZ MATITO, VICENTE SAMUEL
***6999**	MANCHA MANCEBO, MARIO
***7167**	TERRON MASOT, MARIA
***7627**	CORRAL CHIVO, ANTONIA MARTA
***8075**	PRADA RUIZ CALERO, LUCIA
***8613**	HERNÁNDEZ ROMERO, LUIS
***8750**	HOYOS AMANTE, JONATHAN
***8874**	ROMERO PEREZ, MARÍA
***9007**	FERNANDEZ MENA, PEDRO VICENTE
***9012**	CARRILLO CABANILLAS, CARLOS
***9224**	MASERO GARCIA, JULIAN FERNANDO
***9269**	TORRES BALSERA, BELEN
***9496**	GALAN GONZÁLEZ, ISABEL MARÍA
***9507**	BRAVO POZO, NARCISO JOSE
***9522**	AGUILAR LOZANO, CARLOS
***9998**	HAUT LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
***0788**	JIMENEZ LANCHO, ALEJANDRO
***2422**	MACIAS ROMAN, GERMAN





CIF/NIF	Nombre
***3811**	FERNANDEZ BAÑOS, ÁNGEL MANUEL
***3999**	BARRERA SANTIAGO, ANA
***4207**	MARTÍN SANZ, GLORIA
***4249**	GALLARDO MÉNDEZ, ANGEL
***4257**	BLANCO FERNÁNDEZ, FRANCISCO
***4263**	RENGIFO GAMERO, JUAN
***2502**	GONZÁLEZ SCHILLBACH, RAUL
***4330**	SICILIA FERNÁNDEZ-TREJO, VICTORIA
***7432**	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, MARÍA
***7451**	ESTOQUERA BAEZ, DAVID
***7505**	GONZÁLEZ CABALLERO, VERÓNICA
***7532**	MARTÍN SOLETO, DAVID
***7578**	GARCIA-CASILLAS ENCINAS, CAROLINA
***7651**	LOPEZ MARTIN, BRAYANS JOSE
***7861**	TEJADO CUADRADO, CARLOS
***7917**	GARCIA RODRIGUEZ, MANUEL
***7997**	CIEZA PEROMINGO, ISABEL
***8146**	AVILA PIZARRO, MARCOS
***8170**	AGUNDEZ CRUZ, SARA
***2961**	WALIÑO BLANCO, JOSE MANUEL
***8086**	MEGIAS GOMEZ, ALEJANDRO
***1130**	TRIGO CANO, BLAS
***1137**	RUBIO IGLESIAS, DARIO
***1252**	INCERA DE LA HIJA, FERNANDO
***1256**	HERNANDEZ RICO, VICTOR



CIF/NIF	Nombre
***1395**	DOMINGUEZ DE CÁCERES, JORE
***8572**	SALGUERO MARIN, JORDI
***8694**	BELMEZ GUTIERREZ, JOSE ÁNGEL
***8842**	SANCHEZ FERNANDEZ, JORGE
***8888**	GARCÍA FLORES, FRANCISCO
***3136**	BURCIO VIZCAINO, JOSE MIGUEL
***3157**	JIMENEZ CLEMENTE, JOSE MANUEL
***3582**	RODRÍGUEZ DÍAZ, MARÍA ISABEL
***5888**	LOZANO ROCHA, DAVID
***5949**	BARRERO HIPOLITO, JUAN FRANCISCO
***7657**	VIELSA BLANCO, JOSE ANTONIO
***6850**	HERMOSEL PRIETO, SOLEDAD
***7586**	MORENO PEREZ, JOSE
***3492**	NOMBELA MARTÍNEZ, ISMAEL
***6508**	RUANO PEREZ, JULIO
***6604**	ACUÑA MIGUEL, CARLOS
***6907**	CORDERO COLLADO, CRISTOFER
***6964**	PEREZ NAVARRO, MARÍA LUISA
***7314**	TENA QUINTANA, CRISTINA
***7400**	PIZARRO PAREDES, SHEILA
***7420**	GUTIERREZ NAVARRO, ALICIA
***7429**	RODRÍGUEZ CANO, JUAN MANUEL
***7712**	ALVAREZ MORALES, MARÍA ISABEL
***7747**	GOMEZ ROMERO, MIGUEL
***7983**	MARTÍN MERINO, FRANCISCO JAVIER





CIF/NIF	Nombre
***3525**	FERNANDEZ ARROYO, DANIEL
***3839**	CORTES GALLARDO, RAFAEL
***8730**	RODRÍGUEZ PAREJO, ANTONIO JESÚS
***1297**	TEJADA IVORRA, LAURA
***1824**	ALBA SEVILLANO, DANIEL
***9788**	GÓMEZ MORENO, EDUARDO
***3200**	SUERO MUÑOZ, ELENA
***3268**	JULIAN CARBAJO, ALICIA
***4402**	SOLANO ESPINO, TEODORO
***4776**	MAHILLO GONZÁLEZ, DAVID
***4864**	ZOTES SANCHEZ, JUAN ANTONIO
***5185**	GARCÍA OLIVA, JOSÉ MANUEL
***6235**	IÑIGO VALMORISCO, SEVERIANO
***2305**	GÓMEZ CASTELLANO, JOSUÉ
***2356**	BATUECAS GARRIDO, ENRIQUE
***2833**	MARIN RODRÍGUEZ, ALEJANDRO
***2986**	MANZANO GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
***3158**	GUERRERO JIMÉNEZ, JOSE ANDRÉS
***3319**	VIZCAINO BRAVO, JOSE ANTONIO
***3409**	GARCIA RODRIGUEZ, CRISTINA
***3441**	PANIAGUA NUÑEZ, PAULA
***3467**	PEREZ CASTELLANO, ALBERTO
***3583**	VELIZ IÑIGO, ABEL
***3871**	IZQUIERDO RIOLOBOS, MARIA
***3987**	DOMINGUEZ GORDILLO, TAIMAR



CIF/NIF	Nombre
***6672**	RIVERA CHAVES, JOSE MARTÍN
***5603**	REYES VIATO, RAQUEL
***6124**	RUIZ SANZ, MANUELA
***6169**	MOÑINO CRUZ, MARIO SALVADOR
***6962**	BRAVO ALMEIDA, GUADALUPE
***7027**	ABELA CRUZ DE LA, AROA
***7434**	CRUZ RODRÍGUEZ, RUBEN
***7624**	MARTINEZ DIAZ, ISAAC
***0129**	ABELA CRUZ DE LA, ÁNGEL LUIS
***0151**	TORRES GIRALT, JOSE LUIS
***0175**	ROJAS ALBARRAN, FRANCISCO ASIS JOSE
***0389**	LEDESMA NOGALES, BELEN
***7281**	HACIENDA SOLIMORO, SL
***8192**	AGROAVICOLA EL POTRIL, SL
***6941**	EXPLOTACIONES ENCINAR DEL PRAO, SL





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Mejora del abastecimiento a Lobón y Guadajira (Badajoz)". (2025082059)

Proyecto Cofinanciado por la Unión Europea.

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de "Mejora del abastecimiento a Lobón y Guadajira (Badajoz)" mediante Decreto 161/2025, de 25 de noviembre, publicado en el DOE n.º 231, de 1 de diciembre de 2025, y con posterior publicación de corrección de errores, en el DOE n.º 233, de 3 de diciembre de 2025, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la Propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados, si así les conviene y a su costa, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de diciembre de 2025. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

EXPEDIENTE: OBRAG24011L1 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 607.200

LOBÓN (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
1/0; 2/0; 3/0; 4/0	1; 1; 1; 2	44; 8; 40; 56	GARCÍA DE BLANES CHICO DE GUZMÁN, ISABEL	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	09:00
7/0	14	1	ROMERO GARCÍA, ANTONIA MARÍA	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	09:30
9/0	14	5	MORENO GONZÁLEZ, CANDELARIA	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	09:30
10/0	14	35	SÁNCHEZ HERRERA, JOAQUÍN (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	10:00
11/0	14	36	ÁLVAREZ CARRANZA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	10:00
12/0	14	37	RODRÍGUEZ CHÁVEZ, BARTOLOMÉ	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	10:30
14/0	14	39	MUÑOZ BARROSO, EZEQUIEL	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	10:30
13/0; 16/0; 17/0	14	38; 41; 62	PALO NÚÑEZ, ELOY JOSÉ	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	11:00
15/0	14	40	MATA MOGOLLÓN, JUAN	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	11:30
18/0	14	63	GONZÁLEZ BARROSO, JESÚS; GONZÁLEZ BARROSO, JOSÉ; GONZÁLEZ GRACIA, ANTONIO; GONZÁLEZ GRACIA, LUIS ISIDRO	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	11:30
19/0	14	64	GRAGERA RIOLA, MARÍA LUISA; SÁNCHEZ GRAGERA, PEDRO JUAN; SÁNCHEZ GRAGERA, MARÍA LORENA	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	12:00
20/0	14	65	GONZÁLEZ CABAÑAS, MATÍAS (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	12:00
21/0	14	66	FUELLA CARRANZA, LUCÍA; PÉREZ RIVERA, JUAN (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	12:30
22/0	14	67	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ÁNGEL	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	12:30
23/0; 24/0	14	29; 25	BARRENA BLÁZQUEZ, LUCIANO; AGUILAR CAMPAÑÓN, CRISTINA	AYUNTAMIENTO	23/02/2026	13:00
25/0	14	114	MONTES CARVAJAL, ALEJANDRO	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	09:00
26/0	14	115	GRACIA SOLTERO, FLORIÁN (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	09:00
27/0	14	69	GONZÁLEZ CABAÑAS, FABRICIANO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	09:30
28/0	14	71	TORRES BARROSO, CONCEPCIÓN	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	09:30
29/0	14	72	SÁNCHEZ SÁEZ, MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	10:00
30/0	14	73	SOLTERO FERNÁNDEZ, INÉS MARÍA; TORRES CANO, LORENZO	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	10:00



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

EXPEDIENTE: OBRAG240111L1 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 607.200 LOBÓN (BADAJOZ)

<u>Finca</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
53/0	12	25	TORRES CANO, LORENZO	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	10:00
31/0	14	74	GRACIA CARRANZA, DOMINGO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	10:30
32/0	14	75	MORENO BLÁZQUEZ, SANTIAGO	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	10:30
33/0	14	150	GRUPO INVERSOR ECOLÓGICO BOMAR, S.L.	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	11:00
34/0	14	80	TORRES TORRES, DIEGO	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	11:00
35/0	14	82	GALVÁN MORENO, MARÍA MERCEDES; PÉREZ MOLINA, CRISTOBAL	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	11:30
36/0	14	83	ARROYO PRECIADO, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	11:30
37/0	14	84	AGUDO CARRETERO, JOSÉ LUIS	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	12:00
38/0	14	85	TORRES CANO, JOSÉ LUIS	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	12:00
39/0; 41/0	14; 15	21; 5	INVESTIGACIÓN Y PROYECTOS AVANZADOS, C.B.	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	12:30
40/0	14	20	TORRES CARRETERO, JERÓNIMA (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	12:30
42/0	15	6	HERNÁNDEZ GUIADO, MARÍA	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	13:00
43/0	15	7	MORCILLO AUNIÓN, JAVIER; TORRES TORRES, MARÍA FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	24/02/2026	13:00
44/0	15	8	TORRES DURÁN, CIPRIANO	AYUNTAMIENTO	25/02/2026	09:00
45/0	15	9	DURÁN LEMUS, MARÍA DE LAS NIEVES; NAVIA PAJUELO, JOSÉ (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	25/02/2026	09:00
46/0	15	10	PAJUELO GUTIÉRREZ, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	25/02/2026	09:30
47/0	15	11	CABAÑAS MONTES, NARCISA (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	25/02/2026	09:30
48/0	15	53	TORRES TORRES, FRANCISCO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	25/02/2026	10:00
49/0	15	32	ALCALÁ RODRÍGUEZ, MANUELA	AYUNTAMIENTO	25/02/2026	10:00
50/0	15	31	ARIAS SÁEZ, ANDRÉS	AYUNTAMIENTO	25/02/2026	10:30
51/0	12	24	PINILLA MARTÍN, MARÍA JOSEFA	AYUNTAMIENTO	25/02/2026	10:30
52/0	12	143	TORRES DURÁN, MARÍA DE LAS NIEVES	AYUNTAMIENTO	25/02/2026	11:00





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

EXPEDIENTE: OBRAG240111L1 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA (BADAJOZ)

TÉRMINO MUNICIPAL: 607.200

LOBÓN (BADAJOZ)

<u>Finca</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
54/0	12	71	SILVA GONZÁLEZ, MARÍA INMACULADA	AYUNTAMIENTO	25/02/2026	11:00
56/0; 57/0; 58/0	12	113; 88; 140	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS DE LOBÓN, S.L.	AYUNTAMIENTO	25/02/2026	11:30
55/0	12	72	GÓMEZ BARROSO, ANACLETO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	25/02/2026	12:00
59/0	12	45	GÓMEZ BARROSO, ALFONSO (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	25/02/2026	12:00



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

EXPEDIENTE: OBRAG2401111 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA (BADAJOZ)
TÉRMINO MUNICIPAL: 612.800 TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
2/0: 4/0	4: 10	37; 56	PÉREZ SALGUERO, MARÍA; PÉREZ SALGUERO, ANTONIA; PÉREZ SALGUERO, MANUEL (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	09:00
5/0	10	3	ROURICH ARDILA, MERCEDES	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	09:30
6/0	10	2	ARDILA ARDILA, ISABEL MARÍA (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	09:30
7/0: 8/0	10	6; 7	ARDILA VALLE, MANUELA	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	10:00
9/0	10	8	GÓMEZ DEL ÁGUILA, ROBERTO LUIS	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	10:30
10/0	10	10	MORENO ACOSTA, ANASTASIA; ARDILA MORENO, ROSARIO; ARDILA MORENO, ANTONIO; ARDILA MORENO, PILAR; ARDILA MORENO, FRANCISCO MIGUEL; ARDILA MORENO, ISABEL; ARDILA MORENO, MARÍA JOSÉ	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	10:30
11/0	10	60	BAUTISTA GARCÍA, TULIANO; BAUTISTA GÓMEZ, FRANCISCO JOSÉ	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	11:00
12/0	10	62	EN INVESTIGACIÓN	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	11:00
13/0	10	5025	ARROBAS VACAS, MARÍA TERESA; ARROBAS VACAS, ANA MARÍA; ARROBAS VACAS, MARÍA DEL PILAR; ARROBAS VACAS, MANUEL; ARROBAS VACAS, JESÚS MARÍA; ARROBAS VACAS, MARÍA ISABEL; ARROBAS VACAS, JULIÁN FRANCISCO; ARROBAS ALCÁNTARA, IGNACIO JOSÉ; ARROBAS ALCÁNTARA, MARÍA ROSARIO; ARROBAS ALCÁNTARA, MARÍA ROCÍO; BRAVO ARROBAS, EMILIO; BRAVO ARROBAS, CRISTINA; BRAVO ARROBAS, JAVIER; BRAVO ARROBAS, PALOMA	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	11:00
14/0	11	5027	FERRERA CHACÓN, DIEGO	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	11:30
17/0	11	5041	MATAMOROS CARMONA, JOSÉ ANTONIO; NÚÑEZ GALVÁN, MARÍA ISABEL	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	11:30
15/0: 16/0	11	5049; 5046	NÚÑEZ ANTÚNEZ, AVELINO; AMIGO CORONADO, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	12:00
18/0	11	5080	GÓMEZ GÓMEZ, JUAN (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	12:30
19/0	11	31	VILLALOBOS ARDILA, FRANCISCO JOSÉ; VILLALOBOS ARDILA, MARÍA JOSÉ; ROURICH ARDILA, MERCEDES; ROURICH ARDILA, MARÍA ROSARIO	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	12:30
20/0	11	34	ÁGUILA PINAR, CELESTINO	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	13:00
21/0	11	35	GUERRERO VARA, ISABEL MARÍA; BAUTISTA GONZÁLEZ, FRANCISCO	AYUNTAMIENTO	18/02/2026	13:00



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

EXPEDIENTE: OBRAG24011L1 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA (BADAJOZ)
TÉRMINO MUNICIPAL: 612.800 TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
22/0	11	41	ROSA NÚÑEZ, EMILIA	AYUNTAMIENTO	19/02/2026	09:00
23/0	11	42	BRONCANO VALLE, VALENTÍN; BRONCANO VALLE, DIEGO MANUEL	AYUNTAMIENTO	19/02/2026	09:00
24/0; 56/0	11; 43488	43; 04	TIENZA CUELLAR, MARÍA ÁNGELES; TIENZA CUELLAR, MARÍA LUISA; TIENZA CUELLAR, JUAN LUIS; TIENZA CUELLAR, ANTONIO SANTIAGO; TIENZA CUELLAR, MARÍA JOSÉ; DUCE MONTES, JUAN ESTEBAN	AYUNTAMIENTO	19/02/2026	09:30
28/0	11	48	MANZANO ROMÁN, JOSÉ	AYUNTAMIENTO	19/02/2026	09:30
25/0; 26/0; 27/0	11	46; 53; 47	GARCÍA PURIFICACIÓN, LUIS	AYUNTAMIENTO	19/02/2026	10:00
29/0; 30/0	11	49; 50	VALLE CORZO, MARÍA ELOISA; VALLE CORZO, LEOCADIO; VALLE CORZO, MARÍA MERCEDES; VALLE CORZO, MARÍA VICTORIA	AYUNTAMIENTO	19/02/2026	10:30
31/0; 32/0	11	54; 51	VALLE CORZO, MARÍA VICTORIA; VALLE CORZO, LEOCADIO	AYUNTAMIENTO	19/02/2026	11:00
33/0	11	5001	GÓMEZ CENTENO, MANUELA; MILLARA RAMOS, MARÍA AGUSTINA	AYUNTAMIENTO	19/02/2026	11:30
34/0	11	52	VILLALOBOS FERRERUELA, JOSEFA	AYUNTAMIENTO	19/02/2026	11:30
35/0; 36/0; 37/0	11; 13; 13	5002; 5035; 5036	CHOCÁN SALGUERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	19/02/2026	12:00
38/0; 39/0	13	5077; 5032	CHOCÁN SALGUERO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	19/02/2026	12:30
41/0	13	5029	CHOCÁN SALGUERO, ANTONIO; PALACIOS SÁNCHEZ, MARÍA LUZ	AYUNTAMIENTO	19/02/2026	12:30
57/0	43488	03	CHOCÁN SALGUERO, AVELINO; CHOCÁN SALGUERO, MARÍA; CHOCÁN SALGUERO, ANTONIO; CHOCÁN SALGUERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	19/02/2026	12:30
40/0	13	5030	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, RAMÓN (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	09:00
42/0	13	5027	VILLALOBOS HERNÁNDEZ, JUAN; GÓMEZ VALLE, MARÍA DEL CARMEN; VILLALOBOS GÓMEZ, DANIEL; VILLALOBOS GÓMEZ, JUAN PABLO; VILLALOBOS GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	09:00
43/0; 44/0	13	5026; 5014	MORENO GARCÍA, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	09:30
45/0	13	5012	MORENO SALGUERO, MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	10:00
46/0	13	5015	MARCOS PACO, ANTONIO	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	10:00





RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

EXPEDIENTE: OBRAG240111L1 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA (BADAJOZ)
TÉRMINO MUNICIPAL: 612.800 TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
47/0	13	5010	VIVA SÁNDEZ, ANDRÉS (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	10:30
48/0	20	5003	DEL ÁGUILA DURÁN, ANTONIA	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	10:30
49/0; 50/0	20	5007; 5021	RODAO PÉREZ, JOSÉ MANUEL	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	11:00
51/0	20	5028	GÓMEZ SALGUERO, ANTONIO; GÓMEZ CORZO, MARÍA JOSÉ	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	11:30
51/1	20	5028	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS RODAO, S.L.	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	11:30
52/0	20	5050	MARCOS PACO, FRANCISCO; GUERRERO LÓPEZ, MARÍA CRISTINA	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	12:00
53/0	20	5058	BLANCO GARCÍA, FRANCISCO JAVIER; BLANCO GARCÍA, MIGUEL; NÚÑEZ BASAGO, MARÍA DEL CARMEN	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	12:00
54/0	20	5079	PURIFICACIÓN RUIZ, ISABEL (HRDROS.); PURIFICACIÓN RUIZ, CARMEN (HEREDEROS)	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	12:00
55/0	43488	05	DURÁN CORZO, ANTONIO; MOTA ANTEQUERA, ROSA MARÍA; DURÁN CORZO, JACINTO; SAEZ MARTÍNEZ PIRÓN, JUAN LUIS	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	12:30
58/0	43488	02	BOLAÑOS MANZANO, MARÍA ESPERANZA; BOLAÑOS MANZANO, MARÍA CARMEN	AYUNTAMIENTO	20/02/2026	12:30



ANUNCIO de 15 de diciembre de 2025 por el que se cita a los interesados para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Acceso a Solana de los Barros desde la EX-300". (2025082060)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de "Acceso a Solana de los Barros desde la EX-300" mediante Decreto 168/2025 de 2 de diciembre, publicado en el DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2025, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 (en adelante LEF).

En consecuencia, se ha notificado a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparezcan en el lugar, día y hora que se señala en el anexo que se acompaña. Asimismo, se ha ordenado la publicación de la presente citación en el resto de los medios señalados en el artículo 52.2 de la LEF.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (nota simple del Registro de la Propiedad, último recibo del IBI, escrituras de herencia ...). Asimismo, pueden asistir acompañados, si así les conviene y a su costa, de sus peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la LEF, podrán formularse, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados, mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avenida de las Comunidades, s/n., de Mérida, Badajoz, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 15 de diciembre de 2025. La Jefa de Servicio de Expropiaciones, ISABEL FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS MESA.



RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN

EXPEDIENTE: PRC30289 ACCESO A SOLANA DE LOS BARROS DESDE LA EX-300
TÉRMINO MUNICIPAL: 612.600 Solana de los Barros (BADAJOZ)

<u>Finca</u>	<u>Polígono</u>	<u>Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Lugar Citación</u>	<u>Fecha</u>	<u>Hora</u>
1/0; 3/0; 4/0	6	122; 123; 95	SÁNCHEZ BECERRA, JORGE MANUEL; GUISADO GÓMEZ, SIXTA	AYUNTAMIENTO	12/02/2026	10:00
2/0	6	121	ALBARCA GARCÍA, MARÍA (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	12/02/2026	10:30
5/0	6	119	ALBARCA GARCÍA, MANUEL (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	12/02/2026	10:30
6/0; 7/0	42985	01; 35	GUISADO GÓMEZ, FRANCISCO LUIS	AYUNTAMIENTO	12/02/2026	11:00



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

EDICTO de 18 de diciembre de 2025 sobre el Convenio entre el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria y el Ayuntamiento de Casas de Millán para la delegación de la gestión y recaudación de los tributos locales.
(2025ED0035)

El Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Casas de Millán y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE MILLÁN PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 17 de noviembre de 2025.

REUNIDOS:

De una parte, el Sr. D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, con CIF n.º P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2025.

Y, de otra parte, el Sr. D. MARIO CERRO FERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de CASAS DE MILLÁN con CIF n.º P1005700H, y asistido por el Secretario municipal Sr. D. MARTÍN MORGADO PANADERO y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2025.

EXPONEN:

I

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4.º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración



con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma ley y los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante OARGT, tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b) de la citada ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

III

Y para dar efectividad a la voluntad de las corporaciones respectivas, las dos partes establecen en el presente convenio que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES:

Primera. Contenido y exclusividad de las funciones delegadas.

El Ayuntamiento de Casas de Millán delega en el OARGT de la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por abastecimiento de Agua.
- Tasa por recogida de Basura.
- Tasa por Alcantarillado.
- Canon de Saneamiento.

II) Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por abastecimiento de Agua.
- Tasa por recogida de Basura.
- Tasa por Alcantarillado.
- Canon de Saneamiento.

III) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de tributos (tasas, contribuciones especiales e impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), precios públicos, multas y sanciones y demás ingresos de Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el OARGT la gestión censal del mismo.

Segunda. Contabilidad.

El OARGT habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

Tercera. Contraprestación por la prestación del servicio.

El OARGT, como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de gestión y recaudación de ingresos locales de los municipios de la provincia de Cáceres, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 192, de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

Cuarta. Cobranza en periodo voluntario.

El Ayuntamiento de Casas de Millán se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:



- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 20 de marzo al 20 de junio.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rústicas y Bienes de Características Especiales (BICES), del 20 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El OARGT tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

Quinta. Cargos de Valores y Datas.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria -IBI, IAE, IVTM- el cargo de valores se efectuará por el OARGT y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al OARGT, el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el OARGT, y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT, se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el OARGT en la correspondiente propuesta de baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al OARGT se presumirá que se ha prestado conformidad a la propuesta de baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el OARGT sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.



En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del OARGT.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al OARGT deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.
- NIF/CIF completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía –en su caso-).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el OARGT exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

Sexta. Colaboración del Ayuntamiento en la gestión tributaria.

En la idea de reforzar las actuaciones que el OARGT, debe realizar al tener delegada la gestión tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaboraren las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo, se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: comerciales, industriales y de profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al OARGT las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del OARGT, y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

Séptima. Procedimiento de apremio.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de



Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del OARGT y demás normativa aplicación.

Octava. Confección de padrones y recibos.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la ordenanza fiscal aprobada por el OARGT.

Novena. Anticipos al Ayuntamiento a cuenta de la recaudación.

1. El OARGT deberá practicar al Ayuntamiento de Casas de Millán los siguientes anticipos:

- a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el OARGT.

- b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3.º de la cláusula décima.
- c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del OARGT de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el OARGT represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

**Décima. Aplicaciones, cuentas y transferencias de fondos al Ayuntamiento.**

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1.º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.
2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el OARGT, distintos de los recogidos en el apartado 1 de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.
3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.
4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el OARGT y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del OARGT ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

Undécima. Acceso a la base de datos del servicio y transmisión de información.

El OARGT se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las bases de datos del organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de acceso a las bases de datos del organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.



Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos aquellos usuarios del Ayuntamiento que sean designados por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de contribuyentes.

1.1. Consulta.

1.2. Modificación de datos.

1.3. Domiciliaciones.

1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

2.1. Consulta de situación de un recibo.

2.2. Obtención de duplicados de recibos.

2.3. Situación tributaria de un contribuyente (pantalla o papel).

2.4. Obtención de detalles de tasas y pp del recaudado.

2.5. Obtención de detalles de tasas y pp de las bajas.

2.6. Obtención de detalles de tasas y pp del pendiente.

2.7. Listado del pendiente.

2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.

2.8.1. Deudas que lo forman.

2.8.2. Situación y resumen del expediente.

2.8.3. Actuaciones realizadas.

2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (IBI, IAE, IVTM, y Tasas y PP).

3.1. Reasignación de deudas.



- 3.2. Consulta del contenido del censo.
- 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
- 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
- 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y IVTM).
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

Duodécima. Gestión de la seguridad de la información y protección de datos.

- 1. Los datos y ficheros que conteniendo datos de carácter personal sean facilitados por el Ayuntamiento, o por terceros autorizados por éste, serán incorporados a ficheros automatizados titularidad del OARGT, consintiendo expresamente, mediante la firma del presente, el tratamiento automatizado de los mismos.
- 2. Una vez incorporados los datos a los sistemas de información que tratan los ficheros de su titularidad, el OARGT pasará a ser considerado Encargado del Tratamiento, siendo la finalidad del tratamiento la prestación de los servicios encomendados y la adecuada gestión y ejercicio de las competencias delegadas.
- 3. El OARGT se compromete a adoptar e implantar las medidas de seguridad técnica y organizativa que correspondan de conformidad a su Política de Seguridad de la Información en cumplimiento de la vigente normativa de protección de datos.
- 4. El Ayuntamiento designará el personal de su organización que, previa obtención de una clave asignada por el OARGT de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información y Protección de Datos, podrá acceder a la base de datos e intercambiar información o ficheros con datos de carácter personal por medios electrónicos o físicos con personal del OARGT, exclusivamente en los términos que constan en el presente convenio.
- 5. El Ayuntamiento mantendrá actualizado el listado de personas autorizadas para acceso a bases de datos, comunicando las variaciones que pudieran producirse a través del procedimiento para la gestión de usuarios y formularios aprobados por el OARGT.
- 6. El personal designado está obligado al más estricto y completo sigilo respecto de los datos de carácter personal, económico o fiscal tratados, tanto si afecta a personas físicas o



jurídicas o a las entidades del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, aun después de extinguido el Convenio.

7. Igualmente está obligado a adecuar sus actuaciones conforme a las instrucciones del OARGT adoptando todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
8. El OARGT atenderá las solicitudes de ejercicio de derechos en materia de protección de datos formulados por los interesados.
9. Ambas partes se comprometen, en caso de extinción o rescisión del presente convenio, a la entrega o eliminación, si así lo permite la normativa reguladora de los procedimientos, los datos personales facilitados, así como cualquier soporte o documento donde consten.
10. El Ayuntamiento autoriza expresamente al OARGT, mediante la firma del presente, a la publicación de datos o documentos para cumplir con las exigencias de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o que puedan ser reutilizables en los términos de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del Sector Público, con prevalencia en cualquier caso del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, procediendo en tal caso a su disociación.

Decimotercera. Consecuencias del incumplimiento de las condiciones estipuladas.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del OARGT, dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el OARGT podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

Decimocuarta. Duración del convenio.

La duración de este convenio se establece inicialmente por un periodo de tres años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

**Decimoquinta. Normas subsidiarias.**

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 18 de diciembre de 2025. El Secretario, MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 26 de noviembre de 2025 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2025082090)

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2025, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la modificación de los volúmenes edificatorios establecidos y la modificación de las alineaciones interiores de una parcela de uso residencial situada en la calle Ortega Muñoz C/V a calle Juan Campomanes Puerto, redactado por el arquitecto Miguel Ángel González Gómez, y cuyo promotor es Estación de Servicios San Marcos de Almendralejo, SL.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 69 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Almendralejo, 26 de noviembre de 2025. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •



AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS DE LA VERA

ANUNCIO de 16 de diciembre de 2025 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2025082107)

Por Acuerdo de Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, el Ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera ha aprobado inicialmente la modificación puntual de la ordenación detallada de las normas subsidiarias de Arroyomolinos de la Vera. Reajustes de alineaciones en calle alegría (expediente 79/2025).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, el acuerdo de aprobación inicial de modificación puntual determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto de modificación de las Normas Subsidiarias cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente.

Esta modificación se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.3.d) y 57.5 de la LOTUS.

El plazo de consultas e información pública será de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica del Ayuntamiento (a partir del último que se publique).

Durante dicho plazo el expediente y el documento se pondrán de manifiesto en el Ayuntamiento. En dicho plazo, igualmente, los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente en defensa de sus derechos e intereses. De no presentarse dichas alegaciones durante el trámite de información pública, esta modificación se remitirá al pleno para su aprobación provisional.

Arroyomolinos de la Vera, 16 de diciembre de 2025. El Alcalde, MANUEL MATEOS CAMPOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2025 sobre ampliación del plazo de información pública a que está sometido el documento de modificación del Plan General Municipal para la ordenación detallada del ámbito dotacional QL-22.01. (2025082108)

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta capital, en sesión mensual ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 18 de diciembre de 2025, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acordó ampliar el plazo de información pública a que está sometido el documento de modificación del Plan General Municipal para la ordenación detallada del ámbito dotacional QL-22.01 de la avenida Virgen de Guadalupe, que finaliza el próximo día 9 de enero de 2026, por 15 días naturales, plazo que deber computarse a partir del día siguiente de la finalización del primer plazo otorgado.

Contra el presente acuerdo no podrá presentarse recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 22 de diciembre de 2025. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PALOMAS

ANUNCIO de 1 de diciembre de 2025 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2025082091)

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente que, por Resolución de la Alcaldía número 137/2025, de este Ayuntamiento, de fecha 10 de noviembre de 2025, en relación con la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, una plaza Administrativo, provista mediante el sistema de concurso-oposición, se ha resuelto nombrar funcionario de carrera en plaza de Administrativo en el Excelentísimo Ayuntamiento de Palomas, al aspirante que a continuación se relaciona, el cual toma posesión de la misma con efectos del día 17 de noviembre de 2025, al haber superado el proceso selectivo convocado al efecto:

— D. Miguel Blázquez Murillo.

Palomas, 1 de diciembre de 2025. El Alcalde-Presidente, RUBÉN MARTÍN CALDERÓN.

• • •

**FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 19 de diciembre de 2025 por el que se convoca la XIX Edición del "Premio Europeo Carlos V". (2025082121)

Advertido error en la publicación del sumario y el título del Anuncio de 19 de diciembre de 2025 por el que se convoca la XIX Edición del "Premio Europeo Carlos V", publicado en el DOE n.º 249, de 29 de diciembre de 2025.

En las páginas 71848 y 72295

Donde dice:

"Anuncio de 19 de diciembre de 2025 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste".

Debe decir:

"Anuncio de 19 de diciembre de 2025 por el que se convoca la XIX Edición del "Premio Europeo Carlos V"".



ANUNCIO de 19 de diciembre de 2025 por el que se hace pública la convocatoria del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste. (2025082122)

Mediante Decreto del Presidente 2/2022, de 19 de septiembre de 2022, se aprobaron las bases reguladoras del Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2022).

En la base novena de dichas bases se establece que el procedimiento para la concesión del mismo es de concurrencia competitiva, y que la convocatoria es pública y será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, previa autorización de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Por tanto, con arreglo a lo establecido en el artículo 1 del citado Decreto del Presidente, se procede al dictado del presente anuncio por el que se realiza la convocatoria pública del Premio de Investigación, que se regirá por las siguientes,

BASES:

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la publicación en la colección de libros "Tesis Doctorales" de la tesis doctoral que resulte premiada y la concesión de 3.000 € a la persona ganadora, con el objetivo de apoyar el desarrollo de los trabajos de investigación, fomentando a su vez la reflexión y el intercambio de ideas de las universitarias y los universitarios investigadores y profesionales sobre temáticas iberoamericanas y europeas, regulada por el Decreto del Presidente 2/2022, de 19 de septiembre de 2022 (DOE núm. 190, de 3 de octubre de 2022).

Segunda. Temática.

Podrán concurrir a este premio de investigación las tesis que aborden como temática las relaciones entre España, Portugal o Europa en su conjunto con Iberoamérica y viceversa, desde una perspectiva histórica, cultural, social, científica, económica o desde cualquier otro ámbito de estudio.

Tercera. Requisitos de las personas beneficiarias y de las tesis doctorales.

1. Podrán ser beneficiarias de este premio las personas físicas con plena capacidad de obrar que acrediten cumplir los requisitos específicos determinados en las bases y en la presente convocatoria, no se hallen incursas en alguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Además, la persona ganadora no debe haber recibido un "Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas" o un "Premio de Investigación a Tesis Doctorales Fernando Serrano Mangas" con anterioridad.

2. Las tesis doctorales que concurren al premio deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar escritas en castellano, inglés o portugués.
- b) Haber sido leídas en Portugal, España o en cualquier país iberoamericano o europeo.
- c) Haber obtenido la máxima calificación establecida en la normativa vigente en el momento de su lectura.
- d) Haber sido leídas en alguno de los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.
- e) Ser inédita, esto es, que no haya sido ya publicada.

Cuarta. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria.

Quinta. Criterios objetivos de valoración.

El premio se adjudicará atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

1. Fase de evaluación de la calidad literaria y científica.

	Puntuación
Calidad literaria:	
1. Preocupación por el lenguaje, que no haya faltas ortográficas, que los conceptos se entiendan y estén expresados con claridad, que no se incurra en errores gramaticales.	Hasta 2 puntos
2. Creatividad y originalidad de tratamiento.	Hasta 2 puntos
Calidad científica:	
1. La novedad de los resultados alcanzados y la solidez de los argumentos utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas.	Hasta 4 puntos
2. La adecuación de la tesis a los objetivos y fines de la fundación establecidos en sus estatutos.	Hasta 6 puntos
3. La coherencia y sistematicidad de la argumentación en la redacción del texto, la pertinencia de las fuentes bibliográficas y la actualización de las mismas.	Hasta 2 puntos

En lo relativo a la calidad literaria de las tesis (hasta un máximo de 4 puntos), se valorarán según el siguiente desglose:

- La preocupación por el lenguaje y que no haya faltas ortográficas, hasta 1 punto.
- Se procederá de igual manera con la creatividad, hasta 2 puntos.
- La originalidad de tratamiento, hasta 1 punto.

En lo relativo a la calidad científica de las tesis (hasta un máximo de 12 puntos), se valorarán según el siguiente desglose.

- La novedad y solidez de los argumentos utilizados en la demostración de las hipótesis propuestas, hasta 4 puntos.
- La adecuación de la tesis a los objetivos y fines de la Fundación establecidos en los apartados 1º y 2º del artículo 5 de sus estatutos, hasta 6 puntos.
- La pertinencia de las fuentes bibliográficas y la actualización de las mismas, hasta 2 puntos.

El máximo de puntuación obtenida será de 16 puntos.

2. Fase de entrevista. Las personas autoras de las cinco tesis doctorales que obtengan mayor puntuación en la fase de evaluación de la calidad literaria y científica pasarán a la fase de entrevista que, con carácter presencial o telemático, tendrá lugar previa convocatoria realizada por el presidente o presidenta de la comisión de valoración. La entrevista consistirá en la defensa de la tesis doctoral y las respuestas a las preguntas que se le formulen a la persona candidata por las personas miembros de la comisión de valoración. Las preguntas versarán sobre el contenido de la tesis doctoral y sobre la adecuación de la misma a los fines y objetivos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

La comisión de valoración valorará esta fase de entrevista entre 0 y 4 puntos.

3. La persona ganadora del premio será aquélla que obtenga mayor puntuación una vez sumadas las puntuaciones de la fase de evaluación de la calidad literaria y científica a la puntuación de la fase de entrevista, siendo el máximo resultado posible el de 20 puntos.
4. Se constituirá una bolsa de reserva con el orden de puntuación resultante del proceso de valoración, que será utilizada en el caso de que se produzcan renunciaciones o bajas.
5. Las personas que accedan a la fase de entrevista y no sean ganadoras del premio obtendrán un accésit, consistente en un diploma sin dotación económica ni publicación de la tesis.

**Sexta. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación anexa.**

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán a través del modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria junto con la documentación requerida. Se presentarán en el registro de la sede de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste sita en Paseo de Roma, Módulo E, Planta 2, 06800 Mérida (Badajoz), o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado. El soporte físico en el que se presentará la tesis será en DVD, memoria USB o similar.

Igualmente, la solicitud junto con la documentación requerida y el texto de la tesis en formato PDF podrá enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico:
tesisdoctorales@fundacionyuste.org.

3. El formulario de solicitud (Anexo I) cumplimentado deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copia del NIF en vigor, pasaporte o cualquier otro documento oficial identificativo, en el caso de que el solicitante se oponga a su comprobación de oficio.
 - b) Documento acreditativo de la fecha de la lectura de la tesis doctoral y la calificación obtenida.
 - c) Copia del título universitario y currículum vitae.
 - d) Un ejemplar de la tesis en formato digital.
 - e) Un resumen de la tesis en un máximo de 500 palabras.
 - f) Declaración responsable (o declaración jurada) del solicitante de que la tesis es inédita y no se ha publicado.

La Fundación podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.



4. La presentación de la solicitud implicará el consentimiento de las personas solicitantes al órgano gestor para que, a través de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, compruebe de oficio los datos de identidad y residencia a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y de Residencia (SVDR).

La justificación de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como, con la seguridad social será consultada o recabada de oficio por el órgano gestor, siempre que la persona solicitante lo autorice marcando la casilla correspondiente en el modelo de Solicitud de ayudas. En otro caso, deberá presentar las certificaciones acreditativas correspondientes, las cuales tendrán validez durante un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

Todo ello, con las garantías previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde al titular de la Dirección de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión del premio regulado en la presente convocatoria.
2. El órgano instructor evaluará todas las tesis presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que debe formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de ganador/a

del premio, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.

3. Una comisión de valoración evaluará todas las solicitudes presentadas y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada de acuerdo con los criterios especificados en la base décima. Los empates producidos entre dos o más tesis se resolverán siguiendo la prioridad de la fecha y hora de presentación de las tesis.

La comisión de valoración estará compuesta por:

- La persona titular de la dirección de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste o persona en quien delegue, que presidirá la comisión de valoración.
- D.^a Rosa María Perales Piqueres, Doctora en Historia del Arte, profesora de Historia del Arte de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.
- D. Sigfrido Vázquez Cienfuegos, Doctor en Historia de América, profesor de Historia de América de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.
- D. Gabriel Moreno González, Doctor en Derecho, profesor de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad de Extremadura.
- D.^a Carmen Fernández-Daza Álvarez, Doctora en Filología Española. Académica de la Real Academia de las Artes y Letras de Extremadura y directora del centro Universitario Santa Ana de la Universidad de Extremadura.

4. A la vista del expediente y de acuerdo con el informe de la comisión de valoración, el instructor del procedimiento formulará la propuesta de concesión del premio, debidamente motivada. A estos efectos, el informe de la comisión de valoración tendrá carácter vinculante.
5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión del premio será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido ese plazo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender que el premio ha quedado desierto.
6. La resolución de concesión se notificará a la persona premiada, la cual podrá renunciar de forma expresa en el plazo máximo de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación.
7. La resolución de concesión del premio se publicará en la página web de la Fundación:
www.fundacionyuste.org.



8. El titular de la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación será el órgano competente para resolver la concesión de este Premio, previa autorización de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación del Premio y proceda a su concesión de conformidad con la presente convocatoria.
9. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se produzca la notificación de la resolución, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Octava. Financiación y dotación del Premio.

1. El premio se financiará con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste del ejercicio presupuestario 2026.
2. El premio cubre el coste total de la publicación de la tesis ganadora del Premio en la colección de libros "Tesis Doctorales", con un importe que oscilará entre 4.000 € y 6.000 €, teniendo en cuenta que el importe variará en función del número de páginas de la tesis doctoral ganadora, ya que el tipo de papel, el diseño y la encuadernación de los libros serán semejantes al corresponder a las características físicas de una misma colección: "Tesis Doctorales".
3. El Premio tiene una dotación económica de 3.000 €, a la que se aplicará la retención fiscal que corresponda.
4. La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste del ejercicio presupuestario 2026.

Novena. Pago y forma de justificación.

El abono de esta subvención se realizará mediante un pago directo a la persona premiada de 3.000 €, a la que se aplicará la retención fiscal que corresponda.

Por otro lado, el importe de la subvención estará destinado a sufragar los gastos derivados de la publicación de la tesis ganadora del premio en la colección de libros "Tesis Doctorales".



La justificación se realizará mediante la publicación del libro, a cargo de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, de la tesis ganadora como realización de la actividad subvencionada.

Décima. Eficacia.

La presente convocatoria producirá efectos desde el día siguiente a su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de diciembre de 2025, El Presidente de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ABEL BAUTISTA MORÁN.

**ANEXO I**

SOLICITUD: PREMIO DE INVESTIGACIÓN A TESIS DOCTORALES IBEROAMERICANAS

Nombre y apellidos:

Número de pasaporte o NIF:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código postal:

País:

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

E-mail:

Título de la tesis doctoral:

DECLARO que los datos de esta solicitud son veraces y ACEPTO los términos de la normativa reguladora de este Premio de Investigación a Tesis Doctorales Iberoamericanas.



CONSULTA DE DATOS, OPOSICIÓN Y AUTORIZACIONES.

La Fundación, competente para la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales de la persona solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste consultará de oficio los datos de identidad personal de la persona solicitante y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

En el caso de no autorización de la persona solicitante a que se realicen dichas consultas, habrá que adjuntar con la solicitud el certificado a cuya comprobación se oponga.

- ☐ AUTORIZO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ NO AUTORIZO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- ☐ AUTORIZO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la hacienda autonómica.
- ☐ NO AUTORIZO a que la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste compruebe de oficio que la persona solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la hacienda autonómica.
- ☐ AUTORIZO a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de no autorizar, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.
- ☐ NO AUTORIZO a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste para que consulte los datos tributarios que acrediten que me encuentro al corriente de mis obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En caso de no autorizar, acompaño la documentación acreditativa correspondiente.

**ANEXO II**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. /Dña _____, con DNI / NIE / Pasaporte
n.º _____, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

....., a..... de..... de 20....

(Firma de la persona solicitante)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 (GDPR), de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citado Reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento, ante la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres), en el correo electrónico protecciondatos@fundacionyuste.org, y su derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE